

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Gobernación

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias

Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de conexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centros de carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución, conforme al artículo 12, fracción XV de la Ley de la Industria Eléctrica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2016

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2016

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/9/2016 que reforma al Acuerdo G/JGA/1/2016 que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tabasco

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

TERCERA SECCION PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 1/2015, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reformas al Reglamento Interior del Banco de México

Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

Aviso a que se refiere el artículo Sexto transitorio de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, publicadas el 28 de diciembre de 2015

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de administración de recursos humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17 Bis, 26, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, apartado B, fracción XVIII-A, 4, 5, fracción XXXIX Bis, 12-A, 12-B y 12-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé como metas nacionales México en Paz; México Incluyente, y México con Responsabilidad Global, las cuales tienen por objeto, entre otros, fortalecer la gobernabilidad democrática, mejorar las condiciones de seguridad y justicia, promover los derechos humanos, desarrollar las políticas de población y migración, y fortalecer la protección civil;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece como objetivo promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante el impulso de un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores pueden contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo;

Que, con base en lo establecido por el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, esta dependencia planea y conduce sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Titular del Ejecutivo Federal;

Que, de conformidad con el artículo 12-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a las Direcciones Generales Adjuntas Regionales, coordinar las acciones que realizan las Delegaciones Estatales de la Secretaría dentro de su circunscripción territorial para fortalecer y desarrollar las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con otras autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como organizaciones políticas;

Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015, establece el plazo de noventa días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del mismo para la expedición del Acuerdo por el que se determine la circunscripción territorial de las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y de las Delegaciones Estatales de la Secretaría;

Que entre las atribuciones de las Direcciones Generales Adjuntas Regionales se encuentran la implementación de acciones destinadas a fomentar los vínculos institucionales y de coordinación con las delegaciones de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas; así como con las dependencias y organismos de las entidades federativas y de los municipios, así como la coordinación de las acciones que realicen las Delegaciones Estatales en el ámbito de sus atribuciones;

Que las Delegaciones Estatales, entre otras funciones, fungirán como ventanilla única de recepción de trámites de la Secretaría de Gobernación y podrán apoyar en la atención de las peticiones de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios así como de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la misma, y

Que con el fin de delimitar la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Gobernación, es necesario precisar la competencia territorial de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS REGIONALES Y DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y las Delegaciones Estatales señaladas en el presente Acuerdo forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación y ejercen las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la misma, así como las demás que otras disposiciones normativas les atribuyen dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General Adjunta Regional Zona Noroeste, con sede en Culiacán, Sinaloa ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que se señala a continuación teniendo una Delegación Estatal en cada uno de los Estados referidos, conforme a las siguientes fracciones:

- I. Baja California;
- II. Baja California Sur;
- III. Chihuahua;
- IV. Sinaloa, y
- V. Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General Adjunta Regional Zona Noreste con sede en Monterrey, Nuevo León ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que se señala a continuación teniendo una Delegación Estatal en cada uno de los Estados referidos, conforme a las siguientes fracciones:

- I. Coahuila de Zaragoza;
- II. Durango;
- III. Nuevo León;
- IV. San Luis Potosí, y
- V. Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General Adjunta Regional Zona Centro con sede en la Ciudad de México ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que se señala a continuación teniendo una Delegación Estatal cada uno de las Entidades Federativas referidas, conforme a las siguientes fracciones:

- I. Guerrero;
- II. Hidalgo;
- III. México;
- IV. Morelos;
- V. Puebla;
- VI. Tlaxcala, y
- VII. La Ciudad de México.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General Adjunta Regional Zona Occidente con sede en Guadalajara, Jalisco ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que se señala a continuación teniendo una Delegación Estatal en cada uno de los Estados referidos, conforme a las siguientes fracciones:

- I. Aguascalientes;
- II. Colima;
- III. Guanajuato;
- IV. Jalisco;
- V. Michoacán;
- VI. Nayarit;
- VII. Querétaro, y
- VIII. Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General Adjunta Regional Zona Sureste con sede en Xalapa, Veracruz ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que se señala a continuación teniendo una Delegación Estatal en cada uno de los Estados referidos, conforme a las siguientes fracciones:

- I. Campeche;
- II. Chiapas;
- III. Oaxaca;
- IV. Quintana Roo;
- V. Tabasco;
- VI. Veracruz, y
- VII. Yucatán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Delegaciones Estatales son las que se refieren a continuación y tienen su sede conforme a las siguientes fracciones:

- I. Delegación Estatal Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes;
- II. Delegación Estatal Baja California, con sede en Mexicali, Baja California;
- III. Delegación Estatal Baja California Sur, con sede en La Paz, Baja California;
- IV. Delegación Estatal Campeche, con sede en Campeche, Campeche;
- V. Delegación Estatal Coahuila, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VI. Delegación Estatal Colima, con sede en Colima, Colima;
- VII. Delegación Estatal Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- VIII. Delegación Estatal Chihuahua, con sede en Chihuahua, Chihuahua;
- IX. Delegación Estatal Ciudad de México, con sede en la misma;
- X. Delegación Estatal Durango, con sede en Durango, Durango;
- XI. Delegación Estatal Guanajuato, con sede en Guanajuato, Guanajuato;
- XII. Delegación Estatal Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero;
- XIII. Delegación Estatal Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo;
- XIV. Delegación Estatal Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco;
- XV. Delegación Estatal México, con sede en Toluca, Estado de México;
- XVI. Delegación Estatal Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán;
- XVII. Delegación Estatal Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos;
- XVIII. Delegación Estatal Nayarit, con sede en Tepic, Nayarit;
- XIX. Delegación Estatal Nuevo León, con sede en Monterrey, Nuevo León;
- XX. Delegación Estatal Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- XXI. Delegación Estatal Puebla, con sede en Puebla, Puebla;
- XXII. Delegación Estatal Querétaro, con sede en Querétaro, Querétaro;
- XXIII. Delegación Estatal Quintana Roo, con sede en Chetumal, Quintana Roo;
- XXIV. Delegación Estatal San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí;
- XXV. Delegación Estatal Sinaloa, con sede en Culiacán, Sinaloa;
- XXVI. Delegación Estatal Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora;
- XXVII. Delegación Estatal Tabasco, con sede en Villahermosa, Tabasco;
- XXVIII. Delegación Estatal Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- XXIX. Delegación Estatal Tlaxcala, con sede en Tlaxcala, Tlaxcala;
- XXX. Delegación Estatal Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz;
- XXXI. Delegación Estatal Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, y
- XXXII. Delegación Estatal Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas.

La circunscripción territorial de las Delegaciones Estatales comprende únicamente a los Municipios de cada una de las Entidades Federativas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se creen entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales o se modifique la denominación de los ya existentes, las referencias a los mismos en el presente Acuerdo se entenderán hechas a las nuevas entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales o a las denominaciones modificadas.

Cuando se modifique la extensión territorial de una Entidad Federativa, Municipio o demarcación territorial, la unidad administrativa circunscrita a dicha extensión territorial será competente para conocer de los asuntos que le correspondan después de la modificación.

ARTÍCULO NOVENO.- Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, cuando no sea posible que las Direcciones Generales Adjuntas Regionales o Delegaciones Estatales establecidas en el presente Acuerdo presten los servicios correspondientes, éstos podrán brindarse en la Dirección General Adjunta Regional o Delegación Estatal que, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determine Secretario de Gobernación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La estructura orgánica con la que contarán las Direcciones Generales Adjuntas Regionales y las Delegaciones Estatales será la autorizada por la Secretaría de Gobernación.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece como línea de acción, en la estrategia I Democratizar la Productividad, del enfoque transversal de la meta nacional México con Responsabilidad Global, facilitar el comercio exterior impulsando la modernización de las aduanas, la inversión en infraestructura, y la actualización e incorporación de mejores prácticas y procesos en materia aduanera;

Que el 30 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, el cual establece facilidades administrativas y beneficios fiscales a las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al mencionado régimen, así como a aquellos contribuyentes que lleven a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación en los citados recintos, con objeto de promover su operación e incentivar la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas en las diferentes regiones del país;

Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, y en el cual se estableció la posibilidad de habilitar recintos fiscalizados estratégicos en todo el territorio nacional y se otorgó la facilidad para destinar a ese régimen mercancías que, estando en depósito ante la aduana, el importador desee acondicionarlas, conservarlas o modificarlas para su comercialización sin necesidad de retirarlas, con el fin de promover un régimen facilitador del comercio internacional de productos, dando certidumbre a los importadores y evitando una mayor carga administrativa;

Que en el ámbito internacional se han adoptado modelos similares al régimen de recinto fiscalizado estratégico en cuanto a su operación, facilidades logísticas y objetivos, para fomentar el desarrollo económico y el comercio internacional en determinadas regiones;

Que resulta conveniente establecer condiciones para reimpulsar el desarrollo de los recintos fiscalizados estratégicos en el país, bajo un ambiente que brinde certeza y favorezca el comercio internacional y se conviertan en un detonador de desarrollo industrial, propiciando la atracción de inversiones productivas que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, logístico, industrial y de servicios en nuestro país, que generen cadenas productivas y exploten la ubicación geográfica de México respecto de los mercados más grandes del mundo;

Que los beneficios circunscritos en los recintos fiscalizados estratégicos que se otorgan a las empresas instaladas en los mismos, implican requisitos de control y confiabilidad en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior que les permiten desarrollarse en un ambiente estrictamente controlado, por lo que a fin de incentivar la operación de dichos recintos, es oportuno otorgar diversas facilidades administrativas a los contribuyentes que obtengan la autorización para habilitar un inmueble como recinto fiscalizado estratégico y a aquellos que obtengan la autorización para destinar mercancías a ese régimen, así como flexibilizar los trámites para dichas autorizaciones y la operación de los usuarios, facilitando la conversión de parques industriales existentes y potenciar en estos inmuebles la actividad de empresas que operan con regímenes similares.

Que las facilidades administrativas que se otorgan mediante el presente instrumento, entre otras, son agilizar las autorizaciones para el uso de los recintos fiscalizados estratégicos mediante prórrogas automáticas; la obtención en forma inmediata de la certificación a que se refieren los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como la posibilidad de introducir a dichos recintos mercancía nacional o nacionalizada sin que se considere como exportada;

Que uno de los objetivos del régimen de recinto fiscalizado estratégico es fortalecer los niveles de competitividad de la industria manufacturera establecida en México, principalmente de aquella cuyas operaciones se orientan hacia los mercados internacionales, abatiendo los costos de logística y elevando la eficiencia en las operaciones aduanales, por lo que también resulta adecuado otorgar a los contribuyentes que

obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico un beneficio fiscal, consistente en una cantidad igual al monto del aprovechamiento a que se refiere el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera, acreditable contra el monto que se deba pagar por dicho aprovechamiento, a efecto de maximizar su potencial para concretar nuevos proyectos e inversiones que impliquen generación de empleos, transferencia de tecnología y desarrollo de capital humano;

Que con el fin de incentivar la operación en los recintos fiscalizados estratégicos, se estima conveniente otorgar a los contribuyentes que destinen mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico un beneficio fiscal consistente en la diferencia que resulte de aplicar la fracción que corresponda conforme a la Ley Federal de Derechos, y la aplicación de las fracciones II o III del artículo 49 de dicha Ley, según se trate, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de dictar medidas relacionadas con la administración, control y forma de pago de las obligaciones fiscales, a fin de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes, y otorgar estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, consistente en una cantidad igual al monto del aprovechamiento a que se refiere el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera, y el cual se podrá acreditar contra el monto que se deba pagar por dicho aprovechamiento.

Artículo Segundo. Los contribuyentes que destinen maquinaria y equipo a procesos de elaboración, transformación o reparación al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán pagar el derecho de trámite aduanero conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Los contribuyentes que destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico mercancías distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, podrán pagar el derecho de trámite aduanero conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Para los efectos anteriores, se otorga un estímulo fiscal consistente en la diferencia que resulte de aplicar la fracción correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos, y las fracciones II o III del artículo 49 de dicha Ley, según se trate.

Artículo Tercero. Las personas que obtengan autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a que se refiere el artículo 135-A de la Ley Aduanera, adicionalmente a lo previsto en dicha Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrán las siguientes facilidades administrativas:

- I. Obtendrán la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, presentando la solicitud correspondiente.
- II. Podrán realizar el despacho de las mercancías para su introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico y su extracción del mismo, ante cualquier aduana, en día y hora inhábil.
- III. Las mercancías a que se refiere el artículo 135-C de la Ley Aduanera que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán permanecer bajo dicho régimen conforme a los plazos previstos en las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- IV. Para los efectos del artículo 89 de la Ley Aduanera, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre, podrán rectificar el origen de las mercancías dentro de los 3 meses siguientes a aquél en que se realice el despacho, sin requerir autorización del Servicio de Administración Tributaria, siempre que la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.
- V. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135-B, fracción I de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 63-A de la citada Ley, para determinar los impuestos al comercio exterior que correspondan, podrán optar por aplicar cualquiera de las siguientes tasas:
 - a) La prevista en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
 - b) La preferencial conforme a los tratados de libre comercio y en los acuerdos comerciales suscritos por México, o
 - c) La que establezcan los programas de promoción sectorial, siempre que el importador cuente con la autorización correspondiente.

- VI. Podrán extraer del recinto fiscalizado estratégico mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporarse al mercado nacional sin que se considere que existe importación, siempre que no haya sido objeto de modificaciones, ni hayan transcurrido los plazos a que se refiere la fracción III de este artículo.
- VII. Podrán introducir al recinto fiscalizado estratégico mercancía nacional o importada en definitiva para efectos de almacenaje, exhibición, venta y distribución, sin que sean destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En este caso, dichas mercancías no se considerarán exportadas.
- VIII. Las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán ingresar al territorio nacional mediante el régimen de tránsito interno utilizando cualquier medio de transporte.
- IX. Podrán realizar el traslado de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico de un inmueble localizado dentro de la circunscripción de una aduana interior, hacia uno ubicado en la franja o región fronteriza.
- X. Podrán llevar a cabo la transferencia de mercancías entre los contribuyentes que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico y las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación que cuenten con programa vigente al amparo del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación vigente.
- XI. Obtendrán en forma inmediata la certificación a que se refieren los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siempre que se presente la solicitud correspondiente.

La autorización a que se refiere el presente artículo podrá prorrogarse de manera automática presentando la solicitud correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las obligaciones inherentes a la autorización.

En caso de que soliciten la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico en un inmueble distinto al señalado en una autorización previa que se encuentre vigente, se entenderá por cumplido el requisito de acreditar ser persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas.

Artículo Cuarto. La autorización para habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, a que se refiere el artículo 14-D de la Ley Aduanera, se podrá prorrogar de manera automática presentando la solicitud correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que la persona se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de las obligaciones inherentes a la autorización.

En caso de que la persona que cuente con una autorización vigente para habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, solicite la autorización para habilitar un inmueble distinto, se entenderá por cumplido el requisito de acreditar ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas.

Artículo Quinto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Artículo Sexto. Los beneficios previstos en los artículos primero y segundo del presente Decreto, no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Séptimo. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general, incluso los requisitos y condiciones, que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación y VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 10, 27, fracciones X, XXVI, XXVIII, XXIX y XLIII y 37 fracciones VI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 12, fracciones II y VII, 18 y 55 de la Ley de Seguridad Nacional; 10, 11 y 24, fracción VII, del Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en materia de Seguridad Nacional; 1, 5, fracciones II, XXV y XXVIII, y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, proponen fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, lo cual permitirá el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos;

Que en atención a dicha prioridad nacional, nuestro gobierno ha seguido avanzando en la implementación de instrumentos que favorecen el desarrollo de las TIC, tal es el caso del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, mismo que busca propiciar la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, así como el Decreto que establece la regulación en materia de Datos Abiertos publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de febrero de 2015, el cual tiene por objeto regular la forma mediante la cual los datos de carácter público, generados por las citadas instituciones se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

Que tomando en consideración la importancia de seguir consolidando el desarrollo de las TIC en el Gobierno Federal, así como la necesidad de seguir simplificando y automatizando procesos en atención a las prioridades que en materia de austeridad y eficiencia presupuestal ha establecido el propio Gobierno, resulta necesario actualizar las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional contenidas en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, de manera que con ello se continúe combatiendo el rezago tecnológico en el que se encontraba la Administración Pública Federal, así como para simplificar y clarificar el citado documento y los procesos que integra en su Manual, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS Y DISPOSICIONES PARA LA ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y EN LA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN DICHAS MATERIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN: el artículo 2; el párrafo primero, las fracciones I, III, IV y IX del artículo 5, el artículo 6; el artículo 8; el artículo 9; las fracciones I, II, V, VII y VIII, del artículo 10; las fracciones II y III del artículo 11; las fracciones V, VI y VII del artículo 13; las fracciones I, II y III del artículo 14; las fracciones IV y VI del artículo 17; la fracción III del artículo 18; las fracciones III y IV del artículo 19; el artículo 23; el artículo 24 y la fracción VIII del artículo 27; **Se ADICIONAN:** un párrafo segundo al artículo 3; el artículo 4 BIS; las fracciones IX, X y XI al artículo 10; las fracciones IV a VI al artículo 11; la fracción VIII al artículo 13; la fracción IV al artículo 14 y las fracciones V y VI al artículo 19 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, para quedar como sigue:

"Capítulo I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- **Activos de TIC:** los aplicativos de cómputo, bienes informáticos, soluciones tecnológicas, sus componentes, las bases de datos o archivos electrónicos y la información contenida en éstos;
- **Acuerdo:** el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el manual administrativo de aplicación general en dichas materias.
- **Aplicativo de Cómputo:** el software y/o los sistemas informáticos, que se conforman por un conjunto de componentes o programas construidos con herramientas que habilitan una funcionalidad o digitalizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos;
- **Arquitectura Empresarial:** la información del estado actual y futuro de una Institución, a partir del análisis con perspectiva estratégica; considerando modelos de negocio, procesos, aplicativos y tecnologías de la información y comunicaciones;
- **Arquitectura Orientada a Servicios:** la metodología y marco de trabajo, para construir componentes de software reutilizables para la interoperabilidad de aplicativos de cómputo;
- **Bases de Colaboración:** los instrumentos consensuales celebrados por las Instituciones para establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de sus funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia y cumplir con los objetivos previstos en el Programa y formalizar los compromisos, así como sus respectivos indicadores de desempeño;
- **Borrado Seguro:** el proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital;
- **Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC:** Conjunto total de proyectos de TIC que la institución propondrá a la Unidad para su seguimiento;
- **Cartera Operativa de Proyectos de TIC:** Conjunto total de proyectos que soportan la operación diaria de la UTIC y no son considerados como estratégicos;
- **Centro:** el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- **Centro de Datos:** el lugar físico en los que se ubiquen los activos de TIC y desde el que se proveen servicios de TIC;
- **CNTSE:** el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado, al que se alude en el Programa;
- **Cómputo en la Nube:** al modelo de prestación de servicios digitales que permite a las Instituciones acceder a un catálogo de servicios digitales estandarizados, los cuales pueden ser: de infraestructura como servicios, de plataforma como servicios y de software como servicios;
- **Decreto:** el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012;
- **Decreto de Datos Abiertos:** el Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015;
- **Dependencias:** las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República; así como los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- **Diseminación:** la transmisión o entrega de información considerada de seguridad nacional, a quienes cumplan con los requisitos para conocer esa información, de acuerdo con el nivel de acceso autorizado;
- **Dominio Tecnológico:** las agrupaciones lógicas de TIC denominadas dominios, que conforman la arquitectura tecnológica de la Institución, los cuales podrán ser, entre otros, los grupos de seguridad, cómputo central y distribuido, cómputo de usuario final, telecomunicaciones, colaboración y correo electrónico, internet, intranet y aplicativos de cómputo;

- **EDN:** la Estrategia Digital Nacional contenida en el Objetivo número 5 del Programa;
- **EIDA:** el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2011;
- **Entidades:** los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;
- **ERISC:** equipo de respuesta a incidentes de seguridad en TIC en la Institución;
- **Esquema de Tiempo y Materiales:** los servicios en que el proveedor asigna, durante un periodo, un determinado número de recursos humanos, que cumplirán actividades definidas mediante un contrato;
- **Estándar abierto:** a las especificaciones cuya utilización esté disponible de manera gratuita o que no suponga una dificultad de acceso, y que su uso y aplicación no esté condicionada al pago de un derecho de propiedad
- **Herramienta de Gestión de la Política TIC:** sistema web usado para llevar a cabo la comunicación de actividades de reporte establecidas en el Acuerdo, considerando el reporte de PETIC, la obtención del dictamen técnico que emite la Unidad, autorización por parte de la UCP, la arquitectura empresarial, el MAAGTICSI, entre otros;
- **Identidad Digital:** la identificación única de una persona física o moral por medio de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e.firma, ante un aplicativo de cómputo o un servicio electrónico;
- **Infraestructura Activa:** elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
- **Infraestructuras Críticas de Información:** Las infraestructuras de información esenciales consideradas estratégicas, por estar relacionadas con la provisión de bienes y prestación de servicios públicos esenciales, y cuya afectación pudiera comprometer la Seguridad Nacional en términos de la Ley de la materia.
- **Infraestructuras de Información esenciales:** Las redes, servicios, equipos e instalaciones asociados o vinculados con activos de información, TIC y TO, cuya afectación, interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la operación de las Instituciones.
- **Infraestructura de TIC:** el hardware, software, redes e instalaciones requeridas para desarrollar, probar, proveer, monitorear, controlar y soportar los servicios de TIC;
- **Infraestructura Pasiva:** elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de procesamiento de datos, de telecomunicaciones y radiodifusión;
- **Instancias de Seguridad Nacional:** las Instituciones o autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad nacional, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 6 de la Ley de Seguridad Nacional, incluidas aquellas que tengan reconocido dicho carácter por Acuerdo tomado en el seno del Consejo de Seguridad Nacional;
- **Institución:** las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tal y como se definen en este Acuerdo;
- **Lineamientos:** los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013;
- **MAAGMASSP:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- **MAAGTICSI:** el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información. Anexo Único del presente Acuerdo;
- **Niveles de servicio:** el establecimiento en un lenguaje no técnico del servicios brindado, incluyendo al menos la definición, disponibilidad, calidad, tiempos de respuesta y solución.
- **PETIC:** el conjunto de proyectos que elaboran las Instituciones, conformado por un máximo de 7 proyectos estratégicos, en los términos establecidos en el presente Acuerdo;
- **Portafolio de proyectos de TIC:** es el total de los proyectos de TIC agrupados según su clasificación en Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC y Cartera Operativa de Proyectos de TIC que la Institución planea desarrollar, en los términos establecidos por el MAAGTICSI;
- **Programa:** el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013;
- **Proyectos de TIC:** el esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado de TIC y que cuenta con presupuesto para su ejecución; considerando 2 tipos: proyectos operativos que soportan las actividades diarias de la UTIC y proyectos estratégicos en los términos señalados en el presente Acuerdo;
- **Retos Públicos:** el modelo que fomenta la democratización del gasto público y la innovación, invitando a los emprendedores del país a plantear soluciones a retos de gobierno mediante el desarrollo de aplicativos tecnológicos web y móviles;
- **SEGOB:** la Secretaría de Gobernación;
- **Seguridad de la información:** la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;
- **Seguridad Nacional:** las acciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional;
- **SFP:** la Secretaría de la Función Pública;
- **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- **Tecnologías Verdes:** el conjunto de mecanismos y acciones sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, que reducen el impacto de éstas sobre el medio ambiente, contribuyendo a la sustentabilidad ambiental; considerando inclusive el reciclaje de componentes utilizados en el uso de estas tecnologías;
- **TIC:** las tecnologías de información y comunicaciones que comprenden el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video;
- **Unidad:** la Unidad de Gobierno Digital de la SFP;
- **Ventanilla Única Nacional:** la establecida a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015;
- **UPCP:** la Unidad Política de Control Presupuestario de la SHCP, y
- **UTIC:** la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones o área responsables de las TIC en la Institución.

Capítulo II

Responsables de la Aplicación

Artículo 3.- ...

El Órgano Interno de Control respectivo, respecto al PETIC y del MAAGTICSI, podrá emitir las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada que considere pertinentes, directamente a la UTIC, por medio de oficio entregado por mensajería tradicional o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción del mismo.

Capítulo III

Políticas para la Estrategia Digital Nacional

Artículo 4 BIS.- El modelo de contrataciones en materia de tecnología de la información y comunicación deberá adoptar y desarrollar estándares abiertos que permitan la aplicación de Interoperabilidad, escalabilidad, sostenibilidad, estabilidad, así como flexibilidad ante la evolución tecnológica, y el mejor beneficio para el Estado, atendiendo los objetivos del proyecto al que se destinen la tecnología a contratar.

Artículo 5.- El Portafolio de Proyectos de TIC se sujetará al artículo anterior, para lo cual atenderá lo siguiente:

- I. Favorecer el uso del cómputo en la nube para el aprovechamiento de la economía de escala, eficiencia en la gestión gubernamental, fomentando la utilización de las TIC, los estándares abiertos y teniendo en consideración la seguridad de la información y la protección de datos personales;
- II. ...
- III. Establecer una ficha técnica base, de acuerdo al formato establecido en la Herramienta de Gestión de la Política TIC, para cada una de las Iniciativas y Proyectos de TIC, en la cual se registre el presupuesto estimado y, de ser el caso, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal, así como necesidades adicionales en este rubro;
- IV. Identificar los Proyectos de TIC que aporten mayores beneficios a la población o cuenten con alto impacto en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la EDN y del Decreto, en el ámbito de sus atribuciones, identificándolos como estratégicos;
- V. a VIII. ...
- IX. Se deberán someter a la aprobación de la Unidad los aplicativos de cómputo para dispositivos móviles que planeen desarrollar.

Artículo 6.- Una vez elaborada la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC conforme al proceso de Planeación Estratégica que se establece en el MAAGTICSI, se atenderá lo siguiente:

- I. Las Instituciones presentarán a la Unidad, a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, en el mes de octubre de cada año, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC del año siguiente; para conformar el PETIC deberán identificar como máximo 7 Proyectos de TIC como estratégicos, considerando como criterio preferentemente para su identificación, que aporten mayores beneficios a la población o cuenten con alto impacto en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la EDN, del Programa y del Decreto. Los proyectos de TIC que conformen el PETIC se propondrán a la Unidad para su seguimiento.

Una vez presentada la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, la Unidad remitirá a las Instituciones, en su caso, la autorización correspondiente, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que corresponda a la Cartera Ejecutiva de proyectos de TIC presentada. En el supuesto que la Unidad formule observaciones, las Instituciones contarán con diez días hábiles a partir de que se les notifique, para solventarlas y presentar nuevamente su Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC incluido el PETIC; en cuyo caso, la Unidad contará con 10 días hábiles para dar una respuesta;

- II. La Unidad seleccionará de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC propuestos por las Instituciones, aquéllos a los que dará seguimiento, tomando como base los que aporten mayores beneficios a la población o cuenten con alto impacto en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la EDN, del Programa y del Decreto, y
- III. La Unidad verificará, para su aprobación, que las Instituciones hayan evaluado la pertinencia de desarrollar aplicativos de cómputo para dispositivos móviles bajo el modelo de Retos Públicos, y que éstas sean concordantes con estas políticas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Las Instituciones deberán compartir recursos de infraestructura, bienes y servicios en todos los dominios tecnológicos, utilizando soluciones tecnológicas comunes a nivel institucional, sectorial y de la Administración Pública Federal, conforme a las directrices que emita la Unidad, teniendo en consideración la seguridad de la información, la privacidad y protección de datos personales.

Artículo 9.- Las Instituciones para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, en materia de TIC, además de sujetarse a las disposiciones que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el MAAGMAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, deberán observar lo siguiente:

- I. En la planeación de las contrataciones, se sujetarán a las estrategias y líneas de acción de la EDN contenidas en el Programa;
- II. En la investigación de mercado que deban realizar para seleccionar el procedimiento de contratación, verificarán si existe algún ente público que, conforme a su objeto y niveles de servicio, esté en posibilidad de suministrar los bienes o prestar los servicios que se requieran, a efecto de considerarlo en dicha investigación;
- III. En la contratación para la prestación de servicios, se establecerá en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en las solicitudes de cotización, o bien en los contratos que celebren con otros entes públicos, según corresponda, la obligación de presentar, además de los precios unitarios del servicio, un desglose de los componentes que integren el servicio a prestar;
- IV. Prever, en su caso, acciones por parte del proveedor para el adiestramiento formal especializado, para quienes resulte pertinente, de acuerdo al dominio tecnológico objeto de la contratación y,
- V. Cuando la dependencia o entidad de que se trate pretenda arrendar o contratar servicios de bienes de TIC, inferiores al equivalente a **trescientas** veces el salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de México, no será necesario justifiquen y manifiesten el costo-beneficio de dichas adquisiciones, ante esta Unidad, por lo que no requerirá el Dictamen técnico correspondiente.

La UTIC registrará en la Herramienta de Gestión de la Política TIC su Estudio de Factibilidad, el cual deberá ser turnado al Órgano Interno de Control respectivo para que de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de los lineamientos, este último emita sus sugerencias y comentarios de manera fundada y motivada a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción, una vez que la UTIC reciba dicha respuesta podrá enviar el estudio en cuestión a la Unidad.

En el caso de adquisiciones, la Unidad emitirá el dictamen técnico correspondiente a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y lo turnará a la UPCP junto con la solicitud y sus anexos. La UPCP en el ámbito de sus atribuciones emitirá el pronunciamiento dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, tal y como lo establece el numeral 33 de los lineamientos.

Tratándose de arrendamientos y contratación de servicios de bienes de TIC la Unidad emitirá, en su caso, el dictamen favorable, a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, en un término de quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud correspondiente. Las solicitudes se tendrán por dictaminadas favorablemente, si transcurrido el plazo señalado la Unidad no emite pronunciamiento alguno.

En caso de que la Unidad requiera mayor información, podrá regresar la solicitud a la Institución y formular el requerimiento respectivo, en dicho caso el cómputo del plazo señalado en los párrafos anteriores se reiniciará una vez que se presente la información requerida.

Para la contratación de servicios de hospedaje de infraestructura y aplicaciones en un centro de datos, incluyendo hospedaje en la nube, las Instituciones deberán solicitar la autorización a la Unidad, de conformidad al numeral 35 de los Lineamientos.

La Unidad se podrá allegar de la opinión de servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

Artículo 10.- ...

- I. Requerir a los participantes en el procedimiento de contratación o al ente público con el que se pretenda contratar, cuando se considere aplicable, la presentación de acreditaciones de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como la certificación de otros estándares o modelos reconocidos por la industria como las mejores prácticas.

Previo a establecer el requerimiento de certificaciones o acreditaciones a que se refiere el párrafo anterior, las Instituciones deberán obtener el dictamen técnico favorable de la Unidad, para lo cual presentarán la justificación correspondiente a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, sujetándose a los plazos establecidos en el artículo 9 de este Acuerdo;

- II. Incluir el diseño detallado del aplicativo que se vaya a desarrollar, considerando por lo menos, requerimientos del negocio, de seguridad de la información, de privacidad y protección de datos personales, técnicos, casos de uso, módulos, matriz de trazabilidad y protocolos de pruebas; así como el uso de la Identidad digital y, en su caso, lo dispuesto en artículo 19 fracción IV y artículo 26 del presente Acuerdo; considerando las guías o disposiciones que emita la Unidad a través de su portal;
- III. a IV. ...
- V. Señalar que el desarrollo de aplicativos de cómputo por encargo, desarrollados por personal de la Institución o realizados con recursos públicos, queden bajo la titularidad de la Institución en los términos de la ley aplicable en la materia, en el que se incluirán la totalidad de los componentes del aplicativo de cómputo, como son, el código fuente, el código objeto, el diseño físico y lógico, los manuales técnicos y de usuario; exceptuando todos aquellos que ya cuenten con un registro, patente o licencia de uso;
- VI. ...
- VII. Prever que la transferencia de datos se realice sobre canales seguros en donde se favorezca el cifrado y la integridad de los datos críticos, confidenciales sensibles, en concordancia con el MAAGTICSI, en lo referente a Seguridad de la Información;
- VIII. Requerir, para el caso del desarrollo de aplicativos de cómputo, por lo menos un modelo de tres capas: de datos, del negocio y de presentación;
- I. Verificar que se cumplan las especificaciones de diseño, codificación y seguridad, definidas por la Institución, utilizando metodologías o procedimientos estándares para el análisis, diseño, programación y pruebas de software con el objetivo de lograr una mayor confiabilidad, lo cual no deberá ser realizado por el proveedor ni equipo de trabajo que codificó el producto de software;
- II. Analizar la viabilidad de llevar a cabo el desarrollo de aplicativos web o móviles a través del modelo de retos públicos; considerando las guías que emita la Unidad a través de su portal, y
- III. En los trámites y servicios digitales que ofrezcan, deberán establecer como medio de acreditación personal la identidad digital, según resulte procedente. Al efectuar el diseño de aplicativos de cómputo y de servicios nuevos o que requieran de adecuaciones se implementará la identidad digital.

Artículo 11.- ...

- I.
- II. Contar con mecanismos estándares de cifrado de datos, de acuerdo a lo que se establece en las reglas del proceso de administración de servicios del MAAGTICSI, considerando la criticidad de los datos en sus etapas de tratamiento, especialmente en su transmisión a través de redes de telecomunicaciones;
- III. Incluir mecanismos que soporten y habiliten servicios de multidifusión en redes privadas o locales, así como en redes de área amplia, para soportar el envío de información y datos en video, así como los beneficios en reducción de costos operativos, capacitación, agilidad gubernamental y experiencia al ciudadano;
- IV. Proporcionar las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los equipos que conforman la red de telepresencia, considerando al menos equipos de conmutación de datos, ruteadores, equipos ópticos e infraestructura pasiva con los que cuenten;
- V. Prever que la infraestructura pasiva quede a favor de la Institución al término del contrato, en las convocatorias a la licitación pública, en las invitaciones a cuando menos tres personas o las solicitudes de cotización, o bien en los contratos que celebren con otros entes públicos, y
- VI. Considerar que los equipos de frontera soporten preferentemente la versión 4 y 6 del protocolo de internet.

Artículo 13.- ...

- I. a IV. ...
- V. Almacenar y administrar en los Centros de Datos que se encuentren en las instalaciones de las Instituciones, los datos considerados de seguridad nacional y seguridad pública conforme a la normatividad aplicable;

- VI.** Mantener en la infraestructura de los Centros de Datos una arquitectura que permita la portabilidad, de forma tal que las aplicaciones de cómputo puedan migrar entre distintos Centros de Datos y sean interoperables, dicha infraestructura deberá ser compatible con el uso de máquinas virtuales.

En caso de contrataciones de servicios de Centro de Datos, se incluirá en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en las solicitudes de cotización, o bien en los contratos que celebren con otros entes públicos, según corresponda, la opción de efectuar la migración de los aplicativos de cómputo de las plataformas con las que cuenta la Institución, a una versión virtualizada de las mismas, así como el acompañamiento para dicho proceso;

- VII.** Establecer la infraestructura y administración de la seguridad de la información en zonas de seguridad física y lógica, considerando identidad, perfiles y privilegios, incluyendo en éstas las necesarias para el personal involucrado, conforme a los controles de seguridad de la información que se definan atendiendo a lo previsto en el MAAGTICSI, y

- VIII.** En la contratación de servicios de hospedaje, gestión u operación de Centro de Datos, deberán asegurarse se establezca el acceso irrestricto a la información y datos propiedad de la Institución, durante la vigencia del mismo, así como la devolución de la información y datos al término del servicio.

Artículo 14.- ...

- I.** El servicio deberá comprender soluciones de filtrado para correo no deseado o no solicitado y antivirus que protejan el envío y recepción de correos;
- II.** La obligación del proveedor de entregar a la Institución la totalidad de los correos electrónicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir del término del contrato;
- III.** Las Instituciones contarán con 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de los correos electrónicos por parte del proveedor para validar la información recibida y, en su caso, solicitar al mismo aclaraciones sobre los entregables, y
- IV.** Al término del plazo señalado en la fracción anterior, y no habiendo aclaraciones pendientes de resolver, el proveedor contará con 10 días naturales para entregar evidencias auditable de no conservar información alguna utilizando métodos de borrado seguro.

Artículo 17.- ...

I. a III. ...

- IV.** Prever que la infraestructura pasiva quede a favor de la Institución al término del contrato, en las convocatorias a la licitación pública, en las invitaciones a cuando menos tres personas o las solicitudes de cotización, o bien en los contratos que celebren con otros entes públicos;
- V.** ...
- VI.** Utilizar esquemas de consulta y acceso a directorio u otra base de datos normalizada para control de accesos y usuarios;

VII. a IX. ...

Artículo 18.-

I. a II. ...

- III.** Ejecutar rutinas de análisis de vulnerabilidades acordes con el software de capa intermedia que se establezca, a fin de disminuir el riesgo por falta de disponibilidad, de acuerdo a las guías de interoperabilidad que emita la Unidad a través de su portal.

Artículo 19.- ...

I. a II. ...

- III.** Prever en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en las solicitudes de cotización, o bien en los contratos que celebren con otros entes públicos, según corresponda, que en la contratación de servicios de hospedaje de páginas web y, de ser el caso, de cualquier otro tipo de presencia digital, el hospedaje se encuentre protegido bajo estándares nacionales, y en los casos que aplique, estándares internacionales de seguridad; asimismo, que sea provisto mediante enlaces de internet con protección ante amenazas y ataques, que permita mantener los niveles de servicio conforme a lo que se establece en el MAAGTICSI;

- IV. Contar con una versión móvil de su portal, cuyo desarrollo corresponda al lenguaje estándar basado en marcas de hipertexto, en versión 5 o superiores, compatibles con más de un navegador de Internet. Para el desarrollo de aplicativos para dispositivos móviles nativos se privilegiará el uso de dicho estándar o versiones superiores;
- V. Prever que cuenten con elementos de accesibilidad, de acuerdo a las guías que emita la Unidad, y
- VI. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de datos abiertos, protección de datos personales, seguridad de la información y derechos de autor.

Capítulo IV

Disposiciones generales para la seguridad de la información

Sección I

Seguridad de la información

Artículo 23. Las Instituciones elaborarán su catálogo de infraestructuras de información esenciales y activos clave e identificarán, en su caso, las que tengan el carácter de infraestructuras críticas de información. El catálogo deberá mantenerse actualizado a fin de facilitar la definición de los controles que se requieran para protegerlas, en términos de lo previsto en el MAAGTICSI.

Artículo 24. Las Instituciones desarrollarán un análisis de riesgos, que identifique, clasifique y priorice los mismos de acuerdo a su impacto en los procesos y servicios en la Institución.

En aquellos casos en que las Instituciones, implementen una metodología distinta a la establecida en el MAAGTICSI para llevar a cabo el citado análisis de riesgos, ésta será válida para los efectos del presente Manual, siempre que contemple todos los elementos incluidos en los factores críticos de la actividad ASI 5.

Artículo 27.- ...

I. a VII. ...

- VIII. Establecer herramientas de filtrado de contenido, que incluya búsquedas e imágenes en Internet, y permitan la segmentación en distintas categorías, reportes y soporte de sitios de nueva generación y/o micro-aplicaciones.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN las definiciones: Activo de información clave, Análisis de riesgos, Gestión de riesgos, Incidente, Infraestructura Críticas, Interdependencia, Riesgo y Vulnerabilidades del Apartado de Definiciones; los procesos I.A. Proceso de Planeación Estratégica (PE) y I.B. Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) ambos del numeral I. Procesos de Gobernanza; los procesos II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS); II.B. Proceso de Administración de la Configuración (ACNF); el numeral 2 de los Objetivos Específicos, los numerales 4, 14, 18 y 19 de las Reglas del Proceso, el numeral 2 de los Roles del proceso, los numerales 1 y 2 de los Factores Críticos de las actividades del Proceso ASI 2 Operar y mantener el modelo de gobierno de seguridad de la Información, los numerales 7 y 8 de los Factores Críticos del ASI 3 Diseño del SGSI, el título, descripción, los numerales 1, 6, 10, 11, 12 y 14 del ASI 4 Identificar las infraestructuras críticas y los activos clave, el numeral 2 y los primeros tres subtítulos de los Factores Críticos del ASI 5 Elaborar el análisis de riesgos; la descripción, el numeral 1 de los Factores Críticos, sus incisos a), c), l), y o) su párrafo segundo y el numeral 2 del proceso ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información y el numeral 2 de la Relación de Productos, del numeral II.C. Proceso de administración de la seguridad de la información (ASI), todos ellos del numeral II. Procesos de Organización; los numerales III.A. Proceso de Administración de Proyectos (ADP), III.C. Proceso de Administración de la Operación (AOP) y III.D Proceso de Operación de los Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC), todos del numeral III. Procesos de Entrega. **Se ADICIONAN** las definiciones Infraestructuras de información esenciales y Tecnologías de Operación (TO) del Apartado de Definiciones; los numerales 20 y 21 de las Reglas del proceso, los numerales 9 a 18 de los Factores Críticos del ASI 3 Diseño del SGSI, los incisos p), q) y r) del proceso ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información y los numerales 6 a 9 del ASI 7 Mejorar el SGSI todos los anteriores del numeral II.C Proceso de administración de la seguridad de la información (ASI), este último perteneciente al numeral II. Procesos de Organización. **Se DEROGAN** los numerales 3 y 4 de los Roles del proceso y el numeral 5 de la Relación de Productos del proceso del numeral II. C Proceso de administración de la seguridad de la información (ASI), pertenecientes al numeral II. Procesos de Organización del Anexo Único. Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, para quedar como sigue

“

DEFINICIONES

Para efectos de este manual, además de las definiciones del artículo 2 del Acuerdo por el que se expide éste, se entenderá por:

Términos:

...

Activo de información clave: El activo de información que resulta esencial o estratégico para la operación y/o el control de una infraestructuras de información esenciales y/o críticas, o incluso de una que no tenga este carácter, pero cuya destrucción, pérdida, alteración o falla tendría un grave impacto o consecuencia en la funcionalidad de la infraestructura o en los servicios que soporta.

...

...

...

...

...

...

...

...

Análisis de riesgos: El uso sistemático de la información para identificar las fuentes de vulnerabilidades y amenazas a los activos de TIC, a las infraestructuras de información esenciales y/o críticas o a los activos de información, así como efectuar la evaluación de su magnitud o impacto y estimar los recursos necesarios para eliminarlas o mitigarlas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Gestión de riesgos: La identificación, valoración y ejecución de acciones para el control y minimización de los riesgos que afecten a los activos de TIC, a las infraestructuras de información esenciales y/o críticas o a los activos de información de la Institución.

...

Incidente: A la afectación o interrupción a los activos de TIC, a las infraestructuras de información esenciales y/o críticas, así como a los activos de información de la Institución, incluido el acceso no autorizado o no programado a éstos.

Infraestructuras Críticas de Información: Las infraestructuras de información esenciales consideradas estratégicas, por estar relacionadas con la provisión de bienes y prestación de servicios públicos esenciales, y cuya afectación pudiera comprometer la Seguridad Nacional en términos de la Ley de la materia.

Infraestructuras de Información esenciales: Las redes, servicios, equipos e instalaciones asociados o vinculados con activos de información, TIC y TO, cuya afectación, interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la operación de las Instituciones.

...

Interdependencia: La interconexión estrecha que existe entre las infraestructuras de información esenciales, y que conlleva a que la falla o falta de una de ellas impacte negativamente en otras, presentándose como consecuencia un efecto cascada de fallas en la prestación de servicios.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Riesgo: La posibilidad de que una amenaza pueda explotar una vulnerabilidad y causar una pérdida o daño sobre los activos de TIC, las infraestructuras de información esenciales y/o críticas y activos de información de la Institución.

...

...

Tecnologías de Operación (TO): Hardware o software que detecta o genera un cambio a través del control y/o monitoreo de dispositivos físicos, procesos y eventos en las Instituciones.

...

...

...

...

Vulnerabilidades: Las debilidades en la seguridad de la información dentro de una organización que potencialmente permite que una amenaza afecte a los activos de TIC, a las infraestructuras de información esenciales y/o críticas, así como a los activos de información.

Acrónimos:

...

...

...

...

...

...

...

...

I. PROCESOS DE GOBERNANZA

I.A. PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (PE)

Objetivo General:

Mantener la operación un modelo de gobierno de TIC en la Institución, para efectuar, entre otras acciones, el análisis de las oportunidades de aprovechamiento de las TIC, la planeación estratégica de TIC y asegurar la adecuada organización al interior de la UTIC para la gestión de sus procesos y vinculación ordenada con sus usuarios.

Objetivos Específicos:

1. Promover que los mandos medios y los titulares de las unidades administrativas de la Institución, coadyuven con la UTIC en la toma de decisiones para la dirección y control de las TIC, así como para la entrega efectiva y eficiente de los sistemas y servicios de TIC.
2. Prever que la Institución cuente con una Cartera Ejecutiva de Proyectos TIC, con el objeto de establecer líneas de acción en materia de TIC y su seguimiento, alineadas a los objetivos institucionales, al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a los programas sectoriales y especiales que resulten aplicables, así como al Decreto, el Programa, las Bases de colaboración que haya celebrado la Institución y las líneas de acción de la EDN.

Reglas del proceso:

1. El Titular de la UTIC es el responsable de la Planeación estratégica de TIC de la Institución. El titular de la UTIC podrá designar como corresponsable de la Planeación estratégica de TIC en la Institución a un colaborador de un nivel inmediato inferior que le reporte directamente.
2. El Titular de la UTIC deberá asegurarse que la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC de la Institución cumpla con las disposiciones del Acuerdo.
3. El Grupo de trabajo para la dirección de TIC deberá apoyar la implementación, operación y mejora del SGSI, así como las acciones que realice el Grupo estratégico de seguridad de la información.
4. El Responsable de este proceso deberá asegurarse que el PETIC se integre en el sistema que para tales efectos informe la Unidad, habiendo cubierto previamente las autorizaciones correspondientes al interior de la Institución, tal y como lo establece el presente proceso.

Roles del proceso:

1. Titular de la UTIC.
2. Responsable de la Planeación estratégica de la UTIC.
3. Grupo de trabajo para la dirección de TIC.

Actividades del Proceso.**PE 1 Establecer la gobernabilidad de las operaciones de la UTIC.**

Descripción: Establecer el grupo de trabajo para la dirección de TIC, que lleve el gobierno de TIC, tanto en la operación de los procesos de la UTIC y áreas vinculadas, como en la entrega de los servicios de TIC.

Factores Críticos:**El responsable de la planeación estratégica de la UTIC deberá:**

1. Solicitar la intervención del titular de la Institución, o el de un inmediato inferior que el titular designe, para establecer el grupo de trabajo para la dirección de TIC, el cual deberá integrarse por mandos superiores con capacidad de toma de decisiones sobre los objetivos, metas y proyectos institucionales de TIC, y formalizarse mediante una acta la integración y forma de operación del grupo de trabajo para la dirección de TIC.
2. Definir, implementar y mantener una adecuada organización al interior de la UTIC, mediante la asignación de roles y responsabilidades para la gestión de los procesos de ésta, atendiendo a las necesidades de los procesos y proyectos de la UTIC.
3. Informar al titular de la Institución acerca de los resultados, recomendaciones y acuerdos del grupo de trabajo para la dirección de TIC.

El grupo de trabajo para la dirección de TIC deberá efectuar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Asegurar que la dependencia cuente con una Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC actualizada, conforme al Factor Crítico PE-2
2. Alinear las prioridades de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC con las prioridades institucionales, así como con los programas sectoriales y especiales que le competan
3. Verificar que las principales inversiones en materia de TIC se encuentren alineadas a los objetivos estratégicos de la Institución
4. Establecer la coordinación necesaria con el responsable de seguridad de la información en la Institución para armonizar el gobierno de TIC, la administración de riesgos y el SGSI.

PE-2 Integrar la información de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.

Descripción: Integrar la información de los proyectos que conformarán la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC institucional, incluyendo su línea base y las fechas de ejecución de las principales actividades para su seguimiento.

Factores críticos:**El responsable de la planeación estratégica de la UTIC deberá:**

1. Identificar y categorizar el conjunto de proyectos de TIC que integrarán la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, de la siguiente forma:
 - a) Proyectos Estratégicos de TIC (PETIC). Identificar un máximo de 7 proyectos de TIC que se consideren estratégicos, para conformar el PETIC, aplicando como criterio preferente para su identificación que aporten mayores beneficios a la población o cuenten con alto impacto en el cumplimiento de los objetivos institucionales, del Decreto y la EDN;.
 - b) Proyectos para contratación de bienes y servicios de TIC. Identificar los proyectos de TIC cuyo objetivo sea la contratación de bienes y servicios de TIC.
2. Los proyectos de TIC que no se consideren como estratégicos ni de contratación de bienes y servicios, no formarán parte de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC que se reportará a la Unidad, estos proyectos deberán gestionarse a través del proceso de Administración de Proyectos ADP.
3. Integrar, para cada uno de los proyectos de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, la Ficha Técnica Base, que considere la fecha de inicio, fecha de término, presupuesto estimado y fechas estimadas de ejecución de las principales actividades (línea base), según los establecido por la Herramienta de Gestión de la Política TIC.
4. Los proyectos que conformarán la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, deberán categorizarse de acuerdo a la siguiente lista:
 - a) Optimización. En donde por medio de la aplicación de TIC se logra una mejor manera de llevar a cabo actividades.
 - b) Digitalización. Aplicación de TIC para la conversión de contenidos a medios digitales en la generación de trámites y servicios por este medio, así como el acceso a información en este formato.
 - c) Simplificación. Aplicación de TIC para la reducción de tiempos, costos y requisitos en los trámites y servicios, así como en la eliminación o automatización de actividades en los procesos.
 - d) Racionalización. Reducción en el costo de los recursos e insumos obtenidos de mejores prácticas y estrategias en la contratación.
5. Integrar en el PETIC los objetivos institucionales, las metas nacionales, del Programa y de la EDN, así como los elementos de la arquitectura empresarial institucional que lo conformen.

PE-3 Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.

Descripción: Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC

Factores críticos:**El titular de la UTIC, en la fecha que se determina en el Acuerdo, deberá:**

1. Revisar y validar la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.
2. Presentar la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC para la autorización del titular de la Institución, o el de un inmediato inferior que el titular designe.
3. Registrar y enviar a la Unidad la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, una vez cumplido el factor crítico anterior, a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

El responsable de la planeación estratégica de la UTIC deberá:

1. Verificar que se obtenga la autorización de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC por parte de la Unidad, utilizando para ello el sistema web al que se alude en el factor crítico anterior.
2. Difundir la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC a todos los involucrados para su cumplimiento en la UTIC y en la Institución.

PE 4 Dar seguimiento a la planeación estratégica de TIC.

Descripción: Dar seguimiento a los avances de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC y reportarlos a la Unidad.

Factores críticos:**El responsable de la planeación estratégica de la UTIC deberá:**

1. Dar seguimiento al avance de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, y reportarlo trimestralmente a la Unidad, previa aprobación del titular de la UTIC.
2. Informar trimestralmente al grupo de trabajo para la dirección de TIC sobre el cumplimiento en el avance de los proyectos que conforman la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.

Relación de Productos del proceso:

1. "Acta de integración y forma de operación del grupo de trabajo para la dirección de TIC". Formato PE F1.
2. Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC en la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

Indicador del proceso:

Nombre: Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de los proyectos que integran la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.

Objetivo: Medir la eficiencia en la ejecución de los proyectos.

Descripción: Obtener la eficiencia en la ejecución de los proyectos que integran la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, con respecto a la línea base establecida en la planeación de los mismos.

Fórmulas:

Por cada uno de los proyectos en la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, se deberá realizar el siguiente cálculo:

$\% \text{ Eficiencia en la ejecución del proyecto} = (\text{avance real} / \text{avance estimado}) * 100$

Una vez realizado el cálculo de cada uno de los proyectos que integran la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, se deberá realizar el siguiente cálculo:

$\% \text{ de eficiencia en la ejecución de los proyectos que integran la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC} = \text{Promedio de la eficiencia de cada proyecto que integra la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.}$

Responsable: El responsable de la Planeación Estratégica de TIC (PE).

Frecuencia de cálculo: Trimestral.

I.B. Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)**Objetivo General:**

Coordinar las acciones para el ejercicio del presupuesto destinado a las TIC, a fin de maximizar su aplicación en las contrataciones de TIC requeridas por la Institución, así como las acciones para efectuar el acompañamiento necesario a las unidades facultadas para realizar los procedimientos de contrataciones en la Institución, de manera que se asegure su ejecución en tiempo y forma, alineado al presupuesto autorizado; así como el seguimiento a los contratos que se celebren.

Objetivos Específicos:

1. Elaborar el listado de bienes y servicios de TIC que la UTIC requiera contratar en cada ejercicio fiscal, considerando las directrices de la Institución, así como las disposiciones que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios resulten aplicables.
2. Proporcionar al área contratante, el apoyo y los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación de TIC y participar en los mismos de acuerdo a su ámbito de atribuciones.

Reglas del proceso:

1. El responsable del seguimiento del presupuesto autorizado, de los procedimientos de contratación de TIC y de los contratos celebrados en materia de TIC, deberá ser designado por el titular de la UTIC, y tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de éste.
2. El responsable del proceso deberá asegurarse que éste se ejecute con apego a las disposiciones que en materia presupuestaria resulten aplicables, así como a los procesos de las unidades administrativas facultadas para administrar los recursos financieros y elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Institución.
3. El responsable de este proceso deberá asegurarse que éste se efectúe con apego a las disposiciones en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y servicios, al Acuerdo por el que se expide el MAAGMAASSP, al Acuerdo y aquellas en materia presupuestaria, que resulten aplicables.
4. El titular de la UTIC, deberá designar a un representante con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a las solicitudes de aclaración de los licitantes en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación a los que fuere convocada la UTIC como área técnica.

5. Cuando otras áreas o unidades administrativas de la Institución diversas a la UTIC, tengan asignados recursos financieros para la contratación de bienes o servicios de TIC necesarios para el cumplimiento de sus funciones, deberán contar previo al inicio del procedimiento de contratación de que se trate, con la aprobación por escrito de la UTIC, por medio de un dictamen técnico.
6. En el supuesto a que se refiere la regla anterior, corresponderá al área o unidad administrativa de que se trate, fungir como área técnica, por lo que la UTIC deberá proporcionar el apoyo técnico que le sea requerido por ésta.
7. En aquellos casos en que se integren o adicionen componentes de software a un aplicativo de cómputo o a un servicio de TIC ya existente, el responsable del proceso se deberá asegurar de que se consideren las siguientes pruebas: integrales, de funcionalidad, estrés, volumen, aceptación del usuario y de seguridad, con el propósito de comprobar que la funcionalidad del aplicativo de cómputo o servicio de TIC existente se mantiene inalterada y que la relativa al componente integrado o adicionado es consistente.
8. El responsable de este proceso deberá verificar que cada vez que se suscriba un contrato para la adquisición, arrendamiento o servicios de TIC, éste sea registrado en el sistema electrónico de compras gubernamentales denominado CompraNet, con apego a la normatividad aplicable, así como en la Herramienta de Gestión de la Política TIC, en un plazo no mayor a días 10 hábiles una vez firmado dicho contrato.
9. El titular de la UTIC será el responsable de firmar electrónicamente el Estudio de Factibilidad, dentro de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, así como de su trámite ante la Unidad.
10. El titular de la UTIC deberá constatar que se revise el inventario de aplicaciones de la APF para determinar si existe, con el propósito de su reutilización, un aplicativo de cómputo de características similares a los requerimientos que la UTIC reciba o que se generen dentro de la misma. En el caso de que en la revisión se haya determinado la existencia de algún aplicativo de cómputo susceptible de ser reutilizado, deberá dar aviso a la Unidad y gestionar dicha reutilización ante la UTIC de la Institución responsable del aplicativo de cómputo de que se trate.

Roles del proceso:

1. Responsable del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT).
2. Responsable del seguimiento del presupuesto autorizado de TIC.
3. Responsable del listado de bienes y servicios de TIC.

Actividades del Proceso.

APCT 1 Participar en el establecimiento de prioridades del presupuesto de TIC.

Descripción: Participar en la definición de los proyectos a los que se dará prioridad al asignar los recursos financieros destinados a las TIC.

Factores Críticos:

El responsable del seguimiento del presupuesto, con apoyo de los responsables de los procesos de la UTIC, deberá:

1. Identificar los proyectos y servicios de TIC incluidos en los portafolios de proyectos y servicios de TIC, para los que sea necesaria una asignación presupuestaria.
2. Establecer escenarios para el adecuado ejercicio del presupuesto destinado a las TIC, indicando los gastos indispensables para garantizar la continuidad de la operación, los riesgos operativos y los correspondientes a los proyectos de TIC comprometidos.
3. Estimar los recursos presupuestarios de TIC, de acuerdo con los requerimientos previstos en los programas de aprovisionamiento y de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la UTIC.
4. Entregar el presupuesto estimado de TIC del ejercicio siguiente, previa autorización del Titular de la UTIC, a la Unidad administrativa facultada y responsable de la integración del anteproyecto anual de presupuesto de la Institución.
5. Gestionar ante la unidad administrativa facultada para administrar los recursos financieros de la Institución, las constancias de suficiencia presupuestaria para sustentar la contratación de bienes y servicios de TIC que sean requeridos por la UTIC.

APCT 2 Establecer el listado de bienes y servicios de TIC a contratar por la UTIC en cada ejercicio fiscal.

Descripción: Elaborar la planeación de las contrataciones de bienes y servicios de TIC en cada ejercicio fiscal con base en su presupuesto autorizado y realizar las acciones de apoyo para las contrataciones de TIC.

Factores Críticos:

El responsable del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT), con apoyo del responsable del listado de bienes y servicios de TIC deberán:

1. Elaborar un listado de bienes y servicios de TIC a contratar por la UTIC en el ejercicio fiscal en curso, que incluya el cronograma de las contrataciones de TIC previstas, respecto de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC y reportarlo a la Unidad a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, para que en su caso se emitan sugerencias y comentarios.
2. Verificar, en conjunto con la Unidad, la posibilidad de llevar a cabo contrataciones consolidadas y de utilizar contratos marco u otras estrategias de contratación, a fin de proponerlas al área de la Institución encargada de integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

APCT 3 Estudios de Factibilidad.

Descripción: Contar con los estudios de factibilidad de las contrataciones en Materia de TIC conforme a la normatividad aplicable.

Factores Críticos:

El responsable del seguimiento del presupuesto, con apoyo de los responsables de los procesos de la UTIC, deberá:

1. Asegurar que, para cada contratación que se prevea, se elabore el Estudio de Factibilidad, y se remita a la Unidad, a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC, según se establece en el Acuerdo, a fin de obtener el dictamen correspondiente.
2. En concordancia con el factor crítico anterior, proponer la estrategia de contratación para los proyectos de TIC autorizados, al área contratante de la Institución.
3. Definir acciones a fin de proveer al área contratante de la Institución con los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación que correspondan.
4. Verificar que la documentación soporte que deba entregarse al área contratante de la Institución se encuentre debidamente integrada, en términos de lo señalado en el numeral 4.2.1.1.8 del MAAGMAASSP, y particularmente que el anexo técnico que elabore la UTIC contenga las especificaciones y requerimientos técnicos del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar, entre otros:
 - a) Requerimientos funcionales.
 - b) Requerimientos no funcionales, tales como: la disponibilidad del bien o servicio de TIC en función de las necesidades de la unidad administrativa solicitante, así como los controles de seguridad que deberán garantizarse respecto del bien o para la prestación del servicio de TIC de que se trate.
 - c) Cuando corresponda, los casos de uso, módulos, matriz de trazabilidad y protocolos de pruebas.
 - d) Niveles de servicio.
 - e) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.
 - f) Tiempos de respuesta de soporte y de servicio.
 - g) La previsión para que, en su oportunidad, se incluya una cláusula al contrato que se celebre que asegure a la Institución que el proveedor y su personal no harán uso indebido de la documentación, información ni activos de TIC a los que tengan acceso o que se generen con motivo de la prestación del servicio.
 - h) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.
5. Integrar los requerimientos técnicos en materia de TIC para que se lleve a cabo la investigación de mercado correspondiente, para lo cual analizará la información enviada por la unidad administrativa solicitante y verificará que ésta contenga los criterios de calidad, de aceptación y los niveles de servicio esperados respecto de los bienes y servicios de TIC que se pretenden contratar.

6. Participar con el área contratante de la Institución, en caso de que no exista un área especializada, en la elaboración de la investigación de mercado, para lo cual podrá realizar entre otras actividades, las siguientes:
 - a) Requerir, en su caso, a posibles proveedores, la información sobre los bienes y servicios de TIC que se pretenden contratar.
 - b) Analizar las cotizaciones de los proveedores en cuanto a las características técnicas de los bienes o servicios que ofrecen y el monto en relación con el presupuesto autorizado para la contratación.
7. Apoyar al área contratante en la elaboración e integración del proyecto de convocatoria a la licitación pública o del proyecto de invitación a cuando menos tres personas.

El responsable del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) deberá:

8. Mantener informados a los responsables del seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado para las contrataciones de TIC y en su caso, a la unidad administrativa solicitante, sobre los avances y conclusión de los procedimientos de contratación que se hayan llevado a cabo.

APCT 4 Participar como área técnica, en los procedimientos de contratación de TIC.

Descripción: Dar acompañamiento técnico, en su carácter de área técnica, en los procedimientos de contratación de TIC, mediante su participación en los actos en que se prevea su intervención.

Factores Críticos:

El servidor público de la UTIC que se designe como representante para el acompañamiento técnico deberá:

1. Participar en la junta o juntas de aclaraciones que se lleven a cabo, apoyando al área contratante a agrupar por temas técnicos las solicitudes de aclaración y resolver las dudas correspondientes, conforme a lo previsto en los numerales 4.2.2.1.9 y 4.2.2.1.10 del MAAGMAASSP.
2. Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones que presenten los licitantes con el apoyo, en su caso, del área contratante.

Relación de Productos del proceso:

1. "Listado de bienes y servicios de TIC que la UTIC requiere se contraten", a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC.
2. "Anexo técnico" (formato de acuerdo a las necesidades del procedimiento de contratación y del bien o servicio que será objeto del procedimiento).
3. "Estudio de Factibilidad", definido en la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

Indicador del proceso:

Nombre: Porcentaje de efectividad en la elaboración de Estudios de Factibilidad.

Objetivo: Evaluar la asertividad en la elaboración de los estudios de factibilidad realizados por la UTIC.

Descripción: Conocer el nivel de efectividad en la elaboración de Estudios de factibilidad a partir de los presentados a la Unidad, con respecto a los resultantes como favorables.

Fórmula: % de eficiencia = (Número de estudios de factibilidad favorables/número de estudios de factibilidad presentados a la Unidad) X 100.

Responsable: Responsable del Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT).

Frecuencia de Cálculo: El resultado se mantiene actualizado siempre ya que se automatiza a través de la herramienta de gestión de política TIC.

II. PROCESOS DE ORGANIZACIÓN**II.A. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (ADS).****Objetivo General:**

Definir los compromisos y costos de los servicios de TIC necesarios para mantener el adecuado funcionamiento de la Institución, así como identificar iniciativas de servicios de TIC que aporten beneficios importantes en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, con apego a la EDN y efectuar su instrumentación.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar y mantener actualizada la arquitectura empresarial de los servicios de TIC y definir las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades actuales y proyectadas de la Institución, considerando que se deben incluir las definiciones de los niveles de seguridad, capacidad, disponibilidad y continuidad de la operación de TIC
2. Identificar y administrar riesgos, desde el diseño de los servicios de TIC, para que puedan ser eliminados, transferidos o mitigados y de ser el caso, aceptados.

Reglas del proceso:

1. El responsable de este proceso deberá ser designado por el titular de la UTIC, y tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de éste.
2. El Responsable del proceso Administración de Servicios (ADS) deberá asegurarse que el hardware y el software de recuperación utilizado en la aplicación del programa de continuidad sea funcional, para restablecer, probar y renovar los respaldos al menos semestralmente.
3. El Responsable del proceso Administración de Servicios (ADS) deberá asegurarse que los servicios de TIC y las soluciones tecnológicas que provea la UTIC para oficios electrónicos al interior de la Institución y entre instituciones, cumplan con lo que se establece tanto en los Lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de gestión, así como en los Documentos Técnicos de Interoperabilidad vigentes y los aplicables que expida la Subcomisión de Interoperabilidad de la CIDGE, derivados del Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.
4. El responsable del diseño de servicios de TIC, conjuntamente con el Responsable de la planeación estratégica de la UTIC, deberán asegurarse que el diseño de nuevas soluciones tecnológicas y servicios de TIC incluya, de ser el caso, aquellos datos que permitan cumplir con la normatividad técnica de domicilios geográficos que para dicho fin emite el INEGI.
5. El responsable del diseño de servicios de TIC, conjuntamente con el responsable de la planeación estratégica de la UTIC, deberán asegurarse que se cumpla, para el Cifrado de Datos, como mínimo con estándares tales como 3DES de triple llave, AES-128, AES-192 y AES-256, así como redes con protocolos seguros para su envío.

Roles del proceso:

1. Responsable del proceso Administración de Servicios (ADS) y administrador del catálogo de servicios de TIC.
2. Grupo de trabajo para la dirección de TIC.
3. Responsable del diseño de servicios de TIC.
4. El Responsable de la planeación estratégica de TIC.
5. Responsables de los servicios de TIC en operación.

Actividades del Proceso.**ADS 1 Mantener actualizado el catálogo de servicios de TIC.**

Descripción: Mantener actualizado el catálogo de servicios de TIC, así como el inventario de Arquitectura empresarial, a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

Factores Críticos:**El administrador del catálogo de servicios de TIC deberá:**

1. Mantener actualizado el catálogo de servicios de TIC, a efecto de que contenga para cada servicio, cuando menos, la información siguiente:
 - a) Descripción del servicio, resumida y detallada.
 - b) Responsable técnico y en su caso, usuario del servicio (unidad administrativa).
 - c) Arquitectura empresarial detallando sus componentes (procesos, aplicaciones e infraestructura tecnológica requerida).
 - d) Disponibilidad del servicio (comprometida y real).
 - e) Métricas e indicadores.
 - f) Costo de operar el servicio.
 - g) Garantía de cuando menos los siguientes servicios comunes (en desarrollo y existentes):
 - i. Operación de trámites y servicios a través de la Ventanilla Única Nacional;
 - ii. Mesa de servicios;
 - iii. Reportes estadísticos de la gestión de trámites y servicios;
 - iv. Servicios de apertura de información pública en formato abierto, de acuerdo a las directrices que en esta materia se expidan;
 - v. Servicios con estándares de observancia obligatoria como lo son aquéllos para la integración y publicación de información geoespacial, domicilios geográficos y articulación de padrones, entre otros;
 - vi. Autenticación de certificados digitales;
 - vii. Autenticación de mensajes y validación de documentos con firma digital;
 - viii. Módulo de firmado electrónico de documentos;
 - ix. Aplicaciones únicas de sustitución de uso de papel y generación de oficios electrónicos, de acuerdo con los Lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de gestión, y el DTISACG;
 - x. Aplicaciones para la gestión sin papel y la automatización de los procesos que se establecen en los Manuales Administrativos de Aplicación General.
 - h) Asegurar que los datos que se mantengan en el repositorio de configuraciones del Proceso de Administración de la Configuración (ACNF), se encuentren registrados en la Herramienta de Gestión de la Política TIC.
 - i) Mantener informados a los responsables del diseño de los servicios de TIC, y a los responsables de los servicios de TIC en operación, sobre los cambios al catálogo de servicios de TIC.

ADS 2 Diseñar los servicios de TIC.

Descripción: Definir las especificaciones para el diseño de cada servicio de TIC, nuevo o adecuaciones a servicios existentes.

Factores Críticos:**El responsable del proceso, deberá:**

1. Asignar un responsable del diseño de servicio de TIC, para cada servicio a desarrollar.

El responsable del diseño de servicios de TIC deberá:

2. Definir, en coordinación con los involucrados, los requerimientos del servicio de TIC.
3. Realizar un análisis de los requerimientos asociados al servicio de TIC, y verificar que se documenten y aprueben por los diversos involucrados. Estos requerimientos serán la base para las actividades de diseño posteriores, por lo que cualquier modificación deberá efectuarse mediante un control de cambios.

El análisis de requerimientos deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Para servicios ya existentes:
 - i) Funcionalidad e infraestructura en términos de arquitectura empresarial.
 - ii) Cambios en los procesos de la Institución, prioridades, importancia e impacto.
 - iii) Cambios en los volúmenes de transacciones del servicio de TIC.
 - iv) Cambios en los niveles de servicio y sus metas.
- b) Para servicios nuevos:
 - i) Funcionalidad e infraestructura en términos de arquitectura empresarial.
 - ii) Administración del servicio.
 - iii) Procesos de la Institución involucrados, prioridades, importancia e impacto y beneficios.
 - iv) Niveles de servicio y sus metas
4. Verificar la infraestructura y capacidad de componentes y servicios de TIC existentes, debiendo especificar la reutilización de elementos que se haya identificado.
5. Efectuar el análisis del impacto al negocio, en el que se contemplen los beneficios y contribución de valor de la solución seleccionada, en cada etapa de su ciclo de vida, así como el cumplimiento con los programas de gobierno y la EDN.
6. Definir y dar seguimiento al desarrollo y mantenimiento de los servicios, así como la evaluación periódica de estos a través de una hoja de ruta de servicios (roadmap).
7. Evaluar y seleccionar, en coordinación con la unidad administrativa solicitante, la solución más adecuada, así como la capacidad técnica y administrativa requerida por la Institución para la operación dicha solución.
8. Integrar el expediente del diseño del servicio de TIC de que se trate, con la información obtenida en esta actividad.
9. Actualizar el portafolio de servicios de TIC, con la información del expediente del servicio de TIC diseñado.
10. Se consideren servicios de apertura de información pública en formato abierto, de acuerdo a las directrices que en esta materia se expidan.

ADS 3 Administrar la capacidad de la infraestructura de TIC.

Descripción: Elaborar el programa de capacidad y darle seguimiento, a fin de asegurar la operación de los servicios de TIC conforme a los compromisos y niveles de servicio acordados.

Factores Críticos:

El responsable de este proceso, con apoyo de los responsables de los dominios tecnológicos de la UTIC, deberá:

1. Elaborar el programa de capacidad que le permita a la UTIC cumplir con: los niveles de servicio acordados, el crecimiento previsto de la demanda de infraestructura, la mejora de los niveles de servicio y la incorporación de los nuevos servicios de TIC que, de acuerdo al portafolio de servicios de TIC, se tiene previsto inicien su operación.
Para la elaboración del programa de capacidad, será necesario:
 - a) Determinar el balance entre la demanda de los servicios de TIC y la capacidad de la infraestructura de TIC, para conocer la suficiencia de cada uno de sus componentes.
 - b) Establecer escenarios para las diversas proyecciones de demanda de los servicios de TIC y considerar, de ser el caso, opciones respecto de los niveles y metas de servicio acordados, señalando invariablemente los riesgos que cada escenario conlleve.
 - c) Determinar los componentes de la infraestructura de TIC que son necesarios para cumplir con los requerimientos de desempeño y disponibilidad de los servicios de TIC, tanto de los existentes como de los proyectados.
 - d) Identificar los activos de TIC que requieren actualizarse, mejorarse o inclusive, sustituirse, así como las fechas propuestas y los costos estimados en cada caso.
2. Verificar, al menos trimestralmente, la capacidad y rendimiento de la infraestructura de TIC, para determinar si es suficiente para prestar los servicios de TIC con los niveles de servicio acordados, para lo cual será necesario:
 - a) Monitorear el rendimiento actual y la capacidad utilizada.
 - b) Obtener información de los incidentes que se han presentado por falta de capacidad.

c) Evaluar los niveles de la capacidad y rendimiento de la infraestructura con respecto a: i) los niveles de servicio originalmente acordados. ii) los niveles de servicio efectivamente proporcionados. iii) los niveles de servicio que, de acuerdo con el programa de capacidad, se hubieren estimado. 3. Identificar las tendencias de las cargas de trabajo de los componentes de la infraestructura, en condiciones normales y de contingencia, así como determinar sus proyecciones, para que sean incluidas en el programa de capacidad. 4. Definir las acciones a implementar cuando la capacidad y rendimiento de la infraestructura de TIC no estén en el nivel requerido, tales como: ajustar la prioridad de las tareas de los componentes de la infraestructura de TIC, instaurar mecanismos de recuperación en caso de fallas, entre otras. 5. Incluir, en los programas de continuidad, las características de capacidad y rendimiento de cada componente de la infraestructura de TIC, con la finalidad de que éstos se puedan utilizar, en caso necesario, de manera individual. 6. Mantener informados a los responsables de los procesos de la UTIC, así como a los responsables de los dominios tecnológicos de: a) Las oportunidades identificadas para mejorar la capacidad de la arquitectura tecnológica en operación y realizar recomendaciones sobre los incidentes por falta de capacidad de la infraestructura de TIC. b) Los niveles de servicio alcanzados.

ADS 4 Administrar la continuidad de servicios de TIC.

Descripción: Asegurar a la Institución el mínimo impacto en caso de alguna interrupción en los servicios de TIC.

Factores Críticos:

El responsable del diseño de servicios de TIC deberá:

1. Efectuar el análisis de impacto al negocio, en el que se identifiquen las funciones, actividades, áreas o unidades administrativas, así como los servicios que proporciona la Institución que podrían resultar afectados como consecuencia de la interrupción de uno o más servicios de TIC, así como el alcance de las consecuencias que se generarían.
2. Elaborar el programa de continuidad que articule las diferentes acciones que habrían de realizarse para la continuidad de los servicios de TIC y que permita determinar la resistencia requerida por la infraestructura de TIC.
3. Integrar en el programa de continuidad la siguiente definición:
 - a) Prioridades en situaciones de recuperación para evitar la recuperación de servicios de menor impacto y asegurarse de que la respuesta y la recuperación se encuentren alineadas con las necesidades prioritarias de la Institución.
4. Efectuar pruebas de recuperación, al menos semestralmente, al programa de continuidad para confirmar que los servicios de TIC puedan ser recuperados de forma efectiva, que las deficiencias serán atendidas y comprobar su vigencia o efectuar actualización.
5. Actualizar el programa de continuidad, con las medidas correctivas que se definan sobre los hallazgos e incidentes que se hayan presentado en las pruebas de recuperación efectuadas, así como con las lecciones aprendidas que apliquen.
6. Llevar a cabo, conjuntamente con los involucrados en el programa de continuidad, al menos cada seis meses, una revisión del contenido del mismo para que cada uno de ellos conozca de manera indubitable cuál será su desempeño en las diversas actividades que habrán de realizarse en caso de requerirse la aplicación del programa.
7. Mantener actualizados y bajo resguardo los respaldos de información considerados por la Institución, siendo éstos aprobados por el Titular de la UTIC.

Relación de Productos del proceso:

1. Catálogo de servicios de TIC y arquitectura empresarial en la Herramienta de Gestión de la Política TIC
2. "Programa de capacidad". Formato ADS F1.
3. "Programa de continuidad". Formato ADS F2.

Indicador del proceso:

Nombre: Mantenimiento actualizado de la información de servicios.

Objetivo: Medir el cumplimiento en la actualización del catálogo de servicios y arquitectura empresarial.

Descripción: Verificar el mantenimiento de información actualizada a través de la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

Fórmula: % de cumplimiento = (número de revisiones efectuadas/número de evaluaciones del periodo que se reporta) X 100.

Responsable: El responsable de este proceso.

Frecuencia de cálculo: Cuatrimestral.

II.B. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN (ACNF).**Objetivo General:**

Establecer y actualizar un repositorio de configuraciones, en el que se integren las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como la información funcional y técnica de los mismos y la relativa a los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC, como elementos de configuración, con la finalidad de facilitar su acceso a los involucrados en los procesos de la UTIC, cuando éstos así lo requieran para la operación del proceso respectivo.

Objetivos Específicos:

1. Identificar, registrar, controlar y verificar los datos de los elementos de configuración, así como la información relacionada con los mismos.
2. Mantener actualizada la información contenida en el repositorio de configuraciones y disponible para los servidores públicos de la UTIC involucrados en los diversos procesos.

Reglas del proceso:

1. El responsable de este proceso es responsable de la administración del repositorio de configuraciones.
2. El responsable de este proceso deberá mantener una verificación continua del repositorio de configuraciones a fin de constatar que éste se encuentre actualizado.

Roles del proceso:

1. Responsable del Proceso de Administración de la Configuración (ACNF).

Actividades del Proceso.**ACNF 1 Establecer la cobertura y el alcance de la administración de la configuración.**

Descripción: Identificar las soluciones tecnológicas y sus componentes, así como los diversos ambientes y arquitecturas tecnológicas de la UTIC, como elementos de configuración, para establecer la cobertura que tendrá el proceso, así como el alcance de la administración sobre los elementos de la configuración y sus componentes.

Factores Críticos:**El responsable de este proceso deberá:**

1. Identificar los elementos de configuración para determinar, de acuerdo a las necesidades y recursos con los que cuenta la UTIC, los que serán administrados en este proceso.
2. Elaborar un programa para la integración de los elementos de configuración en el repositorio de configuraciones, el cual, en caso de ser gradual, considerará lo siguiente:
 - a) La criticidad e impacto en caso de falla de los elementos a administrar.
 - b) El tipo de los elementos a administrar.
 - c) Los servicios actuales y los proyectados.
 - d) Las localidades en que se ubican los elementos a administrar.

3. Implementar acciones de control para la administración del repositorio de configuraciones, considerando al menos:
- a) El mantenimiento al modelo de datos del repositorio de configuraciones.
 - b) La definición y aplicación de criterios técnicos para realizar modificaciones a los estados de los elementos de configuración o componentes.
 - c) Que la incorporación de elementos de configuración o componentes al repositorio de configuraciones se realice mediante cambios administrados.
 - d) Las relativas a la administración de los usuarios del repositorio de configuraciones, incluyendo perfiles y permisos.
 - e) La programación de las revisiones al repositorio de configuraciones y su calendarización.

ACNF 2 Definir la estructura del repositorio de configuraciones.

Descripción: Definir la estructura del repositorio de configuraciones, con base en la identificación de las características de los elementos de configuración y componentes que serán administrados en dicho repositorio, y de la infraestructura de TIC de la Institución.

Factores Críticos:**El responsable de este proceso deberá:**

1. Definir la estructura de datos que requerirá el repositorio de configuraciones, considerando al menos:
 - a) Los atributos de los elementos de configuración y de sus componentes, como lo son, entre otros: su identificador único, nombre, descripción, ubicación, versión, responsable, interrelación con otros elementos, clase y categoría, así como el estado en que se encuentra el elemento o componente.
 - b) Los atributos mínimos para conformar las líneas base de los elementos de configuración; así como de aquellos que no requieran contar con ella
 - c) La nomenclatura de los elementos de configuración y de sus componentes, integrada por caracteres que refieran al nombre, versión, clase, grupo y tipo, entre otros.
 - d) Identificar la relación funcional y de dependencia entre los elementos de configuración y sus componentes, así como su relación con elementos de otros procesos y sistemas, tales como: líneas base, acuerdos de niveles de servicio, roles, registros de incidentes, problemas, cambios y liberaciones, así como documentación relacionada.
 - e) Integrar un catálogo que permita identificar los diferentes estados en que pueden encontrarse los elementos de configuración o sus componentes, considerando entre otros, los siguientes:
 - i) En desarrollo. Aplica a elementos o componentes en proceso de desarrollo, instalación, configuración, personalización, entre otros.
 - ii) Borrador. Aplica a elementos o componentes en proceso de elaboración no concluidos o no aprobados.
 - iii) Aprobado. Aplica a elementos o componentes cuya elaboración o desarrollo se encuentra terminado y aceptado.
 - iv) Activo. Aplica a elementos o componentes en operación.
 - v) Suspendido. Aplica a elementos o componentes que temporalmente se encuentran inactivos, pero que son susceptibles de entrar nuevamente en operación.
 - vi) Retirado. Aplica a elementos o componentes que quedan fuera de operación, pero que son susceptibles de reutilizarse para otros elementos o componentes de configuración.
 - vii) Fuera de uso. Aplica a elementos o componentes que quedan fuera de operación y que no son susceptibles de reutilizarse.
 - f) Los criterios técnicos para la modificación de los estados de los elementos de configuración o de alguno de sus componentes.
2. Obtener del titular de la UTIC su autorización al modelo de datos del repositorio de configuraciones, para la implementación del repositorio y comunicar a los responsables de los demás procesos de la UTIC, sobre su disponibilidad.

ACNF 3 Registrar los elementos de configuración en el repositorio de configuraciones

Descripción: Efectuar el registro en el repositorio de configuraciones, de los datos e información de los elementos de configuración y sus componentes.

Factores Críticos:**El responsable de este proceso deberá:**

1. Realizar, de acuerdo con el programa previsto en la actividad ACNF 1, el registro en el repositorio de configuraciones.
2. Incorporar y/o actualizar en el repositorio de configuraciones, la información proveniente de los diversos procesos de la UTIC, a fin de integrar la totalidad de los elementos de la configuración.
3. Asegurar que los datos que se mantengan tanto en el repositorio de configuraciones como en el catálogo de servicios de TIC, y sus correspondientes interrelaciones, sean consistentes con los datos que registre la UTIC en la Herramienta de Gestión de la Política TIC.
4. Registrar los resultados de las revisiones al repositorio de configuraciones, así como determinar las acciones de mejora a ejecutar.

Relación de Productos del proceso:

1. "Repositorio de configuraciones" (Modelo no sujeto a formato, de acuerdo a las necesidades de la Institución).

Indicador del proceso:

Nombre: Mantenimiento actualizado del repositorio de configuraciones.

Objetivo: Medir el cumplimiento en la actualización del repositorio de configuraciones.

Descripción: Verificar el mantenimiento de información actualizada en el Repositorio de configuraciones.

Fórmula: % de eficiencia = (número de revisiones efectuadas al repositorio de configuraciones/número de revisiones programadas al repositorio de configuraciones) X 100.

Responsable: El responsable de este proceso.

Frecuencia de cálculo: Semestral.

II.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ASI).**Objetivo General:**

...

Objetivos Específicos:

1. ...
2. Efectuar la identificación de Infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como de activos clave de la Institución, y elaborar el catálogo respectivo.
3. a 7. ...

Reglas del proceso:

1. a 3. ...
4. En caso de que la Institución cuente con infraestructuras críticas de información, el responsable de la seguridad de la información se asegurará de que el análisis de riesgos previsto en este proceso se enfoque a éstas; y en caso de que no se cuente con dichas infraestructuras, que el análisis se oriente a los activos de información clave de la Institución.
5. a 13. ...
14. El grupo estratégico de seguridad de la información deberá constatar que, como parte de los mecanismos que se establezcan para el ambiente operativo, se implemente un control para la elaboración y conservación de bitácoras de seguridad para los sistemas identificados como parte de una infraestructura de información esencial y/o crítica. En estas bitácoras se registrará el usuario, nombre de equipo, dirección IP, hora de entrada y salida del sistema, así como el tipo de consulta o cambios realizados en la configuración de las aplicaciones. Estas bitácoras tendrán un tiempo mínimo de almacenamiento de un año.

15. a 17. ...

18. El responsable de este proceso deberá enviar a la Unidad un informe semestral, en los meses de julio del año al que corresponda y en enero del año siguiente. El informe deberá ser elaborado por el responsable del ERISC-OPEC, y contendrá el Proceso ASI con el estado que guarda su cumplimiento y la información relativa a la operación de los controles de seguridad mínimos (establecidos en la actividad ASI 6), así como de aquellos derivados del análisis de riesgos.
19. El responsable de la seguridad de la información de la Institución, podrá considerar a los equipos y/o activos de información, de propósito específico, de control, de monitoreo o industriales, como un dominio tecnológico de TO y de esta manera integrar sus controles de seguridad al SGSI.
20. Los servidores públicos de la UTIC y los usuarios están obligados a operar en un ambiente de trabajo que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de acuerdo a lo previsto en el presente manual.
21. El responsable de este proceso deberá efectuar las actualizaciones que deriven de la ejecución de los factores críticos de las actividades del presente proceso.

Roles del proceso:

1. ...
2. Grupo estratégico de seguridad de la información o GESI.
3. Se deroga
4. Se deroga
5. ...

Actividades del Proceso.

ASI 2 Operar y mantener el modelo de gobierno de seguridad de la información.

...

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:

1. Coordinar la elaboración y actualización del catálogo de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas.
2. Establecer, conjuntamente con los responsables de los procesos de la UTIC, así como en su caso con los servidores públicos que corresponda, los mecanismos para garantizar la protección de las infraestructuras de información esenciales y/o críticas que éstos tengan bajo su responsabilidad.
3. a 5. ...

ASI 3 Diseño del SGSI.

...

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:

1. a 6. ...
7. Elaborar, probar y mantener actualizada una directriz rectora de respuesta a incidentes (establecidos en ASI F3), en coordinación con el ERISC, la cual deberá contener al menos:
 - a) El rol y el servidor público asignado a éste, quien puede iniciar las tareas de respuesta a incidentes.
 - b) El mecanismo de notificación, escalamiento y atención de incidentes en la Institución.
 - c) Los mecanismos de interacción con otras Instituciones u organizaciones externas.
 - d) Los criterios técnicos de obtención de indicios, preservación de evidencias, e investigación de incidentes, considerando lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Ejecutar los programas de implementación para el manejo de riesgos y de implementación del SGSI, de acuerdo a lo que se establece en el documento de definición del SGSI, y con apoyo de los titulares de las unidades administrativas en las cuales se implementarán los controles.

9.	Dar seguimiento a la ejecución del programa de implementación del SGSI y actualizar el avance del mismo.
10.	Elaborar un informe de resultados de la implementación del SGSI e integrarlo al documento de definición del SGSI.
11.	Asegurar que los controles de seguridad se hayan implementado de acuerdo a lo previsto en el documento de definición del SGSI y su programa de implementación del SGSI
12.	Elaborar un programa de evaluaciones del SGSI, integrarlo al documento de definición del SGSI y difundirlo en la Institución.
El Responsable de la seguridad de la información de la Institución deberá:	
13.	Hacer del conocimiento del órgano interno de control en la Institución y/o, cuando corresponda, de las autoridades que resulten competentes, el incumplimiento al SGSI a efecto de que se determinen, en su caso, las responsabilidades que procedan en términos de los ordenamientos legales aplicables.
El Responsable de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos deberá:	
14.	Obtener los datos necesarios para verificar la eficiencia y eficacia de los controles implementados, de acuerdo al programa de evaluaciones del SGSI recibido del grupo estratégico de seguridad de la información.
15.	Medir la efectividad de los controles de seguridad implementados.
16.	Efectuar, con base en el programa de evaluaciones del SGSI, la evaluación del SGSI.
17.	Registrar la información de los intentos de violaciones e incidentes de seguridad, hayan sido exitosos o no, así como efectuar el análisis y evaluación de dicha información.
18.	Documentar las acciones de revisión del SGSI que hayan resultado de los factores críticos anteriores, mediante la elaboración de un informe de revisión del SGSI, integrarlo al documento de definición del SGSI y enviarlo al grupo estratégico de seguridad de la información.

ASI 4 Identificar las infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como los activos clave.	
Descripción: Elaborar y mantener actualizado un catálogo de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, a fin de facilitar la definición de los controles que se requieran para protegerlas.	
Factores Críticos:	
El grupo estratégico de seguridad de la Información deberá:	
1.	Designar su equipo de trabajo, para conformar el catálogo de infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, el responsable del equipo deberá ser funcionario público con nivel mínimo de Director General Adjunto u homólogo con conocimientos en seguridad de la información y análisis de riesgos.
El equipo de trabajo para la identificación de infraestructuras de información esenciales y/o críticas, así como de activos clave, deberá:	
2. a 5. ...	
6.	Efectuar la valoración de los activos de información, en términos de la posible pérdida de su confidencialidad, integridad o disponibilidad, para identificar aquellos que deban considerarse como activos de información clave y registrar los resultados de la valoración efectuada, mediante matrices de infraestructuras de información esenciales y/o críticas con respecto de sus activos clave.
7. a 9. ...	
El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:	
10.	Verificar los resultados obtenidos en los factores anteriores, por el equipo de trabajo y constatar que las infraestructuras de información esenciales y/o críticas que se hubieren identificado efectivamente tengan ese carácter.
El grupo estratégico de seguridad de la información, con apoyo del equipo de trabajo, deberá:	
11.	Elaborar el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas, con base en la información verificada en el factor crítico anterior, y realizar las siguientes acciones:
a)	Asignar, de acuerdo con la tabla que se contiene en el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas, el sector y subsector que corresponda a cada infraestructura identificada.

- b) Verificar que el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas incorpore los datos de identificación, señalando su descripción, componentes, sector y subsector, Institución y ubicación y las matrices de la infraestructura con respecto de sus activos clave, y los impactos que le fueron determinados.
- c) Incluir en el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas un mapa de localización geográfica, en donde se muestre su ubicación.
- d) Incluir en el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas, la información de los miembros y roles del equipo de trabajo a que se refiere el factor crítico 1 de esta actividad.

El responsable de la seguridad de la información de la Institución deberá:

- 12. Presentar a la aprobación del titular de la Institución, el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas elaborado.
- 13. ...

El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:

- 14. Revisar, por lo menos una vez al año, el catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas de la institución e instruir, en su caso, al equipo de trabajo a que se refiere el factor crítico 1 de esta actividad para que se efectúen las acciones para su actualización..

ASI 5 Elaborar el análisis de riesgos.

...

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:

- 1. ...
- 2. Establecer el equipo de trabajo para realizar el análisis de riesgos, que deberá:
 - a) Tener un responsable, quien deberá ser un funcionario público con nivel mínimo de Director General Adjunto u homólogo con conocimientos necesarios de seguridad de la información y análisis de riesgos.

El equipo de trabajo, con el apoyo de las diversas áreas o unidades administrativas de la Institución involucradas, deberá:

3. a 10

Los responsables de los procesos en las diversas áreas y unidades administrativas de la Institución, con el apoyo del equipo de trabajo para realizar el análisis de riesgos, deberán:

11 a 12

El equipo de trabajo para realizar el análisis de riesgos, en coordinación con las áreas y unidades administrativas de la Institución involucradas, deberá:

13 a 17. ...

ASI 6 Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información.

Descripción: Definir los controles mínimos de seguridad de la información e integrarlos al SGSI, para su implementación a través de los diversos procesos de la UTIC y de aquellos procesos de la Institución que contengan activos de TIC y TO, activos de información e infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas.

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información, con apoyo de las áreas y unidades administrativas competentes de la Institución, deberá:

- 1. Definir los controles de seguridad necesarios para salvaguardar los activos de TIC y TO, los activos de información y las **infraestructuras** de información esenciales de la Institución y, en su caso, las críticas, proporcionales a su valor e importancia, siendo como mínimo los necesarios para:
 - a) Asegurar que los servidores y estaciones de trabajo, cuenten con software actualizado para detección y protección contra programas para vulnerar la seguridad de los dispositivos de TIC y TO, así como su información y los servicios que proveen. El software debe emitir reportes sobre el estado de actualización de los componentes sobre los que tienen cobertura.
 - b) ...

- c) Instalar en los equipos de cómputo de los usuarios, incluyendo los móviles que se conecten a la red de datos, las herramientas antivirus y aquellas necesarias para prevenir ataques por la vulnerabilidad que el uso de estos equipos conlleva.
- d) a k). ...
- l) Instalar mecanismos de cifrado de datos en los dispositivos electrónicos móviles que contengan información considerada como reservada o sensible para la Institución.
- m) a n). ...
- o) Implementar mecanismos de TIC y TO para impedir la conexión a redes inalámbricas externas que se encuentren al alcance de los dispositivos electrónicos institucionales.
- p) Definir y establecer las conexiones remotas que den acceso a la red y a los servicios de TIC y TO institucionales, tanto para usuarios internos como a proveedores, determinando si éstas se establecen a través de canales cifrados de comunicación que aseguren técnicamente la seguridad de los datos. Para estas conexiones se deberá obtener autorización expresa del grupo estratégico de seguridad de la información.
- q) Instalar en los componentes de los servicios de correo electrónico, herramientas actualizadas de protección contra correos electrónicos no deseados o no solicitados.
- r) Establecer el mecanismo para garantizar la eliminación o modificación de los privilegios de acceso a la información del personal interno y proveedores de servicios, cuando terminen su relación contractual o cuando por algún motivo el nivel de privilegios de accesos asignados cambie.

Los controles de seguridad que se establecen en este factor crítico aplicarán a los activos de TIC y TO, activos de información e infraestructuras de información esenciales y/o críticas que técnica y/o normativamente les corresponda, y de ser el caso, se deberá justificar la no aplicabilidad de los mismos. En aquellos que se haya definido la no aplicabilidad de los controles de este factor crítico, deberán definirse e implementarse los controles que deriven de la ejecución de la actividad ASI 5.

2. Documentar los controles determinados conforme al factor crítico anterior, incluyendo su definición detallada e integrarlos al documento de definición del SGSI y elaborar conjuntamente con los responsables de los procesos institucionales involucrados, el programa de implementación del SGSI e integrarlo al mismo documento. El programa de implementación deberá incluir el nombre del responsable de la implementación de cada uno de los controles de seguridad del SGSI que se hayan establecido.

ASI 7 Mejorar el SGSI.

...

Factores Críticos:

El grupo estratégico de seguridad de la información deberá:

1. a 5. ...
6. Aplicar las acciones correctivas y preventivas a los controles de seguridad de la información, indicados por el grupo estratégico de seguridad de la información.
7. Documentar el resultado de la aplicación de la mejora, para cada uno de los controles de seguridad de la información que resultaron impactados, incluyendo las mejoras del SGSI aplicadas.
8. Actualizar el informe de seguimiento a las acciones de mejora al SGSI e integrarlo en el documento de definición del SGSI.
9. Verificar el contenido del informe de seguimiento a las acciones de mejora al SGSI; actualizar el programa de evaluaciones del SGSI, integrarlo en el documento de definición del SGSI y enviar éste al grupo estratégico de seguridad de la información para su revisión.

Relación de Productos del proceso:

1. ...
2. "Catálogo de infraestructuras de información esenciales y/o críticas". Formato ASI F2.
3. a 4. ...
5. Se deroga.

III. PROCESOS DE ENTREGA**III.A. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (ADP).****Objetivo General:**

Administrar la Cartera Operativa de proyectos de TIC, a fin de optimizar la aplicación de los recursos y obtener mayores beneficios para la Institución.

Objetivos Específicos:

1. Establecer la gobernabilidad de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
2. Establecer las directrices y visión para administrar la cartera operativa de proyectos TIC.

Reglas del proceso:

1. El responsable de este proceso es el administrador de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
2. El administrador de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC designará, para cada proyecto que se autorice, al administrador de proyecto o responsable, solicitando para ello autorización al titular de la UTIC.
3. Los administradores del proyecto deberán asegurarse de que todos los proyectos que administren cuenten al menos con su documento de planeación del proyecto, así como los documentos de planeación subsidiarios, desde su inicio hasta su cierre, y de que éste se actualice en tiempo y forma de acuerdo a los avances de los proyectos hasta su cierre.
4. Los administradores de proyecto deben asegurarse que cualquier cambio a un proyecto que administren se realice mediante una solicitud de cambio autorizada por los involucrados.
5. Los responsables de proyecto deberán asegurarse que las metodologías y/o mejores prácticas que se adopten para los diversos tipos de proyectos, se documenten para cada uno de los proyectos que desarrollen en la UTIC.

Roles del proceso:

1. Grupo de trabajo para la dirección de TIC.
2. Responsable del proceso y administrador de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
3. Responsable de la administración de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
4. Administradores de proyecto de TIC.

Actividades del Proceso.**ADP 1 Establecer directrices para la gobernabilidad y evaluación de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.**

Descripción: Definir las directrices para la asignación y uso de los recursos en proyectos de TIC.

Factores Críticos:**El grupo de trabajo para la dirección de TIC deberá:**

1. Tomar acuerdos respecto a la gobernabilidad del portafolio de proyectos de TIC que sea presentado al titular de la UTIC:
 - a) Autorizar la fijación de prioridades de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
 - b) Confirmar la asignación de presupuesto estimado para cada uno de los proyectos que integran la Cartera.
 - c) Verificar la alineación de las inversiones en proyectos de TIC con las necesidades, objetivos de la Institución y elementos de Arquitectura Empresarial que apliquen.
 - d) Autorizar la suspensión, cambios, cierre o cancelación de proyectos de TIC o la reasignación de recursos entre proyectos pertenecientes a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.

El administrador de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, con apoyo del responsable de cada uno de los Proyectos de TIC, deberá:

2. Integrar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, definiendo los proyectos de TIC que contendrán e identificar los proyectos que se administrarán individualmente.
3. Priorizar y equilibrar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, a efecto de optimizar el uso de los recursos.
4. Dar seguimiento a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC y difundirla, a fin de prever riesgos y desviaciones.

El titular de la UTIC deberá:

5. Presentar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC al grupo de trabajo para la dirección de TIC, para su aprobación y autorizaciones procedentes.

ADP 2 Priorizar, equilibrar y autorizar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.

Descripción: Priorizar los proyectos e iniciativas pertenecientes a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC que estén seleccionadas para su aprobación.

Factores Críticos:

El administrador de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC deberá:

1. Evaluar los proyectos e iniciativas pertenecientes a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC que serán propuestas al grupo de trabajo para la dirección de TIC para su priorización y, en su caso, autorización. Para llevar a cabo la evaluación deberá considerar, cuando menos, los análisis relativos a:
 - a) Las funciones sustantivas que sustentan la iniciativa o proyecto de TIC.
 - b) La capacidad de recursos humanos.
 - c) La capacidad financiera y/o presupuestaria.
 - d) La capacidad de activos e infraestructura de TIC.
2. Establecer y mantener actualizado la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.
3. Mantener el equilibrio de los recursos, mediante la revisión a los informes de rendimiento de las Cartera Operativa de Proyectos de TIC y de ser el caso, sugerir al grupo de trabajo para la dirección de TIC, un cambio de prioridad o la continuación, suspensión o cancelación de iniciativas, o de proyectos de TIC.
4. Someter a la autorización del grupo de trabajo para la dirección de TIC, los ajustes la Cartera Operativa de Proyectos de TIC y preparar las justificaciones de cada ajuste.
5. Designar responsables para cada iniciativa, o proyecto operativo de TIC, autorizado.
6. Generar con la información recopilada de las actividades de este proceso el documento de planeación y acta de constitución del proyecto para su registro.
7. Actualizar el tablero de control de proyectos de TIC y difundirlo.

ADP 3 Administrar y monitorear la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.

Descripción: Administrar la Cartera Operativa de Proyectos de TIC orientando las acciones a una coordinación optimizada de las actividades de administración de los mismos.

Factores Críticos:

El responsable de la administración la Cartera de Operativa de Proyectos de TIC deberá:

1. Determinar los proyectos que integrarán la Cartera de Operativa de Proyectos de TIC y elaborar su justificación.
2. Elaborar un cronograma ejecutivo para la Cartera de TIC, que muestre la duración y las fechas de inicio y fin de cada proyecto, e incluya hitos de control y riesgos potenciales.
3. Asegurarse de que se cuente con las asignaciones y autorizaciones necesarias para el inicio de un programa de proyectos de TIC y sus proyectos.
4. Dar seguimiento a la Cartera de Operativa de Proyectos de TIC, desde su inicio y hasta su conclusión, cambios controlados, incidentes o riesgos que se materialicen.
5. Elaborar el análisis comparativo entre el avance real y el planeado.

6. Actualizar el tablero de control de proyectos, de manera que permita identificar niveles críticos y apoyar la definición de acciones correctivas a la estrategia del programa de proyectos.
7. Verificar y evaluar de manera continua el estado que guarda cada uno de los proyectos de TIC, de acuerdo a sus hitos y puntos de control, para determinar su contribución al Portafolio de proyectos de TIC y actualizar el tablero de control de proyectos.
8. Mantener permanentemente informado al grupo de trabajo para la dirección de TIC, por medio del tablero de control de proyectos de TIC, el cual deberá contener, al menos, la información sintetizada del avance de la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, el resultado de los indicadores del desempeño de la Cartera Operativa de Proyectos y, en su caso, de las eventualidades o riesgos que se hayan presentado.

ADP 4 Cerrar iniciativas y proyectos de TIC.

Descripción: Concluir las iniciativas y proyectos de TIC, mediante la elaboración y presentación de un informe final que contenga la evaluación de los resultados y los beneficios obtenidos.

Factores Críticos:

El administrador de la Cartera Operativa de proyectos de TIC deberá:

1. Revisar los resultados y la documentación de los programas de proyectos y de los proyectos de TIC asociados a la iniciativa de TIC que se pretenda cerrar.
2. Preservar y mantener disponible la información del desarrollo de cada proyecto perteneciente a la Cartera Operativa de proyectos de TIC.

Relación de Productos del proceso:

1. "Tablero de control de proyectos de TIC" (formato de acuerdo a la plataforma tecnológica y recursos de aplicativos de cómputo de la UTIC).
2. "Acta de constitución del proyecto". Formato ADP F1.
3. "Acta de aceptación de entregables". Formato ADP F2.
4. "Acta de cierre de proyecto". Formato ADP F3.

Indicador del proceso:

Nombre: Porcentaje de cumplimiento en la ejecución que integra la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.

Objetivo: Conocer la eficiencia de proyectos pertenecientes a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC.

Descripción: ...

Fórmula: % de eficiencia= (Número de proyectos pertenecientes a la Cartera Operativa de Proyectos de TIC - número de proyectos cancelados o modificados en alcance / número total proyectos pertenecientes a la Cartera Operativa de proyectos de TIC) X 100.

Responsable: El responsable del portafolio de proyectos de TIC.

Frecuencia de cálculo: Semestral.

III.C. PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN (AOP).

Objetivo General:

Entregar a los usuarios los servicios de TIC, conforme a los niveles de servicio acordados y con los controles de seguridad definidos.

Objetivos Específicos:

1. Operar la infraestructura y servicios de TIC, de manera que puedan resistir fallas, ataques deliberados o desastres y, se recuperen los servicios de TIC de manera ágil y segura.
2. Asegurar la estabilidad y continuidad de la operación de la infraestructura de TIC en la aplicación de cambios y la solución de problemas e incidentes, la implementación de aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas y nuevos servicios de TIC.

Reglas del proceso:

1. El responsable de este proceso estará a cargo de la operación del centro de cómputo y comunicaciones, o bien, del enlace con los responsables de los servicios de cómputo y comunicaciones que se encuentren contratados.
2. El responsable de este proceso deberá revisar y en su caso, aprobar los cambios a los elementos o componentes del ambiente operativo.
3. El responsable de este proceso, en coordinación con cada responsable de dominio tecnológico, se asegurará de que los servidores de cómputo de la red institucional, así como los componentes del ambiente operativo que manejen fecha y hora en sus sistemas operativos, se encuentren sincronizados a la hora oficial para los Estados Unidos Mexicanos generada por el Centro Nacional de Metrología, en los husos horarios establecidos en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual hará uso del servicio que dicho centro proporciona de manera gratuita.
4. El responsable de este proceso se deberá asegurar que se realicen oportunamente las evaluaciones, para determinar la efectividad de los controles de seguridad implementados.
5. El responsable de este proceso deberá verificar que se siguen en todo momento los controles de seguridad establecidos en el SGSI.
6. El titular de la UTIC deberá asignar al Responsable del mantenimiento de la infraestructura.

Roles del proceso:

1. Responsable del Proceso de Administración de la Operación (AOP).
2. Responsable del mantenimiento de la infraestructura.

Actividades del Proceso.**AOP 1 Establecer el mecanismo de operación y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones, infraestructura y servicios de TIC.**

Descripción: Establecer las acciones a seguir para la programación, ejecución y seguimiento de las tareas de la operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, así como el mantenimiento a los componentes de infraestructura

Factores Críticos:**El responsable de este proceso deberá:**

1. Mantener un mecanismo de operación de TIC para los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, que contemple las acciones a seguir para la programación, ejecución y seguimiento de las tareas de la operación, mantenimiento y respaldo formalizándolas a través del Mecanismo de operación y mantenimiento de TIC.

El responsable de este proceso, con apoyo del titular de la UTIC, deberá:

2. Definir e implementar, en la medida de lo posible y conforme a las necesidades y recursos de la UTIC, herramientas tecnológicas para notificar y rectificar fallas críticas en las tareas de la operación, así como para monitorear el estado y operación de los dispositivos dentro de los límites aceptables, con la finalidad de prevenir fallas en la operación.

El responsable del mantenimiento de la infraestructura deberá:

3. Integrar en el documento Mecanismo de operación y mantenimiento de TIC las acciones de carácter preventivo para evitar fallas a los componentes de dicha infraestructura, y difundirlo a los responsables de los procesos de la UTIC que estén involucrados.
4. Aplicar los controles de mitigación de riesgos establecidos en el Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), relativos a componentes de infraestructura.
5. Implementar, en la realización de las tareas de instalación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, los controles de seguridad del SGSI, que consideren cuando menos:
 - a. La protección de los componentes que serán instalados o que recibirán mantenimiento.
 - b. Efectuar el respaldo y protección de los datos almacenados en la infraestructura tecnológica, así como del software que se encuentre instalado.
 - c. Verificar que el ambiente de desarrollo y pruebas sea el adecuado para efectuar las tareas de instalación o de mantenimiento a la infraestructura tecnológica.

- d. Verificar que el ambiente de desarrollo y pruebas a que se refiere el inciso anterior esté separado del ambiente productivo.
- e. Modificar, en los componentes instalados, las contraseñas originales, configuraciones y parámetros que puedan afectar la seguridad y suprimir los accesos temporales utilizados en la instalación.
6. Evaluar la efectividad de los controles de seguridad aplicados en la instalación de los componentes y en las tareas de mantenimiento.
7. Registrar y dar seguimiento a los incidentes de mantenimiento, con el propósito de analizar y eliminar las vulnerabilidades dentro de la infraestructura tecnológica.
8. Informar de los incidentes de mantenimiento a los responsables de los dominios tecnológico involucrados.
9. Registrar el resultado de las pruebas realizadas y mantenerlas disponibles como información de conocimiento.

AOP 2 Programar y ejecutar las tareas de la operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC.

Descripción: Efectuar la programación de las tareas de la operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC, con base en el mecanismo de operación de TIC.

Factores Críticos:

El responsable de este proceso deberá:

1. Mantener un control en la ejecución de tareas para la operación de TIC, que incluya de manera detallada la calendarización, tareas y responsables de estas, así como los elementos de la configuración que se verán afectados.
2. Dar seguimiento a las tareas de mantenimiento calendarizadas.
3. Constatar que el personal a su cargo:
 - a) Ejecute las tareas contenidas en el programa de ejecución de tareas para la operación de TIC que les corresponda desarrollar y documentarlas en una bitácora de operación.
 - b) Registre y dé trámite a las solicitudes de cambio que deriven de la ejecución de las tareas de operación y efectuar tales cambios de manera administrada, estableciendo controles de seguridad en cada caso.
 - c) Registre y dé el trámite que corresponda a cualquier solicitud de servicio con motivo de incidentes de operación que deriven de la ejecución de las tareas de operación, y efectuar el seguimiento de la solicitud de manera administrada, estableciendo controles de seguridad en cada caso.
4. Revisar las bitácoras de operación, para constatar que las tareas ejecutadas coinciden con las tareas programadas.

AOP 3 Monitorear la infraestructura de TIC en operación.

Descripción: Monitorear en los diferentes dispositivos de la infraestructura y de los servicios de TIC, la ejecución de las tareas de la operación, con el propósito de identificar eventos para prevenir o solucionar fallas e incidentes.

Factores Críticos:

El responsable de este proceso deberá:

1. Revisar que se registre cualquier tarea ejecutada como parte de la operación, a efecto de contar con registros que permitan identificar la causa raíz de incidentes, así como confirmar la ejecución satisfactoria de las tareas de la operación.
2. Identificar los eventos que se presenten en la operación de la infraestructura y de los servicios de TIC, considerando al menos los eventos siguientes:
3. Dar seguimiento a los eventos e incidentes que se presenten en la operación y registrar aquellos que aporten experiencia y conocimiento, con el propósito de apoyar el análisis para la solución de problemas o la prevención de incidentes, así como la mejora de las tareas de operación en la Institución y estar en posibilidad de transmitirlos a otras Instituciones.

AOP 4 Implementar y verificar que se cumplan los controles de seguridad física en el centro de datos.

Descripción: Implementar, de acuerdo con el SGSI, los controles de seguridad física en el centro de datos, así como para el acceso al propio centro y a los componentes o elementos del ambiente operativo, ubicados en el mismo.

Factores Críticos:

El responsable del proceso, con apoyo del responsable del Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), deberá:

1. Mantener y actualizar sistema de seguridad física en el centro de datos, en el que se incorporen, de acuerdo con el SGSI, los controles de seguridad para:
 - a) Los riesgos de seguridad física identificados en el Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI).
 - b) Limitar el acceso a la información sensible del centro de datos.
 - c) Efectuar el retiro, transporte y almacenamiento de activos de TIC, de forma segura.
 - d) El borrado seguro de la información de los dispositivos de almacenamiento fijos, removibles y externos, que sean retirados del ambiente operativo, por daño o reemplazo.
 - e) El registro de incidentes sobre la seguridad del ambiente físico, mediante la solicitud de servicio respectiva.
2. Integrar al sistema de seguridad física en el centro de datos a que se refiere el factor crítico anterior, los controles de seguridad que de acuerdo con el SGSI se requieran para el acceso físico a las áreas reservadas de la UTIC.
3. Integrar al sistema de seguridad física en el centro de datos, a que se refiere el factor crítico 1 anterior, los controles de seguridad que de acuerdo con el SGSI sean necesarios para hacer frente a los riesgos ambientales.
4. Difundir al interior de la UTIC los controles de seguridad implementados y verificar su cumplimiento.
5. Registrar los incidentes del ambiente físico que se presenten y administrarlos hasta su solución.

Relación de Productos del proceso:

1. "Mecanismo de operación y mantenimiento de TIC" (formato de acuerdo a las necesidades de la UTIC).

Indicador del proceso:

Nombre: Incidentes en el ambiente operativo.

Objetivo: Medir la eficiencia en el proceso.

Descripción: Obtener el número de Incidentes en la operación resueltos mediante la aplicación del mecanismo de operación de TIC.

Fórmula: % de eficiencia = (incidentes en la operación resueltos / incidentes que se presentaron en el ambiente operativo) X 100.

Responsable: El responsable de este proceso.

Frecuencia de cálculo: Semestral.

III.D. PROCESO DE OPERACIÓN DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL ERISC (OPEC).

Objetivo General:

Implementar y operar los controles de seguridad de la información de acuerdo al programa de implementación del SGSI, así como los correspondientes a la capacidad de respuesta a incidentes.

Objetivos Específicos:

1. Implementar las mejoras recibidas del Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), para el fortalecimiento del SGSI, tanto de sus guías técnicas como de los controles de seguridad de la información en operación.

Reglas del proceso:

1. El responsable de este proceso estará a cargo de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos.

Roles del proceso:

1. Responsable de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos.
2. Responsables de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos.
3. ERISC.

Actividades del Proceso.**OPEC 1 Designar un responsable de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad definidos en el SGSI y en el análisis de riesgos.**

Descripción: Designar a un servidor público como responsable de la supervisión de la adecuada implementación de los controles de seguridad de la información definidos en el SGSI y de aquellos resultantes del análisis de riesgos.

Factores Críticos:**El responsable de la seguridad de la información en la Institución deberá:**

1. Asignar a un servidor público que será responsable de supervisar que los responsables de implementar controles de seguridad del SGSI y controles para el manejo de riesgos, lleven a cabo su tarea en tiempo y forma, con apego a la definición del control de seguridad correspondiente.
2. Comunicar la asignación a todos los involucrados.

El responsable de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos, deberá:

3. Mantener actualizada la información del "Documento de resultados del análisis de riesgos y el programa de implementación del SGSI, incluyendo su avance.

OPEC 2 Establecer los elementos de operación del ERISC.

Descripción: Establecer la operación del ERISC, así como la guía técnica de atención a incidentes.

Factores Críticos:**El responsable de la seguridad de la información en la Institución deberá:**

1. Establecer las reglas de operación del ERISC, en las que se preverán los mecanismos de coordinación del ERISC al interior de la Institución o con otros ERISC u organizaciones externas, en concordancia con la directriz rectora de respuesta a incidentes, incluyendo al menos, los relativos a:
 - a) Los canales de comunicación, que deberán ser seguros.
 - b) Los relativos a la diseminación de datos de los incidentes.

El ERISC deberá:

2. Elaborar, de acuerdo a lo establecido en la directriz rectora de respuesta a incidentes, la guía técnica de atención a incidentes, de acuerdo a la criticidad de los activos de TIC afectados, considerando en su elaboración al menos los siguientes apartados:
 - a) Detección y registro de los incidentes.
 - b) Priorización de los incidentes.
 - c) Investigación técnica de los incidentes.
 - d) Criterios técnicos de contención de los incidentes, de acuerdo a la criticidad de los activos de TIC.
 - e) Obtención, preservación y destino de los indicios de los incidentes.
 - f) Erradicación de los incidentes.
 - g) Recuperación de la operación.
 - h) Documentación de las lecciones aprendidas.
3. Establecer el mecanismo de registro de los incidentes de seguridad de la información, que incluya un repositorio para contener los datos de éstos y crear una base de conocimiento.
4. Reportar al responsable de la seguridad de la información, los incidentes de seguridad de la información que se presenten.

OPEC 3 Operación del ERISC en la atención de incidentes.

Descripción: Ejecutar las acciones necesarias para atender un incidente de seguridad de la información de acuerdo a la guía técnica elaborada.

Factores Críticos:

El ERISC, en coordinación con el responsable de la supervisión de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos, deberá:

1. Definir las acciones de atención a los incidentes con apoyo de la guía técnica de atención de incidentes, respecto del incidente que se haya presentado.
2. Asegurarse que los responsables de la implementación de los controles de seguridad de la información y de manejo de riesgos, ejecuten las acciones siguientes:
 - a) Apliquen la solución necesaria.
 - b) Registren los datos del incidente y su solución.
 - c) Comuniquen el incidente y su solución al grupo estratégico de seguridad de la información y a los responsables de los dominios tecnológicos involucrados, así como a los usuarios afectados.
3. Integre los datos del incidente y su solución a los repositorios con los que cuente la UTIC y en su caso, a los repositorios de la Institución que determine el grupo estratégico de seguridad de la información.

Relación de Productos del proceso:

Este proceso utiliza para su operación, consulta y actualización los productos del Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI).

Indicador del proceso:

Nombre: Cumplimiento de la administración de riesgos.

Objetivo: Medir la eficiencia de la gestión del proceso.

Descripción: Medir el cumplimiento en la implementación de los controles para la mitigación de riesgos establecidos durante el proceso.

Fórmula: % de eficiencia = (controles implementados en operación de acuerdo a su definición / controles implementados) X 100.

Responsable: El responsable del proceso.

Frecuencia de cálculo: Anual.

IV. APÉNDICES

IV.A Formatos para los productos de los procesos.

IV.B Matriz de metodologías, normas y mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC.

IV.C Diagramas de actividades de los procesos.

Disponibles en http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Subtema=61

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VI bis, XVIII, XVIII bis y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 3, 5, fracción II, inciso b), 65, fracción IV, 67, 69, 70 y 71 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 13, 67, 68, 69, fracciones IV, V y XIV, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 3, 7, 13 y 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 37, fracciones VI, VI bis, XVIII y XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de la Función Pública para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; para dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada; para aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades y sus modificaciones, y para establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;

Que los artículos 3, segundo párrafo, 65, fracción IV, 69, penúltimo párrafo, y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevén que las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emita la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia para dar correcta aplicación a dicha Ley y su Reglamento; que al realizar pagos por concepto de servicios personales los ejecutores de gasto deben sujetarse a las leyes laborales y a las que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera y observar las demás disposiciones generales aplicables y, en el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal; y que la Secretaría de la Función Pública debe emitir disposiciones generales para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades, así como normas para el funcionamiento y operación del sistema de administración de sus recursos humanos;

Que en términos del considerando sexto del acuerdo publicado el 10 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de la Función Pública estandarizó bajo criterios de simplificación administrativa, disposiciones, políticas y procedimientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en lo conducente, la Procuraduría General de la República en materia de recursos humanos, dejando sin efectos aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos que al interior de esas instituciones hubieran sido emitidos y cuya vigencia no estuviera justificada;

Que bajo tal premisa, la Secretaría de la Función Pública compiló y actualizó en un solo instrumento jurídico, la normativa y los manuales aplicables de manera general en las materias de recursos humanos, organización y del Servicio Profesional de Carrera, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, previendo que la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal revisaría las disposiciones y los procedimientos contenidos en éste, para en su caso, proceder a su actualización, y

Que en virtud de lo anterior y de que es necesario modificar algunas políticas, criterios o procedimientos de aplicación general en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en beneficio de la eficiencia y eficacia del servicio público, se determinó la actualización de las disposiciones y procedimientos en las materias de organización, recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN:** del numeral 10, fracción V, sus incisos e) y f); numeral 11, fracción I, inciso a), sus subincisos ii y iii, su inciso c), fracción II, inciso a), sus subincisos ii y iii, inciso b) su tabla, fracción II, inciso a), sus subincisos ii y iii, su inciso b), fracción III, sus incisos d) y e), fracción IV, inciso a), su subinciso ii, inciso b), su subinciso vi; numeral 13, sus fracciones II y III; numeral 16; numeral 21; numeral 23; numeral 25; numeral 29; numeral 39; numeral 47, fracción VII, su tabla; numeral 47.1, su fracción II; numeral 48, fracción I, sus incisos c) y d), fracción II, su segundo párrafo; numeral 49, su fracción III; numeral 50.1, fracción II, sus incisos a) y b); numeral 51, sus fracciones IV y V; numeral 51.1; numeral 51.2; numeral 51.3; numeral 61, su primer párrafo; numeral 62, sus fracciones V y VI y su último párrafo; numeral 64, su último párrafo; numeral 65; numeral 78; numeral 84, su segundo párrafo; numeral 91, su segundo párrafo; numeral 92; numeral 113, su segundo párrafo; numeral 116; numeral 116.1; numeral 116.2; numeral 116.3; numeral 117; numeral 125, su segundo párrafo; numeral 126, sus fracciones I, V y VI; numeral 143, en su segundo y último párrafos; numeral 154; numeral 155; numeral 174, en su tercer párrafo; numeral 215, su segundo párrafo; numeral 245, su primer párrafo; numeral 248, su último párrafo; numeral 250, su primer y último párrafos; numeral 295, sus fracciones I, II y III; numeral 310; numeral 312; numeral 313; numeral 314; numeral 315; numeral 316; numeral 336; numeral 337; numeral 370, su primer párrafo, **TODOS DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;** del procedimiento 6.1.2, Actividad II. Descripción y perfil de puestos, Secuencia 1, su Método o Herramienta, **DEL ANEXO I;** procedimiento 6.1, su Actividad 5, y Procedimiento 6.3.1, su Actividad 6, **DEL ANEXO II.** **Se ADICIONAN:** Del numeral 2 las definiciones Competencia o Capacidad Profesional, Evidencias de desempeño, Órgano certificador y Órgano evaluador, recorriendo las voces en su orden alfabético; numeral 11, fracción I, inciso a), un subinciso iv, fracción II, inciso a), un subinciso iv, fracción III, un inciso f), un antepenúltimo, un penúltimo y un último párrafos; un numeral 11Bis; numeral 13, una fracción IV, y un antepenúltimo y un penúltimo párrafos, recorriendo en su orden el último párrafo; numeral 14, una fracción VI; numeral 15, un penúltimo párrafo, recorriendo en el orden de su último párrafo; numeral 28, un penúltimo párrafo, recorriendo el orden de su último párrafo; numeral 51, una fracción VI; numeral 51.4; numeral 51.5; numeral 51.6; numeral 51.7; numeral 55, con un segundo párrafo; numeral 124, un último párrafo; numeral 126, una fracción VII; numeral 192, un penúltimo y un último párrafos; numeral 246, un segundo párrafo, **TODOS DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;** los procedimientos 6.2.3.1; 6.2.3.2; 6.2.3.3; 6.2.3.4, **TODOS DEL ANEXO I.** **Se DEROGAN:** Del numeral 10, fracción V, su inciso g); numeral 11, fracción II, inciso b), sus dos últimos párrafos; fracción IV, inciso b), su subinciso vii; numeral 14, su fracción V; numeral 18, su cuarto párrafo; numeral 22, su último párrafo; numeral 52; numeral 116.4; numeral 118, su definición Capacidad Profesional; numeral 151; numeral 234; numeral 295, su fracción IV; numeral 325, su último párrafo; numeral 344, **TODOS DE LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,** los procedimientos 6.4.5; 6.4.6; 6.4.7 y 6.4.8, **DEL ANEXO II, TODOS DEL**

ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- ...

- 2.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

...

...

...

...

...

Competencia o Capacidad Profesional: Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores del servidor público, necesarios para un adecuado desempeño en un contexto específico, y que pueden ser objeto de evaluación y de certificación.

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

Evidencias de desempeño: Manifestaciones observables de los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes del servidor público que muestran un resultado en forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con los parámetros determinados para el efecto. Se obtienen a través de la observación directa de comportamientos, productos, bienes, servicios o cumplimiento de metas, ayudada con guías de observación, lista de verificación, encuestas u otros elementos que muestren los resultados obtenidos.

...
...
...
...
...
...
...

Órgano certificador: Unidad Administrativa de las dependencias, entidades y de la Procuraduría o, en su caso, organización pública o privada que en términos de las disposiciones aplicables, certifique una o más competencias o capacidades profesionales de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Órgano evaluador: Unidad Administrativa de las dependencias, entidades y de la Procuraduría o, en su caso, organización pública o privada que en términos de las disposiciones aplicables lleve a cabo la evaluación de una o más competencias o capacidades profesionales de los servidores públicos.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

10.

...

I. a IV. ...

V. ...

a) a d) ...

e) Observar, cuando corresponda, las disposiciones en materia de puestos de designación directa, libre designación y gabinetes de apoyo, y

f) Observar en relación con los puestos subordinados y de los superiores jerárquicos, las disposiciones en materia de remuneraciones.

g) **Derogado.**

...

11. ...

I. ...

...

a) ...

i. ...

ii. La inexistencia de movimientos organizacionales y presupuestarios;

iii. La correspondencia de la estructura orgánica y ocupacional vigente con relación a la última aprobada y registrada ante la Secretaría, y

iv. La alineación de la última estructura registrada con el instrumento normativo vigente.

b) ...

c) La captura y envío del escenario en el Sistema Informático.

II. ...

...

a) ...

i. ...

ii. Fundamento y motivación de la creación o cambio;

iii. Nombre del escenario que se genera en el Sistema Informático, y

iv. La alineación de la estructura propuesta con el instrumento normativo vigente.

b) ...

MODIFICACIONES REGULARES	REQUISITOS
Para cada uno de los puestos que se creen o cambien de grupo y/o grado, o modifiquen algún elemento con impacto a los factores de valuación.	- Los dictámenes de validación de valuación de puestos emitidos por el Sistema Informático, o - Las validaciones de valuación de puestos emitidas por la DGOR de acuerdo con otros sistemas registrados.
	Dictamen presupuestario de la SHCP y/o las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
Para cada uno de los puestos que modifiquen, grupo, grado y/o nivel.	Dictamen presupuestario de la SHCP y/o las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
CASOS ESPECIALES	REQUISITOS
I) ...	...
II) ...	...
III) ...	Oficio y organigrama mediante el cual el Titular de la CGOVC, valida el establecimiento o modificación de la estructura de los OIC.
IV) ...	...
V) ...	...
VI) ...	...

III. ...

...

a) a c) ...

d) Nombre del escenario que se genera en el Sistema Informático correspondiente;

e) ...

MODIFICACIONES	REQUISITOS
I) ...	...
II) ...	...
III) ...	Oficio y organigrama mediante el cual el Titular de la CGOVC, valida el establecimiento o modificación de la estructura de los OIC.
IV) ...	...
V) ...	...

f) La manifestación de la alineación de la estructura propuesta con el instrumento normativo vigente.

IV. ...

a) ...

i. ...

ii. La falta de rúbricas y/o firmas en la documentación soporte, y

iii. ...

b) ...

i. a v. ...

vi. Si no se observan las disposiciones en materia de remuneraciones, en relación con los puestos subordinados y los superiores jerárquicos, y

vii. **Derogado.**

viii. ...

La vigencia de la aprobación y registro de la estructura corresponderá a la fecha de ingreso de la solicitud a la Secretaría. En aquellos casos en que así se justifique a juicio de la Unidad, las Instituciones podrán solicitar una vigencia anterior hasta de 45 días naturales a la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Lo previsto en el párrafo anterior, sin perjuicio de que las Instituciones se sujeten a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para la ocupación de los puestos y el pago de las remuneraciones respectivas.

Las Instituciones deberán contar con el registro de los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a personal de mando, enlace, operativo, categoría y militares, según corresponda, a efecto de contar con información presupuestal para el registro del puesto. Asimismo, en las solicitudes la UAO deberá manifestar la no duplicidad de atribuciones y/o funciones de los puestos.

11 Bis. La Unidad y la DGOR, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para cerrar en el Sistema Informático correspondiente, los trámites relativos a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Instituciones que dejen de formar parte de la Administración Pública Federal con motivo de una modificación constitucional o legal.

La Unidad podrá aprobar el cierre de la vigencia y baja de los puestos en el Sistema Informático correspondiente, que integran la estructura aprobada y registrada, atendiendo a la fecha en que la Institución de que se trate deje de formar parte de la Administración Pública Federal.

13. ...
- I. ...
- II. Dictamen presupuestario de la SHCP;
- III. Nombre del escenario que se genera en el Sistema Informático, y
- IV. La manifestación de no duplicidad de funciones, en su caso, la justificación correspondiente.
- La vigencia de la aprobación y registro de la estructura corresponderá a la fecha de ingreso de la solicitud a la Secretaría. En aquellos casos en que así se justifique a juicio de la Unidad, se podrá solicitar una vigencia hasta de 45 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.
- Al término de la vigencia de las plazas eventuales, estas se cancelarán en el Sistema Informático y se asignará fecha de baja al ocupante. La ampliación de la vigencia deberá tramitarse con al menos 15 días de anticipación a la fecha de término.
- ...
14. ...
- I. a IV. ...
- V. **Derogada.**
- VI. Para los puestos de base, los elementos o constancias en los que se documente el universo de plazas o sus características.
- ...
15. ...
- I. a V. ...
- En caso de normatividad distinta a la referida en el primer párrafo del presente numeral, que implique la creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de las Instituciones, la UAO podrá solicitar a la Unidad la opinión organizacional sobre el proyecto de que se trate.
- ...
16. Una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el reglamento, decreto o acuerdo al que se hace referencia en el numeral anterior, la UAO deberá notificar a la Unidad las áreas que formaran parte de la estructura básica de la Institución, en su caso, solicitar que la clave asignada por la SHCP para cada unidad responsable sea dada de alta en el Sistema Informático de la Unidad, y posteriormente realizar la solicitud de aprobación y registro de la estructura orgánica u ocupacional correspondiente.
18. ...
- ...
- ...
- Derogado.**
- ...
21. La valuación del puesto es la asignación del valor relativo en puntos que resultan de la información y características del mismo, obtenido mediante la aplicación de una metodología de valuación.
- La valuación de puestos se regirá por los criterios siguientes:
- I. a V. ...
22. ...
- I. a III. ...
- Derogado.**

- 23.** Para los puestos que se sometan a aprobación y registro de estructura se deberá realizar una validación de la valuación conforme a los "Criterios Técnicos para la Validación de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal", de acuerdo a lo siguiente:
- I. En los grupos jerárquicos de "P" al "K", dicha validación se realizará a través del Sistema Informático autorizado por la DGOR, y
 - II. En los grupos jerárquicos "J", "I", "H" u homólogos, la DGOR validará la valuación de los puestos, realizando el análisis técnico con base en la información que al efecto presente la UAO.
- 25.** La descripción, perfil y valuación de los puestos que corresponden a los Titulares de los órganos internos de control y a los Titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, en la estructura de la Institución, deberán contar con el visto bueno de la CGOVC y ser aprobados por el Oficial Mayor de la propia Institución donde se encuentre el Órgano Interno de Control.
- 28.** ...
- I. a VII.** ...
- Los Especialistas se auxiliarán de los titulares de las unidades administrativas, a través de los servidores públicos que éstas designen como enlaces, para obtener la información y apoyo necesarios en la descripción y perfil de los puestos adscritos a su ámbito de competencia.
- ...
- 29.** El Oficial Mayor o equivalente, a través de la unidad administrativa o servidores públicos que determine, será responsable de:
- I. Aprobar las descripciones y los perfiles de los puestos, así como su registro y actualización en los sistemas informáticos de manera inmediata, salvo en aquellos casos que de manera justificada se determine un término específico;
 - II. Aprobar las valuaciones de los puestos;
 - III. Resolver las divergencias de criterios que se presenten entre el Especialista, el ocupante del puesto y su superior jerárquico en el proceso, y
 - IV. En su caso, previa autorización de la DGOR, proponer la acreditación de especialistas en descripción, perfil y valuación de puestos, para situaciones excepcionales.
- 39.** La determinación del ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que éste asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.
- Las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos. Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.
- Para realizar la selección, las Instituciones deberán verificar que el candidato cubra con el perfil del puesto vacante, así como gestionar el ingreso con base en competencias o capacidades profesionales, para lo cual podrán valerse, a manera de ejemplo, de la aplicación de evaluaciones psicométricas, exámenes de conocimientos generales y específicos; de la demostración de habilidades características o típicas sobre determinados instrumentos, equipos, lenguas, software, así como la realización de entrevistas, en las cuales participe el servidor público al que, en su caso, estaría subordinado el candidato, entre otros supuestos.
- En este proceso de selección por competencias o capacidades profesionales será indispensable la realización de entrevistas que podrán efectuarse por el superior jerárquico inmediato del puesto vacante o por personal del área de recursos humanos.
- Las evaluaciones que se realicen a los candidatos para ocupar un puesto vacante, se realizarán considerando el perfil que para tal efecto se haya elaborado y registrado con oportunidad.

47. ...
 I. a VI. ...
 VII. ...

FUENTES DE INFORMACIÓN	
INSTITUCIONAL	INDIVIDUAL
...	...
...	...
Encuestas de servicio al cliente o al ciudadano: Los resultados correspondientes pueden proporcionar información valiosa sobre qué áreas obtienen un bajo nivel de satisfacción y si el origen es la falta de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores.	Perfil de puesto: Integra entre otros aspectos las competencias o capacidades profesionales requeridas para el desempeño del puesto.
...	..
...	..
...	..
...	
...	
...	

- 47.1. ...
 I. ...
 II. Desarrollar comportamientos orientados a observar los principios y valores éticos, las reglas de integridad en el servicio público, la prevención de conflictos de interés y el combate a la corrupción, y

III. ...

48. ...

- I. ...
 a) a b) ...
 c) De actualización, son las que tienden a mantener vigentes los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores que el desempeño de las funciones del puesto exigen al servidor público, y
 d) De desarrollo, son las que corresponden a incrementar los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores con el fin de prepararle para asumir funciones de mayor responsabilidad y complejidad, y
 II. ...
 a) a c) ...

Las Instituciones enviarán a la Unidad, para su registro, el Programa Anual de Capacitación, los avances y los resultados obtenidos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las Instituciones a las que les aplica el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal reportarán la información a través de RH net según las fechas señaladas en los numerales 306, 307 y 308 de las presentes Disposiciones.
- Las Instituciones a las que no les aplica el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal reportarán la información a través del Sistema Integral de Información SII@Web conforme a las siguientes fechas:
 (Tabla)...

49. ...

I. a II. ...

- III. De impacto o resultados: Determina si una acción de capacitación produjo los efectos deseados en los participantes o en los puestos, áreas o Institución a la que pertenece. Asimismo permite observar las capacidades profesionales o competencias adquiridas o desarrolladas en cada servidor público. Ayuda a conocer si la acción de capacitación impactó en el desempeño o en el resultado obtenido.

- 50.1.** ...
- I.** ...
 - II.** ...
 - a)** Su participación sirva para el desarrollo de las competencias o capacidades profesionales, que la Institución espera posean sus servidores públicos;
 - b)** El programa de capacitación atienda aquellos temas que han sido identificados por la Institución como prioritarios para desarrollar competencias o capacidades profesionales en los servidores públicos, y
 - c)** ...
 - III. a IV.** ...
- 51.** La Unidad, a través del @Campus México, pondrá a disposición acciones de capacitación dirigidas al desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes, en su caso, actitudes que se requieren para el desempeño del puesto.
- ...
- I. a III.** ...
- IV.** La DGRH no podrá cancelar las acciones de capacitación una vez iniciadas, salvo que sea por causas de fuerza mayor;
 - V.** La DGRH designará a un enlace entre la Institución y la Unidad para efectos de la operación del @Campus México. Dicha designación deberá hacerse del conocimiento de la Unidad, y
 - VI.** Para la participación en los cursos:
 - a)** Los servidores públicos podrán elegir entre las instituciones capacitadoras que comprenda la oferta, y
 - b)** La DGRH autorizará las acciones, modificaciones o cancelaciones de capacitación a los servidores públicos.
- 51.1.** Las Instituciones desarrollarán competencias o capacidades profesionales, cuya estructura deberá contener como mínimo los criterios metodológicos siguientes:
- I.** Identificación, que consiste en determinar nominal y explícitamente las competencias o capacidades profesionales requeridas para el desempeño óptimo de las funciones de los puestos, y que deberá considerar como base:
 - a)** La misión, visión, objetivos, atribuciones, estrategias y metas de la Institución;
 - b)** Las estrategias, atribuciones, objetivos y metas de la unidad administrativa correspondiente, y
 - c)** La información del Catálogo y de la descripción de los puestos susceptibles de asignar la competencia o capacidad profesional;
 - II.** Descripción, que definirá en qué consiste la competencia o capacidad profesional identificada, considerando las características y los elementos que la componen, a partir de lo siguiente:
 - a)** Denominación de la Institución que le da origen;
 - b)** Denominación de la competencia o capacidad profesional;
 - c)** Definición que establezca con precisión:
 - i.* Lo que el servidor público debe ser capaz de hacer para desempeñar las funciones del puesto que ocupa, y
 - ii.* Las condiciones o contexto laboral en que debe realizarlo, que contengan:
 - Identificación de las áreas temáticas generales de la competencia o capacidad profesional.
 - Descripción breve de los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores que integra la competencia o capacidad profesional.
 - Identificación de los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes o valores que integran la competencia o capacidad profesional.
 - En su caso, nivel de dominio al que correspondan los conocimientos, las habilidades, aptitudes, actitudes o valores contempladas en la descripción de la competencia o capacidad profesional.
 - Herramienta de evaluación que considere evidencias de desempeño.
 - Capacitación, la cual deberá determinarse considerando la descripción de la competencia o capacidad profesional de que se trate.

III. Para ser consideradas como competencias o capacidades profesionales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Que contribuyan a la misión, visión, objetivos y atribuciones de la institución;
- b) Que permitan fortalecer la obtención de resultados, el desempeño institucional y estén orientadas a reforzar:
 - i. La planeación, organización, dirección o control en la realización de los objetivos de la institución;
 - ii. La mejora de los servicios, procesos, técnicas o mecanismos internos de la institución, y
 - iii. La mejora de disposiciones normativas;
- c) En su caso, contribuyan en cualquier proceso de la gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, la DGRH o equivalente, dispondrán las acciones para que la información que incorporen, trasmitan o entreguen a la Unidad, mediante los sistemas informáticos que ésta establezca, cuente con la calidad, oportunidad, integralidad, veracidad, validez y confiabilidad pertinente.

51.2. Para la generación de competencias o capacidades profesionales, la Institución deberá considerar la participación de expertos en las áreas temáticas, conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes que la integran y también podrán contar con la asesoría y, en su caso, con el apoyo de especialistas en la conformación.

Dichos expertos podrán ser profesionistas independientes o integrantes de instituciones de educación superior, empresas, asociaciones civiles especializadas, nacionales o internacionales, colegios de profesionistas, instituciones con las que se tenga convenio o de organismos internacionales, así como, servidores públicos en la Administración Pública Federal, de otros niveles y órdenes de gobierno.

51.3. Las Instituciones y los Grupos Técnicos de Expertos deberán proponer además de la competencia o capacidad profesional, las acciones de capacitación, la herramienta de evaluación que cuente con la validez y confiabilidad correspondiente, la cual deberá impactar en lo señalado en el numeral 51.1, fracción III, de las presentes Disposiciones y, asimismo, definirán la calificación mínima aprobatoria.

Dentro de los diez días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, las Instituciones enviarán a la Unidad en los medios que ésta determine, las competencias o capacidades profesionales que generen cada trimestre.

51.4. La Unidad podrá formular observaciones a la descripción de las competencias o capacidades profesionales en caso de que no guarden congruencia con los estándares metodológicos señalados en el numeral 51.1.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos que deberán tener las competencias o capacidades profesionales por la Unidad, las Instituciones las inscribirán en el sistema de inventario de competencias o capacidades profesionales que se determine.

La Unidad podrá desarrollar y registrar en el Inventario competencias o capacidades profesionales a fin de que sean consideradas por las Instituciones.

La DGRH asignarán a cada puesto las competencias o capacidades profesionales, inscritas en el inventario, que determine el CTP u Oficial Mayor o equivalente. Inclusive podrán considerar competencias o capacidades profesionales registradas por otras instituciones ante la Unidad.

Las competencias o capacidades profesionales que sean evaluadas mediante evidencias de desempeño y las herramientas de evaluación que cuenten con la validez y confiabilidad correspondiente, se identificarán en el inventario mediante el Código Único de Competencias (CUCO). Las capacidades profesionales cuya evaluación no sea mediante evidencias de desempeño se identificarán mediante el Código Único de Capacidad (CUC).

La DGRH contará con un plazo máximo de 9 meses para determinar los medios necesarios que permitan la capacitación, evaluación y en su caso, certificación de las competencias o capacidades profesionales que se inscriban en el inventario.

La Unidad dará seguimiento al desarrollo de las competencias o capacidades profesionales a fin mantener vigente su inscripción en el inventario.

La DGRH podrá solicitar a la Unidad la modificación o baja de las competencias o capacidades profesionales que haya registrado en el inventario.

51.5. Para la inscripción, modificación o baja de las competencias o capacidades profesionales en el inventario se considerará lo siguiente:

- I. Para la inscripción, que la descripción cumpla con los estándares metodológicos señalados en el numeral 51.1 y que no exista una inscripción previa de la competencia o capacidad profesional de que se trate;
- II. Para la modificación, que la adecuación a la descripción cumpla con los estándares metodológicos señalados en el numeral 51.1, y si está asignada a un puesto de otra Institución, en cuyo caso, consultará a ésta al respecto y en el supuesto de que no coincida con la necesidad de modificación por tener uso permanente se negará la solicitud correspondiente, y
- III. Para la baja, que la competencia o capacidad profesional no esté asignada a un puesto de otra Institución y en su caso, consultará a ésta si coincide con la necesidad de la baja, a fin de realizar las acciones correspondientes.

La Unidad comunicará a las Instituciones las observaciones que en su caso resulten necesarias, y la procedencia de la inscripción, modificación o baja de las competencias o capacidades profesionales, dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud respectiva.

51.6 El Oficial Mayor o equivalente, en su caso, el CTP, determinará y autorizará al interior de la Institución las herramientas de evaluación para la certificación de competencias o capacidades profesionales, las cuales deberán contar con la validez y confiabilidad correspondiente, siendo responsable de establecer criterios y procedimientos para la aplicación y uso adecuado de dichas herramientas, así como de asegurar su reserva, resguardo y confidencialidad.

La evaluación será la etapa en la que se valorará si el servidor público demuestra tener una determinada competencia o capacidad profesional y tendrá los siguientes propósitos:

- I. Diagnosticar necesidades de capacitación en la Institución;
- II. Comprobar el avance logrado por el servidor público en el desarrollo o actualización de alguna competencia o capacidad profesional;
- III. Certificar, en su caso, competencias o capacidades profesionales asignadas al puesto, y
- IV. Proporcionar cuando corresponda, elementos para la elaboración del plan de carrera de los servidores públicos.

La Institución podrá realizar en términos de las disposiciones aplicables, los trámites inherentes a la obtención del registro y protección de los derechos de propiedad intelectual de las herramientas de evaluación que desarrolle por sí o con la intervención de terceros, sin perjuicio de que éstas puedan ser utilizadas por otras Instituciones.

La DGRH podrá apoyarse en órganos evaluadores internos o externos, para evaluar a los servidores públicos, y será responsable de que éstos verifiquen la identidad de las personas que serán sujetas a evaluación.

La DGRH recibirá del órgano evaluador los resultados de las evaluaciones realizadas a los servidores públicos, dentro del plazo de 10 días hábiles máximo contados a partir del día siguiente a aquél en que el servidor público haya realizado la evaluación.

51.7. La certificación de los servidores públicos de una competencia o capacidad profesional seguirá siendo válida aún y cuando éstas sean modificadas o dadas de baja en el inventario.

La DGRH o equivalente entregará los resultados de las evaluaciones de competencias o capacidades profesionales, al Órgano Certificador las cuales se acompañarán de la información siguiente:

- I. Número universal RUSP y, nombre completo del servidor público, puesto que ocupa, e Institución en la que presta sus servicios;
- II. Denominación de la herramienta de evaluación y la fecha de su aplicación;
- III. Calificación obtenida por el servidor público, e
- IV. Integración en su caso, de la calificación alcanzada, a partir de los elementos que la conforman.

El órgano certificador, será responsable de verificar y constatar que las evaluaciones se realicen conforme la competencia o capacidad profesional y de validar los resultados obtenidos y emitir el documento que haga constar la certificación.

En caso de que el órgano certificador detecte alguna irregularidad, no validará el resultado de la evaluación e informará esa circunstancia a la DGRH quien evaluará la situación y tomará las medidas conducentes para subsanar la irregularidad y, en su caso aquellas otras acciones que la normatividad en materia administrativa o de responsabilidad sean aplicables.

La DGRH, comunicará al servidor público el resultado de la evaluación de las competencias o capacidades profesionales en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del órgano certificador y en su caso entregará posteriormente, en un plazo máximo de 10 días hábiles el documento que haga constar la certificación.

52. Derogado.

55. ...

Los servidores públicos con un puesto de los Grupos "P" a "K" u homólogos, serán sujetos de evaluación del desempeño, en los casos siguientes:

I. En las dependencias y órganos administrativos desconcentrados en que aplica la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- a)** Los de carrera titulares, incluidos los que ocupen temporalmente otro puesto, que serán evaluados en el puesto del que sean titulares;
- b)** Los eventuales del primer nivel de ingreso, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se cumplan su primer aniversario en la ocupación del puesto;
- c)** Los de designación directa;
- d)** Los de libre designación, y
- e)** Los que formen parte de gabinetes de apoyo.

II. En las demás Instituciones:

- a)** Los que no exista un impedimento normativo para ser evaluados, y
- b)** Los que ocupen puestos considerados de seguridad nacional o categorías, conforme a las condiciones y modalidades que se prevean expresamente para ellos.

61. Para la medición del clima y cultura organizacional, la Unidad proporcionará la asesoría y capacitación necesarias para cada etapa del proceso, las cuales son: planeación, aplicación, resultados y prácticas de transformación de clima y cultura organizacional.

...

62. La Oficialía Mayor o equivalente registrará anualmente ante la Unidad, las prácticas de transformación de clima y cultura organizacional, utilizando los resultados de la encuesta, particularmente en aquellos aspectos o factores que presenten mayores áreas de oportunidad, observando los criterios siguientes:

I. a IV. ...

V. Definición de las prácticas de transformación de clima y cultura organizacional, y

VI. Programación de las prácticas de transformación de clima y cultura organizacional.

La programación y ejecución de las prácticas de transformación de clima y cultura organizacional deberá incluir obligatoriamente la difusión a todo el personal de los resultados generales de la Institución y de las prácticas de transformación programadas. Asimismo, deberá darse prioridad a las prácticas que mejoren el liderazgo de los servidores públicos de la Institución, y en general, a todas las prácticas que promuevan los fines del servicio público.

64. ...

...

...

La persona designada como Empleado del Mes tendrá un reconocimiento por el equivalente a diez días de salario mínimo general vigente, que se cubrirá en vales de despensa, conforme a las disposiciones presupuestales que establezca la SHCP.

65. Los factores a evaluar en la designación del Empleado del Mes serán por lo menos los siguientes: actitud de servicio al ciudadano y/o cliente interno; calidad, cantidad y eficiencia del trabajo; así como colaboración, iniciativa, creatividad y trabajo en equipo.

78. Corresponderá al personal civil de las Instituciones, incorporar y actualizar en el RUSP, bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, los datos relativos a la información técnica y complementaria que le corresponda, así como poner a disposición de ésta los documentos que acrediten la veracidad de dicha información para efectos de su validación.

84. ...
La DGRH establecerá los mecanismos necesarios para que el personal civil actualice periódicamente la información a que se refiere el párrafo anterior.
91.
Esta constancia, se denominará "Hoja del RUSP", y deberá contener el sello de la Institución, así como el nombre y la firma del operador del RUSP, del servidor público autorizado en su caso para extender constancias de servicios, y del servidor público interesado, manifestando este último, bajo protesta de decir verdad que los datos y la documentación soporte y aportada para la expedición de la hoja RUSP, son genuinos de conformidad con las disposiciones aplicables.
92. Corresponderá a la Unidad expedir la "Hoja del RUSP" a las personas que hayan dejado de prestar sus servicios al Gobierno Federal y que se encuentren registradas en el Sistema Informático al servicio de las Instituciones, previa solicitud que el interesado le formule por escrito. Asimismo, la Unidad será la encargada de corregir cualquier dato en el RUSP que le soliciten las personas antes mencionadas o las Instituciones, siempre que a su solicitud acompañen la documentación que resulte pertinente. En su caso, la Unidad realizará la corrección respectiva en la "Hoja del RUSP".
113. ...
El registro de los contratos, en su caso, sus modificaciones, cancelaciones o conclusiones anticipadas, se llevará a cabo semestralmente durante la segunda quincena de los meses de junio y diciembre del ejercicio fiscal en que se celebraron.

TITULO QUINTO

De la Autogestión del Conocimiento Institucional o Gestión del Conocimiento.

116. Las Instituciones podrán llevar a cabo el proceso de la gestión del conocimiento institucional para la identificación, conservación, generación y transferencia del conocimiento sustantivo que tiene la organización, con el propósito de que sus recursos humanos fortalezcan las competencias o capacidades profesionales necesarias que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- 116.1. El objetivo del proceso de gestión del conocimiento es que el quehacer institucional se comparta entre el personal de las Instituciones a fin de que tengan acceso a esta información de manera general y se mantengan actualizados. Los beneficios esperados al compartir la información permitirán generar una cultura de aprendizaje organizacional y de colaboración al recuperar la experiencia de las personas expertas y apoyará en la profesionalización de los servidores públicos con las capacidades profesionales o competencias requeridas.
- 116.2. Los mecanismos para apoyar el proceso de gestión del conocimiento incluyen la integración de equipos de trabajo con servidores públicos de la Institución, para la identificación del conocimiento institucional y la preservación del mismo; así como para identificar al personal experto que transfiera la información.
Para la gestión del conocimiento cada Institución podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones educativas para desarrollar investigaciones y aplicaciones informáticas y de contenidos u otros objetos de aprendizaje.
- 116.3. Las Instituciones utilizarán la infraestructura tecnológica de la que dispongan para la gestión del conocimiento y para lo cual podrán emplear diversas metodologías, técnicas, redes y herramientas informáticas.
- 116.4. **Derogado.**
117. Las dependencias en la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, además de lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento deberán observar las disposiciones y criterios generales, lineamientos y procedimientos previstos en este Título y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, contenido en el Anexo II de este ordenamiento.
Este Título será de observancia obligatoria en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada en que opera el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
118. ...
...
...
...

Capacidad profesional: Derogada

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

124. ...

I a III. ...

...

...

El trámite para la constitución, desaparición, modificación y en su caso integración distinta del CTP se realizarán a través de los medios que al efecto determine la Unidad.

125. ...

La Unidad podrá asimismo designar uno o más representantes distintos a los señalados en los artículos 14, fracción III y 17, fracción II del Reglamento, cuando así resulte necesario para la operación del Sistema, considerando al personal de la Secretaría y al adscrito al OIC.

126. ...

I. A efecto de evitar que el Presidente o el Secretario Técnico del CTP incurran en alguna responsabilidad administrativa, deberán abstenerse de participar en las deliberaciones de este órgano colegiado en los casos en que adviertan un posible conflicto de interés en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cuyo efecto deberán excusarse de intervenir en la sesión o en la adopción del acuerdo correspondiente y solicitar al Titular de la dependencia o bien, al Oficial Mayor o su equivalente, según corresponda, se designe al servidor público que fungirá con tal carácter en la sesión de que se trate. Cuando la excusa provenga del Presidente o del Secretario Técnico del CTP de un órgano administrativo desconcentrado, la designación corresponderá al Titular del propio órgano administrativo desconcentrado;

II. a IV. ...

V. Cuando el puesto del superior jerárquico inmediato se encuentre vacante, el CTS se integrará con el servidor público que ocupe el puesto superior inmediato en la línea de mando, según la estructura registrada en la Secretaría, o de ser necesario, con el servidor público que oficialmente haya sido designado para encargarse de manera temporal de los asuntos que correspondan a las funciones o atribuciones del cargo respectivo;

VI. Las ausencias de los servidores públicos que integren el CTP o el CTS, o que sean designados para participar en sus sesiones, se suplirán en términos del Reglamento de la Ley, en su caso, según lo prevean los reglamentos interiores de las propias dependencias, y

VII. Cuando el titular de la DGRH no sea servidor público de carrera, podrá considerarse como ausencia para efecto de integración del CTP en términos del reglamento interior correspondiente, o también en su caso, el CTP se podrá integrar con el servidor público de carrera del área de recursos humanos que designe el titular de la dependencia.

...

143. ...
La transformación de los puestos de la estructura orgánica y ocupacional será considerada reestructura de la dependencia, incluso cuando ésta involucre la aplicación de recursos presupuestarios para la creación o modificación de puestos en la misma, conforme a las disposiciones presupuestarias.
...
...
...
Cuando derivado de una reestructura, los puestos de cualesquiera de los rangos mencionados en el numeral anterior se supriman del Sistema, la dependencia proveerá lo conducente para que los servidores públicos de carrera que los venían desempeñando, en su caso, puedan de conformidad con las disposiciones aplicables, reubicarse en el Sistema. Asimismo, el CTP informará a la UAO de los puestos que deberán suprimirse del Sistema a efecto de realizar los trámites organizacionales correspondientes.
151. **Derogado.**
154. La Unidad recibirá las propuestas de los puestos a ser considerados como de libre designación mediante escenario en el sistema informático correspondiente, debiendo las dependencias allegarle de manera física los elementos que las justifiquen en los términos del artículo 91 del Reglamento.
155. El CTP remitirá su propuesta a la Unidad, a través de la UAO, para su revisión y, en su caso, aprobación. Si faltase documentación se solicitará al CTP. La Unidad, dentro del plazo de 15 días hábiles dictaminará la propuesta y dará respuesta al mismo, dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la recepción de la propuesta o de aquel en que se atienda la solicitud de documentación.
174. ...
...
Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.
...
...
192. ...
...
Cuando la Unidad detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. El aspirante elegirá ante la Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen.
En caso de que la DGRH o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso.
215. ...
I. a II. ...
Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
...
234. **Derogado.**
245. El documento en el que conste la certificación del proceso deberá señalar sobre el cumplimiento del procedimiento, la observancia de los plazos y, de ser el caso, de la o las posibles irregularidades detectadas, describiendo en qué consisten éstas, y si fueron debidamente aclaradas o subsanadas por el CTS.
...

- 246.** ...
Cuando se detecten posibles irregularidades en el proceso de selección, el CTS podrá acordar las medidas necesarias para que se aclaren o subsanen con apego a los principios rectores del Sistema y en su caso, para que se continúe con el desarrollo del concurso. Las medidas que se adopten deberán documentarse en el expediente del concurso.
- 248.** ...
I. a III. ...
...
El acuerdo del CTS además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos a través del Sistema Trabajaen.
- 250.** La DGRH considerará las acciones de desarrollo que generen puntajes que se mantengan vigentes al momento de hacer el corte de cálculo correspondiente y verificará que los puntajes obtenidos por el servidor público de carrera titular estén registrados en el sistema que la Unidad determine para tal propósito.
...
La DGRH calculará en junio de cada ejercicio fiscal, los puntajes que correspondan a los servidores públicos de carrera titulares, y los registrará a más tardar el mes siguiente en el sistema que determine la Unidad.
- 295.** ...
I. Los resultados de la evaluación de las capacidades profesionales para fines de certificación;
II. Las herramientas con las cuales se identificaron las capacidades profesionales, y
III. En su caso, formular matrices de capacidades profesionales, de aquéllas que los servidores públicos debieran poseer en el mediano y largo plazo.
IV. Derogada.
...
...
- 310.** El objetivo del proceso de certificación es establecer los mecanismos, parámetros, criterios y requisitos mínimos para la identificación y descripción, inscripción, evaluación y en su caso, certificación de las capacidades profesionales de los servidores públicos de carrera que desempeñan puestos sujetos al Sistema, para lo cual se tomará en consideración los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores, además de poder considerar las destrezas necesarias y valores requeridos para el desempeño de un puesto dentro del Sistema.
- 312.** En la identificación de las capacidades profesionales se atenderá a lo dispuesto en el numeral 51.1, fracción I, de las presentes Disposiciones.
- 313.** En la descripción de la capacidad profesional identificada, se atenderá lo dispuesto en el numeral 51.1, fracción II de las presentes Disposiciones.
- 314.** La descripción de la capacidad profesional deberá identificar plenamente los conocimientos, las habilidades, actitudes, aptitudes o valores, así como los comportamientos que permitan distinguir con mayor claridad el nivel de dominio de la capacidad profesional.
- 315.** Para la descripción de la capacidad profesional, la dependencia deberá considerar la participación de expertos en las áreas temáticas, conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o valores que la integran, así como de aquellos servidores públicos que hayan colaborado en su identificación.
- 316.** La DGRH garantizará que los expertos determinen, diseñen y elaboren las herramientas de evaluación, así como recomendaciones de acciones de capacitación que cubran dicha capacidad. Para ser considerada como capacidad profesional vinculada a la misión institucional deberá tener congruencia con los criterios metodológicos señalados en el numeral 51.1 de las presentes Disposiciones.
- 325.** ...
I. a III. ...
Derogado.

- 336.** El plazo para la primera certificación de las capacidades profesionales de los servidores públicos de carrera titulares, será como máximo de cinco años computados a partir de la fecha de vigencia que consigne el nombramiento respectivo.

La fecha para las certificaciones subsecuentes se computará a partir de que se haya certificado en tiempo y forma la última de las capacidades profesionales de desarrollo administrativo y calidad, asignadas en el perfil del puesto.

La DGRH comunicará por escrito, dentro de los 20 días hábiles siguientes al servidor público de carrera la acreditación de la certificación con fines de permanencia, así como la nueva fecha para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

El plazo se computará a partir del ingreso al Sistema, según se trate:

- I. Para los servidores públicos de carrera que obtuvieron su nombramiento como titulares por concurso, movimiento lateral o que previamente hayan sido considerados de libre designación, el plazo se computará a partir de la fecha del nombramiento del puesto de carrera que ocupen, y
- II. Para servidores públicos de carrera eventuales que hayan ingresado por concurso a un puesto de enlace, el plazo se computará a partir del día siguiente en que cumplan su primer año de desempeño independientemente de la fecha en que se les haya otorgado su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares por haber obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño prevista en el artículo 33 del Reglamento.

A ningún servidor público de carrera titular se le podrá exceptuar de cumplir con la obligación señalada en el artículo 52 de la Ley, no obstante, el CTP podrá suspender el plazo si se encuentra el servidor público de carrera sujeto a un intercambio o gozando de licencia según lo previsto en la Ley, su Reglamento y en el Título Sexto de las presentes Disposiciones o se le otorgue licencia por maternidad, o por incapacidad médica en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o disfrutando de vacaciones debidamente autorizadas y en todo caso, una vez que cesen las circunstancias que motivaron la suspensión, se reanudará el cómputo del plazo aludido.

Los servidores públicos de carrera que en ejercicio de las prerrogativas y derechos conferidos por la Ley y su Reglamento, accedan a un puesto de mayor responsabilidad y rango, se sujetarán a la evaluación y certificación de sus capacidades profesionales en el periodo que les señale el CTP.

La DGRH, con al menos doce meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido por el CTP, informará a éste, sobre aquellos servidores públicos de carrera que por causas imputables a los mismos no hayan atendido sus obligaciones, con independencia de iniciar al vencimiento del mismo, el procedimiento previsto en los artículos 74 y 83 del Reglamento.

En el mismo plazo, la DGRH informará al CTP aquellos casos en que la dependencia no cuente con las herramientas para evaluar las capacidades profesionales y de los servidores públicos de carrera que por ese motivo, no hayan sido sujetos de evaluación, a fin de establecer las medidas conducentes.

Los servidores públicos de carrera titulares que prevean que no podrán asistir a una evaluación para certificar alguna competencia o capacidad profesional ya programada, deberán informarlo de manera inmediata a su superior jerárquico y a la DGRH. Si por causas de fuerza mayor no pudiese hacerlo al concluir dicha causa, tendrá que notificar por escrito a ambos, para que se determinen las alternativas de reprogramación correspondiente, lo cual deberá documentarse.

- 337.** Cuando los servidores públicos de carrera titulares obtengan un cambio de puesto en el mismo rango al que venían desempeñando, se sujetarán, para efectos del plazo y la certificación aludida, a lo establecido en artículo 52 de la Ley.

Para determinar la fecha de su siguiente certificación para permanencia en el puesto, se tomará como fecha de inicio para el cómputo de los 5 años, la fecha de la última certificación, en tiempo y forma, que haya obtenido el servidor público o en su caso, la fecha de vigencia del nombramiento respectivo.

- 344. Derogado.**

- 370.** Los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso deberán acordar, dentro de los primeros tres meses posteriores a su ingreso, las funciones, objetivos o metas de desempeño que serán evaluadas para el primer año de ocupación de su puesto. Las metas de estos servidores públicos deberán reportarse a la DGRH, quien las incorporará a RH net. Tales servidores públicos deberán ser evaluados dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se cumpla su primer aniversario de ingreso al Sistema.

...

ANEXO I

MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL
EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

6.

...

6.1 ...

6.1.1 ...

6.1.2 Describir, perfilar y valorar los puestos

...

...

Responsable	No.	Actividad	Método o Herramienta
		I. Acreditación de Especialistas.	
...	1.	...	...
		Fin de procedimiento.	
		II. Descripción y perfil de puestos.	
...	1.	...	Estructura orgánica y ocupacional aprobada y registrada
...	2.	...	...
	3.	...	...
...	4.	...	...
		...	
		III. Valuación de puestos.	
...	1.	...	...
...	2.	...	...
...	3.	...	...
Fin de procedimiento.			

6.2 ...

6.2.1 a 6.2.2 ...

6.2.3.1 Identificación y descripción de competencias o capacidades profesionales

Objetivo

Establecer los pasos a seguir para identificar y describir las competencias o capacidades profesionales a través de los mecanismos, parámetros, criterios y requisitos normativos vigentes.

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividad	Método o Herramienta
Identificación y descripción de competencias o capacidades profesionales.			
		Entrada: 6.2.3.1 Identificación y descripción de competencias o capacidades profesionales.	
DGRH	1	Identifica la competencia o capacidad profesional nominal y explícitamente requeridas para las funciones del puesto.	
DGRH	2	Verifica si existe en el inventario de competencias o capacidades profesionales. ¿Se encuentra en el inventario? Sí: Regresa actividad 1. No: Continúa actividad 3.	Sistema que determine la Unidad
DGRH	3	Determina panel de expertos para describir la competencia o capacidad profesional.	
DGRH Panel de Expertos	4	Describe en qué consiste la competencia o capacidad profesional identificada, a partir de los estándares metodológicos del numeral 51.1 y 51.3	Disposiciones de RH

DGRH Panel de Expertos	5	Proponen y desarrollan las herramientas de evaluación de las competencias o capacidades profesionales.	
DGRH Panel de Expertos	6	Proponen y desarrollan las acciones de capacitación alineadas a la descripción de competencias o capacidades profesionales. Salida: 6.4.1 Planeación de la Capacitación para Certificación.	
DGRH	7	Captura descripción de competencias o capacidades profesionales ya determinadas y descritas. Salida: 6.2.3.1 Inscripción de competencias o capacidades profesionales	Sistema que determine la Unidad
Fin de procedimiento			

6.2.3.2 Inscripción de competencias o capacidades profesionales

Objetivo

Establecer los pasos a seguir para inscribir, modificar y/o dar de baja del inventario, las competencias o capacidades profesionales.

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No	Actividad	Método o Herramienta
Inscripción de competencias o capacidades profesionales			
Solicitud de Inscripción, modificación o baja de competencia o capacidad profesional			
		Entrada: 6.2.3.1 Identificación y descripción de competencias o capacidades profesionales.	
DGRH	1	Solicita inscripción, modificación de la competencia o capacidad profesional. Si es inscripción: Continúa en actividad 4 Si es modificación o baja: Continúa en actividad 2	Oficio
Unidad	2	Verifica si la competencia o capacidad profesional está asignada a algún puesto. ¿No está asignada a ningún puesto? Si es modificación: continúa en actividad 4 Si es baja: Continúa en actividad 3 ¿Está asignada a algún puesto? Si es modificación: Se consulta a instituciones sobre procedencia de modificación. ¿Procede? SI: Continúa en actividad 4 NO: Continúa en actividad 6 No procedencia No: Continúa actividad 3.	Sistema que determine la Unidad
Unidad	3	Realiza baja de inventario Continúa en actividad 6	Sistema que determine la Unidad
Unidad	4	Revisa metodología ¿Cumple con los estándares metodológicos? Sí: Continúa en actividad 5 No: Continúa en actividad 6 No procedencia	Disposiciones de RH Oficio Oficio
Unidad	5	Registra y asigna CUC o CUCO según corresponda.	Sistema que determine la Unidad
Unidad	6	Notifica a la institución la inscripción o no procedencia de inscripción, modificación o baja.	Correo electrónico Oficio Oficio
Fin de procedimiento.			

6.2.3.3 Evaluación de competencias o capacidades profesionales**Objetivo**

Establecer los pasos a seguir para aplicar las evaluaciones de las competencias o capacidades profesionales y registrar resultados obtenidos.

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No.	Actividad	Método o Herramienta
Evaluación de las competencias o capacidades profesionales			
DGRH	1	Verifica que la capacidad o competencia profesional cuente con herramientas de evaluación de acuerdo al numeral 51.3, según sea el caso esta será para fines de certificación. ¿Cuenta con herramienta? Sí: Continúa actividad 3. No: Continúa actividad 2.	Herramienta de evaluación susceptible de aplicarse con fines de certificación.
DGRH	2	Diseña las herramientas de evaluación de acuerdo al numeral 51.3.	
CTP o DGRH	3	Determina y en su caso autoriza las herramientas de evaluación según sea el caso esta será para fines de certificación. ¿Autoriza? Sí: Continúa actividad 4. No: Continúa actividad 2.	CTP solo en caso de ser sujeto a SPC
DGRH	4	Programa evento de evaluación, según sea el caso, para fines de certificación. Entrada: 6.2.3.4 Certificación de competencias o capacidades profesionales.	Programa de la institución
DGRH	5	Convoca a los participantes.	Programa de la institución
DGRH	6	Aplica la evaluación.	Programa de la institución
DGRH.	7	Obtiene resultado. ¿La institución está sujeta al SPC? Sí: Continúa actividad 9. No: Continúa actividad 8.	Programa de la institución
Unidad	8	Notifica al servidor público el resultado y según sea el caso procede o no a la certificación. Fin de procedimiento para instituciones no sujetas al SPC.	Correo electrónico Oficio
DGRH	9	¿La herramienta está vinculada a Sistema que determine la Unidad? Sí: Continúa actividad 11. No: Continúa actividad 10.	Sistema que determine la Unidad
DGRH.	10	Dependencia o institución registra manualmente el resultado. ¿El resultado es aprobatorio? Sí: Continúa actividad 12. No: Continúa actividad 13.	Sistema que determine la Unidad
DGRH	11	Registra el resultado de manera automática en el sistema. ¿El resultado es aprobatorio? Sí: Continúa actividad 12. No: Continúa actividad 13.	Sistema que determine la Unidad
DGRH	12	Obtiene resultado de la competencia o capacidad profesional. Salida: 6.2.3.4 Certificación de competencias o capacidades profesionales	Sistema que determine la Unidad
DGRH	13	Analiza resultado no aprobatorio. ¿El resultado no aprobatorio corresponde a la segunda evaluación de la misma capacidad? Sí: Se sigue en los términos de las políticas y procedimientos establecidos por la dependencia según el artículo 74 del Reglamento. No: Continúa actividad 4.	Sistema que determine la Unidad
Fin de procedimiento			

6.2.3.4 Certificación de competencias o capacidades profesionales**Objetivo**

Establecer los pasos a seguir para determinar e inscribir la certificación de competencias o capacidades profesionales de los servidores públicos de las instituciones.

Actividades secuenciales por responsable

Responsable	No	Actividad	Método o Herramienta
Certificación de competencias o capacidades profesionales			
		Entrada: 6.2.3.3 Evaluación de competencias o capacidades profesionales.	
DGRH	1	Verifica que las certificaciones cumplan con la normatividad aplicable. ¿Cumplen? Si: Continúa actividad 3. No: Continúa actividad 2.	
DGRH	2	Realiza las acciones necesarias en términos de la normatividad aplicable. Continúa actividad 1.	
DGRH	3	Verifica que las certificaciones se visualicen correctamente. ¿Se visualizan correctamente? Si: Continúa actividad 5. No: Continúa actividad 4.	Sistema que determine la Unidad
DGRH	4	Se solicita corrección y/o visualización en Sistema que determine la Unidad. Continúa actividad 2.	Oficio
DGRH	5	Verifica que tenga el total de certificaciones de competencias o capacidades profesionales asignadas al puesto. ¿Tiene el total? Si: Continúa actividad 6 No: Continúa en actividad 1	Sistema que determine la Unidad
DGRH.	6	Notifica al servidor público el cumplimiento de los requisitos en términos de la normatividad aplicable.	
DGRH.	7	Se emite y se entrega documento en términos la normatividad aplicable.	Documento Nomenclatura
Fin de procedimiento			

6.2.4 a 6.2.9 ...

ANEXO II**MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

6.

...

6.1 ...

...

...

Responsable	No.	Actividad	Método o Herramienta
...	1	...	...
...	2	...	...
	3	...	...
	4	...	...
...	5	Dentro de los 45 días naturales siguientes a que se genere la vacante, señala el momento en que deberá iniciar el procedimiento para cubrir u ocupar la vacante o puesto, considerando los diversos procedimientos que podrían seguirse: a) Movimiento o Trayectoria lateral, continúa 6.3.3 Movimientos o trayectorias laterales , o b) Ocupación temporal con servidor público de carrera titular, continúa 6.3.1 Ocupación temporal de puestos , o c) Concurso, continúa 6.2.1 Convocatoria , o d) Si se suprime el puesto, promover su reubicación conforme a las opciones previstas en la Ley, su Reglamento y las disposiciones aplicables del Título Sexto de este ordenamiento, o e) Si se informa a la Unidad, los datos de puestos de primer nivel de ingreso, continúa 6.1.1. Evento de Inducción y Convocatoria Anual	...
Fin de procedimiento			

6.1.1 ...

6.3 ...**6.3.1 ...**

...

...

Responsable	No.	Actividad	Método o Herramienta
Ocupación temporal de puestos			
		...	
...	1	...	...
...	2	...	
...	3	...	...
...	4	...	...
...	5	...	...
...	6	Conoce las opciones para la ocupación de una vacante o de un puesto y analiza los supuestos: a) La ocupación temporal se realizará con un servidor público de carrera titular, con fines de desarrollo, en los términos del artículo 52 fracción II del Reglamento. b) Ocupación temporal, previa autorización del nombramiento en los términos del artículo 92 del Reglamento.	...
...	7	...	
...	8	...	...
...	9	...	...
...		...	...
Fin de procedimiento			

6.3.2 a 6.3.3 ...**6.4 ...****6.4.1 a 6.4.4 ...****6.4.5 Derogado.****6.4.6 Derogado.****6.4.7 Derogado.****6.4.8 Derogado.**

”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y criterios que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal realizará las acciones necesarias para la integración y actualización de los sistemas informáticos de registro, aprobación y consulta en materia de recursos humanos y organización. Dicha Unidad determinará los términos y condiciones en los cuales se realizarán las acciones que devengan de lo previsto en el presente transitorio.

CUARTO.- Los procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 29 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública,
Virgilio Andrade Martínez.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el modelo de contrato de conexión de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio para centros de carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la red nacional de transmisión o a las redes generales de distribución, conforme al artículo 12, fracción XV de la Ley de la Industria Eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/950/2015

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE CONEXIÓN DE ACCESO ABIERTO Y NO INDEBIDAMENTE DISCRIMINATORIO PARA CENTROS DE CARGA CONECTADAS A TENSIONES MAYORES A 1 KV A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN O A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que, con fecha 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron, entre otras, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que con fecha 28 de agosto de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

CUARTO. Que, con fecha 2 de junio de 2015, se publicaron en el DOF los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga (los Criterios).

QUINTO. Que, con fecha 8 septiembre de 2015, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite las Bases del Mercado Eléctrico.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que el artículo 42 de la LORCME señala que la Comisión deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la Confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 12, fracción XV, de la LIE corresponde a la Comisión expedir, entre otros, el modelo de Contrato de Conexión de Centros de Carga a la Red Nacional de Transmisión (RNT) o a las Redes Generales de Distribución (RGD).

CUARTO. Que el artículo 33, fracción III y párrafo cuarto de la LIE establece que para la conexión de los Centros de Carga, los Transportistas y los Distribuidores están obligados a celebrar los Contratos de Conexión, con base en el modelo correspondiente que emita la Comisión.

QUINTO. Que la BASE 5.1.4 de las Bases del Mercado Eléctrico establece que en tanto no se emita el Manual de Prácticas de Mercado en materia de interconexiones y conexiones, dicho proceso se regirá por los Criterios.

SEXTO. Que el Criterio 43, sección 14 "Contratos de Interconexión y Conexión" de los Criterios, establece los lineamientos y requisitos que deberán observar los Solicitantes, el Transportistas o los Distribuidores para formalizar el Contrato de Conexión a la RNT o en las RGD.

SÉPTIMO. Que a través de la presente Resolución se aprueba el modelo de Contrato de Conexión de Acceso Abierto y no Indevidamente Discriminatorio para Centros de Carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, que cuenten con la aceptación de los resultados de los estudios para la conexión y la orden correspondiente emitida por el CENACE.

OCTAVO. Que, con fecha 12 de octubre de 2015, esta Comisión a través de la herramienta electrónica "Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio" (SIMIR), envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el anteproyecto del Modelo de Contrato de Conexión de Acceso Abierto y no Indevidamente Discriminatorio para Centros de Carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución de la presente Resolución y el correspondiente formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), de impacto moderado con análisis de impacto a la competencia.

NOVENO. Que, mediante oficio COFEME/15/3713, de fecha 23 de octubre de 2015, la Cofemer solicitó a la Comisión ampliaciones y correcciones a la MIR del Anteproyecto de la presente Resolución.

DÉCIMO. Que, con fecha 6 de noviembre de 2015, esta Comisión a través de la herramienta electrónica SIMIR envió a la Cofemer las ampliaciones y correcciones de la MIR a que hace referencia el Considerando Noveno.

UNDÉCIMO. Que, mediante oficio COFEME/15/4126, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Cofemer emitió el Dictamen Total (No Final) de la MIR del Anteproyecto de la presente Resolución, solicitando ampliaciones y correcciones adicionales. Asimismo, la Cofemer informó a la Comisión de la dirección electrónica en donde se publicaron los comentarios, opiniones y sugerencia recibidos de los particulares interesados sobre dicho Anteproyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, esta Comisión envió a la Cofemer, a través de la herramienta electrónica SIMIR, las ampliaciones y correcciones de la MIR solicitadas en el Dictamen Total (No Final) a que hace referencia el Considerando Undécimo; así mismo se adjuntaron las respuestas de la Comisión a los comentarios, opiniones y sugerencias formulados por los particulares interesados sobre dicho Anteproyecto.

DÉCIMO TERCERO. Que, mediante oficio COFEME/15/4665, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Cofemer emitió el Dictamen Total Final sobre el Anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, IV, IX, XXVI, inciso a) y XXVII, 25, fracciones VII, y XI, 27, 41, fracción III, 42, Transitorios Segundo, Tercero, párrafo segundo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracción XV, 17, 18, 33 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 4, 13, 36, fracción I y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se expide el modelo de Contrato de Conexión de Acceso Abierto y no Indevidamente Discriminatorio para Centros de Carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución, mismo que se anexa y se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución y su anexo único correspondiente al modelo de Contrato de Conexión de Acceso Abierto y no Indevidamente Discriminatorio para Centros de Carga conectadas a tensiones mayores a 1 kV a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La presente Resolución y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente acto administrativo puede ser impugnado promoviendo en su contra el juicio de amparo indirecto que prevé el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Económica, y el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D. F.

QUINTO. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. **RES/950/2015**, en el Registro al que se refiere los artículos 11 y 22, fracción XXVI, inciso a), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Marcelino Madrigal Martínez**, **Noé Navarrete González**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/950/2015

CONTRATO DE CONEXIÓN DE ACCESO ABIERTO Y NO INDEBIDAMENTE DISCRIMINATORIO PARA CENTROS DE CARGA A TENSIONES MAYORES A 1 KV A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN O A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, (NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA) EN LO SUCESIVO (EL TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE _____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE CARGA) EN LO SUCESIVO “EL SOLICITANTE”, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. Declara el (Transportista / Distribuidor / Contratista) que:**

- a) (Opción 1 Empresa productiva del Estado) Conforme al artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), es un (a) (organismo, empresa productiva del Estado, empresa productiva subsidiaria, **Contratista** con razón o denominación social _____ que puede prestar el servicio de transmisión o distribución de energía eléctrica, o que puede operar o gestionar la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, en la Red Nacional de Transmisión (RNT) o las Redes Generales de Distribución (RGD) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se agrega al presente **Contrato** como **Anexo A**.

(Opción 2 **Contratista**) Cumple con los extremos del artículo 30 de la Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**) para llevar a cabo por cuenta de la Nación, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica. Se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

- b) (Opción 1: Empresa productiva del Estado) El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado de conformidad con lo establecido en [el artículo octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (**LCFE**) o el Acuerdo de creación ____]; se agrega al presente **Contrato** como **Anexo A**.

(Opción 2: **Contratista**) El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado; se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

- c) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Contrato**, excepto para lo previsto en la cláusula Vigésima novena.
- d) Es responsable de los segmentos de la (RNT o a las RGD) a su cargo, y operará sus redes conforme a las instrucciones del Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**), de conformidad con el artículo 26 de la **LIE**.

II. Declara el Solicitante que:

- a) (Opción 1. persona física) Es una persona física que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente **Contrato** y se identifica con _____, expedida por _____, de fecha _____; se agrega al presente **Contrato** como **Anexo C**.

(Opción 2. persona moral), Es una sociedad mexicana, constituida de acuerdo con la escritura No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el No. _____ folio _____, volumen _____, Libro _____, de fecha ____ de _____ del ____; se agrega al presente **Contrato** como **Anexo D**.

(Acreditación del Representante de la Opción 2. persona moral), El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, pasada ante la fe del Sr. Lic. _____, Notario Público No. _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el No. _____ folio _____, volumen _____, Libro _____, de fecha ____ de _____ de ____; se agrega al presente **Contrato** como **Anexo D**.

(Opción 3. Gobierno estatal o Municipal) El (Estado / Municipio) de _____ es una [Entidad Federativa / Entidad Municipal] parte integrante de la República Mexicana, Libre y Soberana, constituida como un Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, 43, así como 115 de la **CPEUM**, gozando de personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley; y artículos _____ de la Constitución del Estado Libre y Soberano de _____.

El Titular del [Ejecutivo Estatal / Ejecutivo Municipal], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, artículos _____ de la Ley Orgánica del [Poder Ejecutivo del Estado de/ de la Administración Pública del Estado de _____, y artículos _____ de la Ley de _____.

El C. [_____] acredita su personalidad como (Gobernador Constitucional / Presidente Municipal) de [Estado/Municipio] mediante [_____] , tal y como se desprende de la copia del citado documento, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo E**.

(Opción 4. El Titular de la (Nombre de la Secretaría/Entidad) que es (Secretaría/Entidad), de la Administración Pública Federal (o el nombre del órgano constitucional autónomo, en términos de lo establecido por los artículos _____, de la (Ley/Decreto de Creación) (en el caso del organismo autónomo, los artículos de la **CPEUM** que establecen su creación).

El Titular de la (Nombre de la Secretaría/Entidad/Órgano Autónomo) se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos _____ de su (Reglamento Interno/Estatuto Orgánico); se agrega al presente **Contrato** como **Anexo F**.

- b) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los efectos legales del presente **Contrato**, excepto para lo previsto en cláusula Vigésima novena.
- c) Cuenta con el reporte “Presentación de Resultados de Solicitud de Interconexión y **Conexión**” emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**). Dicho reporte se agrega al presente **Contrato** como **Anexo G**.
- d) Cuenta con el Oficio Resolutivo de **Conexión** emitido por el **CENACE**, que instruye la firma del **Contrato** entre la **Partes**. Dicho documento se agrega al presente **Contrato** como **Anexo H**.
- e) Cumple con los requisitos establecidos en el Criterio 43, fracción III. de los “**Criterios** mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y **Conexión** de Centros de Carga” emitido por el **CENACE** y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2015. Se agregan al presente **Contrato** como **Anexo I**, constancias que acreditan dicho cumplimiento.
- f) Conoce el contenido de la **LIE** y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables al **Contrato**, y sus Anexos, los cuales se describen a continuación:

Anexo A Testimonio de escritura pública o Acuerdo de creación de la Empresa productiva del Estado conforme al artículo 27, párrafo sexto, de la **CPEUM**, y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.

Anexo B Contrato otorgado por la Secretaría de Energía, en términos del artículo 30 de la **LIE** y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.

Anexo C Identificación oficial.

- Anexo D** Testimonio de escritura pública del Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.
- Anexo E** Acreditación de personalidad como Gobernador Constitucional o Presidente Municipal.
- Anexo F** Acreditación de nombramiento otorgado como Titular de Secretaría o Entidad de la Administración Pública Federal.
- Anexo G** Presentación de Resultados de **Solicitud de Conexión** emitido por el **CENACE**.
- Anexo H** Oficio Resolutivo de **Conexión** emitido por el **CENACE**, que instruye la firma del **Contrato** entre las **Partes**.
- Anexo I** Constancias para la firma del Contrato de **Conexión** que se listan a continuación:
- Carta aceptación de los resultados de los Estudios de **Conexión**.
 - Para el **Solicitante**, las Garantías Financieras correspondientes, establecidas en la sección 19, previstas en los **Criterios**.
 - Documentos que acrediten la constitución legal de la **Solicitante**.
 - Poderes notariales de los representantes legales.
 - Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, acompañado del documento que acredite la propiedad o la posesión del predio donde se ubicará el Centro de Carga, o que en los tiempos de desarrollo del proyecto lo obtendrá apercibido de la penalización en que incurre el que comete falsedad.
 - Plan de Trabajo a detalle para la Construcción de las **Obras de Conexión**, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Para el caso de las obras a cargo del **Solicitante**, escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que establezca el compromiso de la construcción de dichas obras.

III. Declaran y acuerdan las Partes que:

- a) Cumplirán con la **CPEUM**, la **LIE**, en lo que resulte aplicable la **LCFE**, y sus Reglamentos, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (**LORCME**), las Reglas del Mercado Eléctrico y las **DACG** (Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica), mejores prácticas de la industria y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituya o complemente a las anteriores.
- b) Suscriben en tiempo y forma el presente instrumento de conformidad con:
- i. El artículo 33, párrafos segundo, tercero, fracción III y cuarto de la **LIE**.
 - ii. El Oficio número _____, de fecha _____ del 20____, emitido por el **CENACE** a través del C. _____, que instruye al (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) la firma del presente **Contrato**.
- c) Acatarán la orden que el **CENACE** realice para la **Conexión** física en no más de setenta y dos horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente, de conformidad con el artículo 33 de la **LIE**.

DEFINICIONES

Además de las definiciones previstas en la **LIE** y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, para efectos del presente **Contrato** se entenderá por:

- a) **Aportaciones:** Los recursos, en efectivo o en especie, que el **Solicitante** entrega al Transportista o Distribuidor, según sea el caso, por la **Conexión** o interconexión solicitada y beneficiarse de las obras específicas o ampliaciones o modificaciones cuando los costos por su construcción no se recuperen a través del cobro de las Tarifas Reguladas.

- b) **Cambio de Ley:** (i) la modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, que cualquier **ley o reglamento** que afecte el cumplimiento del **Contrato, de los Convenios** o sus Anexos, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente **Contrato** o sus Anexos, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios a prestarse al amparo del **Contrato** o sus Anexos, siempre y cuando dicho **Cambio de Ley** sea aplicable a este **Contrato** o a sus Anexos.
- c) **DACG:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica.
- d) **DACGMA:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones.
- e) **Conexión:** Enlace de un Centro de Carga a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. El término también se refiere a los procesos relativos al incremento de la demanda contratada o al cambio del **Punto de Conexión** para un Centro de Carga existente.
- f) **Contratista:** Aquel que, actualizados indistintamente los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene celebrado un contrato con la/el Secretaría/Transportista/Distribuidor para llevar a cabo por cuenta de este último, la operación o gestión de la infraestructura necesaria para la Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica, el cual es responsable solidario de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
- g) **CRE:** Comisión Reguladora de Energía.
- h) **Criterios:** Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y **Conexión** de Centros de Carga, publicados por el **CENACE** en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de junio del 2015, o cualesquier otros de la misma índole que los sustituyan o modifiquen.
- i) **Demanda máxima:** Es la mayor demanda registrada por el equipo de medición en kilowatt (kW) en un intervalo de 15 minutos en un periodo de facturación.
- j) **LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- k) **LIE:** Ley de la Industria Eléctrica.
- l) **LORCME:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
- m) **Obras de Conexión:** Obras que se requieren para llevar a cabo la **Conexión**, desde el Centro de Carga hasta el **Punto de Conexión** con las RNT o las RGD, incluyendo las i) ampliaciones, ii) modificaciones o iii) refuerzos, que se requieran para integrar el proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, las cuales ejecutará el **Solicitante** y serán a su cargo.
- n) **Obras de Refuerzo o Refuerzos:** Obras que se requieren realizar en la Red Nacional de Transmisión o en las Redes Generales de Distribución, para mantener la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.
- o) **PRODESEN:** Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.
- p) **Punto de Conexión:** El punto en donde se delimitan las fronteras operativas y de responsabilidad entre el Transportista o Distribuidor y un Centro de Carga.
- q) **Punto de Entrega/ Punto de Recepción:**
- 1) Un **Punto de Entrega/ Punto de Recepción** es el lugar específico de la red donde se registra la energía entregada o recibida por cada una de las **Partes**.
 - 2) Todo medidor para liquidación debe estar instalado en un **Punto de Entrega/ Punto de Recepción** registrado por el **CENACE**.
 - 3) Se considera como **Punto de Entrega/ Punto de Recepción:**
 - I. El **Punto de conexión** de cada uno de los Centros de Carga de los Usuarios Finales y cada Centro de Carga incluido en los Contratos de Interconexión Legados.
 - II. El punto de interconexión de cada una de las Centrales Eléctricas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución.

- III. Los puntos de interconexión entre Transportistas.
 - IV. Los puntos de interconexión entre Transportistas y Distribuidores.
 - V. Los puntos de interconexión entre Distribuidores.
- r) **RLIE**: Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica;
- s) **SEN**: Sistema Eléctrico Nacional.
- t) **Solicitud de Conexión**: Solicitud que se realiza al **CENACE** para que se lleven a cabo los estudios que se requieren para la **Conexión** de un Centro de Carga, conforme a los **Criterios**.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato. Realizar y mantener la **Conexión** física entre la (RNT o a las RGD) del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** y el Centro de Carga, para una carga instalada de _____ MW y una **Demanda Máxima** de _____ MW, a una tensión nominal de operación de _____ kV del **Solicitante**. Asimismo, llevar a cabo las actividades operativas inherentes a la **Conexión**, durante la vigencia de este **Contrato**.

Segunda. Vigencia. El presente **Contrato** surtirá sus efectos a partir de su firma y terminará cuando se cancele la **conexión** física entre las RNT o RGD y el Centro de Carga, siendo requisito que la notificación correspondiente se haga de manera fehaciente y con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda surta efectos la cancelación.

Tercera. Terminación. El presente **Contrato** podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por el incumplimiento a la **LIE** y su Reglamento.
- b) Por incumplimiento del **Solicitante** respecto a la fecha estimada de inicio y terminación de obras, si ésta excede un periodo máximo de tres (3) meses adicionales a la fecha original o a las prórrogas que al efecto se autoricen por las autoridades competentes.
- c) Por rescisión mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola de manera fehaciente, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:
 - I. Por incumplimiento del **Solicitante** respecto de la fecha estimada de inicio de operación comprometida _____, salvo que ésta sea prorrogada en términos de la cláusula Décima segunda del presente **Contrato**;
 - II. Por contravención a las disposiciones normativas previstas en el apartado III, inciso a), de las Declaraciones, siempre y cuando dicha contravención, según lo resuelva la **CRE**, afecte sustancialmente lo establecido en este **Contrato** o sus Anexos;
 - III. Por embargo, suspensión de pagos o concurso mercantil de las instalaciones del **Solicitante**;
 - IV. En caso de que el **Solicitante** decida no realizar las **Obras de Conexión**, o no las realice en la fecha estimada, en cuyo caso procederá la aplicación de la pena convencional señalada en la Cláusula Vigésima sexta;
 - V. Cuando el **Solicitante** enajene o grave en cualquier forma el presente **Contrato** o alguno de los derechos que derivan del mismo, o
 - VI. Por incapacidad jurídica, legal o judicial del **Solicitante** o el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.

Mientras no se rescinda el **Contrato**, cada **Parte** seguirá cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo del mismo.

Cuarta Modificación. El presente instrumento podrá ser revisado o adicionado de común acuerdo de las **Partes** mediante las adendas respectivas por escrito, las cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo siempre y cuando no se altere la estructura del modelo de **Contrato**.

Si la modificación implica cambios al modelo de **Contrato** deberá aprobarse por la CRE.

Quinta. Solicitudes de Información. El **Solicitante** enviará al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** la información que le solicite, y viceversa, mediante el sistema electrónico pactado por las **Partes**, dicho medio de comunicación electrónica deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1, 4, 17-A, 30, 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 4, 7, 12 y 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Cualquier comunicación o solicitud de las **Partes** que deba notificarse con motivo de la ejecución del presente **Contrato** deberá hacerse mediante el sistema informático establecido, correo electrónico o por escrito, debiendo ser entregada por mensajero o mensajería contra acuse de recibo. A partir de la notificación por escrito o de medios electrónicos que expidan un acuse de recibo de la **Parte** que la reciba, se contará con un plazo de 10 días hábiles para contestar dicho requerimiento. En caso de que la **Parte** obligada a proporcionar la información requiera un plazo mayor para contestar, deberá manifestarlo por escrito, justificando su solicitud de prórroga. Dicha prórroga no podrá ser mayor a 5 días hábiles.

Dichos avisos escritos deberán darse a las **Partes** y a sus coordinadores como a continuación se menciona:

Si el aviso es para el (Solicitante)	Si el aviso es para el (Transportista / Distribuidor / Contratista)
Dirección: _____	Dirección _____
Coordinador y suplente: _____	Coordinador y suplente: _____
Correo electrónico: _____	Correo electrónico: _____

En caso de que cualquiera de las **Partes** desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra, por escrito, cinco días previos al cambio.

Sexta. Coordinadores. Cada una de las **Partes** designará por escrito a un coordinador y a un coordinador suplente cuando la carga y el nivel de tensión del **Solicitante** supere los 10 MW y 69 kV para que lleven a cabo las actividades que se requieran para el cumplimiento de este **Contrato**.

Asimismo, cada **Parte** notificará por escrito a la otra en caso de que hubiere algún cambio en dichas designaciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la designación. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- Servir de vínculo entre las **Partes** para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente **Contrato**;
- Establecer procedimientos para intercambiar información con respecto al avance de la construcción y desarrollo de las instalaciones, el avance de las instalaciones en el **Punto de Conexión**, las pruebas y la fecha estimada de inicio de operación comercial;
- Acordar por escrito los **Criterios** para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con el **Punto de Conexión** conforme a las características técnicas que haya definido el **CENACE** y
- Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente **Contrato**.

Los coordinadores no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente **Contrato**. Todos los actos o decisiones de los coordinadores deberán constar en actas que se levanten al efecto, las cuales deberán estar firmadas por la **Parte** que lo hubiese designado y dichos coordinadores.

Séptima. Confidencialidad de la información. La información, que con motivo de la celebración de este **Contrato** y sus Anexos obtenga una **Parte** acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del **Contrato**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra **Parte**. Por lo tanto, cada una de las **Partes** se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad.

No obstante la disposición anterior, esta cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual sea parte, en el entendido de que la **Parte** a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso a la otra **Parte** manifestando tal circunstancia a los (cinco) (5) días posteriores a la fecha en la que recibió la solicitud de la información, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del **Contrato** o de los Anexos, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula. No tendrá carácter de confidencial lo que, de acuerdo con las **DACG** que emita la **CRE** en materia de acceso abierto y trato no discriminatorio, deba hacerse público por parte del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**.

Octava. De la Infraestructura de Conexión. Las **Partes** acuerdan que las Obras comprendidas entre el Centro de Carga y el **Punto de Conexión** serán construidas a cargo y entera responsabilidad del **Solicitante**, quien para tal efecto se obliga a cumplir puntualmente con lo señalado en la Declaración II, incisos c), d) y III, inciso a), así como en lo establecido en los Anexos. El **Solicitante** podrá convenir la contratación de los servicios de un tercero, para la ejecución de la infraestructura a que hace referencia este párrafo.

Las **Partes** acuerdan que las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias en el **Punto de Conexión** podrán ser ejecutadas por el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o por un tercero a cargo y cuenta del **Solicitante** bajo las especificaciones descritas en el **Anexo G**.

Una vez que una Unidad de Verificación o una Unidad de Inspección certifique que las instalaciones para la **Conexión** cumplen con las características específicas descritas en el **Anexo G**, las Normas Oficiales Mexicanas, especificaciones técnicas, características específicas de la infraestructura requerida y otros estándares aplicables el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** llevará a cabo la **Conexión** a que se refiere esta Cláusula, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente por parte del **CENACE**, en términos de lo previsto en el artículo 33 fracción IV de la **LIE**.

Novena. Modificaciones del Punto de Conexión. En caso de que el **Solicitante** requiera modificar alguna o algunas sus características que haga necesario un cambio por parte del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** en la ubicación o características del **Punto de Conexión**, el **Solicitante** deberá obtener el correspondiente estudio o reporte de aprobación del **CENACE** o Distribuidor.

Para el caso de Centros de Carga que sean conectados a una tensión de operación mayor o igual a 69 kV, definida en la cláusula Primera de este **Contrato** y la modificación a la cual se refiere esta cláusula, tenga como origen un incremento en la demanda contratada y esta sea mayor al 10 %, se procederá a generar una nueva solicitud de estudio de **Conexión** de acuerdo a los Disposiciones Operativas del Mercado aplicable.

Para el caso de Centros de Carga que vayan a ser conectados en tensiones menores de 69 kV, el **Solicitante** debe cumplir con lo indicado en el Disposiciones Operativas del Mercado aplicables al Distribuidor.

Para la ejecución de las obras para las modificaciones y ampliaciones necesarias para **Conexión** se sujetará a lo indicado en las **DACGMA**.

Una vez construidas las ampliaciones y modificaciones necesarias en el **Punto de Conexión** de conformidad serán aportadas por el **Solicitante** al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** de conformidad con las **DACGMA** que emita la **CRE**.

Para el caso de las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** a la RNT o las RGD, así como de las instalaciones comprendidas entre el Centro de Carga y el **Punto de Conexión** debidas a la modificación del **Punto de Conexión**, el **Solicitante** deberá seguir el procedimiento correspondiente ante el **CENACE** o Distribuidor y obtener los resultados y aprobación de las obras específicas requeridas, mismas que serán a cargo del **Solicitante**.

En el caso de que el Centro de Carga ya se encuentre conectada y se realicen modificaciones a la RNT o a las RGD como resultado de las obras del **PRODESEN** que impliquen modificaciones al **Punto de Interconexión**, dichas obras serán sin cargo al **Solicitante**.

Décima. Obras de Refuerzo o Refuerzos.

- a) (Opción 1. En el caso de que las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** estén incluidas en el **PRODESEN** para la RNT y los elementos de las RGD), la **Conexión** física se llevará a cabo al término de las obras programadas.
- b) (Opción 2. En el caso de que las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** no estén incluidas en el Programa de Ampliación y Modernización para la RNT y los elementos de las RGD), las inversiones necesarias para la construcción o adecuación de líneas de transmisión, subestaciones y otras instalaciones o equipos que técnicamente sean necesarios para mantener la confiabilidad y seguridad del **SEN**, serán a cargo del **Solicitante** bajo la supervisión del (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) en los términos previstos en el artículos 33, 34 y 35 de la **LIE**.

Décima primera. Instalación del medidor, equipos de medición y de comunicación.

Se refiere a todo equipo de medición para ser instalado por el (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) con cargo al **Solicitante**, tales como los transformadores de medición, medidor de energía, equipo de adquisición de datos, unidades terminales remotas, equipo de comunicación, fibra óptica, entre otros, mismos que deberán sujetarse a las condiciones de diseño y operación, así como estar acordes a lo establecido por el **CENACE**, de conformidad con lo establecido en los **Criterios**, las **DACG** y lo señalado en la Declaración II, incisos c), y III, inciso a) de este **Contrato**. Su instalación deberá ser en el **Punto de Conexión** que, para efecto de facturación o liquidación, se considera como **Punto de Entrega / Punto de Recepción** en concordancia con las Bases del Mercado Eléctrico.

El medidor, equipos de medición y de comunicación instalados en el **Punto de Conexión**, se aportarán al (**Transportista / Distribuidor / Contratista**), de conformidad con los términos y condiciones de las **DACGMA** aprobado por la **CRE**.

Décima segunda. Prórrogas. El presente **Contrato** está sujeto a las condiciones originalmente previstas, las modificaciones que solicite o acuerden las **Partes**, deben cumplir los respectivos procedimientos, **Criterios** y demás disposiciones de la autoridad competente por la naturaleza del Objeto del presente **Contrato**, y en estricto sentido con la **LFPA**.

Si el **Solicitante** requiere de una prórroga de plazo para finalizar las **Obras de Conexión** y, por ende, modificar la fecha estimada de inicio de operación, deberá obtener la autorización correspondiente del **CENACE** o Distribuidor.

Una vez obtenida la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, las **Partes** llevarán a cabo la adenda correspondiente a este **Contrato**, en lo relativo a la nueva fecha para la finalización de las **Obras de Conexión** y fecha de inicio de operación.

Décima tercera. Terminación anticipada de las Obras de Conexión. Si el **Solicitante** termina anticipadamente las **Obras de Conexión** y, por ende, adelanta la fecha estimada de inicio de operación, deberá obtener la aprobación correspondiente del **CENACE**.

Una vez obtenida la aprobación a la que se refiere el párrafo anterior, las **Partes** llevarán a cabo la adenda correspondiente a este **Contrato**, en lo relativo a la nueva fecha para la finalización de las **Obras de Conexión** y fecha de inicio de operación.

Décima cuarta. Medición y Mantenimiento.

- a) **Del Medidor para liquidación o facturación (MF).** Las **Partes** cumplirán con lo indicado en las Bases del Mercado Eléctrico, las **DACG** en materia de mantenimiento de medidores de liquidación.

El **Solicitante** puede instalar y mantener, a su propio cargo, medidores y equipo de medición de respaldo en el **Punto de Conexión**, adicional al mencionado de liquidación, siempre y cuando cumplan con las normas, **Criterios** y prácticas establecidas en las Bases del Mercado Eléctrico.

El (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) realizará la recuperación de las lecturas de acuerdo a lo establecido en los Disposiciones Operativas del Mercado del medidor y equipo de medición que hayan servido de base para la determinación de la cantidad de energía entregada en el **Punto de Conexión**, a efecto de informar al **CENACE** lo conducente.

- b) **De los Medidores para Monitoreo.** Las **Partes** se comprometen a cumplir con todas Disposiciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad emitidos por la **CRE**, a lo indicado en las **DACG** y a las instrucciones que emita el **CENACE** en la materia.

- c) **De la infraestructura de Conexión.** La operación y mantenimiento de las instalaciones comprendidas entre el Centro de Carga y el **Punto de Conexión**, serán con cargo al **Solicitante**. El **Solicitante** podrá acordar la contratación de los servicios del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o de un tercero, para el mantenimiento de la infraestructura construida entre el centro de carga y el **Punto de Conexión**. En el caso de que dicha infraestructura hubiere sido aportada por el **Solicitante** al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** de conformidad con **DACGMA** que emita la **CRE**, la operación y mantenimiento será con cargo a este último.

Décima quinta. Notificaciones al CENACE. Las **Partes** mantendrán comunicación con el **CENACE** para la notificación de programas de mantenimiento rutinario o de emergencia cuando la **Conexión** sea a 69 kV o tensiones mayores de acuerdo a la cláusula Décima cuarta anteriormente mencionada. Si el **SEN** entra en un estado operativo de emergencia, el **CENACE** determinará las modificaciones o los ajustes necesarios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que contengan los **Criterios** de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad emitidos por la **CRE**. Si la **Conexión** es en tensiones menores a 69 kV y hasta 1 kV, el **Solicitante** seguirá el correspondiente proceso del Distribuidor.

Décima sexta. Procedimiento de Resolución de Controversias. De conformidad con el artículo 12, fracción XXV de la **LIE**, las controversias que se presenten entre el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** y **(El Solicitante)** se sujetarán a los mecanismos de resolución de controversias que resulten aplicables de conformidad con lo señalado en las Reglas del Mercado, cuyas resoluciones se elevarán a cosa juzgada.

Décima séptima. Otras responsabilidades. El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **Solicitante** libre de toda responsabilidad, en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a empleados del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, que deriven de actos u omisiones del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**. De igual manera, el **(Solicitante)** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de las reclamaciones presentadas por terceros (incluyendo a operadores y personal de mantenimiento del **Solicitante** o contratados por él y a sus empleados, derivadas de actos u omisiones del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**).

Décima octava. Del incumplimiento de las Obligaciones. La **Parte** en incumplimiento deberá corregir su falta, sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en dicho plazo, la **Parte** en incumplimiento deberá presentar un programa detallado de trabajo dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentado el programa, la **Parte** en cumplimiento, tendrá diez (10) días naturales para aceptarlo o para identificar y notificar a la **Parte** en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al programa, las **Partes** harán su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y, en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al programa, las **Partes** procederán de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima sexta del presente **Contrato**.

No se considerará incumplimiento el que derive de una causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a la cláusula Décima novena.

En caso de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 31, fracción IV, o el incumplimiento del artículo 33 de la **LIE**, el **Solicitante** informará inmediatamente al **CENACE** y a la **Secretaría** a fin de que se determinen las acciones legales y administrativas señaladas en dichos artículos.

Décima novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pagar dinero, ninguna de las **Partes** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato, si dicho incumplimiento o retraso es originado por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entendiendo por éstos los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, aun siendo previsibles, no puedan evitarse por las **Partes** con el uso de la debida diligencia. La **Parte** que lo sufra deberá notificarlo y acreditarlo fehacientemente a la otra.

Para los efectos del presente **Contrato**, dentro del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**, siempre y cuando dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las **Partes** o causada por ella, y
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, huracán, y otros fenómenos meteorológicos, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

La **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por la Fuerza Mayor, deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Contrato**;
- b) Notificar de inmediato a la otra **Parte** en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor.

No se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las **Partes**, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las **Partes**, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las **Partes** en virtud de este **Contrato**;
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este **Contrato** que una Persona diligente podría haber esperado de forma razonable (1) de tener en cuenta en dicha fecha de formalización y (2) que hubiera evitado o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables; y
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las **Partes**, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las **Partes** para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria y en las condiciones del mercado.
- e) Los cambios en las condiciones del mercado, la entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible u otras de naturaleza análoga.

Vigésima. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que ocurriere el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la **Parte** cuyo cumplimiento se viere afectado deberá notificar por medio electrónico y por escrito a la otra **Parte** dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- c) El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** conforme a este **Contrato**;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** sólo parcialmente, dicha **Parte** deberá notificarlo de inmediato y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Vigésima primera. Cesión de derechos. El (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente **Contrato**.

Vigésima segunda. Interrupción de los Servicios. Los servicios objeto de este **Contrato** podrán suspenderse sin responsabilidad para el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, cuando se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones de la (RNT o a las RGD), en caso de emergencia o Fortuito o Fuerza Mayor, así como en los supuestos previstos en el artículo 46 del **RLIE**. Por su parte el **Solicitante** proporcionará el apoyo necesario al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** de acuerdo con las indicaciones del **CENACE**, absteniéndose de realizar maniobra diferente alguna.

El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** con las indicaciones del **CENACE**, realizará el máximo esfuerzo técnico para normalizar las condiciones operativas en el menor tiempo, dentro del área de su responsabilidad.

Vigésima tercera. Impuestos. Cada una de las **Partes** hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, recargos, multas y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación tributaria aplicable. Por tanto, ninguna de las **Partes** estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra **Parte**.

Vigésima cuarta. No Transferencia del Contrato. El presente **Contrato** y sus Anexos, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, no son susceptibles de ser transferidos por ninguna de las **Partes**; consecuentemente, el **Contrato** y los Anexos solamente podrán transferirse en virtud de la transmisión total de los derechos y obligaciones contraídos en este **Contrato** además de lo indicado en las Declaraciones II, incisos c) y III, inciso a).

No obstante lo previsto en esta Cláusula, en el caso de escisión, fusión o transformación del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o del **Solicitante** en una o varias entidades, que sean sus legítimas sucesoras o cesionarias, el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o el **Solicitante** podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de este **Contrato** y sus Anexos.

Vigésima quinta. Totalidad del Contrato. Las **Partes** están de acuerdo en que el presente **Contrato** sustituye todos los contratos y convenios anteriores, escritos u orales, realizados entre las **Partes** en relación con dicho **Contrato**. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las **Partes** en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las **Partes** hecha con anterioridad a la celebración del presente **Contrato**, será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Vigésima sexta. Penas Convencionales. En caso de que el **Solicitante** decida no realizar las **Obras de Conexión** incluyendo en su caso las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** a la RNT o a las RGD, o no las realice en la fecha de inicio y terminación programada, y no se haya solicitado la prórroga correspondiente, deberá cubrir al **CENACE** el monto de las garantías financieras para la **Conexión** que el **CENACE** haya determinado para el **Solicitante**.

En caso de que el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** incumpla por causas imputables con su obligación de interconectar, en el plazo establecido en el artículo 33 de la **LIE**, la Central Eléctrica a la RNT o a las RGD conforme a los términos del presente **Contrato**, deberá pagar al **Solicitante** una pena convencional máxima del 10 % del costo de las obras de Interconexión, considerando un 2 % por cada día de atraso.

El costo de referencia será el establecido por el **CENACE**.

Vigésima séptima. Relación entre las Partes. Las **Partes** convienen en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente **Contrato**, responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra **Parte**, por lo que cada **Parte** conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegaren a causar, comprometiéndose cooperar con la otra **Parte** en caso de que a esta se le pretendiera imputar cualquier tipo de responsabilidad laboral.

El **Solicitante** será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos, penalizaciones, sanciones y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente **Contrato**.

Vigésima octava. Cambio del Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un **Cambio de Ley**, las **Partes** acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la **LIE**, las modificaciones que fueren necesarias a este **Contrato** y a sus Anexos para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, dichos cambios se someterán para su aprobación a la **CRE**.

Vigésima novena. Domicilios convencionales. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente **Contrato**, en sus aspectos técnicos y comerciales, para recibir todo tipo de notificaciones, las **Partes** señalan como sus representantes para el presente **Contrato** los siguientes:

El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. ____, Ciudad o Mpo. _____ Estado de _____.

El **Solicitante**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. _____, Ciudad o Mpo. _____ Estado de _____.

Cualquier cambio de domicilio de las **Partes** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Trigésima. Restricción. Bajo ninguna circunstancia, las **Partes** podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

Trigésima primera. Legislación aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente **Contrato** se regirá por la **LIE**, Código de Comercio, la **LCFE**, sus Reglamentos, la **LORCME** y, supletoriamente, por el **Código Civil Federal**, el **Código Federal de Procedimientos Civiles** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales donde se ubique el respectivo **Punto de Conexión**, renunciando el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** desde ahora a la jurisdicción que le pudiere corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente **Contrato** y enteradas “**las Partes**” de su contenido y alcances, lo firman en _____ tantos en la Ciudad de _____, Estado de _____ Municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR:

“EL TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA”

_____	_____

POR:

“EL SOLICITANTE”

_____ XXX XXXXX XXXXX	_____ XXXX XXXXXXXX XXXX
_____ XXX XXXXX XXXXXXXX	

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Contrato** celebrado entre las **Partes**, el _____ de _____ de _____.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52, 76, y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la responsabilidad de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Que la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica de igual forma establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de normar y coordinar el referido Sistema.

Que el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Único.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./III/2016, aprobado en la Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de enero de dos mil dieciséis.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2016

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguiinaldo	Aguiinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
HC3		1	23,667.18	657.42	3,550.08	27,166.06	2,493.91	1,095.60	2,395.86	1,325.64	27,644.53	39.45	438.24	818.09	712.14	181,107.09	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	273,576.28	3,282,915.36
HA1		4	23,667.18	657.42	3,550.08	24,941.57	2,493.91	1,095.60	2,222.35	1,325.64	25,642.48	39.45	438.24	818.09	712.14	166,277.12	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	254,346.28	12,208,620.38
KG1		9	21,068.63	585.24	3,160.29	22,624.91	2,409.82	1,053.43	2,011.25	1,305.92	23,206.68	39.45	421.37	791.31	684.73	150,832.72	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	230,660.76	24,911,361.68
LS3		6	17,629.88	489.72	2,644.48	19,888.56	2,066.98	881.49	1,757.58	1,270.18	20,279.74	39.45	352.60	682.13	572.97	132,590.39	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	201,611.14	14,516,002.33
LS2		10	17,629.88	489.72	2,644.48	16,949.47	2,066.98	881.49	1,528.33	1,270.18	17,634.55	39.45	352.60	682.13	572.97	112,996.44	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	176,203.67	21,144,440.22
LS1		28	17,629.88	489.72	2,644.48	14,406.70	2,066.98	881.49	1,329.99	1,270.18	15,346.06	39.45	352.60	682.13	572.97	96,044.65	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	154,222.28	51,818,686.87
MM6		4	15,871.68	440.88	2,380.75	14,706.96	1,891.69	793.58	1,332.84	1,222.64	15,378.94	39.45	317.43	626.31	515.83	98,046.42	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	154,030.41	7,393,459.67
MM5		21	15,871.68	440.88	2,380.75	12,179.27	1,891.69	793.58	1,135.68	1,222.64	13,104.02	39.45	317.43	626.31	515.83	81,195.12	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	132,179.33	33,309,190.93
MM4		37	15,871.68	440.88	2,380.75	10,209.31	1,891.69	793.58	982.02	1,222.64	11,331.05	39.45	317.43	626.31	515.83	68,062.04	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	115,149.66	51,126,450.93
MM3		61	15,871.68	440.88	2,380.75	8,746.67	1,891.69	793.58	867.94	1,222.64	10,014.68	39.45	317.43	626.31	515.83	58,311.14	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	102,505.67	75,034,152.07
MM2		82	14,044.00	390.11	2,106.60	7,375.44	1,709.47	702.20	739.60	1,222.64	8,533.83	39.45	280.88	568.28	456.43	49,169.57	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	87,803.49	86,398,635.27
MM1		13	14,044.00	390.11	2,106.60	6,447.98	1,709.47	702.20	667.26	1,222.64	7,699.12	39.45	280.88	568.28	456.43	42,986.54	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	79,785.96	12,446,609.16
NU5		61	10,853.00	301.47	1,627.95	6,237.95	1,391.32	542.65	613.54	1,127.96	7,079.31	39.45	217.06	466.96	352.72	41,586.34	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	72,902.69	53,364,771.83
NU4		72	10,853.00	301.47	1,627.95	5,086.17	1,391.32	542.65	523.70	1,127.96	6,042.70	39.45	217.06	466.96	352.72	33,907.77	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	62,945.89	54,385,250.71
NU3		112	10,853.00	301.47	1,627.95	4,197.02	1,391.32	542.65	454.35	1,127.96	5,242.47	39.45	217.06	466.96	352.72	27,930.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	55,259.48	74,268,744.27
NU2		143	10,504.22	291.78	1,575.63	3,603.09	1,356.55	525.21	403.94	1,127.96	4,660.85	39.45	210.08	455.89	341.39	24,020.60	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	49,581.65	85,082,111.83
NU1		258	10,504.22	291.78	1,575.63	3,400.40	1,356.55	525.21	388.13	1,127.96	4,478.43	39.45	210.08	455.89	341.39	22,669.30	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	47,829.42	148,079,882.90
OJ5		48	10,090.81	280.30	1,513.62	3,446.73	1,315.33	504.54	386.91	1,084.14	4,464.32	39.45	201.82	442.76	327.95	22,978.21	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	47,541.89	27,384,130.66
OJ4		87	10,090.81	280.30	1,513.62	3,057.12	1,315.33	504.54	356.52	1,084.14	4,113.66	39.45	201.82	442.76	327.95	20,380.78	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	44,173.81	46,117,453.50
OJ3		208	9,629.10	267.48	1,444.37	2,674.64	1,269.30	481.46	321.28	1,084.14	3,707.10	39.45	192.58	428.10	312.95	17,830.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	40,147.85	100,209,028.39
OJ2		363	9,629.10	267.48	1,444.37	2,280.89	1,269.30	481.46	290.57	1,084.14	3,352.73	39.45	192.58	428.10	312.95	15,205.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	36,744.01	160,056,909.35
OJ1		829	9,629.10	267.48	1,444.37	1,980.89	1,269.30	481.46	267.17	1,084.14	3,082.73	39.45	192.58	428.10	312.95	13,205.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	34,150.61	339,730,272.38
Total Mando		2,457																					
EE3		87	8,710.59	241.96	1,306.59	1,767.21	1,177.73	435.53	239.76	1,032.64	2,766.42	39.45	174.21	398.94	283.09	11,781.43	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,820.56	32,176,660.15
EE2		30	8,710.59	241.96	1,306.59	1,746.11	1,177.73	435.53	238.11	1,032.64	2,747.43	39.45	174.21	398.94	283.09	11,640.76	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,638.15	11,029,733.61
EE1		75	8,710.59	241.96	1,306.59	1,673.42	1,177.73	435.53	232.44	1,032.64	2,682.00	39.45	174.21	398.94	283.09	11,156.10	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,008.69	27,008,721.26
ED3		38	8,487.08	235.75	1,273.06	1,502.75	1,155.44	424.35	216.51	1,032.64	2,498.23	39.45	169.74	391.84	275.83	10,018.36	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	28,186.06	12,852,842.74
ED2		38	8,487.08	235.75	1,273.06	1,472.69	1,155.44	424.35	214.17	1,032.64	2,471.17	39.45	169.74	391.84	275.83	9,817.90	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	27,926.12	12,734,311.70
ED1		61	8,487.08	235.75	1,273.06	1,329.64	1,155.44	424.35	203.01	1,032.64	2,342.43	39.45	169.74	391.84	275.83	8,864.24	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	26,689.51	19,536,722.22
EC3		98	8,387.34	232.98	1,258.10	1,310.99	1,145.50	419.37	200.39	1,032.64	2,312.18	39.45	167.75	388.68	272.59	8,739.94	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	26,372.89	31,014,523.15
EC2		240	8,387.34	232.98	1,258.10	1,133.75	1,145.50	419.37	186.56	1,032.64	2,152.66	39.45	167.75	388.68	272.59	7,558.30	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	24,840.66	71,541,104.39
EC1		137	8,387.34	232.98	1,258.10	1,035.09	1,145.50	419.37	178.87	1,032.64	2,063.87	39.45	167.75	388.68	272.59	6,900.59	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,987.81	39,435,957.49
EB3		545	8,212.55	228.13	1,231.88	1,026.37	1,128.07	410.63	176.14	1,032.64	2,032.43	39.45	164.25	383.13	266.91	6,842.47	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,640.05	154,605,906.70
EB2		1,686	8,212.55	228.13	1,231.88	978.55	1,128.07	410.63	172.41	1,032.64	1,989.39	39.45	164.25	383.13	266.91	6,523.64	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,226.62	469,920,976.54
EB1		264	8,212.55	228.13	1,231.88	921.34	1,128.07	410.63	167.95	1,032.64	1,937.90	39.45	164.25	383.13	266.91	6,142.29	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	22,732.12	72,015,367.21
EA3		48	8,077.04	224.36	1,211.56	899.12	1,114.56	403.85	164.63	1,032.64	1,899.61	39.45	161.54	378.83	262.50	5,994.11	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	22,328.80	12,861,386.46
EA2		832	8,077.04	224.36	1,211.56	841.87	1,114.56	403.85	160.17	1,032.64	1,848.08	39.45	161.54	378.83	262.50	5,612.44	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	21,833.88	217,989,502.31
EA1		150	8,077.04	224.36	1,211.56	735.51	1,114.56	403.85	151.87	1,032.64	1,752.36	39.45	161.54	378.83	262.50	4,903.39	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	20,914.46	37,646,026.76
Total Enlace		4,329																					
RA3	II	133	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	136.63	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	3,788.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,560.95	29,623,278.49
RA2	II	63	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	131.51	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	3,350.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,117.83	13,697,077.09
RA2	III	2	8,290.00	264.82	1,059.28	0.00	1,265.40	479.50	134.54	0.00	0.00	39.45	191.80	426.86	311.68	3,209.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,537.33	444,895.82
RA1	II	74	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	126.24	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,900.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,662.56	15,684,354.91
RA1	III	3	8,290.00	264.82	1,059.28	0.00	1,265.40	479.50	131.54	0.00	0.00	39.45	191.80	426.86	311.68	2,953.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,278.33	658,019.91
SA3	II	429	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	123.62	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,676.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,435.94	89,760,224.44
SA3	III	18	8,505.00	271.69	1,086.75	0.00	1,286.84	490.25	128.58	0.00	0.00	39.45	196.10</										

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
TA1	III	2	7,450.00	237.99	951.94	0.00	1,181.66	437.50	116.65	0.00	0.00	39.45	175.00	400.19	284.38	2,520.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,659.75	399,834.05
UA3	II	490	7,790.00	248.85	995.39	0.00	1,215.55	454.50	108.14	0.00	0.00	39.45	181.80	410.99	295.43	1,453.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,058.09	94,421,596.90
UA3	III	71	8,435.00	269.45	1,077.81	0.00	1,279.86	486.75	116.17	0.00	0.00	39.45	194.70	431.47	316.39	1,494.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,006.04	14,489,145.65
UA2	II	279	7,470.00	238.63	954.50	0.00	1,183.65	438.50	106.25	0.00	0.00	39.45	175.40	400.83	285.03	1,611.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,768.22	52,792,014.62
UA2	III	34	7,950.00	253.96	1,015.83	0.00	1,231.51	462.50	113.43	0.00	0.00	39.45	185.00	416.07	300.63	1,745.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,578.37	6,783,975.23
UA1	II	2,021	7,210.00	230.32	921.28	0.00	1,157.73	425.50	103.17	0.00	0.00	39.45	170.20	392.57	276.58	1,608.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,399.79	373,475,763.40
UA1	III	153	7,460.00	238.31	953.22	0.00	1,182.65	438.00	107.04	0.00	0.00	39.45	175.20	400.51	284.70	1,689.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,833.08	29,069,540.53
WA3	II	118	6,860.00	219.14	876.56	0.00	1,122.83	408.00	96.24	0.00	0.00	39.45	163.20	381.46	265.20	1,366.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,663.08	20,762,922.19
WA3	III	20	7,150.00	228.40	913.61	0.00	1,151.75	422.50	102.39	0.00	0.00	39.45	169.00	390.67	274.63	1,601.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,308.39	3,674,013.14
WA2	II	109	6,820.00	217.86	871.44	0.00	1,118.84	406.00	93.85	0.00	0.00	39.45	162.40	380.19	263.90	1,201.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,439.94	18,887,435.31
WA2	III	496	7,150.00	228.40	913.61	0.00	1,151.75	422.50	98.20	0.00	0.00	39.45	169.00	390.67	274.63	1,243.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,946.20	88,959,779.36
WA1	II	221	6,820.00	217.86	871.44	0.00	1,118.84	406.00	92.61	0.00	0.00	39.45	162.40	380.19	263.90	1,095.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,332.70	38,010,307.29
WA1	III	1	6,950.00	222.01	888.06	0.00	1,131.81	412.50	95.82	0.00	0.00	39.45	165.00	384.32	268.13	1,240.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,662.09	175,945.08
Total Operativo		6,879																					
Total Presupuestal		13,665																					

ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE ENERO 2016

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
KG1		2	21,068.63	585.24	3,160.29	22,624.91	2,409.82	1,053.43	2,011.25	1,305.92	23,206.68	39.45	421.37	791.31	684.73	150,832.72	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	230,660.76	5,535,858.15
LS3	1	17,629.88	489.72	2,644.48	19,888.56	2,066.98	881.49	1,757.58	1,270.18	20,279.74	39.45	352.60	682.13	572.97	132,590.39	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	201,611.14	2,419,333.72	
MM4	1	15,871.68	440.88	2,380.75	10,209.31	1,891.69	793.58	982.02	1,222.64	11,331.05	39.45	317.43	626.31	515.83	68,062.04	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	115,149.66	1,381,795.97	
MM3	1	15,871.68	440.88	2,380.75	8,746.67	1,891.69	793.58	867.94	1,222.64	10,014.68	39.45	317.43	626.31	515.83	58,311.14	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	102,505.67	1,230,068.07	
MM2	9	14,044.00	390.11	2,106.60	7,375.44	1,709.47	702.20	739.60	1,222.64	8,533.83	39.45	280.88	568.28	456.43	49,169.57	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	87,803.49	9,482,777.04	
MM1	4	14,044.00	390.11	2,106.60	6,447.98	1,709.47	702.20	667.26	1,222.64	7,699.12	39.45	280.88	568.28	456.43	42,986.54	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	79,785.96	3,829,725.89	
NU5	3	10,853.00	301.47	1,627.95	6,237.95	1,391.32	542.65	613.54	1,127.96	7,079.31	39.45	217.06	466.96	352.72	41,586.34	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	72,902.69	2,624,496.98	
NU4	1	10,853.00	301.47	1,627.95	5,086.17	1,391.32	542.65	523.70	1,127.96	6,042.70	39.45	217.06	466.96	352.72	33,907.77	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	62,945.89	755,350.70	
NU3	6	10,853.00	301.47	1,627.95	4,197.02	1,391.32	542.65	454.35	1,127.96	5,242.47	39.45	217.06	466.96	352.72	27,980.10	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	55,259.48	3,978,682.73	
NU2	18	10,504.22	291.78	1,575.63	3,603.09	1,356.55	525.21	403.94	1,127.96	4,660.85	39.45	210.08	455.89	341.39	24,020.60	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	49,581.65	10,709,636.45	
NU1	35	10,504.22	291.78	1,575.63	3,400.40	1,356.55	525.21	388.13	1,127.96	4,478.43	39.45	210.08	455.89	341.39	22,669.30	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	47,829.42	20,088,356.21	
OJ5	2	10,090.81	280.30	1,513.62	3,446.73	1,315.33	504.54	386.91	1,084.14	4,464.32	39.45	201.82	442.76	327.95	22,978.21	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	47,541.89	1,141,005.44	
OJ4	4	10,090.81	280.30	1,513.62	3,057.12	1,315.33	504.54	356.52	1,084.14	4,113.66	39.45	201.82	442.76	327.95	20,380.78	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	44,173.81	2,120,342.69	
OJ3	12	9,629.10	267.48	1,444.37	2,674.64	1,269.30	481.46	321.28	1,084.14	3,707.10	39.45	192.58	428.10	312.95	17,830.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	40,147.85	5,781,290.10	
OJ2	29	9,629.10	267.48	1,444.37	2,280.89	1,269.30	481.46	290.57	1,084.14	3,352.73	39.45	192.58	428.10	312.95	15,205.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	36,744.01	12,786,915.62	
OJ1	108	9,629.10	267.48	1,444.37	1,980.89	1,269.30	481.46	267.17	1,084.14	3,082.73	39.45	192.58	428.10	312.95	13,205.91	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	34,150.61	44,259,191.09	
Total Mando		236																					
EE3	6	8,710.59	241.96	1,306.59	1,767.21	1,177.73	435.53	239.76	1,032.64	2,786.42	39.45	174.21	398.94	283.09	11,781.43	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,820.56	2,219,080.01	
EE2	3	8,710.59	241.96	1,306.59	1,746.11	1,177.73	435.53	238.11	1,032.64	2,747.43	39.45	174.21	398.94	283.09	11,640.76	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,638.15	1,102,973.36	
EE1	4	8,710.59	241.96	1,306.59	1,673.42	1,177.73	435.53	232.44	1,032.64	2,682.00	39.45	174.21	398.94	283.09	11,156.10	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	30,009.69	1,440,465.13	
ED3	3	8,487.08	235.75	1,273.06	1,502.75	1,155.44	424.35	216.51	1,032.64	2,498.23	39.45	169.74	391.84	275.83	10,018.36	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	28,186.06	1,014,698.11	
ED2	2	8,487.08	235.75	1,273.06	1,472.69	1,155.44	424.35	214.17	1,032.64	2,471.17	39.45	169.74	391.84	275.83	9,817.90	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	27,926.12	670,226.93	
ED1	2	8,487.08	235.75	1,273.06	1,329.64	1,155.44	424.35	203.01	1,032.64	2,342.43	39.45	169.74	391.84	275.83	8,864.24	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	26,689.51	640,548.27	
EC3	6	8,387.34	232.98	1,258.10	1,310.99	1,145.50	419.37	200.39	1,032.64	2,312.18	39.45	167.75	388.68	272.59	8,739.94	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	26,372.89	1,898,848.36	
EC2	9	8,387.34	232.98	1,258.10	1,133.75	1,145.50	419.37	186.56	1,032.64	2,152.66	39.45	167.75	388.68	272.59	7,558.30	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	24,840.66	2,682,791.41	
EC1	3	8,387.34	232.98	1,258.10	1,035.09	1,145.50	419.37	178.87	1,032.64	2,063.87	39.45	167.75	388.68	272.59	6,900.59	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,987.81	863,561.11	
EB3	22	8,212.55	228.13	1,231.88	1,026.37	1,128.07	410.63	176.14	1,032.64	2,032.43	39.45	164.25	383.13	266.91	6,842.47	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,640.05	6,240,972.38	
EB2	59	8,212.55	228.13	1,231.88	978.55	1,128.07	410.63	172.41	1,032.64	1,989.39	39.45	164.25	383.13	266.91	6,523.64	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	23,226.62	16,444,446.98	
EB1	19	8,212.55	228.13	1,231.88	921.34	1,128.07	410.63	167.95	1,032.64	1,937.90	39.45	164.25	383.13	266.91	6,142.29	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	22,732.12	5,182,924.16	
EA3	1	8,077.04	224.36	1,211.56	899.12	1,114.56	403.85	164.63	1,032.64	1,899.61	39.45	161.54	378.83	262.50	5,994.11	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	22,328.80	267,945.55	

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
EA2		36	8,077.04	224.36	1,211.56	841.67	1,114.56	403.85	160.17	1,032.64	1,848.08	39.45	161.54	378.83	262.50	5,612.44	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	21,833.88	9,432,238.08
EA1		15	8,077.04	224.36	1,211.56	735.51	1,114.56	403.85	151.87	1,032.64	1,752.36	39.45	161.54	378.83	262.50	4,903.39	0.00	0.00	0.00	465.00	0.00	20,914.46	3,764,602.68
Total Enlace		190																					
RA3	II	2	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	136.63	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	3,788.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,560.95	445,462.83
RA2	II	1	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	131.51	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	3,350.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,117.83	217,413.92
RA1	II	3	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	126.24	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,900.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,662.56	635,852.23
RA1	III	1	8,290.00	264.82	1,059.28	0.00	1,265.40	479.50	131.54	0.00	0.00	39.45	191.80	426.86	311.68	2,953.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,278.33	219,339.97
SA3	II	14	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	123.62	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,676.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,435.94	2,929,238.09
SA3	III	3	8,505.00	271.69	1,086.75	0.00	1,286.84	490.25	128.58	0.00	0.00	39.45	196.10	433.69	318.66	2,485.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	18,107.01	651,852.37
SA2	II	1	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	119.14	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,293.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,048.46	204,581.52
SA2	III	5	8,505.00	271.69	1,086.75	0.00	1,286.84	490.25	126.17	0.00	0.00	39.45	196.10	433.69	318.66	2,279.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,898.60	1,073,916.00
SA1	II	1	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	116.67	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	2,082.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,834.99	202,019.89
TA3	II	41	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	114.50	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	1,896.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,646.82	8,190,233.00
TA2	II	11	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	112.13	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	1,694.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,442.45	2,170,403.62
TA1	II	25	7,890.00	252.04	1,008.17	0.00	1,225.52	459.50	110.07	0.00	0.00	39.45	183.80	414.16	298.68	1,518.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,264.39	4,879,317.73
TA1	III	1	7,450.00	237.99	951.94	0.00	1,181.66	437.50	116.65	0.00	0.00	39.45	175.00	400.19	284.38	2,520.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,659.75	199,917.02
UA3	II	29	7,790.00	248.85	995.39	0.00	1,215.55	454.50	108.14	0.00	0.00	39.45	181.80	410.99	295.43	1,453.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,058.09	5,588,216.96
UA3	III	7	8,435.00	269.45	1,077.81	0.00	1,279.86	486.75	116.17	0.00	0.00	39.45	194.70	431.47	316.39	1,494.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	17,006.04	1,428,507.32
UA2	II	7	7,470.00	238.63	964.50	0.00	1,183.65	438.50	106.25	0.00	0.00	39.45	175.40	400.83	285.03	1,611.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,768.22	1,324,530.83
UA2	III	1	7,950.00	253.96	1,015.83	0.00	1,231.51	462.50	113.43	0.00	0.00	39.45	185.00	416.07	300.63	1,745.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	16,578.37	198,940.45
UA1	II	40	7,210.00	230.32	921.28	0.00	1,157.73	425.50	103.17	0.00	0.00	39.45	170.20	392.57	276.58	1,608.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,399.79	7,391,900.31
UA1	III	6	7,460.00	238.31	953.22	0.00	1,182.65	438.00	107.04	0.00	0.00	39.45	175.20	400.51	284.70	1,689.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	15,833.08	1,139,981.98
WA3	II	5	6,860.00	219.14	876.56	0.00	1,122.83	408.00	96.24	0.00	0.00	39.45	163.20	381.46	265.20	1,366.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,663.08	879,784.84
WA2	II	6	6,820.00	217.86	871.44	0.00	1,118.84	406.00	93.85	0.00	0.00	39.45	162.40	380.19	263.90	1,201.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,439.94	1,039,675.34
WA2	III	10	7,150.00	228.40	913.61	0.00	1,151.75	422.50	98.20	0.00	0.00	39.45	169.00	390.67	274.63	1,243.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,946.20	1,793,543.94
WA1	II	5	6,820.00	217.86	871.44	0.00	1,118.84	406.00	92.61	0.00	0.00	39.45	162.40	380.19	263.90	1,095.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	385.00	14,332.70	859,961.70
Total Operativo		225																					
Total Presupuestal		651																					

PLANTILLA EVENTUAL LIBERADA AL 15 DE ENERO 2016

NIVEL	ZONA	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de fin de año	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por No. de Plazas
M1B		2	9,107.13	252.98	1,366.07	7,225.81	1,217.26	455.36	670.17	1,222.64	182.14	411.53	295.98	48,172.08	0.00	0.00	0.00	465.00	71,044.15	142,088.29
M1C		3	9,107.13	252.98	1,366.07	8,657.11	1,217.26	455.36	781.81	1,222.64	182.14	411.53	295.98	57,714.05	0.00	0.00	0.00	465.00	82,129.05	246,387.16
M3A		1	12,502.21	347.28	1,875.33	8,147.85	1,555.75	625.11	781.81	1,222.64	250.04	519.33	406.32	54,318.97	0.00	0.00	0.00	465.00	83,017.64	83,017.64
M3B		1	12,502.21	347.28	1,875.33	10,117.98	1,555.75	625.11	935.48	1,222.64	250.04	519.33	406.32	67,453.21	0.00	0.00	0.00	465.00	98,275.69	98,275.69
M3C		3	15,359.43	426.65	2,303.91	12,171.77	1,840.62	767.97	1,129.10	1,222.64	307.19	610.04	499.18	81,145.12	0.00	0.00	0.00	465.00	118,248.63	354,745.88
N1A		6	8,616.09	239.34	1,292.41	2,668.30	1,168.30	430.80	308.94	1,127.96	172.32	395.94	280.02	17,788.67	0.00	0.00	0.00	465.00	34,954.10	209,724.60
N1B		5	8,616.09	239.34	1,292.41	3,179.71	1,168.30	430.80	348.83	1,127.96	172.32	395.94	280.02	21,198.07	0.00	0.00	0.00	465.00	38,914.80	194,574.00
N1C		3	8,616.09	239.34	1,292.41	3,803.16	1,168.30	430.80	397.45	1,127.96	172.32	395.94	280.02	25,354.37	0.00	0.00	0.00	465.00	43,743.17	131,229.52
N2A		2	8,907.05	247.42	1,336.06	3,136.07	1,197.31	445.35	348.83	1,127.96	178.14	405.18	289.48	20,907.10	0.00	0.00	0.00	465.00	38,990.94	77,981.88
N2B		5	8,907.05	247.42	1,336.06	3,867.00	1,197.31	445.35	405.84	1,127.96	178.14	405.18	289.48	25,780.01	0.00	0.00	0.00	465.00	44,651.80	223,259.00
N2C		3	8,907.05	247.42	1,336.06	4,772.50	1,197.31	445.35	476.47	1,127.96	178.14	405.18	289.48	31,816.68	0.00	0.00	0.00	465.00	51,664.60	154,993.80
N3A		2	9,107.13	252.98	1,366.07	3,836.99	1,217.26	455.36	405.84	1,127.96	182.14	411.53	295.98	25,579.94	0.00	0.00	0.00	465.00	44,704.18	89,408.36
N3B		2	9,107.13	252.98	1,366.07	4,792.80	1,217.26	455.36	480.39	1,127.96	182.14	411.53	295.98	31,951.97	0.00	0.00	0.00	465.00	52,106.57	104,213.13
N3C		9	9,107.13	252.98	1,366.07	5,990.07	1,217.26	455.36	573.78	1,127.96	182.14	411.53	295.98	39,933.80	0.00	0.00	0.00	465.00	61,379.06	552,411.52
O1A		45	7,805.50	216.82	1,170.83	1,558.61	1,087.49	390.28	212.90	1,084.14	156.11	370.20	253.68	10,390.75	0.00	0.00	0.00	465.00	25,162.30	1,132,303.49

NIVEL	ZONA	No. Piazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de fin de año	Aguiñaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por No. de Piazas
O1B		23	7,805.50	216.82	1,170.83	1,916.58	1,087.49	390.28	240.82	1,084.14	156.11	370.20	253.68	12,777.22	0.00	0.00	0.00	465.00	27,934.66	642,497.23
O1C		15	7,805.50	216.82	1,170.83	2,324.67	1,087.49	390.28	272.65	1,084.14	156.11	370.20	253.68	15,497.80	0.00	0.00	0.00	465.00	31,095.16	466,427.40
O2A		58	8,065.70	224.05	1,209.86	1,877.55	1,113.43	403.29	240.82	1,084.14	161.31	378.47	262.14	12,517.02	0.00	0.00	0.00	465.00	28,002.76	1,624,160.29
O2B		40	8,065.70	224.05	1,209.86	2,285.64	1,113.43	403.29	272.65	1,084.14	161.31	378.47	262.14	15,237.60	0.00	0.00	0.00	465.00	31,163.26	1,246,530.45
O2C		26	8,065.70	224.05	1,209.86	2,750.86	1,113.43	403.29	308.94	1,084.14	161.31	378.47	262.14	18,339.06	0.00	0.00	0.00	465.00	34,766.23	903,921.91
O3A		7	8,335.77	231.55	1,250.37	2,245.13	1,140.36	416.79	272.65	1,084.14	166.72	387.04	270.91	14,967.53	0.00	0.00	0.00	465.00	31,233.95	218,637.62
O3B		5	8,335.77	231.55	1,250.37	2,710.35	1,140.36	416.79	308.94	1,084.14	166.72	387.04	270.91	18,068.99	0.00	0.00	0.00	465.00	34,836.91	174,184.56
O3C		28	8,335.77	231.55	1,250.37	3,240.70	1,140.36	416.79	350.30	1,084.14	166.72	387.04	270.91	21,604.66	0.00	0.00	0.00	465.00	38,944.30	1,090,440.40
Total Mando		294																		
PS1		71	6,954.82	193.19	1,043.22	1,428.57	1,002.68	347.74	192.80	1,032.64	139.10	343.20	226.03	9,523.77	0.00	0.00	0.00	465.00	22,892.75	1,625,385.08
PS2		27	6,954.82	193.19	1,043.22	1,577.11	1,002.68	347.74	204.39	1,032.64	139.10	343.20	226.03	10,514.07	0.00	0.00	0.00	465.00	24,043.18	649,165.84
PS3		148	6,954.82	193.19	1,043.22	1,635.03	1,002.68	347.74	208.90	1,032.64	139.10	343.20	226.03	10,900.19	0.00	0.00	0.00	465.00	24,491.73	3,624,776.74
PT1		33	6,763.31	187.87	1,014.50	1,350.88	983.58	338.17	184.50	1,032.64	135.27	337.12	219.81	9,005.84	0.00	0.00	0.00	465.00	22,018.47	726,609.43
PT2		176	6,763.31	187.87	1,014.50	1,464.79	983.58	338.17	193.38	1,032.64	135.27	337.12	219.81	9,765.28	0.00	0.00	0.00	465.00	22,900.71	4,030,524.80
PT3		24	6,763.31	187.87	1,014.50	1,613.34	983.58	338.17	204.97	1,032.64	135.27	337.12	219.81	10,755.58	0.00	0.00	0.00	465.00	24,051.14	577,227.37
PV1		254	6,580.63	182.80	987.09	1,240.01	965.37	329.03	173.71	1,032.64	131.61	331.32	213.87	8,266.74	0.00	0.00	0.00	465.00	20,899.82	5,308,555.14
PV2		146	6,580.63	182.80	987.09	1,373.78	965.37	329.03	184.15	1,032.64	131.61	331.32	213.87	9,158.52	0.00	0.00	0.00	465.00	21,935.80	3,202,627.42
PV3		29	6,580.63	182.80	987.09	1,499.69	965.37	329.03	193.97	1,032.64	131.61	331.32	213.87	9,997.96	0.00	0.00	0.00	465.00	22,910.98	664,418.47
PW1		213	6,356.45	176.57	953.47	329.39	943.02	317.82	100.06	1,032.64	127.13	324.20	206.58	2,195.90	0.00	0.00	0.00	465.00	13,528.22	2,881,511.82
PW2		88	6,356.45	176.57	953.47	487.81	943.02	317.82	112.42	1,032.64	127.13	324.20	206.58	3,252.08	0.00	0.00	0.00	465.00	14,755.19	1,296,456.62
PW3		932	6,356.45	176.57	953.47	738.11	943.02	317.82	131.94	1,032.64	127.13	324.20	206.58	4,920.75	0.00	0.00	0.00	465.00	16,693.68	15,558,512.34
Total Enlace		2,141																		
T01	II	6	5,546.00	177.16	708.66	0.00	991.83	342.30	72.14	0.00	136.92	339.74	222.50	620.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	11,637.24	69,823.46
T02	II	2	6,920.00	221.06	884.22	0.00	1,128.81	411.00	88.22	0.00	164.40	383.37	267.15	620.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	13,568.22	27,136.45
T03	II	7	7,020.00	224.25	897.00	0.00	1,138.78	416.00	89.39	0.00	166.40	386.54	270.40	620.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	13,708.76	95,961.33
T05	II	1	7,120.00	227.44	909.78	0.00	1,148.75	421.00	90.56	0.00	168.40	389.72	273.65	620.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	13,849.30	13,849.30
T06	II	231	7,145.00	228.24	912.97	0.00	1,151.25	422.25	94.30	0.00	168.90	390.51	274.46	915.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	14,182.89	3,276,246.44
T06	III	102	7,440.00	237.67	950.67	0.00	1,180.66	437.00	100.04	0.00	174.80	399.88	284.05	1,110.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	14,794.75	1,509,064.64
T07	II	7	7,170.00	229.04	916.17	0.00	1,153.74	423.50	101.26	0.00	169.40	391.30	275.28	1,485.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	14,794.69	103,562.82
T08	II	132	7,195.00	229.84	919.36	0.00	1,156.23	424.75	106.29	0.00	169.90	392.10	276.09	1,890.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	15,239.56	2,011,622.07
T08	III	37	7,540.00	240.86	963.44	0.00	1,190.63	442.00	111.85	0.00	176.80	403.05	287.30	2,020.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	15,855.94	586,669.62
T09	II	54	7,245.00	231.44	925.75	0.00	1,161.22	427.25	108.40	0.00	170.90	393.68	277.71	2,020.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	15,441.35	833,832.94
T09	III	14	7,595.00	242.62	970.47	0.00	1,196.11	444.75	113.67	0.00	177.90	404.80	289.09	2,120.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	16,034.40	224,481.61
T10	II	13	7,520.00	240.22	960.89	0.00	1,188.63	441.00	112.38	0.00	176.40	402.42	286.65	2,085.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	15,893.59	206,616.65
T11	II	146	7,545.00	241.02	964.08	0.00	1,191.13	442.25	113.26	0.00	176.90	403.21	287.46	2,135.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	15,979.31	2,332,978.96
T11	III	27	7,900.00	252.36	1,009.44	0.00	1,226.52	460.00	118.40	0.00	184.00	414.48	299.00	2,220.00	415.00	1,300.00	300.00	465.00	16,564.21	447,233.66
Total Operativo		779																		
Total General		3,214																		

* El personal eventual se verá reflejado en el Portal Institucional actualizado mensualmente, esto debido a la diversidad de los programas y a las distintas vigencias autorizadas.

* En la plantilla se consideran los programas y proyectos relacionados con:

- Censo Agropecuario
- Encuesta Intercensal 2015
- Proyectos Extraordinarios
- Encuestas y Proyectos por Convenio

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, AJUSTE DEL GASTO CORRIENTE, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5 fracción I y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 66, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, AJUSTE DEL GASTO CORRIENTE, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que se refiere el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 55 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión (Lineamientos) serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Instituto o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - b) Junta de Gobierno.- Órgano Superior de Dirección del Instituto.
 - c) Presidente.- Presidente del INEGI.
 - d) DGA.- Dirección General de Administración del INEGI.

- e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración.
- f) DGAHR.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
- g) DGARMSG.- Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración.
- h) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- i) Normas de Obras Públicas.- Normas de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- j) PEF 2016.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- k) Reglamento.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- l) UA/Unidades Administrativas.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI, las Direcciones Generales señaladas en el artículo 3 del Reglamento, la Contraloría Interna del INEGI, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2016

1. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del INEGI, para el ejercicio fiscal 2016.
2. Las UA podrán ocupar las plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal, y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
3. La contratación de pólizas de seguros sobre el personal se realizarán a través de los Procesos de Licitación coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos que correspondan a sustituciones, así como los que sean necesarios para los Censos que llevará a cabo el Instituto en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, en cuyo caso no podrán exceder de un periodo de doce meses.
La adquisición de inmuebles procederá cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo y se promueva la mejora de la gestión, así como la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto.
5. La remodelación de oficinas se limitará a aquellas que sean estructurales o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
6. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) La DGARMSG solo podrá adquirir vehículos que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado, que su operación sea costosa, que al servicio al que se destinan así lo requiera y/o para cubrir las bajas por siniestro; así como los vehículos que se requieran para complementar el parque vehicular necesario para los Censos y Encuestas que llevará a cabo el Instituto en los ejercicios fiscales 2016 y 2017.
 - b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular.
7. Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia, que promueva una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles o que se requieran para los Censos y Encuestas que el Instituto llevará a cabo en los ejercicios fiscales 2016 y 2017.
8. Las UA promoverán la implementación de acciones para fomentar la eficiencia energética, así como para el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.
9. Se promoverá la implantación de sistemas informáticos, y de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
10. Las UA se abstendrán de realizar la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.
11. Se promoverá el uso del correo electrónico y el del sistema de gestión documental institucional en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.

12. Las UA fomentarán el uso del Sistema de Videoconferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes.
13. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable. No se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones nacionales que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales.
14. Se racionalizará el gasto en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2016.
15. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, mismas que deberán apegarse a las Normas de Adquisiciones, y su erogación sea autorizada en forma indelegable por el Presidente del Instituto.
16. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
17. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, bienes, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas.
18. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.
19. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
20. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar con estos Lineamientos. Las UA informarán trimestralmente a la DGAPOP, respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro los 20 días naturales posteriores al trimestre que se esté informando. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAPOP emitirá los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.
21. La DGAPOP deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
22. La DGAPOP a través del Portal de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
23. La Contraloría Interna del INEGI dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos se aprobaron en términos del Acuerdo N° 1ª./IV/2016, aprobado en la Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de enero de dos mil dieciséis.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/9/2016 que reforma al Acuerdo G/JGA/1/2016 que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/9/2016

REFORMA AL ACUERDO G/JGA/1/2016 QUE ESTABLECE EL INICIO DE FUNCIONES Y LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DE TABASCO.

Acuerdo General G/JGA/9/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se reforma el Acuerdo G/JGA/1/2016 que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo con autonomía para dictar sus fallos para dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, conforme lo establece el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Octavo Transitorio, último párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015;

2. El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para realizar sus funciones. El artículo 41 fracciones I y XXII de esta Ley, le faculta para expedir los acuerdos para el buen funcionamiento de la institución y dirigir su buena marcha, dictando las medidas necesarias;

4. Que mediante Acuerdo SS/6/2015, dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de ocho de abril de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal para prever, entre otras, la creación de la Sala Regional de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco;

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Acuerdo SS/6/2015, en sesión de cinco de enero de dos mil dieciséis la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo G/JGA/1/2016 que establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para la Sala Regional de Tabasco;

6. Que dadas las necesidades del servicio de la Sala Regional de Tabasco, esta Junta de Gobierno y Administración considera necesario prorrogar los plazos para la entrega-recepción física de los expedientes a la mencionada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO G/JGA/1/2016 QUE ESTABLECE EL INICIO DE FUNCIONES Y LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DE TABASCO

Primero. Se **REFORMAN** el acuerdo Segundo, fracción VII, Cuarto y Sexto del diverso G/JGA/1/2016 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de cinco de enero de dos mil dieciséis, para quedar como sigue:

Segundo. (...)**I. a VI. (...)**

VII. La entrega-recepción física de los expedientes se realizará el 15 de febrero de 2016 a la Sala Regional de Tabasco, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dicha Sala y de la Sala Regional de Chiapas, levantando el acta de entrega respectiva.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos en la fecha señalada, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con el listado correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el presente artículo.

En el caso de que a partir del 2 de febrero de 2016, se presenten promociones de urgente atención (como promociones recibidas del Poder Judicial de la Federación, así como peticiones de medidas cautelares, entre otros) en la Oficialía de Partes de la Sala Regional de Chiapas, respecto de los expedientes en trámite que corresponden conocer a la Sala Regional de Tabasco, de manera inmediata se remitirá física y electrónicamente dicha promoción y el expediente correspondiente, para el efecto de que se provea lo conducente.

VIII. (...)

Cuarto. El 15 de febrero de 2016 serán enviadas a la Sala Regional de Tabasco todas las demandas nuevas presentadas en la Oficialía de Partes de la Sala Regional de Chiapas en el periodo del 13 al 29 de enero de 2016, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que correspondan a la jurisdicción de aquélla, para que a partir de que inicie operaciones, acuerde lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen a la Sala Regional de Chiapas en dicho período, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que por jurisdicción deba conocer la Sala Regional de Tabasco, serán atendidas provisionalmente por la Sala Regional de Chiapas, para que, de ser procedente, de inmediato provea respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a la Sala Regional de Tabasco, a fin de que sea ésta la que continúe conociendo del asunto.

Sexto. A partir del 15 de febrero de 2016, la Oficialía de Partes y la Actuaría de la Sala Regional de Chiapas, deberán remitir a la Sala Regional de Tabasco las promociones, actuaciones y acuses de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 25 de enero de 2016, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales la Sala Regional de Chiapas deberá proceder de conformidad con el Acuerdo Segundo, fracción V, tercer párrafo, del presente documento.

En el caso de que ingresen promociones urgentes a partir del 2 de febrero de 2016, se estará a lo previsto en la fracción VII, tercer párrafo del acuerdo Segundo, del presente documento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán y Alfredo Salgado Loyo.- Firman el Magistrado de Sala Superior, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**, en suplencia por ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 44, primer párrafo, y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, 102, fracción II, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 425712)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: FABIOLA ORTIZ CORREA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de diciembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **815/2015-VII**, promovido por Juan Martín Ruiz Cruz, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Fabiola Ortiz Correa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Hugo Abraham Bautista Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 425301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

ESCALERAS DE ALUMINIO VALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1603/2015-VI, promovido por SILVIA ELVIRA GONZÁLEZ ARROYO y/o SILVIA E. GONZÁLEZ ARROYO, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, once de diciembre de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 425320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 823/2015.**

Se notifica a:

- **Rodolfo Grana.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **823/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Antonieta Graña Raab, en contra de la sentencia de uno de octubre de dos mil quince, pronunciada por **la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia**, así como de los actos de ejecución atribuidos al Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, derivado del juicio ordinario civil número 675/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a once de diciembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 424990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a **NANCY ARAGÓN DE LUCIO**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo **1902/2015-III-C**, promovido por **FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA**, contra actos de la **CUARTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRA**. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a veintidós de diciembre de dos mil quince.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 424996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 901/2015

EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

Héctor Rafael Arias Castro.

En el **juicio de amparo 901/2015-I**, promovido por Josefina Montes Zinzun, contra el **Juez Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor**, adscritos al **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y del **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco**, respecto de la diligencia de emplazamiento, que se realizó en el juicio civil ejecutivo 499/2012, del índice del **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como todo lo actuado con posterioridad a la misma; y como consecuencia, la privación de la propiedad del inmueble ubicado en avenida San Rafael (antes calle Niños Héroes) número ochocientos ochenta y seis,

colonia Prados del Nilo, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazar por edictos, al tercero interesado Héctor Rafael Arias Castro, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Cinthy Livier Salas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 424987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 485/2015-V, promovido por Mario Esteban Romero Flores contra la sentencia de veintitrés de abril de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a ADELINA SANDOVAL SOTO en representación de su menor hija de identidad resguardada identificada con las iniciales A.S.S.S, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 425631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 412/2015-II, promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Adela Velázquez Melo y Eusebia Casarrubias Cortés, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 425634)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL

Dentro de los autos del expediente Sección A/353/1999, que forma parte del expediente 353/1999 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos, promovido por Altos Hornos De México, S.A.B. de C.V., y en atención a la proposición del Convenio de Pagos realizada por la suspensa, en fecha (17) Diecisiete de Diciembre del (2015) Dos Mil Quince. se pronunció un auto en el que se ordena convocar a los acreedores de la suspensa indicada a una junta a celebrarse en la Unidad de Seminarios de la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicada en Carretera 57 Kilómetro 4.5 de ésta ciudad de Monclova, Coahuila, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE ABRIL DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convoca a los acreedores de la suspensa a la junta indicada, la cual se desarrollará bajo el siguiente orden del día 1.- Lista de asistencia, 2.- Discusión de la proposición del convenio, 3.- Votación de la admisión del Convenio.

Nota: Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en los periódicos de mayor circulación en las localidades que existan establecimientos importantes de la suspensa.

Monclova, Coah. a 18 de enero del 2016.
Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.
Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado
Rúbrica.

(R.- 425629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, representante de la sucesión de **Julián Núñez o Julián Núñez Aguilar**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 1410/2015, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Modesta Romero Aguilar, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y, otras autoridades; que hizo consistir en la sentencia emitida en el juicio de usucapión 1430/09 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene para que se presente al juicio de amparo en que se actúa, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del nueve de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María Roldán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 425674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARIA ELISA TUN PECH (por conducto de quien represente los derechos de la sucesión).

En los autos del Juicio de Amparo número **1780/2014-II-A**, promovido por **ANA MARÍA DEL SOCORRO CÁMARA MARTÍNEZ**, contra un acto del **JUEZ PRIMERO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en el que señaló esencialmente como acto reclamado: *el auto de formal prisión de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, dictado en su contra en la causa penal 271/2014*; se ordenó emplazar a la difunta tercero interesada **MARIA ELISA TUN PECH**, por conducto de quien represente los derechos de la sucesión, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer

dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "REFORMA", por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán, 17 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado

Lic. Mercedes del Sol Hernández Cetina.

Rúbrica.

(R.- 425106)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

16

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún**

EDICTO

Gabriel Manuel Mejía Altamirano, en representación de Fátima Alondra Mejía Falcón, en su carácter de parte tercero interesada.

en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1174/2015-i, promovido por José Ángel Sánchez Izquierdo, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 425675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

16

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún**

EDICTO

Wendy Patricia Larios Pineda, en su carácter de parte tercero interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 747/2015-i, promovido por Juan Saúl Martínez Gómez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz

Rúbrica.

(R.- 425676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Landy Margarita Aranda Coronado, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 876/2015-I, promovido por Héctor Manuel Casique Fernández, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
16
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Azalea Eulalia Rodríguez Morales, en su carácter de parte tercero interesada.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1035/2015-i, promovido por Rafael Chan Chi, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz.
Rúbrica.

(R.- 425687)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 796/2015, promovido por Eduin Alexander Reyes López, por conducto de su defensor particular Sergio Arturo Mata Cano, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Martínez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Jesús Salud Méndez García, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, siete de diciembre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Jesús Salud Méndez García.

Rúbrica.

(R.- 425117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

MXGP PROSERVICIOS OPERATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio de Amparo Indirecto 1104/2015-D, promovido por PROMOTORA SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Jorge Malagón Trujillo, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado: "...LA ILEGAL ACTA DE CITACIÓN Y EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO LABORAL 797/2012..."; juicio de amparo indirecto en donde se le ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán incluso hacerlo por conducto de apoderado legal, quedando a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 16 de diciembre de 2015.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Julián Pantaleón Suárez.

Rúbrica.

(R.- 425204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 1787/2015-V
EDICTOS.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Terceros interesados: Elizabeth Becerra Rogel y los menores Renata y Sebastián de apellidos Hernández Becerra.

En cumplimiento al auto de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictado por **José Mauricio Neira Villarreal**, Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme a lo acordado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, según oficio **CCJ/ST/7151/2015** de ocho de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Secretario Técnico de dicha comisión, en el Juicio de Amparo **1787/2015-V**, promovido por **Jesús Hernández Valdez**, contra actos de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se le tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersonase, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, Torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **nueva horas con cinco minutos del veinte de enero de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintiocho de diciembre de dos mil quince. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Rafael Becerra Lozano

Rúbrica.

(R.- 425231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.**

TERCERO INTERESADO: BRIGIDO JAIMES

En el expediente número **367/2015**, relativo al juicio de amparo promovido por **José Ascensión Rodríguez Rodríguez**, apoderado legal de la persona moral denominada **Grupo Asfaltos Procesados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ensenada, Baja California y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio laboral **47/2004-B**, del índice interno de la señalada en primer orden, y como consecuencia de ello, todo lo actuado hasta el dictado del laudo y su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, así como a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza por este medio al tercero interesado **Brigido Jaimes**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, quedan a su disposición copias de traslado de la demanda de amparo y su auto admisorio; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de diciembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Sinaloa.

Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán.

Rúbrica.

(R.- 425262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba

EDICTOS

“VERACRUZANA DE HOTELES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del presente juicio de amparo número **432/2015**, promovido por **AMADO SÁNCHEZ ROJAS**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz, y otras autoridades, cuyo acto reclamado se hace consistir en la orden de aprehensión emitida en la causa penal **24/2015**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2° de la Ley de Amparo, en proveído de **treinta de diciembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 30 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciado Román Diego Contreras Flores.

Rúbrica.

(R.- 425319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 425321)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
—EDICTO—**

ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1919/2015-III, promovido por COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, trece de enero de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 425229)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
28
Amparo Indirecto 950/2015-B-4
Quejoso: Moisés Gómez Hidalgo
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 950/2015-B-4 promovido por Moisés Gómez Hidalgo, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 238/2015; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las menores terceras interesadas por conducto de su madre María del Rosario Gómez Jerónimo, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Cancún, Quintana Roo, 4 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación.
Rodolfo Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 425670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
25
Amparo Indirecto 1620/2015-A-1
Quejoso: José Alexis Osorno Tuz
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1620/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 425678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: MANELICK RAMÍREZ HOYOS.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;
EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 346/2015, PROMOVIDO POR ROBERTO OSORIO FUENTES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA 154/2014 DEL ÍNDICE DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la parte tercero interesada que responde al nombre de MANELICK RAMÍREZ HOYOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisa, aún las de carácter personal, se ordenará se le efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. José Luis Díaz Pereira.
Rúbrica.

(R.- 425680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla. Petra Eloa Tecuatl y Domingo Tlachi Portuguez, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **2122/2015**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo **27** fracción **III** inciso **b)**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Cyntia Concepción Ortega Cerecedo**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Municipal de lo Civil de San Pedro Cholula, y otras autoridades**, y se les previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón

Rúbrica.

(R.- 425744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Lorenzo Jiménez Franco

En cumplimiento al auto dictado en esta fecha por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca en el juicio ejecutivo mercantil 43/2013, Yasmin Solís Perales y Juan Luis García Vega en su carácter de endosatarios en procuración de Alejandro García García, demandó en la vía ejecutivo mercantil a Lorenzo Jiménez Franco las prestaciones siguientes: El pago de la cantidad de \$1,957,806.00 (un millón novecientos cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100, moneda nacional) por concepto de suerte principal. - - - B) El pago de los intereses moratorios a razón del interés legal o sea, el 6% (seis por ciento) anual, en términos de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de comercio en vigor, contados a partir del día en que se constituyó en mora y hasta la total liquidación del adeudo. - - - C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total solución; por tanto, con fundamento en los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, se le mandó emplazar por medio de edictos, a este juicio ejecutivo mercantil, entendiéndose que debe de presentarse en el local de este Juzgado, sito en la calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso Torre E, Colonia. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50100, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y de contestación a la demanda instaurada en su contra ello, de conformidad con lo previsto en el diverso numeral 1396 y 1399 de la codificación en cita; Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.- Doy fe.

Toluca, México, 09 de noviembre de 2015.

El Secretario

Lic. Mario Jorge Melo Cardoso.

Rúbrica.

(R.- 425692)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil
Fray Servando Numero 32, onceavo piso, Colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06420
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **VAZQUEZ SENTIES LUIS** en contra de **DIAMAZ DEP, S.A.P.I. DE C.V. EXP. 812/2015 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**, dictó UN AUTO que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de diciembre de dos mil quince " ... Toda vez que de constancias de autos, se desprende que la parte actora, para acreditar el extravío de los título de crédito de las denominado "acciones", de su propiedad, ofreció la testimonial de los CC. ALEJANDRO SANTAMARINA AGUIRRE Y GRETA PINEDA AXTLE, quienes declararon en la audiencia de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, que saben y les consta que su presentante LUIS VAZQUEZ SENTIES, es propietario de veintidós mil quinientas acciones, Clase I SERIE "A" representativas de capital fijo y tiene trece millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis acciones Clase II serie "A", representativas de capital variable de DIAMAZ DEP, S. A. P. I. DE C. V., de las cuales tenía la posesión y actualmente se encuentran extraviadas, declaraciones que resultan ser acordes y contestes por testigos con los hechos narrados en el escrito inicial por lo que queda acreditado que hay una presunción grave a favor del C. LUIS VAZQUEZ SENTIES, de ser el titular de las acciones referidas, que las mismas existen y que se encuentran extraviadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito publíquese por una sola vez un extracto del decreto cancelación antes referido, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y notifíquese el presente proveído a DIAMAZ DEP, S. A. P. I. DE C. V., como emisor de las acciones el presente proveído de cancelación asimismo se le previene para que en términos de los dispuesto por la fracción IV del artículo 45 de la Ley antes mencionada otorgue el duplicado de las referidas acciones una vez que transcurra el término de SESENTA DIAS posteriores al publicación ordenada en líneas anteriores.- Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da fe."

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal

Lic Josefina Burgos Araujo

Rúbrica.

(R.- 425716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Francisco Cortes Sanjinez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1409/2015-III**, promovido por **José Juan Cortes Sanjinez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de enero de dos mil dieciséis, se ordena emplazarlo por medio de edicto; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a ocho de enero de 2016.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 425783)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

REPRESENTANTE LEGAL DE SUCESIÓN DE CLARA GUADALUPE SÁNCHEZ GAVITO Y ECHAVE DE GONZÁLEZ, SUCESIÓN DE VICENTE GONZÁLEZ PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, ERNESTO ARRIETA MARCH Y/O MARCHA, MARÍA ARACELI SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CORRAL.

En los autos del juicio de amparo **391/2015-IV**, promovido por **AGUSTINA FERNÁNDEZ GARCÍA**, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Fernando Nicolás Bautista López.
Rúbrica.

(R.- 425726)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa IV
Chilpancingo, Gro.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1.- MARCA HONDA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION HBH2456 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE SERIE 3CZRE38329G000190, 2.- MARCA FORD, MODELO ESCAPE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HBA3894 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE SERIE 1FMCU0C78BKA89524, Y QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/IV/1135/2013, INICIADA POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHAS UNIDADES, RAZON POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ALMAZAN AVILA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA IV, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de octubre del 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia IV Investigadora
Lic. María del Refugio Almazán Avila.
Rúbrica.

(R.- 425708)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Mesa I
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: AUTOMOVIL DE SERVICIO PRIVADO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS, MODELO JETTA DE CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HBT-59-07 DEL ESTADO DE GUERRERO; CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NIV 3VWRV09M83M184830, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GRO/ACA/II/128/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN LA MODALIDAD DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. MAESTRA ONEIDA CRUZ ACEVEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE MAR MEDITERRÁNEO NÚMERO 18, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, ACAPULCO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Acapulco, Gro., 08 de octubre del 2015.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Mtra. Oneida Cruz Acevedo.
Rúbrica.

(R.- 425715)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2016**, A LAS **12:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL LOBBY DEL TEATRO JORGE NEGRETE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO NO. 126, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
4. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2015 Y APROBACIÓN EN SU CASO.
5. LECTURA DE LA RELACIÓN DE NUEVOS SOCIOS PARA SU RATIFICACIÓN.
6. SANCIONES ESTATUTARIAS.
7. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2016.

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 425753)

“COLEGIO FRANCES HIDALGO DE MEXICO”, S.C.
CONVOCATORIA DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, y en los artículos 2674, 2675, 2676, 2677 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal se CONVOCA a los socios de **“COLEGIO FRANCES HIDALGO DE MEXICO”, S.C.** a la Junta Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en las calles de Huitzilhuítl número treinta, colonia Santa Isabel Tola, delegación Gustavo A. Madero C.P. 07010, México, Distrito Federal, la cual se desarrollará atendiendo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación por el Tesorero del Comité Directivo de la sociedad de los balances anuales de los periodos de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, los cuales se encontraban pendientes de aprobación y que fueron recibidos al momento de su nombramiento.

2.- Propuesta, discusión o en su caso aprobación, de los estados financieros y balances generales de la sociedad por los periodos de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

3.- Informe del Presidente del Comité Directivo de la sociedad, respecto de las acciones realizadas durante los periodos de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4.- Rendición de cuentas del Tesorero del Comité Directivo de la sociedad y presentación de los estados financieros y balances generales de la sociedad por los periodos de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

5.- Propuesta, discusión o en su caso aprobación, de los estados financieros y balances generales de la sociedad por los periodos de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

6.- Propuesta, discusión o en su caso aprobación del nuevo Comité Directivo de la sociedad.

7.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, del nombramiento de Gerentes de la sociedad.

8.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la necesidad de convocar a una Junta Extraordinaria de Socios para la modificación del estatuto social.

9.- Revocación y/o ratificación de poderes y facultades otorgadas por la sociedad.

10.- Asuntos Generales.

11.- Designación de Delegado Especial de la Junta de Socios.

México, D.F. a 19 de enero del año 2016.

“Colegio Francés Hidalgo de México”, S.C.

Presidente del Comité Directivo

Dagoberto Enrique Tapia Soto.

Rúbrica.

(R.- 425722)

CORPORATIVO RHMAQ S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425060)

NA' BIZAYA' NI CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425062)

FORTEZA SELVAS ASOCIADOS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425063)

FACEREGOLD S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425066)

CONSTRUCTORA FLAREVA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425067)

CORPORATIVO HARUECO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425069)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****DIRECTORIO**

Conmutador:
Coordinación de Inserciones:
Coordinación de Avisos y Licitaciones
Subdirección de Producción:
Venta de ejemplares y Suscripciones:
Servicios al público e informática
Domicilio:

50 93 32 00
Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Ext. 35084
Ext. 35007
Exts. 35003 y 35008
Ext. 35012
Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Horarios de Atención
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:
Venta de ejemplares:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Aguascalientes
CONVOCATORIA 001-AGS-2016**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Aguascalientes por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública No. LP-001-AGS-16, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, así como de desecho de generación periódica, se formalizará contrato de compra-venta por el período de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. De Partida	Descripción del Desecho	Unidad de Medida	Generación Anual Estimada	Valor Mínimo de Venta
1	Cartón	Kg.	70,845	\$ 0.3516
2	Desperdicio Alimenticio (comedor y dietología)	Lt.	73,223	\$ 0.2228
3	Desecho Ferroso (de Segunda)	Kg.	4,851	\$ 0.8634
4	Desecho Vehicular	Kg.	400	\$ 2.1417
5	Líquido Fijador Cansado (hasta 3.9 gr/lit)	Lt.	400	\$ 13.6488
6	Papel Archivo	Kg.	18,588	\$ 0.4098
7	Papel General (Periódico)	Kg.	216	\$ 0.4230
8	Trapo (Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, porta charolas y otros de tela proveniente de hospitales (limpios))	Kg.	18,000	\$ 6.1064
9	Llantas Completas y/o renovables	Kg.	1,600	\$ 0.9827
10	Madera proveniente de tarimas	Kg.	4,787	\$ 0.6417
11	Aluminio	Kg.	59	\$ 6.8800
12	Plástico	Kg.	349	\$ 1.1131

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Alameda No. 704, Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles del 4 al 12 de Febrero de 2016.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 15 de Febrero de 2016 en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 10:00 horas sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes.

La inscripción de efectuará el día 17 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes el día 17 de Febrero de 2016 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que Firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los desechos de generación periódica, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los desechos de generación periódica que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de desechos de generación periódica, deberá realizarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las Bases.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Aguascalientes, Ags., a 4 de febrero de 2016.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. José Pedroza Arredondo
Rúbrica.

(R.- 425800)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura
Física Educativa
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL LO-INIFED-SB-001-2016

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, emite la Convocatoria Pública Nacional No. LO-INIFED-SB-001-2016 para la Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en <http://www.inifed.gob.mx> o en la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono 5480-47-00, extensión 1128. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán adquirir la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

LO-INIFED-SB-001-2016

Descripción de la Convocatoria	Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 1, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que comprende las Entidades Federativas de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos.	\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
Forma de pago	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, con el formato correspondiente.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 04 al 13 de febrero de 2016.
Participación	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2016.
Fallo	29 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2016.
Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Lic. Héctor Gutiérrez de la Garza
Rúbrica.

(R.- 425747)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción I, 17 Bis, fracción III, 194, 194 Bis, 195, primer párrafo, 197, 201, 205, 210, 212, 221, 222, 225, 226, 227 y 231, de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I y XIII, 41, 43, 47, fracción IV y 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 9, 10, 11, 15, fracción V, 18, 100, 109, 110 y 112, del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2, apartado C, fracción X, 36 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3, fracciones I, literales b y l y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 30 de junio de 2015, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó el anteproyecto de la presente Norma;

Que con fecha 9 de septiembre de 2015, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité antes señalado;

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-164-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS
DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:
SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Dirección de Administración.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN.

Sección 89.

Sector médico.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS, A.C.

ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS BIÓLOGOS MÉXICO, A.C.

PRODUCCIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS, A.C.

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Símbolos y abreviaturas.
5. Sistema de Gestión de Calidad.
6. Gestión de Riesgos de Calidad.
7. Personal.
8. Instalaciones y equipos.
9. Calificación y validación.
10. Sistemas de producción.
11. Laboratorio de Control de Calidad.
12. Retiro de Producto del Mercado.
13. Actividades Subcontratadas.
14. Destrucción y destino final de residuos.
15. Distribuidores.
16. Fabricación de fármacos para uso en estudios clínicos.
17. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
18. Bibliografía.
19. Observancia.
20. Vigencia.
- 20.1 Apéndice A normativo. Clasificación de áreas de fabricación.
- 20.2 Apéndice B normativo. Revisión Anual del Producto.

0. Introducción

La salud es un eje fundamental para el bienestar y desarrollo, en este contexto los fármacos son uno de los elementos más importantes en la fabricación de medicamentos, los cuales son esenciales para el cuidado de la salud. La fabricación de fármacos incluye las operaciones que se realizan desde la recepción de los insumos, la producción, empaque, etiquetado, control de calidad, liberación, almacenamiento y distribución y el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación es indispensable para asegurar la calidad y pureza de los fármacos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo.

Esta Norma establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los fármacos o principios activos comercializados en el país o para fármacos en desarrollo para uso en investigación clínica.

1.2 Campo de aplicación.

Esta Norma es de observancia obligatoria, para todos los establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos o principios activos comercializados en el país o fármacos en desarrollo para uso en investigación clínica y almacenes de distribución de fármacos o principios activos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, se sugiere consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

2.4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Acción correctiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de eliminar una desviación o no conformidad.

3.2 Acción preventiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable.

3.3 Aguas madres, a los líquidos obtenidos a partir de las separaciones efectuadas para la obtención de productos intermedios y productos terminados, que contienen cantidades recuperables y/o reusables de materia prima, producto intermedio y/o producto terminado.

3.4 Acuerdo técnico, al documento en el que se formalizan y detallan las condiciones en que serán llevadas a cabo actividades o servicios prestados entre las partes y en el que se describen claramente las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas, especialmente en lo referente a los aspectos de calidad y las BPF.

3.5 Almacén, al área donde se guardan materias primas, materiales, intermedios y fármacos, en condiciones controladas de orden y limpieza.

3.6 Autocontención, al conjunto de condiciones físicas y operacionales que evitan la liberación de partículas de alto riesgo al exterior, lo cual incluye barreras físicas, colectores y sistemas de aire independientes y dedicados, así como el tratamiento de efluentes, aire de extracción y materiales residuales antes de su disposición final.

3.7 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que los fármacos elaborados tengan y mantengan las características de pureza y calidad requeridas para su uso.

3.8 Calibración, al conjunto de operaciones que determinan, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores indicados por un instrumento, sistema de medición, representados por una medición material y los valores conocidos a un patrón de referencia.

3.9 Calificación, a la realización de las pruebas específicas basadas en conocimiento científico, para demostrar que los equipos, instalaciones, personal y proveedores cumplen con los requisitos previamente establecidos, la cual debe ser concluida antes de validar los procesos.

3.10 Calidad, al cumplimiento de especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso.

3.11 Campaña de producción, a la manufactura de una serie de lotes del mismo producto en un periodo definido de tiempo seguido por actividades de limpieza y/o sanitización, antes de iniciar la fabricación de otro producto. Los productos diferentes no son producidos al mismo tiempo pero sí utilizando el mismo equipo.

3.12 Capacitación, a las actividades encaminadas a generar o desarrollar habilidades en el personal.

3.13 Certificado de análisis, al resumen de los resultados obtenidos de las determinaciones efectuadas a muestras de materias primas, materiales u otros insumos, producto intermedio y producto terminado, las referencias de los métodos de análisis o de prueba utilizados y la determinación del cumplimiento a especificaciones previamente establecidas, avalado por la persona autorizada.

3.14 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, al documento emitido por la Autoridad Sanitaria de un país, posterior a una visita de verificación sanitaria realizada a un establecimiento, para confirmar su estado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación conforme al marco regulatorio sanitario aplicable.

3.15 Componente, a todas las sustancias que intervienen en las diferentes etapas de la fabricación del fármaco.

3.16 Contaminación, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables.

3.17 Contaminación cruzada, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables, procedentes de otros procesos de fabricación.

3.18 Control de proceso, a la verificación que se lleva a cabo en los procesos con el objeto de asegurar que está ocurriendo lo especificado en los documentos de fabricación.

3.19 Cosecha posterior, al producto recuperado a partir de las aguas madres.

3.20 Desviación o no conformidad, al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.

3.21 Documento maestro, al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto.

3.22 Especificación, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.23 Etapa crítica, a la etapa de producción que debe ser especialmente controlada para asegurar que el producto intermedio o producto terminado cumpla con sus especificaciones.

3.24 Fabricación, a las operaciones involucradas en la producción de un fármaco desde la recepción de insumos hasta su liberación como producto terminado.

3.25 Fármaco, a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica, y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presenten en forma farmacéutica y que reúna las condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

3.26 Fecha de caducidad, a la que indica el fin del periodo de vida útil del fármaco.

3.27 Fecha de reanálisis, a la fecha límite para utilizar un fármaco o intermedio; para continuar usándolo deberá ser nuevamente muestreado y analizado con la finalidad de confirmar que continúa cumpliendo las especificaciones de calidad establecidas.

3.28 Gestión de riesgos de calidad, al proceso sistemático para la valoración, control, comunicación y revisión de los riesgos a la calidad de los fármacos.

3.29 Instructivo de trabajo, a la descripción detallada, secuencial y específica de una tarea.

3.30 Insumos, a todas aquellas materias primas, material de envase primario, material de envasado y producto en cualquiera de sus etapas que se reciben en una planta.

3.31 Liberación de lote, al dictamen que indica la disposición del producto a partir de una revisión sistemática para asegurar la calidad desde todos los aspectos, particularmente los de las Buenas Prácticas de Fabricación.

3.32 Limpieza, al proceso para la disminución de partículas no viables a niveles establecidos.

3.33 Línea Celular, al tipo de población celular originada por subcultivos consecutivos de una población celular que puede ser almacenada.

3.34 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, intermedio o fármaco, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.35 Materia prima, a la sustancia de cualquier origen natural o sintético que se use para la elaboración de fármacos.

3.36 Material impreso, a cualquier etiqueta, instructivo o material de acondicionamiento presente en el producto terminado.

3.37 Muestra, a la cantidad de material cuya composición es representativa del lote que va a ser examinado.

3.38 Número de lote, a la combinación alfanumérica que identifica específicamente un lote.

3.39 Orden de producción, a la copia de la orden maestra de producción, a la cual se le asigna un número de lote y se utiliza como guía y registro de las operaciones para cada lote de producción.

3.40 Orden maestra de producción, al documento que indica las especificaciones y cantidades de cada uno de los componentes utilizados, así como las condiciones a seguir para la fabricación del producto.

3.41 Periodo de caducidad, al tiempo durante el cual un fármaco contenido en su envase de comercialización y conservado en las condiciones indicadas en su etiqueta, permanece dentro de las especificaciones establecidas.

3.42 Periodo de reanálisis, al tiempo durante el cual un fármaco o intermedio que es conservado en las condiciones indicadas por el fabricante, permanece dentro de las especificaciones de calidad establecidas para su uso.

3.43 Política, al conjunto de criterios generales que establecen el marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de la presente Norma y debe ser autorizada por el mayor nivel jerárquico de la organización.

3.44 Procedimiento normalizado de operación (procedimiento estándar de operación), al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

3.45 Proceso de fabricación, a la realización de las operaciones necesarias para llevar a cabo la transformación de las materias primas a productos intermedios y/o terminados.

3.46 Partida (sublote), a la parte de un producto o cantidad de un producto intermedio o fármaco que es producida en una sola operación de fabricación y que se identifica por una clave.

3.47 Producción, a las operaciones involucradas en el procesamiento de insumos para transformarlos en un producto intermedio o fármaco.

3.48 Producto intermedio, al material parcialmente procesado que será sometido a etapas posteriores de producción, antes de convertirse en producto terminado.

3.49 Producto terminado, al fármaco o principio activo que ha cumplido con todas sus etapas de fabricación.

3.50 Protocolo, al plan de trabajo escrito que establece los objetivos, procedimientos, métodos y criterios de aceptación, para realizar un estudio.

3.51 Recuperación, al tratamiento de materiales mediante un proceso para hacerlos adecuados para su uso.

3.52 Registros, a la evidencia de las acciones realizadas para demostrar cumplimiento de las instrucciones.

3.53 Remanente, a la cantidad de producto que queda en un equipo de proceso y/o en un envase como consecuencia de su manipulación durante el proceso de producción y/o envasado.

3.54 Reporte, al documento de la realización de operaciones, proyectos o investigaciones específicas, que incluye resultados, conclusiones y recomendaciones.

3.55 Reproceso, a someter un lote total o parcial, a una o más etapas definidas del proceso validado de fabricación debido a incumplimiento en las especificaciones.

3.56 Retención temporal o cuarentena, al estado de los insumos y productos que impiden su disposición para una etapa posterior y/o liberación, y que puede evidenciarse a través de la separación física u otros medios.

3.57 Retrabajo, a someter un lote total o parcial a una o más etapas no definidas del proceso validado de fabricación debido al incumplimiento en las especificaciones.

3.58 Revisión anual de producto o revisión de la calidad del producto, al análisis histórico de la calidad de un producto, el cual toma como referencia todos los documentos regulatorios vigentes, los criterios internacionales reconocidos generalmente, así como los lineamientos internos de cada empresa.

3.59 Sanitización, a la acción de eliminar o reducir los niveles de partículas viables por medio de agentes físicos o químicos, posterior a la actividad de limpieza.

3.60 Sistemas críticos, a aquellos que tienen impacto directo en los procesos y/o productos.

3.61 Sistema de Gestión de Calidad, a la manera como la organización dirige y controla sus actividades asociadas con la calidad.

3.62 Transferencia de tecnología, al procedimiento sistemático que es seguido para pasar el conocimiento y la experiencia durante el desarrollo y/o comercialización a otra unidad responsable y autorizada. La transferencia de tecnología incluye la transferencia de documentación y la capacidad demostrada de la unidad receptora del desempeño efectivo de los elementos críticos de la tecnología transferida hasta la satisfacción de todas las partes y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.63 Trazabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad, por medio de registros de identificación.

3.64 Validación, a la evidencia documental generada a través de la recopilación y evaluación científicas de los datos obtenidos en la calificación y de las pruebas específicas, a lo largo de todo el ciclo de vida de un producto, cuya finalidad es demostrar la funcionalidad, consistencia y robustez de un proceso dado en cuanto a su capacidad para entregar un producto de calidad.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entenderá por:

4.1	BPD	Buenas Prácticas de Documentación.
4.2	BPF	Buenas Prácticas de Fabricación.
4.3	BPL	Buenas Prácticas de Laboratorio.
4.4	°C	Grados Celsius.
4.5	CAPA	Acciones Correctivas, Acciones Preventivas (por sus siglas en inglés, Corrective Action and Preventive Action).
4.6	COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
4.7	EMSF	Expediente Maestro del Sitio de Fabricación.
4.8	FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
4.9	HEPA	Filtros de Aire de alta Eficiencia (por sus siglas en inglés, High Efficiency Particulate Air).
4.10	HR	Humedad relativa.
4.11	HVAC	Sistema de Aire Acondicionado y Calefacción (por sus siglas en inglés, Heating, Ventilation and Air Conditioning).
4.12	±	Más menos.
4.13	>	Mayor que.
4.14	≥	Mayor o igual que.
4.15	≤	Menor o igual que.

4.16	m ³	Metro cúbico.
4.17	µm	Micrómetro.
4.18	mm	Milímetro.
4.19	n.a.	No aplica.
4.20	Pa	Pascal.
4.21	PIC/S	Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme.
4.22	PMV	Plan Maestro de Validación.
4.23	%	Porcentaje.
4.24	RAP	Revisión Anual de Producto.
4.25	Secretaría	Secretaría de Salud.
4.26	UFC	Unidades formadoras de colonias.

5. Sistema de Gestión de Calidad

5.1 Generalidades.

5.1.1 El Sistema de Gestión de Calidad, debe contemplar el conjunto de medidas adoptadas de manera planificada y sistematizada, con el objeto de garantizar que los fármacos son de la calidad requerida para el uso al que están destinados. La Gestión de Calidad debe incorporar, por lo tanto, las normas de BPF, BPD, BPL y los principios de la Gestión de Riesgos, incluyendo el uso de las herramientas apropiadas.

5.1.2 La Gestión de Calidad, debe aplicarse a todos los estadios de la vida del producto, desde la fabricación del fármaco en fase de investigación, la transferencia de tecnología, su fabricación comercial, hasta la discontinuación del fármaco. La Gestión de Calidad debe extenderse al periodo de desarrollo farmoquímico, debe favorecer la innovación y la mejora continua, y fortalecer la unión entre el desarrollo farmoquímico y las actividades de fabricación.

5.1.3 Es responsabilidad de la Dirección General o alta dirección asegurar que se implemente y mantenga el sistema de gestión de calidad, determinando y proporcionando recursos apropiados (humanos, financieros, instalaciones y equipos adecuados) para mejorar continuamente su efectividad.

5.1.4 La Gestión de Calidad debe asegurar que:

5.1.4.1 La fabricación de fármacos se lleva a cabo siguiendo un sistema de gestión de calidad soportado por una política de calidad y por un sistema de documentación que ha sido diseñado, planificado, implantado, mantenido y sometido a mejora continua, que permita que los productos sólo podrán ser comercializados o suministrados una vez que hayan sido liberados por la Unidad de Calidad con los atributos de calidad apropiados.

5.1.4.2 El conocimiento del producto y del proceso se gestiona a través de todo el ciclo de vida del producto.

5.1.4.3 Los fármacos se diseñan y desarrollan teniendo en cuenta los requisitos de las BPF.

5.1.4.4 Las operaciones de producción y control de calidad se describen claramente y adoptan las BPF y BPL.

5.1.4.5 Las responsabilidades de la gestión del sistema se deben especificar claramente.

5.1.4.6 Se toman las medidas oportunas para que la fabricación, suministro, utilización de materias primas, materiales de acondicionamiento, la selección y seguimiento de los proveedores sean correctos y que se verifique que cada entrega proviene de la cadena de suministro aprobada.

5.1.4.7 Existen procedimientos o acuerdos técnicos de calidad para asegurar la gestión de las actividades subcontratadas.

5.1.4.8 Se establece y mantiene un estado de control de la ejecución del proceso y la calidad del producto mediante medidas de monitoreo y los resultados de dichas medidas se tienen en cuenta para la liberación del lote, para la investigación de las desviaciones, y para llevar a cabo acciones preventivas que permitan eliminar la recurrencia.

5.1.4.9 Se llevan a cabo todos los controles necesarios sobre los productos intermedios, así como los controles en proceso y las validaciones.

5.1.4.10 Se facilita la mejora continua.

5.1.4.11 Existen medidas implantadas para la evaluación prospectiva de cambios planeados así como su aprobación previa a la implementación, considerando la notificación y aprobación por las autoridades regulatorias, en su caso.

5.1.4.12 Tras la implementación de cualquier cambio planeado, se lleva a cabo una evaluación para confirmar que se han alcanzado los objetivos de calidad.

5.1.4.13 Durante la investigación de desviaciones, sospechas de defectos de productos u otro tipo de problemas, debe aplicarse un análisis de la causa raíz. Este análisis puede determinarse en base a los principios de gestión de riesgos. En los casos en los que la causa(s) raíz no pueda determinarse, debe considerarse la causa o causas más probables, y abordar éstas. Deben identificarse y adoptarse acciones correctivas y/o preventivas adecuadas (CAPA) en respuesta a las investigaciones realizadas. La efectividad de estas acciones debe monitorearse y evaluarse, en línea con los principios de gestión de riesgos de la calidad.

5.1.4.14 Ningún fármaco se vende o se suministra sin que previamente una persona calificada haya certificado que cada lote de fabricación se ha producido y controlado según los requisitos de liberación. En el caso de los antibióticos deberán apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables.

5.1.4.15 Se adoptan medidas que aseguren que los fármacos se almacenan y se distribuyen de tal modo que la calidad se mantiene íntegra durante el periodo de vigencia.

5.1.4.16 Existe un procedimiento de autoinspecciones y/o de auditorías de calidad que evalúa regularmente la eficacia y la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad.

5.1.4.17 Los elementos mínimos que contendrá el Sistema de Gestión de Calidad son:

5.1.4.17.1 Manual de calidad.

5.1.4.17.2 Sistema de Auditorías.

5.1.4.17.3 Gestión de Quejas.

5.1.4.17.4 Manejo de Producto fuera de especificación o no conforme.

5.1.4.17.5 Manejo de desviaciones y sistema CAPA.

5.1.4.17.6 Retiro de producto.

5.1.4.17.7 Control de cambios.

5.1.4.17.8 PMV.

5.1.4.17.9 RAP.

5.1.4.17.10 Transferencia de Tecnología.

5.1.4.17.11 Gestión de Riesgos.

5.1.4.17.12 Control de documentos.

5.1.4.17.13 Devoluciones.

5.2 Documentación.

5.2.1 Generación de la documentación.

5.2.1.1 Los documentos deben definirse y apegarse a lo establecido. Los requisitos aplican de igual manera a todas las formas de medios de documentación. Los sistemas electrónicos de generación de documentos necesitan entenderse, estar bien documentados, validados y disponer de controles adecuados.

5.2.1.2 Los documentos del sistema deben estar escritos en idioma español. Cuando los documentos estén en dos idiomas o más, siempre deben incluir la versión en español. Algunos documentos pueden existir en forma híbrida, por ejemplo, parte en formato electrónico y otros en papel.

5.2.1.3 Los documentos que contienen instrucciones deben redactarse de manera ordenada y ser fáciles de comprobar. El estilo y lenguaje de los documentos debe concordar con su intención de uso.

5.2.2 Control de la documentación.

5.2.2.1 Las relaciones y las medidas de control para los documentos maestros, las copias oficiales, el manejo de datos y registros se tienen que establecer tanto para los sistemas híbridos como para los homogéneos.

5.2.2.2 Deben de implementarse controles adecuados para documentos electrónicos tales como plantillas, formularios, y documentos maestros. Debe disponerse de controles adecuados para asegurar la integridad de los registros a lo largo del periodo de retención.

5.2.2.3 Los documentos deben diseñarse, prepararse, revisarse y distribuirse de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

Deben cumplir con las partes aplicables de las especificaciones de producto. La reproducción de documentos de trabajo a partir de documentos originales no debe permitir la introducción de ningún error en el proceso de reproducción.

5.2.3 Resguardo de documentos.

5.2.3.1 Debe definirse claramente el lugar de resguardo de todos los documentos relacionados a la fabricación de los fármacos. Deben implementarse medidas de control que aseguren la integridad de los documentos durante todo el periodo de resguardo y evaluar dichas medidas.

5.2.3.2 Debe mantenerse en resguardo el expediente de fabricación de cada lote fabricado al menos un año después de su fecha de caducidad o para el caso en que se le asigne fecha de reanálisis, al menos tres años después de que fue distribuido en su totalidad.

5.2.3.3 Para otro tipo de documentos, el periodo de conservación dependerá de la actividad que la documentación sustente. La documentación que soporte los procesos críticos incluyendo los datos primarios, tales como los relativos a validación o estabilidad, que respalde el periodo de caducidad o reanálisis debe conservarse mientras el fármaco esté comercializándose. Puede considerarse aceptable retirar cierta documentación (por ejemplo, datos primarios para respaldar un informe de validación o de estabilidad) cuando los datos se hayan reemplazado por un nuevo paquete completo de datos.

5.2.3.4 Se debe documentar una justificación para esto y tenerse en cuenta los requisitos de conservación de la documentación de lote; por ejemplo, en el caso de datos de procesos de validación, los datos primarios acompañantes deben conservarse por un periodo al menos tan extenso como el de los registros de todos los lotes cuya liberación se apoya en ese ejercicio de validación.

5.2.3.5 Cualquier tipo de resguardo distinto al tiempo mencionado debe fundamentarse en las disposiciones jurídicas aplicables.

5.2.4 BPD.

5.2.4.1 Los documentos que contienen instrucciones deben ser aprobados, firmados y fechados. Todos los tipos de documentos deben definirse y apegarse a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad. Los requisitos aplican de igual manera a todas las formas de medios de documentación.

5.2.4.2 Los documentos del Sistema de Gestión de Calidad deben revisarse periódicamente y mantenerse actualizados.

5.2.4.3 Los documentos no deben ser manuscritos; sin embargo, cuando los documentos requieran la introducción de datos, debe dejarse espacio suficiente para permitir la realización de dichas entradas.

Los registros escritos a mano en documentos, deben realizarse de forma clara, legible e indeleble.

El registro de actividades debe realizarse al momento de la actividad respetando el orden cronológico.

5.2.4.4 Cualquier corrección al registro de una actividad o a un documento debe ser firmado y fechado y permitir la lectura de la información original.

5.2.4.5 Cuando se requiera una explicación del motivo de la corrección debe documentarse; estos registros deben contener la fecha e identificar quién realizó la actividad.

5.2.4.6 Debe existir un mecanismo que permita identificar las firmas y rúbricas del personal que ejecuta la operación.

5.2.5 Tipos de documentos.

Los documentos que conforman el sistema de documentación incluyen pero no se limitan a:

5.2.5.1 Manual de Calidad.

Se debe contar con un Manual de Calidad o documento que contenga la descripción del sistema de Gestión de Calidad, incluyendo las responsabilidades de la dirección.

El Manual debe asegurar la revisión periódica del Sistema de Gestión de Calidad.

5.2.5.2 EMSF.

5.2.5.2.1 Se debe contar con un EMSF, que describa las actividades relacionadas al cumplimiento de BPF, el cual deberá ser entregado a la COFEPRIS.

5.2.5.2.1.1 Las actualizaciones del EMSF se harán de conocimiento de la COFEPRIS mediante escrito libre.

5.2.5.2.1.2 A efecto de proporcionar el contenido del EMSF además de lo descrito en el punto 5.2.5.2, los destinatarios de esta Norma tendrán disponible para la elaboración del EMSF la página de internet <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Documents/anexositemasterfile.pdf>, en la que se incluyen las Notas explicativas para los fabricantes farmacéuticos sobre la preparación del EMSF, establecidas por la PIC/S.

5.2.5.2.2 Mantenimiento del EMSF.

Cualquier cambio técnico al contenido del EMSF deberá ser evaluado mediante el Sistema de Control de Cambios, tratándose de un cambio mayor se deberá actualizar el EMSF y notificar a la COFEPRIS mediante la actualización del documento.

5.2.5.2.2.1 Se consideran cambios mayores los que se describen a continuación, de manera enunciativa mas no limitativa:

5.2.5.2.2.1.1 Cambio del Responsable Sanitario, del responsable de la unidad de producción y/o responsable de la unidad de calidad.

5.2.5.2.2.1.2 Cambios en sistemas críticos.

5.2.5.2.2.1.3 Modificaciones en las instalaciones que impacten la calidad de los fármacos.

5.2.5.2.2.1.4 Inclusión de nuevos fármacos que ameriten nueva validación de limpieza.

5.2.5.2.2.2 Si existen cambios menores, el EMSF deberá actualizarse al menos cada dos años y notificarse a la COFEPRIS.

5.2.5.3 Especificaciones.

5.2.5.3.1 Deben existir especificaciones para las materias primas, materiales de envase y empaque, producto intermedio y producto terminado.

5.2.5.3.2 Especificaciones de materias primas, materiales de envase y materiales de empaque.

Estas especificaciones deben incluir al menos lo siguiente:

5.2.5.3.3 Descripción de los materiales: Nombre, código interno, referencia (Farmacopeas o especificaciones del fabricante).

5.2.5.3.4 Fabricante aprobado para las materias primas.

5.2.5.3.5 Fabricante aprobado del envase primario.

5.2.5.3.6 Proveedor aprobado de los demás insumos.

5.2.5.3.7 Una muestra de los materiales impresos.

5.2.5.3.8 Instrucciones para el muestreo y pruebas a realizar.

5.2.5.3.9 Los límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas.

5.2.5.3.10 Condiciones de almacenamiento.

5.2.5.3.11 Periodo de reanálisis y número de reanálisis.

5.2.5.3.12 Precauciones para el manejo del material.

5.2.5.4 Especificaciones de producto intermedio.

5.2.5.4.1 Deben existir especificaciones para producto intermedio, incluyendo el tiempo y las condiciones de almacenamiento.

5.2.5.5 Especificaciones de producto terminado deben incluir al menos lo siguiente:

5.2.5.5.1 Nombre genérico del producto y código interno asignado.

5.2.5.5.2 Fórmula química del producto.

5.2.5.5.3 Forma física en que se comercializa y envase primario.

5.2.5.5.4 Instrucciones para el muestreo.

5.2.5.6 Método de análisis.**5.2.5.6.1 Límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas.****5.2.5.6.2 Condiciones de almacenamiento.****5.2.5.6.3 Periodo de caducidad o reanálisis del producto.****5.2.5.6.4 Precauciones para el manejo del producto.****5.2.5.7 Orden maestra de producción.**

5.2.5.7.1 Deben existir por escrito una orden e instrucciones maestras de producción por cada producto y tamaño de lote a fabricar, estos documentos maestros servirán para generar los documentos de trabajo.

5.2.5.7.2 La orden de producción debe incluir al menos:**5.2.5.7.2.1 Denominación genérica del producto y un código interno asignado.****5.2.5.7.2.2 Forma física.****5.2.5.7.2.3 Concentración o presentación.****5.2.5.7.2.4 Tamaño de lote.**

5.2.5.7.2.5 Lista de materias primas, materiales, código y cantidades, incluidas aquellas que no aparezcan en el producto terminado.

5.2.5.7.2.6 Rendimiento esperado con los límites de aceptación para cada etapa del proceso.**5.2.5.7.3 Las instrucciones de producción deben incluir al menos:****5.2.5.7.3.1 El área en que se realiza cada etapa del proceso.****5.2.5.7.3.2 Los equipos a utilizar.**

5.2.5.7.3.3 Los métodos o las referencias cruzadas para la preparación de los equipos críticos del proceso de producción como son las operaciones de limpieza, armado, calibración, esterilización, entre otras.

5.2.5.7.3.4 El despeje del área a utilizar que asegure que esté libre de productos anteriores, equipos y materiales no necesarios.

5.2.5.7.3.5 Verificación de que el área está en condiciones de limpieza para iniciar la producción del producto.

5.2.5.7.3.6 Instrucciones detalladas de cómo realizar cada etapa del proceso, los parámetros críticos del proceso como son tiempos, temperaturas, condiciones específicas.

5.2.5.7.3.7 Los controles en proceso a realizar, la frecuencia y los límites de aceptación.

5.2.5.7.3.8 Condiciones específicas necesarias para el manejo y almacenamiento, de acuerdo a la naturaleza del producto.

5.2.5.8 Orden de envasado y etiquetado.

5.2.5.8.1 Debe existir una orden e instrucciones maestras para el envasado y etiquetado para cada producto y por cada tamaño de lote, estos documentos maestros servirán para generar los documentos de trabajo.

5.2.5.8.2 La orden de envasado debe incluir al menos lo siguiente:**5.2.5.8.2.1 Denominación genérica del producto, código interno asignado.****5.2.5.8.2.2 Lote del producto.****5.2.5.8.2.3 Forma física.****5.2.5.8.2.4 Presentación final.****5.2.5.8.2.5 Descripción y tamaño del envase primario.**

5.2.5.8.2.6 Lista completa de todos los materiales necesarios para el envasado del producto y su embalaje, que incluya códigos, cantidades y si aplica la referencia cruzada a sus especificaciones.

5.2.5.8.2.7 Rendimiento esperado con los límites de aceptación para cada etapa del proceso.**5.2.5.8.3 Las instrucciones de envasado debe incluir al menos lo siguiente:****5.2.5.8.3.1 Representación gráfica del embalaje del producto o la referencia cruzada para su consulta.**

5.2.5.8.3.2 Despeje del área de trabajo que asegure que está libre de productos anteriores o materiales no necesarios.

5.2.5.8.3.3 Verificación de que el área está en condiciones de limpieza para iniciar el envasado del producto.

5.2.5.8.3.4 Instrucciones detalladas de cómo realizar cada etapa del proceso, incluyendo los parámetros críticos del proceso y el equipo a utilizar.

5.2.5.8.3.5 Los controles en proceso a realizar, instrucciones para el muestreo, la frecuencia y los límites de aceptación.

5.2.5.8.3.6 Instrucciones para la conciliación de materiales impresos.

5.2.5.8.3.7 Condiciones específicas necesarias para el manejo y almacenamiento, de acuerdo a la naturaleza del producto.

5.2.5.9 Expediente de lotes y de partidas.

5.2.5.9.1 Debe existir un expediente de producción por cada lote de producto, y contener la orden e instrucciones de producción con el registro de actividades realizadas para la elaboración del producto.

5.2.5.9.2 Este expediente debe contener al menos lo siguiente:

5.2.5.9.2.1 Orden e instrucciones de producción.

5.2.5.9.2.2 Cuando el lote esté en distintas partidas, deberá señalarse a cuál corresponde el número total de partidas.

5.2.5.9.2.3 Número de lote del producto.

5.2.5.9.2.4 Números de lotes y cantidades surtidas de todos los materiales incluidos en la fórmula.

5.2.5.9.2.5 Fechas y horas de inicio y término de las etapas más importantes de la producción.

5.2.5.9.2.6 Identificación de quién ejecutó la operación con la inicial del nombre y primer apellido, esta información debe ser trazable a un registro de operadores y supervisores de las áreas de producción.

5.2.5.9.2.7 Registros de la supervisión.

5.2.5.9.2.8 Registro de los controles en proceso con los resultados obtenidos y las personas que lo realizaron (inicial del nombre y primer apellido).

5.2.5.9.2.9 Rendimientos obtenidos durante las distintas etapas de producción.

5.2.5.9.2.10 Cualquier desviación a las instrucciones de producción debe ser registrada, investigada, clasificada y evaluada. La investigación debe ser concluida para la liberación del lote.

5.2.5.9.2.11 Cada expediente de producción debe estar firmado de conformidad por el Responsable Sanitario o Persona calificada que certifique que el producto fue producido cumpliendo las BPF.

5.2.5.9.3 Expediente de envasado y etiquetado.

5.2.5.9.3.1 Debe existir un expediente de envasado y etiquetado por cada lote y partida de producto y contener las instrucciones y el registro de las actividades realizadas para el envasado.

5.2.5.9.3.2 El expediente de envasado del lote debe contener al menos lo siguiente:

5.2.5.9.3.2.1 Orden e instrucciones de envasado.

5.2.5.9.3.2.2 Número de lote y partida del producto.

5.2.5.9.3.2.3 Cantidad del producto.

5.2.5.9.3.2.4 Números de lote y cantidades de los materiales de envase primarios y secundarios.

5.2.5.9.3.2.5 La conciliación de materiales de envase y empaque para determinar la cantidad utilizada, la enviada a destrucción y los materiales devueltos.

5.2.5.9.3.2.6 Fecha y hora de inicio y término de las etapas del envasado.

5.2.5.9.3.2.7 Identificación de quién ejecutó la operación, esta información debe ser trazable a un listado de firmas de operadores y supervisores de las áreas de acondicionamiento.

5.2.5.9.3.2.8 Registros de la supervisión.

5.2.5.9.3.2.9 Registro de los controles en proceso con los resultados obtenidos y las personas que lo realizaron.

5.2.5.9.3.2.10 Rendimientos obtenidos durante las distintas etapas de acondicionamiento.

5.2.5.9.3.2.11 Cualquier desviación a las instrucciones de envasado debe ser registrada, investigada y evaluada. La investigación debe ser concluida para la liberación del lote.

5.2.5.9.3.2.12 Rendimientos obtenidos durante las distintas etapas de envasado.

5.2.5.9.3.2.13 Cada expediente de envasado debe estar firmado de conformidad por el Responsable Sanitario o Persona Autorizada de que el producto fue envasado cumpliendo las BPF.

5.2.5.10 Métodos analíticos y de prueba.

5.2.5.10.1 Deben existir procedimientos escritos que describan los métodos, equipos e instrumentos utilizados para el análisis o evaluación de los insumos y producto en las diferentes etapas de fabricación.

5.2.5.10.2 Se debe conservar el registro de los análisis y evaluaciones realizadas.

5.2.5.11 Muestreo.

5.2.5.11.1 Deben existir procedimientos escritos para el muestreo de los insumos utilizados en la fabricación de los fármacos, éstos deben incluir la metodología de muestreo, equipo, utensilios, cantidades a muestrear e instrucciones para el manejo del material que eviten la contaminación del insumo a muestrear o alteren la calidad del mismo.

5.2.5.12 Otros documentos relacionados al cumplimiento de BPF.

5.2.5.12.1 Se consideran documentos relacionados al cumplimiento de BPF a todos aquellos que están relacionados a la fabricación de un fármaco, desde la adquisición de los insumos para su fabricación hasta su distribución como producto terminado.

5.2.5.12.2 Debe estar disponible documentación escrita relacionada al cumplimiento de BPF para el personal responsable de las actividades descritas en éstos, esta documentación debe corresponder al nivel asignado en el Sistema de Gestión de Calidad y pueden estar en forma de políticas, procedimientos, protocolos, instructivos de trabajo, reportes, entre otros.

5.2.5.12.3 Debe existir la evidencia documentada de la utilización de estos documentos o la realización de las actividades que en ellos se describan.

5.2.5.12.4 Debe existir documentación escrita para las siguientes actividades o procesos, esta lista no es limitativa y pueden existir más documentos relacionados:

5.2.5.12.5 Limpieza y sanitización de áreas, equipos y sistemas críticos.

5.2.5.12.6 Operación y mantenimiento de equipos e instrumentos.

5.2.5.12.7 Calificación y validación de equipos, procesos y sistemas críticos y computacionales.

5.2.5.12.8 Capacitación, calificación y verificación de la efectividad de la capacitación del personal en BPF, higiene, vestido y temas técnicos relacionados a su actividad.

5.2.5.12.9 Lista de firmas del personal involucrado en la fabricación de los fármacos en todas sus etapas.

5.2.5.12.10 Transferencia de tecnología.

5.2.5.12.11 Monitoreo ambiental.

5.2.5.12.12 Control de plagas.

5.2.5.12.13 Investigación de desviaciones o no conformidades.

5.2.5.12.14 Reporte de Quejas.

5.2.5.12.15 Reporte de control de cambios.

5.2.5.12.16 Devolución de productos.

5.2.5.12.17 Retiro de producto del mercado.

5.2.5.12.18 Autoinspección.

5.2.5.12.19 Auditorías a proveedores.

5.2.5.12.20 Compra de insumos.

5.2.5.12.21 Recepción e inspección de insumos.

5.2.5.12.22 Almacenamiento.

5.2.5.12.23 Distribución.**5.2.5.12.24** Revisión de la calidad del producto.

5.2.5.13 Se debe contar con la evidencia documental del uso cronológico de áreas, equipos, instrumentos, métodos, calibraciones, mantenimiento, limpieza y cualquier actividad que impacte la calidad del producto y que requiera de un registro; estos registros deben contener la fecha e identificar quién realizó la actividad.

5.2.5.13.1 Cada establecimiento debe contar con los siguientes documentos legales:

5.2.5.13.2 Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento.

5.2.5.13.3 Aviso de Responsable Sanitario.

5.2.5.13.4 Certificado de BPF vigente.

5.2.5.13.5 Un ejemplar vigente de la FEUM y sus suplementos correspondientes.

5.2.5.13.6 Expediente de cada fármaco que contenga al menos:

5.2.5.13.7 Especificaciones, métodos analíticos, órdenes maestras de producción, orden maestra de envasado y etiquetado.

5.2.5.13.8 Debe existir una relación de todos los documentos que operan dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

5.3 Auditorías.

5.3.1 Deben existir procedimientos que establezcan el proceso de ejecución de una auditoría que contenga al menos:

5.3.1.1 El alcance de cada tipo de auditoría.

5.3.1.2 La calificación del grupo auditor incluyendo:

5.3.1.2.1 Experiencia, entrenamiento, habilidades, disponibilidad e independencia.

5.3.1.2.2 Proceso de ejecución: planeación, responsabilidades, requisitos, registros, reporte.

5.3.1.2.3 La frecuencia de auditorías y el establecimiento de un programa permanente de auditorías.

5.3.2 Para efectos de esta Norma las auditorías se clasifican en: auditorías Internas (autoinspecciones), auditorías a proveedores y auditorías de las entidades regulatorias.

5.3.2.1 Auditorías internas (autoinspecciones):

Debe existir un sistema de autoinspección para la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad y del nivel de cumplimiento en BPF.

5.3.2.1.1 Las auditorías de autoinspección deben ser conducidas por personal independiente al área auditada. Éstas también pueden ser realizadas por personal externo.

5.3.2.1.2 Los siguientes aspectos deberán evaluarse siguiendo un programa preestablecido para verificar su conformidad con los principios del Sistema de Gestión de Calidad.

5.3.2.1.3 Todas las autoinspecciones deberán quedar registradas. Los informes incluirán todas las observaciones realizadas durante las inspecciones y, en su caso, las propuestas de medidas correctivas y/o preventivas deberán registrarse en el sistema CAPA del establecimiento.

5.3.2.1.4 Los resultados de las autoinspecciones deben ser comunicados al personal involucrado.

5.3.2.2 Auditorías a proveedores.

5.3.2.2.1 Los establecimientos deben determinar con base en una evaluación de riesgos aquellos proveedores de insumos que tengan un impacto en la calidad, seguridad y eficacia del fármaco.

5.3.2.2.2 Debe existir un procedimiento para la ejecución de auditorías para proveedores de insumos, prestadores de servicios de análisis, prestadores de servicios a sistemas críticos y equipos y maquiladores de procesos de fabricación.

5.3.2.2.3 Debe existir un programa de auditorías periódicas, así como, contar con evidencia documental para demostrar el cumplimiento del mismo.

La periodicidad de las auditorías a proveedores debe establecerse con base al nivel de riesgo en el proceso, el impacto y en los reportes de calificación previos.

5.3.2.2.4 Los reportes de auditorías a proveedores deben formar parte del expediente de calificación del proveedor, y deben incluir la clasificación de los hallazgos, no conformidades o desviaciones encontradas, así como las fechas compromiso para su corrección. En caso de detectar desviaciones críticas, dichas desviaciones deben ser investigadas y generar acciones inmediatas con base al nivel de riesgo.

5.3.2.2.5 La aprobación del proveedor debe incluir una evaluación que proporcione evidencia adecuada (por ejemplo, el historial de calidad) que el fabricante puede proporcionar de forma consistente insumos que cumplan las especificaciones establecidas.

5.3.2.2.6 La información de la calificación y auditoría a proveedores debe estar disponible para su revisión por la Secretaría.

5.3.2.3 Auditorías de las entidades regulatorias.

5.3.2.3.1 Debe existir un procedimiento para la atención de auditorías de las entidades regulatorias que incluya y no se limite a:

5.3.2.3.1.1 Recepción de la auditoría por el Responsable Sanitario o por la persona que éste designe, de conformidad con el punto 7.1.6, de esta Norma (Representante de la Unidad de Calidad).

5.3.2.3.1.2 Preparación de información a ser presentada.

5.3.2.3.1.3 Registro, evaluación y cierre de no conformidades durante una auditoría de las entidades regulatorias.

5.3.2.3.2 Los resultados de las auditorías por entidades regulatorias deben ser comunicados al personal involucrado en la ejecución de las acciones así como a la Dirección General o alta dirección.

5.4 Gestión de quejas.

5.4.1 Debe existir un responsable de la gestión de quejas.

5.4.2 Se deben investigar conforme a un procedimiento todas las quejas referentes a la calidad del fármaco, reportadas por vía oral o escrita.

5.4.3 Cuando se requiera se debe hacer extensiva la investigación a lotes fabricados anteriores o subsecuentes.

5.4.4 Se debe llevar un registro de quejas que contenga al menos:

5.4.4.1 Nombre, dirección, teléfono o cualquier información de contacto de quien reporta la queja.

5.4.4.2 Descripción de la queja.

5.4.4.3 Fecha de la queja.

5.4.4.4 Acciones correctivas y preventivas llevadas a cabo y quién las realizó.

5.4.4.5 Respuesta enviada a quien reportó la queja.

5.4.4.6 Conclusiones de la investigación y destino final de lote o lotes del fármaco.

5.4.4.7 Se debe realizar un análisis de las tendencias, frecuencia y motivos de las quejas de calidad reportadas.

5.4.4.8 Se deben implementar las medidas correctivas y preventivas que resulten de este análisis.

5.5 Manejo de producto fuera de especificaciones y/o no conforme.

5.5.1 Los fármacos en cualquiera de sus etapas que no cumplan las especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y colocados en retención temporal o en cuarentena.

5.5.2 Debe emitirse un reporte de desviación o no conformidad para definir el nivel y la extensión de la no conformidad, así como para establecer las acciones correctivas tal como si puede ser reacondicionado, recuperado, reprocesado, re TRABAJADO o rechazado.

5.5.3 Los procesos de recuperación, reproceso o re trabajo deben ser autorizados por el Responsable Sanitario o por la persona que éste desine en términos del punto 7.1.6, de esta Norma.

5.5.4 Debe existir un procedimiento que describa:

5.5.4.1 La identificación del producto no conforme.

5.5.4.2 El control del producto no conforme incluyendo la segregación y la prevención del uso inadvertido del producto o de la instalación donde se procesó.

5.5.4.3 Las acciones a tomar en los casos de reacondicionado, recuperado, reproceso o retrabajo de lotes.

5.5.4.4 El Responsable Sanitario o persona autorizada debe establecer la disposición final del producto.

5.5.5 Los lotes recuperados deben ser sometidos a análisis de calidad y la documentación debe demostrar que la calidad del lote recuperado es equivalente a la del proceso original.

5.5.6 Los lotes retrabajados deben ser sometidos a análisis de calidad y a estudios de estabilidad de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y la documentación debe demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.

5.5.7 Los lotes reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad y de acuerdo a la valoración de riesgo podrán o no someterse a estudios de estabilidad de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-073-SSA1-2005 Estabilidad de fármacos y medicamentos, para demostrar que cumple con las especificaciones del producto original.

5.5.8 Los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su disposición o destino final. Ésta debe llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

5.5.9 Debe emitirse una orden e instrucciones de retrabajo, recuperación o reproceso específico para cada lote.

5.5.10 En el caso de reprocesos se debe asignar un número de lote diferente al del lote original, lo cual debe ser autorizado por el Responsable Sanitario.

5.6 CAPA.

5.6.1 Debe existir un sistema para la implementación de las CAPA resultantes de las no conformidades, quejas, devoluciones, fuera de especificaciones, auditorías, tendencias, y las que defina el propio sistema.

5.6.2 Debe existir una metodología para el manejo de desviaciones que evalúe el evento de acuerdo al riesgo asociado, clasifique el evento, determine oportunamente las acciones para eliminarla y verifique la efectividad de las acciones tomadas. Las Desviaciones Críticas y Mayores deben ser investigadas utilizando herramientas técnicas para determinar la causa raíz. La investigación y sus conclusiones deben ser documentadas.

5.6.3 Seguimiento y efectividad de las CAPA establecidas.

5.7 Control de cambios.

5.7.1 Debe existir un sistema documentado de control de cambios que incluya la gestión de riesgos para la evaluación e impacto del cambio propuesto sobre los procesos, proveedores, sistemas críticos, sistemas computacionales, áreas, servicios, equipos, métodos analíticos, especificaciones, documentación, disposiciones regulatorias y calidad del producto.

5.7.2 Los cambios no planeados deben considerarse como desviaciones o no conformidades.

5.7.3 Debe conformarse un Comité o Grupo Técnico integrado por representantes de las áreas involucradas y por el responsable de la Unidad de Calidad, quienes revisarán, evaluarán y aprobarán el cambio propuesto.

5.7.4 La propuesta de cambio en las especificaciones internas de calidad del intermedio o sustancia activa debe ser evaluado.

5.7.5 Debe existir un procedimiento de clasificación del tipo de cambio, de acuerdo a la valoración del riesgo, para determinar el nivel de pruebas, validación y documentación necesaria para justificar los cambios en un proceso validado.

5.7.6 Los cambios pueden clasificarse como menor o mayor en función de la naturaleza y el alcance de los cambios, y los efectos que éstos pueda ocasionar en el proceso.

5.7.7 Tras el cambio implementado, debe haber una evaluación de los primeros lotes producidos o probados bajo el cambio.

5.7.8 Si el cambio afecta el periodo de caducidad o periodo de reanálisis debe ser evaluado, las muestras de fármaco o del intermedio producidos por el proceso modificado se pueden colocar en un programa de estabilidad acelerada y/o se pueden añadir al programa de seguimiento de la estabilidad.

5.7.9 Debe darse seguimiento a la implementación de los cambios aprobados y asegurar su cierre de acuerdo a lo previamente establecido.

5.8 Devoluciones.

5.8.1 Se debe establecer un procedimiento para el manejo de los productos intermedios o fármacos devueltos y determinar el destino final de éstos.

5.8.2 Los productos intermedios o fármacos devueltos no deben ser incorporados a contenedores con productos intermedios o fármacos aprobados.

5.8.3 Cuando exista duda de la calidad de los productos intermedios o fármacos devueltos, éstos deberán reprocesarse, retrabajarse o destruirse.

5.8.4 El reproceso o retrabajo de las devoluciones no podrá ser realizada por los distribuidores.

5.8.5 Se deben llevar registros de los productos intermedios o fármacos devueltos que consideren al menos los datos del cliente que realizó la devolución, nombre del producto intermedio o fármaco devuelto, número de lote, partida, cantidad devuelta y motivo de la devolución.

5.8.6 La evaluación para probar que el producto cumple con las especificaciones, estándares de integridad, seguridad, identidad, calidad y pureza debe incluir: el análisis de la ruta de distribución y devolución, condiciones de almacenamiento del producto devuelto, condiciones del etiquetado, y la decisión y destino final del producto.

5.8.7 No está permitida la recuperación de producto devuelto si durante la evaluación las condiciones del contenedor, los estuches o cajas, o los textos del etiquetado generan dudas de la integridad, seguridad, identidad, concentración, calidad o pureza del producto.

5.8.8 No está permitida la recuperación de producto devuelto caduco, o cuyo periodo de reanálisis no esté cubierto con estudios de estabilidad de largo plazo.

5.9 Revisión Anual de Producto.

5.9.1 Debe existir una revisión sistemática anual de la calidad de cada fármaco. El Responsable Sanitario debe asegurar la implementación del sistema de RAP y designar a la persona responsable de su ejecución y difusión.

5.9.1.1 Los objetivos de la RAP son los de la verificación del desempeño del producto, la consistencia del proceso de fabricación y la determinación de la necesidad de revalidación de los procesos de fabricación.

En la RAP se determina la necesidad de llevar a cabo cambios en el proceso de fabricación, en los controles en proceso y en las especificaciones. Éstos incluyen la identificación de mejoras al producto y al proceso de fabricación, basados en el análisis de tendencias, y valoración de riesgos.

5.9.1.2 No se permite la agrupación de productos independientemente de que durante su producción se empleen procesos y equipos similares.

5.9.2 Debe existir un procedimiento para llevar a cabo la RAP que contenga los objetivos para determinar y justificar las áreas seleccionadas en la revisión, así como la posible extensión de la revisión.

Los resultados de la RAP deben resumirse en el formato que se especifica en el Apéndice Normativo B adjunto a la presente Norma.

5.9.2.1 Los resultados de la RAP deben ser evaluados y determinar si debe llevarse a cabo alguna acción correctiva y/o una revalidación. Las razones para realizar dichas medidas correctivas deben estar documentadas. Las medidas que se determinen deben ser completadas de manera oportuna y eficaz.

5.10 Transferencia de tecnología.

5.10.1 La Transferencia de Tecnología deberá tener un enfoque planificado y documentado, en el que se considere personal capacitado, requisitos de calificación y validación, sistemas de fabricación y control de calidad, y debe ser formalizada a través de un acuerdo técnico o protocolo según aplique.

5.10.2 Los lotes de transferencia de tecnología no podrán ser comercializados.

6 Gestión de Riesgos de Calidad.

6.1 El establecimiento debe contar con un Sistema de Gestión de Riesgos de Calidad que asegure de forma científica y sistemática las acciones para identificar, mitigar y controlar las potenciales fallas en los sistemas, operaciones y procesos que afecten la calidad de los productos.

6.2 La metodología para el Análisis de Riesgo en los sistemas, las operaciones y los procesos deberán estar sustentados en herramientas de análisis comprobadas que aseguren la gestión efectiva y lógica de las prioridades y estrategias para la gestión de riesgos de calidad.

6.3 Debe existir un conjunto de procedimientos que evidencie la implementación, capacitación y calificación del personal encargado del Sistema de Gestión de Riesgos de Calidad y su aplicación.

6.4 Las valoraciones de riesgo realizadas deberán ser documentados de forma tal que sean la base para la elaboración del PMV, así como la evidencia técnica para las desviaciones y cambios críticos de sistemas, operaciones y procesos y ser el soporte de evaluación de Acciones Preventivas y Correctivas.

6.5 Deberá existir un método eficiente de comunicación que asegure que el análisis y acciones documentadas en la Metodología de Riesgo es del conocimiento de la organización como parte del Sistema de Gestión de Calidad.

6.6 Se debe establecer la verificación continua del resultado del proceso de Gestión de Riesgos de Calidad que garanticen su vigencia y la robustez del Sistema de Gestión Calidad.

6.7 Para la implementación de la Gestión de Riesgos de Calidad podrá consultarse la siguiente dirección electrónica <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Establecimientos%20y%20productos%20biologicos/CertificadoBuenasPracticasFabricacion.aspx>, donde están disponibles en idioma español para su consulta el Anexo 20 de la Guía para las BPF de medicamentos de la PIC/S.

7. Personal.

7.1 Generalidades

7.1.1 Es responsabilidad del fabricante contar con el número suficiente de personal calificado para llevar a cabo todas las actividades requeridas para la fabricación de fármacos. El personal debe recibir inducción en BPF desde su contratación, estar entrenado en las actividades que va a realizar y continuamente capacitado.

7.1.2 El personal que participa en cualquier aspecto de la fabricación con impacto en la calidad del producto debe contar con el perfil requerido y ser continuamente capacitado y calificado.

7.1.2.1 Además de la capacitación básica en la teoría y práctica en el sistema de gestión de calidad y en las BPF, el personal de reciente contratación debe recibir una capacitación adecuada previa a la ejecución de las tareas que le sean asignadas.

7.1.2.2 El personal que trabaje en zonas con riesgo de contaminación, como las zonas limpias o zonas donde se manejen sustancias muy activas, tóxicas, infecciosas o sensibilizantes, debe recibir formación específica.

7.1.3 Debe existir un organigrama, autorizado y actualizado, en el que se establezcan claramente los niveles de autoridad y las interrelaciones de los diferentes departamentos o áreas. Las responsabilidades deberán estar claramente indicadas en la descripción del puesto.

7.1.4 Debe existir un Responsable Sanitario de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el cual debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la Unidad de Calidad y reportar a la máxima autoridad de la organización.

7.1.5 El Responsable Sanitario es responsable de la calidad del producto, de manera conjunta con la máxima autoridad de la organización tiene la responsabilidad de asegurar que se cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad. El Responsable Sanitario debe tener la formación académica, conocimiento y experiencia suficiente para la toma de decisiones en aspectos de BPF.

7.1.6 Delegación de funciones.

7.1.6.1 El Responsable sanitario puede designar por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) diversas tareas incluyendo la firma de documentos operativos, cuando éste se encuentre ausente o bajo circunstancias especiales que lo ameriten, por ejemplo proyectos concurrentes, carga de trabajo.

7.1.6.2 La(s) personas designadas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para responsables sanitarios.

7.1.6.3 El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada, Director Técnico o Representante de la Unidad de Calidad.

7.1.7 El Responsable Sanitario debe autorizar los documentos maestros que garanticen el cumplimiento de BPF y los documentos básicos del sistema de gestión de calidad, los documentos generados a partir de éstos podrán ser firmados conforme a lo declarado en su sistema de documentación.

7.1.8 El propietario del establecimiento será responsable solidario con el Responsable Sanitario para el cumplimiento de la presente Norma y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.1.9 La Unidad de Fabricación y la Unidad de Calidad deben ser completamente independientes dentro de la estructura organizacional, no dependiendo o reportando una a la otra.

7.2 Gestión de Recursos.**7.2.1 Generalidades**

El personal debe conocer y comprender claramente sus responsabilidades y funciones, así como los principios de las BPF vigentes que le apliquen.

7.2.2 Deben establecerse por escrito el perfil, descripción y responsabilidades de cada puesto y ser congruentes a las operaciones y a la aplicación de las BPF.

7.2.3 Debe existir un sistema de selección, capacitación, evaluación y calificación, que garantice que el personal cuenta con la formación académica, conocimientos y experiencia necesarios para que desempeñen sus funciones y responsabilidades de acuerdo a lo previsto en el perfil.

7.2.4 Debe existir un programa anual de capacitación que incluya temas de BPF, operaciones específicas al puesto, higiene y seguridad, se debe conservar evidencia de su aplicación. La capacitación debe incluir temas específicos para el personal que trabaja en áreas donde existen riesgos de contaminación o manipulación de materiales o productos altamente activos, tóxicos o sensibles.

7.2.5. La efectividad de la capacitación debe evaluarse periódicamente, a través de pruebas de competencia que demuestren la habilidad o pericia del personal en las tareas asignadas.

7.2.6 El personal que ejerza cargos de responsabilidad debe tener la autoridad suficiente para cumplir con sus responsabilidades, para ello debe poseer la formación y conocimiento técnico-científico y la experiencia práctica en la fabricación, control y aseguramiento de la calidad de los fármacos que le permita tener un criterio profesional independiente, basado en la aplicación de principios científicos en la solución de problemas prácticos que pudieran presentarse en la fabricación y control de los fármacos.

7.2.7 Los responsables de las unidades de producción y calidad deben ser profesionales en el área farmacéutica, química y/o biológica, autorizados para ejercer en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El responsable de la unidad de calidad debe cumplir las disposiciones aplicables a los responsables sanitarios.

7.3 El responsable de la Unidad de Fabricación debe:

7.3.1 Asegurar que los productos se fabriquen de acuerdo a las instrucciones escritas con la finalidad de obtener la calidad preestablecida.

7.3.2 Aprobar las instrucciones relacionadas a las operaciones de fabricación y asegurar su cumplimiento.

7.3.3 Asegurar que el expediente de fabricación de cada lote de producto incluya todos los registros relacionados a la fabricación y control del producto.

7.3.4 Comprobar que ha sido efectuado el mantenimiento de áreas, equipos y servicios relacionados a la fabricación incluyendo la calibración de instrumentos.

7.3.5 Asegurar que se realizan las calificaciones y validaciones programadas a los sistemas, procesos, equipos y servicios.

7.3.6 Asegurar que el personal ha recibido la capacitación de inducción y la capacitación periódica necesaria para la ejecución de sus funciones.

7.4 El responsable de la Unidad de Calidad debe:

7.4.1 Aprobar o rechazar los insumos, productos intermedios, productos a granel y productos terminados.

7.4.2 Asegurar que se lleven a cabo todas las determinaciones y pruebas establecidas.

7.4.3 Asegurar la evaluación de los expedientes de fabricación de cada lote de producto antes de su liberación.

7.4.4 Aprobar las especificaciones, las instrucciones de muestreo, los métodos de pruebas y determinaciones analíticas.

7.4.5 Asegurar que los análisis llevados a cabo por contrato son confiables.

7.4.6 Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento a las instalaciones, equipos e instrumentos de las áreas analíticas.

7.4.7 Asegurar que se efectúen: la validación de métodos analíticos no farmacopeicos, los estudios de aplicabilidad de métodos farmacopeicos, la calificación de equipos y calibración de instrumentos analíticos.

7.4.8 Asegurar que el personal ha recibido la capacitación de inducción y la capacitación periódica necesaria para la ejecución de sus funciones.

7.5 Consultores.

Los consultores que asesoran sobre la fabricación y control deben tener un nivel comprobado de su formación académica, conocimiento y experiencia que les permita asesorar sobre el tema específico para el que fueron contratados

Deben mantenerse registros en los que figure el nombre, la dirección, las calificaciones, y el tipo de servicio suministrado por estos consultores.

7.6 Higiene y Seguridad.

7.6.1 Deben establecerse programas de capacitación en prácticas de higiene, seguridad e indumentaria del personal que ingresa a las áreas de fabricación y control de calidad.

7.6.2 Todo el personal debe someterse a examen médico en el momento de su incorporación. Es responsabilidad del fabricante asegurarse de que se pongan en conocimiento del personal, los estados de salud que puedan tener un impacto sobre la calidad de los productos. Tras el primer examen médico, deben realizarse otros, siempre que sea necesario para el trabajo y la salud del personal. El personal que realice inspecciones visuales debe someterse a estudios de agudeza visual periódicos.

7.6.3 El personal que sufra de una enfermedad infecciosa o tenga lesiones expuestas en la piel, y que sea determinado por un examen médico o por observación, suspenderá sus actividades hasta que esta condición se corrija o el personal médico calificado determine que la persona no pone en peligro su propia seguridad y la calidad de los productos. El personal debe ser instruido para reportar esta condición.

7.6.4 El personal debe portar ropa limpia y adecuada para la actividad que ejecutará, con las características requeridas para la protección del personal y del producto.

7.6.5 Los requisitos de indumentaria para cada área de fabricación, almacenes y control de calidad deben estar definidos por escrito.

7.6.6 Deben existir instrucciones escritas del lavado de la indumentaria, incluyendo aquella utilizada en las áreas de fabricación de productos de alto riesgo, en las que se indique su tratamiento y/o disposición final.

7.6.7 En el caso de usar indumentaria desechable se debe contar con un procedimiento para su disposición final.

7.6.8 El personal no debe fumar, comer, beber, masticar y almacenar alimentos y medicamentos en las áreas de fabricación, almacenes y laboratorio de control de calidad.

7.6.9 El personal no debe usar joyas ni cosméticos en las áreas de fabricación, incluyendo los laboratorios y el bioterio.

7.6.10 Debe instruirse al personal a que se laven las manos antes de ingresar y al salir de las áreas de producción.

7.6.11 El personal debe evitar el contacto directo con los productos intermedios y/o fármacos.

7.6.12 El ingreso de visitantes a las áreas de fabricación y control de calidad debe controlarse y no comprometer la calidad del producto. Los visitantes deben seguir las instrucciones relacionadas con la higiene y seguridad personal, incluyendo el uso de indumentaria, estas disposiciones aplican también para empleados temporales, contratistas, auditores o alguna otra persona previamente autorizada a ingresar a las áreas. Los visitantes deben estar acompañados en todo momento por personal de la empresa.

8. Instalaciones y equipo.**8.1 Generalidades.**

8.1.1 Las áreas y equipos deben ser localizados, diseñados, contruidos, instalados y mantenidos en condiciones que permitan su correcta operación y limpieza.

8.1.2 Las áreas, equipos de fabricación y sistemas críticos que impacten directamente en la calidad del producto deben ser calificados y validados.

8.1.3 Se deben contar con sistemas alternos de suministro de energía, para mantener las condiciones de las operaciones críticas del proceso de fabricación.

8.1.4 Las áreas de producción, muestreo, pesadas, envasado primario y todas aquellas donde se encuentren expuestos componentes, productos y sus servicios inherentes (particularmente los sistemas de aire) de productos penicilínicos, cefalosporínicos, citotóxicos, hormonales esteroideos de los grupos andrógenos, estrógenos y progestágenos, deben ser completamente independientes y autocontenidas.

8.1.4.1 Los productos inmunosupresores que demuestren que no tienen alta actividad farmacológica o alta toxicidad, podrán ser fabricados en áreas comunes, previa autorización de la Secretaría, la cual se basará en la valoración del riesgo de los productos, implementación de precauciones específicas para el manejo común de productos, fabricación por campaña y la validación de limpieza correspondiente.

8.1.5 Las áreas de fabricación deberán clasificarse y cumplir con los criterios establecidos en el Apéndice A Normativo, de esta Norma.

8.1.6 Deben establecerse e implementarse controles adecuados para prevenir la contaminación cruzada de personal y materiales.

8.1.7 Si el fármaco, materiales o producto intermedio tienen especificaciones microbiológicas, las instalaciones deben ser diseñadas de tal manera que limite la exposición a contaminantes microbiológicos.

8.2 Instalaciones.

8.2.1 Consideraciones.

8.2.1.1 El diseño y construcción de las áreas de fabricación, laboratorio y otros cuartos que estén involucrados en la fabricación (incluyendo las áreas destinadas para el manejo de animales) deben ser de materiales adecuados al uso y que permitan su limpieza, mantenerlos libres de polvo, insectos, plagas y facilitar su mantenimiento, a fin de minimizar riesgo de contaminación.

8.2.1.2 Deben efectuarse actividades de mantenimiento en las instalaciones y edificios bajo un programa para asegurar que las operaciones de reparación y mantenimiento no representen riesgo a la calidad del producto.

8.2.1.3 Todas las instalaciones y edificios deben ser sujetos a instrucciones escritas para su limpieza y cuando aplique su sanitización.

8.2.1.4 La iluminación, temperatura, humedad y ventilación de las áreas deben ser adecuadas a las actividades que se realicen en cada una de ellas y no deben afectar directa o indirectamente al producto, equipo y personal.

8.2.1.5 El ingreso de personal a las instalaciones o áreas debe controlarse de acuerdo a las actividades que en ellas se realicen. Las áreas de producción y envasado no deben usarse como vías de paso para el personal e insumos.

8.2.2 Áreas de producción.

8.2.2.1 Las áreas de producción de etapas finales tales como descarga de purificación, mezclado, secado o envasado del fármaco deben tener acabado sanitario; todos los servicios como son: lámparas y tuberías, puntos de ventilación y extracción, alimentación de energía, deben ser diseñadas e instaladas para evitar acumulación de polvos y facilitar su limpieza.

8.2.2.2 El diseño y ubicación de las áreas debe ser tal que el flujo de personal, insumos, producto en proceso, producto terminado y desechos se efectúe en orden lógico y secuencial de acuerdo al proceso de fabricación; evitando flujos cruzados, minimizando el riesgo de mezclas, confusiones, omisiones de etapas, contaminación al producto y considerando los niveles de limpieza adecuados.

8.2.2.3 Se debe demostrar que el tamaño y número de áreas está acorde a la capacidad de fabricación, equipos, diversidad de productos y tipo de actividades que se realicen en cada una de ellas evitando mezclas, confusiones, omisiones de etapas y contaminación.

8.2.2.4 El diseño de las áreas de fabricación de etapas finales debe contemplar cuartos para el acceso de personal, cambio de ropa de acuerdo a la clasificación del Apéndice A Normativo de esta Norma.

8.2.2.5 Las tuberías deben estar identificadas, de acuerdo al código de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Y en los casos en que aplique la dirección del flujo.

8.2.2.6 Las tuberías por las que se transfieran materias primas, productos intermedios o a granel, deben ser de un material inerte no contaminante y éstas deben estar identificadas.

8.2.2.7 Los drenajes de las áreas de producción deben contar con trampas o algún dispositivo que prevenga contraflujo o contaminación. En las áreas clase A/B, usadas para producción aséptica están prohibidos los drenajes.

8.2.2.8 Deben contar con áreas para el almacenamiento de los accesorios de surtido o muestreo de materias primas y accesorios de los equipos de fabricación. Las áreas deben mantener dichos accesorios en las mismas condiciones sanitarias de acuerdo al área en la que se utilizan.

8.2.2.9 Deben contar con áreas o gabinetes específicos para guardar herramientas propias del área, sustancias o materiales requeridos para el mantenimiento de los equipos de fabricación. Dichas áreas o gabinetes deben cumplir con las mismas condiciones de limpieza del área en la que se encuentran los equipos.

8.2.2.9.1 Para el caso de herramientas o materiales que se usan para mantenimiento o reparación de los equipos, que no sean propias del área, debe existir un procedimiento de limpieza para su introducción al área.

8.2.2.10 En instalaciones multiproducto debe de contarse con áreas separadas para cada uno de los procesos de fabricación simultáneos; en caso de procesos en los que se efectúen más de una operación unitaria de manera continua debe efectuarse la valoración de riesgo y justificar con ésta el diseño de las áreas.

8.2.2.11 Las áreas donde se realiza el muestreo y/o pesado de materias primas deben ser definidas y evitar mezclas, confusiones y contaminación cruzada, así como conservar las especificaciones de las mismas.

8.2.2.12 Se debe contar con un área específica para órdenes surtidas que asegure la calidad de los insumos.

8.2.2.13 Las áreas, equipos de fabricación y procesos deben contar con los sistemas críticos requeridos por el tipo de proceso, tales como: HVAC, aire comprimido, agua para uso farmacéutico, vapor puro, entre otros.

8.2.2.14 Se debe evitar que la instalación y el acceso para mantenimiento al HVAC, agua y sistemas de soporte sea una fuente de contaminación para el producto.

8.2.2.15 Las áreas de producción deben contar con tomas identificadas de los sistemas críticos y servicios empleados.

8.2.2.16 El sistema HVAC debe estar diseñado y conformado de acuerdo a las consideraciones mínimas establecidas en la FEUM de forma que le permita cumplir con la clasificación del área requerida de acuerdo al Apéndice A Normativo de esta Norma.

8.2.2.17 Deben contar con un sistema de monitoreo de las variables críticas en cumplimiento con lo establecido en la FEUM y el Apéndice A Normativo de esta Norma.

8.2.2.18 Las áreas de producción en las que se generen polvos (muestreo, pesado, mezclado u otro proceso) deben contar con sistemas de extracción y colección de polvos que por su diseño eviten contaminación cruzada y al medio ambiente.

8.2.2.19 La producción de cualquier otro tipo de productos que no se consideren fármacos o intermedios para la producción de un fármaco como por ejemplo herbicidas y pesticidas, no debe realizarse en instalaciones autorizadas para la producción de fármacos.

8.2.2.20 Las áreas de producción que requieran condiciones de ambiente controlado deberán clasificarse con base en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

8.2.2.21 Por las características o naturaleza del producto o proceso se requiere una condición de temperatura y/o HR distinta a las establecidas en el Apéndice A Normativo de esta Norma, deberá justificarse en la documentación técnica relacionada.

8.2.2.22 Debe asegurarse que los equipos e instrumentos que se utilicen para realizar los controles en proceso no se vean afectados directa o indirectamente por el proceso y viceversa.

8.2.2.23 Las operaciones de envasado deben realizarse en un área específica, diseñada y localizada de forma tal que el flujo de personal, insumos y producto en proceso evite contaminación, confusión y mezcla de productos e insumos.

8.2.3 Áreas de almacenamiento.

8.2.3.1 Las áreas de almacenamiento deben ser diseñadas y construidas para asegurar las buenas prácticas de almacenamiento, deben cumplir con condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requeridos por el tipo de insumos y/o productos, y llevar a cabo su monitoreo y verificación.

8.2.3.2 El área de recepción de insumos y productos debe ser diseñada y construida de tal forma que los proteja del medio exterior, que permita su inspección y limpieza.

8.2.3.3 Deben contar con un área de embarque que asegure la conservación de las propiedades de los fármacos e intermedios.

8.2.3.4 Deben contar con áreas delimitadas para el almacenamiento de insumos y productos, recuperados o devueltos. Los productos rechazados deberán estar en áreas segregadas e identificadas.

8.2.3.5 Los insumos o productos clasificados como estupefacientes y psicotrópicos (controlados) deben contar con un área segregada, segura y con acceso controlado y restringido.

8.2.4 Áreas de control de calidad.

8.2.4.1 El laboratorio de control de calidad debe estar separado físicamente de las áreas de producción y almacenes.

8.2.4.1.1 Deben contar con sistema de inyección y extracción de aire a fin de contar con presión positiva respecto al medio ambiente externo.

8.2.4.2 El diseño y construcción del laboratorio de control de calidad debe contar con instalaciones y espacio suficiente para las pruebas y análisis efectuadas en ellos, para evitar mezclas y contaminación.

8.2.4.2.1 En el caso de productos de alto riesgo, debe de contar con las instalaciones para el manejo seguro de las muestras que eviten la exposición del personal y la contaminación al medio ambiente.

8.2.4.3 Las áreas destinadas a pruebas biológicas, microbiológicas e instrumentales deben estar físicamente separadas entre ellas.

8.2.4.4 Si en el área de instrumental se cuenta con instrumentos sensibles a vibraciones, interferencia eléctrica, humedad o que requieran condiciones especiales, se debe tenerlos en cuartos separados o que aseguren las condiciones recomendadas por el fabricante para su protección.

8.2.4.5 Debe contar con un área específica para las muestras de retención de insumos y productos, que cumpla con las condiciones de conservación de sus propiedades.

8.2.4.6 Debe contar con un área específica e independiente para el manejo de muestras para análisis de fármacos, producto en proceso y producto terminado considerados como de alto riesgo.

8.2.4.7 Se consideran fármacos o intermedios de alto riesgo a los penicilínicos, cefalosporínicos y hormonales esteroidales de los grupos andrógenos, estrógenos y progestágenos; así como aquellos fármacos de alta actividad farmacológica o alta toxicidad.

8.2.5 Áreas auxiliares.

8.2.5.1 Las áreas destinadas al servicio médico y comedores deben estar separados de áreas de fabricación.

8.2.5.2 Las áreas destinadas para ropería, vestidores, lavado, duchas y servicios sanitarios deben estar en lugares de fácil acceso y su tamaño debe de estar en correspondencia con el número de trabajadores.

8.2.5.3 Los servicios sanitarios no deben comunicar directamente, ni localizarse en vías de paso con las áreas de fabricación.

8.2.5.4 Las áreas de mantenimiento deben estar separadas y fuera de las áreas de fabricación. Si se requiere un área de mantenimiento dentro de las áreas de producción, ésta deberá cumplir con las condiciones sanitarias del área donde se encuentra.

8.2.5.5 Las instalaciones destinadas para el manejo de animales de laboratorio deben estar aisladas de las áreas de fabricación y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.

8.2.5.6 Se debe contar con áreas para el aseo del personal, éstas deben estar separadas de las áreas de producción, deben tener sanitarios y duchas, las regaderas deben contar con agua caliente y fría.

8.2.5.7 Se debe contar con un programa para la prevención, control y erradicación de fauna nociva.

8.2.5.8 Deben existir procedimientos escritos para el uso de raticidas, insecticidas, fungicidas y agentes fumigantes, de limpieza y desinfección para impedir la contaminación de equipos, materias primas, material de envasado/etiquetado, intermedios y fármacos.

8.3 Equipo.

8.3.1 El equipo de fabricación debe ser diseñado y localizado para cumplir con el uso propuesto y evitar riesgo de contaminación, deben permitir su desmontaje/montaje, limpieza, mantenimiento y esterilización si aplica.

8.3.2 Se debe establecer un sistema de identificación que permita visualizar el estado de limpieza y el contenido del equipo.

8.3.3 El equipo de producción sólo se debe utilizar dentro de su rango de operación calificado.

8.3.4 Se debe establecer un sistema de identificación de los instrumentos críticos y equipos que permita conocer y verificar su estado de calificación o calibración actual.

8.3.5 La ubicación de los equipos de fabricación no debe obstaculizar los movimientos del personal, ni las rejillas del sistema de ventilación, éstos deben facilitar el flujo de materiales, asegurar el orden de los procesos para controlar el riesgo de confusión o mezcla de alguna etapa del proceso.

8.3.5.1 Cuando el equipo requiera ser instalado en un espacio abierto, éste debe proveer la protección adecuada al proceso de producción, esto aplica principalmente a sistemas cerrados o de contención.

8.3.6 Los sistemas de control deben estar en lugares accesibles y ser acordes con la clase de área en la cual serán operados.

8.3.7 Los materiales que se consideren para el diseño y construcción de los equipos de fabricación y los accesorios que estén en contacto directo con el fármaco no deben alterar las características y la calidad de éste o sus intermedios.

8.3.8 Los lubricantes, refrigerantes u otras sustancias requeridas para la operación de los equipos de fabricación, no deben estar en contacto directo con el producto o con envases primarios. En caso de lubricantes u otras sustancias requeridas para la operación de los equipos de fabricación que podrían estar en contacto con el producto deben ser al menos grado alimenticio, adquirirse bajo una especificación y establecer su manejo.

8.3.9 Se deben utilizar equipos cerrados o de autocontención siempre que sea posible, cuando se requiera utilizar equipos abiertos o por necesidades del proceso un equipo cerrado debe abrirse deben de tomarse las medidas necesarias que eviten el riesgo de contaminación.

8.3.10 El equipo de fabricación obsoleto debe ser removido de las áreas de producción.

8.3.11 El equipo dañado y en espera de mantenimiento debe ser identificado y no representar un riesgo para el personal y la operación.

8.3.12 El lavado, limpieza y mantenimiento de los equipos de fabricación no deben poner en riesgo la calidad de los productos, la seguridad de los operadores, ni ser fuente de contaminación.

8.3.13 Los equipos de fabricación, sus accesorios, utensilios y todas las tuberías deben limpiarse y mantenerse de acuerdo con procedimientos escritos que detallen las actividades a realizar para que ésta sea reproducible y efectiva.

8.3.14 Se debe establecer la vigencia de la limpieza de un equipo o utensilio con base en estudios de validación.

8.3.15 Cuando se fabrique en campañas, se deben establecer los intervalos de limpieza de equipos y utensilios de producción que prevengan la contaminación o el desarrollo de contaminantes.

8.3.16 Los equipos no dedicados deben limpiarse entre la fabricación de diferentes productos.

8.3.17 Se deben definir mediante estudios de validación los niveles de aceptación de trazas de producto o sus intermedios, los agentes de limpieza.

8.3.18 Los procedimientos de limpieza deben incluir:

8.3.18.1 Área y puesto del responsable de la limpieza de los equipos.

8.3.18.2 Periodo de limpieza y/o sanitización.

8.3.18.3 Una descripción completa de los métodos y materiales, incluyendo la disolución de los agentes de limpieza utilizados para limpiar el equipo.

8.3.18.4 Instrucciones para el montaje y desmontaje de cada elemento del equipo para asegurar una limpieza adecuada.

8.3.18.5 Instrucciones para la remoción o destrucción de identificación del lote anterior.

8.3.18.6 Instrucciones para evitar la contaminación de los equipos limpios, antes de su uso.

8.3.18.7 Verificación de la limpieza de los equipos de fabricación antes de su uso.

8.3.18.8 Establecer el tiempo máximo que puede transcurrir entre el término del proceso y la limpieza del equipo.

8.4 Sistemas críticos.

8.4.1 El sistema de purificación y distribución de agua para la fabricación de fármacos, cuando aplique, debe ser diseñado, construido y mantenido para asegurar la calidad requerida del agua, de acuerdo con la FEUM.

8.4.1.1 El agua potable, debe cumplir con lo establecido en la FEUM y la NOM-127-SSA1 vigente.

8.4.2 Los sistemas de aire deben ser diseñados, contruidos y mantenidos de acuerdo con la FEUM, para asegurar la clasificación requerida en el Apéndice A Normativo de esta Norma.

8.4.2.1 Los correspondientes a clase A, B y C deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97% de 0.3 µm. En el caso de clase D deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95% y para ISO-Clase 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85%.

9. Calificación y validación

9.1 Generalidades.

Un elemento esencial para el cumplimiento de las BPF es la calificación y validación, que permite demostrar que la fabricación de los fármacos cumple las características fundamentales de funcionalidad, consistencia y robustez, para asegurar la calidad de los fármacos.

La validación de procesos no es un evento puntual en el tiempo, sino que involucra un enfoque relacionado al ciclo de vida del producto, el cual debe considerar que la variabilidad es una característica intrínseca de los procesos de producción; conocer esta variabilidad, controlarla y analizar el impacto en la calidad de los fármacos debe conducir a los procesos de mejora continua.

9.2 Impacto de la validación.

El fabricante debe determinar el impacto de los elementos de la fabricación en la calidad del producto, utilizando la gestión de riesgos como la herramienta para determinar el alcance de la calificación y validación.

9.3 Calificación y validación.

Un requisito esencial para la validación es la calificación de todos los elementos involucrados en el proceso, sistema o método a validar.

9.4 PMV.

9.4.1 Debe existir un plan escrito para el desarrollo de las actividades de calificación y validación, el cual debe ser autorizado por el mayor nivel jerárquico de la organización y por el Responsable Sanitario, en el que debe quedar establecido el alcance, las responsabilidades y las prioridades de la calificación y validación.

9.4.2 El PMV debe contener:

9.4.2.1 Política de validación.

9.4.2.2 Estructura organizacional para las actividades de validación.

9.4.2.3 Responsabilidades.

9.4.2.4 Comité de validación o su equivalente.

9.4.2.5 Listado de las instalaciones, equipos, sistemas, métodos y procesos a calificar y/o validar.

9.4.2.6 Formatos a emplearse para los protocolos y reportes.

9.4.2.7 Matriz de capacitación y calificación del personal.

9.4.2.8 Control de cambios.

9.4.2.9 Referencia a documentos aplicables.

9.4.2.10 Métodos analíticos.

9.4.2.11 Sistemas computacionales que impactan a la calidad del producto.

9.4.2.12 Sistemas críticos.

9.4.2.13 Equipos de fabricación.

9.4.2.14 Procedimiento o métodos de limpieza.

9.4.2.15 Procedimiento o métodos de limpieza y/o sanitización.

9.4.2.16 Mantenimiento del estado validado.

9.4.2.17 Debe incluir un programa de actividades, el cual deberá ser actualizado con la frecuencia requerida.

9.5 Protocolos de calificación y validación.

Se debe contar con protocolos escritos donde se especifique cómo se realizará la calificación y validación, éste debe especificar las etapas críticas e incluir los criterios de aceptación.

9.5.1 Estos protocolos deben incluir los parámetros de proceso que pueden afectar los atributos de la calidad del fármaco.

9.5.2 Se deben especificar los intervalos de aceptación de cada parámetro crítico del proceso de fabricación de rutina.

9.5.3 Se deben especificar el número de repeticiones para el estudio de calificación o validación.

9.5.4 Se debe establecer el tipo de validación que se llevará a cabo, que podrá ser prospectiva o concurrente.

9.5.5 Reportes de calificación y validación.

Se debe contar con reportes escritos de la calificación y validación que demuestren la trazabilidad al protocolo correspondiente, éstos deben incluir los resultados obtenidos, las desviaciones observadas y conclusiones. Cualquier cambio al protocolo durante la ejecución debe documentarse y justificarse.

9.6 Calificación.

La calificación se debe efectuar mediante las siguientes cuatro etapas consecutivas:

9.6.1 Deben contar con calificación de diseño basada en los requerimientos de usuario, donde se verifica que el diseño de instalaciones, equipos y sistemas críticos es adecuado para el uso al cual están destinados.

9.6.2 Deben contar con calificación de instalación con base a los requisitos del fabricante, en la cual se verifica que los equipos y sistemas instalados cumplen con el diseño aprobado y las recomendaciones del fabricante/o requerimientos de usuario.

9.6.3 Deben contar con calificación de operación o funcionamiento basada en las condiciones e intervalos de operación establecidas por el fabricante y usuario.

9.6.4 Deben contar con calificación de desempeño que demuestre que los equipos y sistemas críticos conectados entre sí funcionan de manera efectiva y reproducible en condiciones de uso rutinario, para un proceso determinado y especificaciones aprobadas.

9.6.5 Para continuar con la siguiente etapa de calificación deben concluir satisfactoriamente la precedente. Podrán iniciar la siguiente etapa, sólo cuando demuestren que no existen desviaciones críticas y haya una evaluación documentada de que no hay un impacto significativo en la siguiente etapa.

9.6.5.1 Los instrumentos de medición involucrados en la calificación, deben estar calibrados con trazabilidad a los patrones nacionales.

9.6.5.2 Los estándares utilizados deben ser rastreables a un patrón certificado.

9.6.5.3 Se deben mantener registros de las calibraciones.

9.6.5.4 Los instrumentos que no cumplan la calibración no deben ser utilizados en ninguna parte del proceso.

9.6.5.5 Las desviaciones de los estándares de calibración en instrumentos críticos deben ser investigados para determinar si éstos pudieron haber impactado en la calidad de los intermedios o fármacos fabricados en ese equipo desde la última calibración satisfactoria.

9.7 Calificación del sistema HVAC y/o de ventilación.

9.7.1 El sistema HVAC debe calificarse de acuerdo con la FEUM tomando en consideración al menos los siguientes parámetros: temperatura y HR de las áreas que alimenta, volumen de inyección de aire, diferenciales de presión entre las áreas, número de cambios de aire, conteo de partículas, flujos de aire, niveles de limpieza, velocidad de flujo y pruebas de integridad de los filtros HEPA.

9.8 Calificación de sistemas de agua.

9.8.1 La calificación de los sistemas de agua para uso farmacéutico debe realizarse conforme a la FEUM y sus suplementos.

9.9 Validación de procesos.

9.9.1 La validación de los procesos debe realizarse con un enfoque de gestión de riesgos para la calidad.

9.9.1.1 Debe establecerse un sistema documental que soporte el conocimiento y mejoramiento continuo del proceso a lo largo de todo el Ciclo de Vida del Producto.

El enfoque debe soportarse científicamente, de acuerdo a las características del proceso y su control debe ser demostrable por parte del fabricante.

9.9.2 Etapas de validación de proceso.

La validación de procesos consta de tres etapas dentro del ciclo de vida del producto:

9.9.2.1 Diseño del proceso (Etapa 1).

9.9.2.1.1 Con base en métodos y principios sólidamente científicos, incluyendo las BPD, deben definirse los procesos de fabricación y sus registros de control.

9.9.2.1.2 En esta etapa debe definirse la estrategia para el control del proceso, la cual debe documentarse. Ésta debe incluir la calidad de los materiales, el monitoreo de los parámetros Críticos del Proceso y de los Atributos Críticos de la Calidad que se han identificado, incluyendo los resultados obtenidos durante la ejecución del protocolo de la transferencia de tecnología.

9.9.2.1.3 Los registros planeados para Producción y Control que contiene los límites operativos y la estrategia total de control deberán ser confirmados en la siguiente etapa.

9.9.2.2 Calificación del proceso (Etapa 2).

Esta etapa puede efectuarse con enfoque prospectivo o de liberación concurrente, y consta de dos elementos:

9.9.2.2.1 Diseño de las instalaciones y calificación de equipos y servicios.

9.9.2.2.1.1 Las instalaciones, equipos y servicios deben estar calificados.

9.9.2.2.1.2 Cada uno de estos elementos puede calificarse con planes individuales o todos juntos con un plan general.

9.9.2.2.2 Calificación del Desempeño del Proceso.

9.9.2.2.2.1 En esta etapa deben definirse y confirmarse las condiciones de fabricación. Es la combinación, con el proceso de fabricación para la producción de lotes comerciales, de todos los elementos previamente calificados que lo integran, incluyendo al personal calificado, los procedimientos de control, y los insumos.

9.9.2.2.2.2 Se deben establecer métodos objetivos de medición aplicando herramientas estadísticas.

9.9.2.2.2.3 Durante esta fase deberán hacerse muestreos, pruebas adicionales y mayor escrutinio del desempeño del proceso de lo que sería típico en la producción comercial.

9.9.2.2.2.4 El nivel de monitoreo y pruebas debe ser suficiente para confirmar la uniformidad de la calidad del producto en todo el lote.

9.9.2.2.3 La calificación de procesos debe realizarse con lotes tamaño comercial, empleando al menos tres lotes consecutivos en un periodo de tiempo definido, los cuales deben aportar la cantidad suficiente de datos para demostrar que el proceso es capaz, estable y consistente.

9.9.2.2.4 Los lotes producidos con este fin podrán ser comercializados si éstos cumplen con: todos los requisitos de las BPF, los criterios de aceptación establecidos, las conclusiones son satisfactorias y las especificaciones de liberación previamente establecidas.

9.9.2.2.5 Liberación Concurrente de los lotes de la calificación del proceso.

9.9.2.2.5.1 La liberación concurrente en la etapa de calificación del proceso sólo es aceptable en casos tales como: demanda limitada, vidas medias cortas, por emergencia sanitaria, entre otros; esta decisión deberá ser previamente justificada y aprobada desde el protocolo por el Responsable Sanitario o Persona Autorizada. Los requisitos de documentación deben ser los mismos que para la validación prospectiva.

9.9.2.2.5.2 Ésta permite que aunque la validación con el mínimo de lotes necesario para completarla no se haya concluido, se puede hacer la liberación de éstos si cumplen con todos sus Atributos Críticos de la Calidad.

9.9.2.2.5.3 Los lotes fabricados bajo esta condición, podrán ser liberados y comercializados si éstos cumplen con: todos los requisitos de las BPF, los criterios de aceptación establecidos en el protocolo de validación, las conclusiones satisfactorias del reporte de validación de cada lote y las especificaciones de liberación previamente establecidas.

9.9.2.2.5.4 Cualquier reporte de no conformidad o evento proveniente de los clientes, debe ser investigado de manera inmediata para determinar la causa raíz y corregirla.

9.9.2.2.5.5 Los lotes liberados de forma concurrente se deben incluir en el programa de estabildades.

9.9.2.2.5.6 La liberación concurrente de lotes de calificación de proceso no debe ser una práctica común en la validación de procesos.

9.9.2.3 Verificación Continua del proceso (Etapa 3).

9.9.2.3.1 Debe asegurarse de manera continua que el proceso permanece en un estado de control durante la fabricación comercial.

9.9.2.3.2 Deben establecerse sistemas de control que detecten los cambios en la variabilidad de los procesos a fin de poder corregirlos de inmediato y llevarlos nuevamente a sus condiciones validadas de operación. Éstos deben estar definidos en procedimientos que incluyan los datos a coleccionar, las frecuencias de colección, los cálculos y la interpretación de los resultados obtenidos, así como las acciones que de ellos se deriven. Cuando la naturaleza de la medición lo permita se deben aplicar herramientas estadísticas.

9.9.2.3.3 La variabilidad también puede detectarse mediante la evaluación oportuna de las quejas relacionadas al proceso y al producto, reportes de producto no conforme, reportes de desviación, variaciones de los rendimientos, revisión de los expedientes de los lotes, registros de recepción de insumos y reportes de eventos adversos.

9.9.2.3.4 Toda esta información debe contribuir al mejoramiento continuo de los procesos.

9.9.2.3.5 Una vez establecido el estado de calificación de un proceso, éste debe mantenerse mediante la definición de programas de mantenimiento preventivo para las instalaciones, equipos y servicios, así como para la calibración periódica de los instrumentos críticos de medición. Estos aspectos contribuirán también al mantenimiento del estado validado del proceso.

9.10 Validación de limpieza.

9.10.1 Se debe realizar la validación de limpieza con el objetivo de demostrar la efectividad de los procedimientos de limpieza.

9.10.2 Los métodos de limpieza deben ser acordes a la naturaleza de los productos.

9.10.2.1 Cuando el método de limpieza incluya procesos de sanitización, esterilización y/o descontaminación, éstos deberán ser validados.

9.10.2.2 Las interacciones entre los diferentes agentes sanitizantes deben ser evaluadas y ser incluidas en la validación.

9.10.3 Se deben utilizar métodos analíticos validados considerando la técnica de muestreo, para detectar trazas de contaminantes, detergentes y/o sanitizantes.

9.10.4 Se deben validar los procedimientos de limpieza de las superficies que estén en contacto con el producto y debe dirigirse a aquellas etapas del proceso donde la contaminación o arrastre de materiales represente el mayor riesgo para la calidad del fármaco.

9.10.5 Si varios productos son procesados en el mismo equipo, y éste es limpiado usando el mismo procedimiento, puede usarse un producto representativo para la validación o el criterio del "peor caso". Esta selección puede estar basada en la solubilidad y dificultad de limpieza y los cálculos de los límites residuales con base en una combinación de la concentración, toxicidad y estabilidad.

9.10.6 La validación de limpieza debe realizarse en tres aplicaciones consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios.

9.10.7 El número de aplicaciones podrá incrementarse en función de la complejidad del proceso de limpieza a validar.

9.10.8 Se deben utilizar métodos analíticos validados con la sensibilidad adecuada para detectar trazas o contaminantes.

9.10.8.1 El límite de detección de cada método debe ser suficientemente sensible para detectar los límites de aceptación establecidos para las trazas del fármaco o contaminante.

9.10.8.2 Se debe establecer el nivel de recuperación que el método es capaz de alcanzar.

9.10.8.3 Los límites pueden establecerse con base en la actividad mínima farmacológica, toxicológica o fisiológica del fármaco.

9.11 La vigencia de la limpieza de los equipos de fabricación, accesorios, utensilios y todas las tuberías debe establecerse con base en los resultados de la validación.

9.11.1 El protocolo de validación de limpieza debe describir los equipos, el procedimiento detallado de limpieza, materiales, niveles de limpieza aceptables parámetros a controlar, métodos analíticos, técnicas de muestreo e identificación de las muestras.

9.12 El procedimiento de muestreo debe incluir, la técnica para recolectar la muestra, el material a utilizar, el tamaño de la superficie y puntos de muestreo.

9.12.1 Los estudios de validación de limpieza y descontaminación de equipos debe contemplar la contaminación microbiológica o por endotoxinas para aquellos procesos donde esté especificado un nivel de cuenta microbiana o endotoxinas, particularmente aquellos fármacos utilizados en la fabricación de medicamentos estériles.

9.12.2 Se debe establecer un programa periódico para la determinación de trazas de productos incluidos en la validación de limpieza. Esta periodicidad debe establecerse con base en la valoración de riesgo.

9.13 Validación de métodos analíticos.

9.13.1 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos, se debe demostrar la aplicabilidad al producto, bajo las condiciones de operación del laboratorio y en función del método analítico deseado.

9.13.2 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos, se debe demostrar la aplicabilidad al producto, bajo las condiciones de operación del laboratorio.

9.13.3 La calificación adecuada de los equipos de análisis se debe considerar antes de iniciar la validación de métodos analíticos.

9.14 Validación de procesos asépticos.

9.14.1 En productos que pretenden ser estériles y que no son sometidos a esterilización terminal, cada una de las operaciones unitarias involucradas deben validarse independientemente y confirmarse en conjunto.

9.14.2 La validación de procesos asépticos debe realizarse conforme a la FEUM y sus suplementos.

9.15 Validación de sistemas computacionales.

9.15.1 Los sistemas computacionales que impactan en la calidad del producto e integridad de datos, deben estar validados.

9.15.2 Deben contar con un inventario de todos los sistemas computacionales.

9.15.3 Los sistemas computacionales deben considerar componentes de software, instrumentos, equipos e infraestructura de tecnología de la información, entre otros.

9.15.3.1 Deben contar con un sistema de protección, integridad y respaldo de la información, los cuales deben determinarse basados en la documentación de evaluación de riesgos del sistema computacional. El acceso y legibilidad de los datos debe asegurarse durante todo el tiempo de retención.

9.15.3.2 El acceso a éstos debe ser controlado.

9.15.3.2.1 Se deben aplicar controles físicos y/o lógicos para restringir el acceso a usuarios con diferentes niveles de autorización. Los códigos de seguridad deben definirse de acuerdo a criterios predeterminados y ser modificados periódicamente.

9.15.3.2.2 El Sistema debe bloquear un usuario después de una cantidad definida de intentos de ingreso fallido.

9.15.3.3 Cuando un sistema computarizado genere registros electrónicos y/o emplee firmas electrónicas, éstos deben ser considerados en la validación:

9.15.3.3.1 Son considerados registros electrónicos los documentos y registros que son creados, modificados, mantenidos, archivados, recuperados y/o transmitidos a través de sistemas electrónicos.

9.15.3.3.2 En caso que se determine que un Sistema genera y mantiene datos electrónicos regulados, debe existir evidencia documental para asegurar su trazabilidad, fácil acceso e integridad de los mismos.

9.15.3.4 Si efectúan captura de datos críticos manualmente debe haber una revisión adicional en la exactitud de los datos que puede ser realizada por una segunda persona o a través de un medio electrónico validado.

9.15.3.5 Los datos deben ser protegidos por herramientas tales como copias de seguridad realizadas con las frecuencias definidas de acuerdo a un procedimiento.

9.15.3.6 La capacidad para restaurar los datos, así como la integridad y la exactitud para su respaldo, deberá ser verificada durante la validación y ser monitoreados en forma periódica.

9.15.3.7 Basado en una valoración de riesgo determinar la necesidad de que el sistema incluya un sistema de auditoría de datos, programada para registrar independientemente la fecha y hora de ingreso de los usuarios, así como las acciones de crear, modificar o eliminar registros electrónicos.

9.15.3.7.1 El sistema de auditoría de los datos (también conocido con el tecnicismo en inglés como Audit trail) deberá prevenir la alteración y deberá estar disponible y convertible a un modo entendible, durante su periodo de retención, para proporcionar evidencia de la cadena de eventos.

9.15.4 El proceso de validación debe abarcar todas las fases relevantes del ciclo de vida de acuerdo a la categoría y arquitectura del sistema, para asegurar la exactitud, integridad y consistencia en el desempeño previsto de los Sistemas Computacionales.

9.15.4.1 La gestión de riesgos debe aplicarse al ciclo de validación completo, incluyendo las fases de planeación, especificaciones, pruebas, liberación del Sistema, mantenimiento y retiro del sistema.

9.15.4.2 Los componentes de la infraestructura de tecnología de la información y cualquier instrumento o equipo relevante deben ser calificados.

9.15.4.3 Para el proceso de validación, puede emplear las pruebas ejecutadas por el proveedor, sin embargo la aceptación de los registros de prueba entregados por el proveedor no deben substituir las pruebas de validación efectuadas en sus instalaciones, equipos y personal, tales como Plan de Validación, Requerimientos de Usuario, Análisis de Riesgo, Calificación de Desempeño, Reporte de Validación, entre otros.

9.15.4.4 Si se emplea un Sistema centralizado en múltiples sitios, el proceso de validación debe incluir la verificación de los procesos ejecutados a través del Sistema en cada sitio individual.

9.15.5 Deben contar con una matriz de trazabilidad donde se documenten las múltiples etapas de especificaciones (incluyendo las revisiones) y las pruebas una vez que se han cumplido de manera satisfactoria.

9.15.5.1 Todo cambio a un Sistema computacional debe realizarse de acuerdo al sistema de control de cambios, incluyendo configuraciones de Sistema, deben aplicarse de acuerdo a un proceso predefinido y controlado que comprenda la definición del impacto del cambio y las actividades de verificación resultantes, incluyendo pruebas regresivas

9.15.5.2 Deberán implementarse Procedimientos de control, que aseguren la revisión de la auditoría de datos de forma regular; la frecuencia y el método serán determinados, de acuerdo al riesgo.

9.15.5.3 Los sistemas con la funcionalidad de auditoría de datos deben emitir información que permita verificar si algún dato ha sido alterado desde su ingreso original.

9.15.5.4 Si los datos son transferidos a otro formato de datos o sistema, la validación debe incluir la revisión de que los datos no sean alterados en valor y/o definición durante el proceso de migración

9.15.6 Para firmas electrónicas:

9.15.6.1 Éstas deben ser únicas para cada persona e intransferibles.

9.15.6.2 Cuando el uso de firmas electrónicas sea adoptado, se debe establecer la fecha a partir de la cual las firmas electrónicas son vigentes y equivalentes a las firmas autógrafas.

9.15.6.3 Las firmas electrónicas deben contar con al menos dos elementos distintos tales como un código de identificación y una contraseña.

9.15.6.4 Las firmas electrónicas deberán estar enlazadas a sus respectivos registros electrónicos que aseguren que las firmas no han sido alteradas, copiadas o de alguna manera, transferidas a un registro electrónico para ser falsificadas por medios ordinarios.

9.15.6.5 En caso que la firma electrónica sea realizada mediante tokens o dispositivos biométricos, el sistema deberá asegurar que no puede emplearlo otra persona y que se han implementado medidas de control necesarias.

9.15.6.6 Si las firmas electrónicas se utilizan en los documentos, deben ser autenticadas y seguras.

9.16 Mantenimiento del estado validado.

9.16.1 Debe ser revisado periódicamente el estado validado y podrá fundamentarse en una evaluación de análisis de riesgo. Debe incluir una revisión a las instalaciones, sistemas, equipos y procesos.

9.16.2 Cuando un cambio significativo afecte la calidad o características del fármaco, debe llevarse a cabo una nueva validación.

9.17 Guías para la calificación y validación.

9.17.1 Se podrán utilizar como apoyo para realizar la calificación y validación, las guías nacionales e internacionales descritas en la bibliografía de esta Norma.

10. Sistemas de producción

10.1 Generalidades.

10.1.1 Los fármacos o principios activos pueden ser obtenidos por procesos de fabricación tales como la síntesis química o enzimática, extracción, cultivo celular, fermentación, obtenidos de fuentes naturales, o por combinación de estos procesos.

10.1.2 La fabricación de fármacos o principios activos que se elaboran por los procesos señalados en el punto anterior deben seguir lo establecido en esta Norma.

10.1.3 El establecimiento que se dedique a la fabricación de intermedios que se incorporen como un fragmento estructural característico de un fármaco; deberá distinguir y justificar técnicamente, la etapa de proceso en la que se define la estructura y propiedades químicas de la molécula.

10.1.3.1 A partir de la etapa en la que quede definida la estructura y propiedades químicas de intermedio y/o fármaco deben seguir lo establecido en esta Norma.

10.2 Control de insumos.

10.2.1 Generalidades.

10.2.1.1. Debe haber procedimientos escritos para realizar la recepción, inspección, muestreo, identificación, almacenamiento, control, liberación y manejo de todos los insumos que se utilizan en la fabricación de los fármacos.

10.2.1.2 Los insumos deben comprarse, cuando sea posible, directamente del fabricante.

10.2.1.2.1 Se debe contar con los certificados de análisis de los insumos emitidos por el fabricante.

10.2.1.3 Los insumos en cualquiera de las etapas de fabricación, deben ser manejados y almacenados de tal manera que prevengan su contaminación y alteración.

10.2.1.4 Los insumos, deben ser identificados con un número de lote interno de acuerdo a cada embarque recibido.

10.2.1.4.1 Cuando en un embarque se reciban diferentes lotes, cada lote debe ser considerado por separado para muestreo, análisis y liberación.

10.2.1.4.2 Cuando se trate de una partida de un lote ya recibido se deben establecer los criterios para evaluar o analizar los insumos.

10.2.1.5.1 Se debe contar con un sistema para la identificación del estatus de cada lote (cuarentena, aprobado o rechazado).

10.2.1.6 Antes de mezclar un insumo con un inventario ya existente, éste debe estar aprobado.

10.2.1.7 Cuando se utilicen recipientes no dedicados para el almacenamiento de insumos, se debe implementar un sistema para asegurar que no existe riesgo de contaminación cruzada. Este sistema puede incluir, validación de limpieza, calificación del proveedor, entre otras medidas.

10.2.1.8 Se debe contar con un sistema de control de los tanques de almacenamiento de insumos líquidos de gran volumen que incluya el uso y codificación de líneas y válvulas.

10.2.1.9 Se debe contar con un sistema que asegure que los insumos son utilizados bajo el criterio de Primeras Caducidades – Primeras Salidas o Primeras Entradas – Primeras Salidas. Debe justificarse y aprobarse la no utilización de este sistema para insumos que por su naturaleza son mezclados una vez aprobados.

10.2.1.10 Cuando en el control de los insumos se utilicen sistemas computarizados, éstos deben estar validados, y la identificación manejada a través de etiquetas o códigos.

10.2.1.12 No podrán reanalizarse ni utilizarse insumos cuya fecha de caducidad dada por el fabricante haya terminado.

10.2.1.13 Los insumos rechazados, deben ser identificados y segregados para prevenir su uso en la fabricación.

10.2.1.14 Los insumos de origen animal o en los que se utilicen para la fabricación, derivados de origen animal, deben presentar el certificado en el que se indique que están libres de riesgo de Encefalopatía espongiforme transmisible (por sus siglas en inglés, Transmissible Spongiform Encephalopathies), Encefalopatía espongiforme bovina (por sus siglas en inglés, Bovine Spongiform Encephalopathies), fiebre aftosa, leucosis bovina y otros que representan un riesgo para la salud, independientemente de utilizar métodos de inactivación viral publicados por la Organización Mundial de la Salud.

10.2.2 Recepción.

10.2.2.1 En la recepción de insumos se debe revisar que cada contenedor o grupo de contenedores, estén íntegros, identificados con al menos nombre, cantidad, número de lote y fecha de caducidad, cuando aplique.

10.2.2.2 Los insumos deben ser identificados para su almacenamiento indicando al menos la siguiente información:

10.2.2.2.1 El nombre asignado por el establecimiento receptor y la denominación internacional, cuando aplique.

10.2.2.2.2 El número de lote interno.

10.2.2.2.3 Cantidad y número de contenedores.

10.2.2.2.4 El estatus.

10.2.2.2.5 La fecha de caducidad o de reanálisis, cuando aplique.

10.2.3 Muestreo.

10.2.3.1 Los insumos, deben ser almacenados en cuarentena, hasta que hayan sido, muestreados, analizados o evaluados y liberados por la Unidad de Calidad para su uso.

10.2.3.1.1 Para el caso de materiales altamente tóxicos se podrá eximir del análisis si el proveedor ha sido calificado y el material recibido cuenta con un certificado analítico. La evaluación en sitio del fabricante deberá realizarse periódicamente, la frecuencia deberá estar sustentada en una valoración del riesgo.

10.2.3.1.2 El número de contenedores a muestrear, y la cantidad de material tomado de cada contenedor, debe estar basada en criterios estadísticos de variabilidad del componente, niveles de confianza, historial de calidad del proveedor, y la cantidad necesaria para los análisis y la muestra de retención requerida.

10.2.3.2 Se debe realizar el muestreo considerando lo siguiente:

10.2.3.2.1 Los contenedores deben ser limpiados y/o sanitizados, para prevenir la introducción de contaminantes.

10.2.3.2.2 Para el muestreo de insumos estériles, se debe utilizar instrumental estéril, áreas y técnicas asépticas de muestreo.

10.2.3.2.3 Las muestras tomadas deben ser identificadas.

10.2.3.2.4 Los contenedores muestreados, deben indicarlo en su identificación.

10.2.3.2.5 Previa autorización de la Secretaría, el fabricante de fármacos podrá llevar a cabo una reducción en la frecuencia y/o en las pruebas analíticas para los insumos utilizados en la fabricación de los fármacos, el análisis al que se refiere este punto es el realizado en el país, no se podrá reducir la frecuencia y pruebas analíticas en el análisis realizado por el fabricante.

10.2.3.2.5.1 Para la reducción analítica de un insumo utilizado en la fabricación de un fármaco deberá someter a la Secretaría la siguiente información:

10.2.3.2.5.2 Certificado de BPF vigente del sitio de fabricación del solicitante.

10.2.3.2.5.3 Soporte de calificación del fabricante y del proveedor o proveedores involucrados en la cadena de suministro.

10.2.3.2.5.4 Valoración de riesgo el cual contenga la justificación técnica y científica que sustente la solicitud de frecuencia y pruebas analíticas a reducir.

10.2.3.2.5.5 Estudio estadístico realizado entre los resultados obtenidos por el fabricante y los obtenidos en México, con un mínimo de 20 lotes del insumo utilizado en la fabricación del fármaco, para demostrar que no existe diferencia estadísticamente significativa. Se deben incluir los certificados analíticos que sustenten los lotes del estudio.

10.2.4 Almacenamiento de insumos.

10.2.4.1 Los insumos deben almacenarse en condiciones que eviten riesgos de contaminación cruzada, degradación o contaminación por el ambiente.

10.2.4.2 Los insumos que sean almacenados en cajas, sacos o cualquier material que por su naturaleza represente un riesgo su resguardo, deben colocarse en tarimas y no estar directamente en contacto con el suelo.

10.2.4.3 Cuando se justifique algunos materiales podrán almacenarse al aire libre siempre que esto no represente un riesgo de contaminación o degradación para el insumo y su identificación se mantenga legible.

10.2.5 Surtido.

10.2.5.1 Se debe asegurar la trazabilidad por lote de las cantidades recibidas contra las cantidades surtidas.

10.2.5.2 Los insumos deben ser pesados o medidos conforme a procedimientos escritos y los instrumentos utilizados deben estar calibrados y su exactitud y precisión corresponder al uso pretendido.

10.2.5.2.1 Se debe verificar que los insumos surtidos han sido previamente aprobados por la Unidad de Calidad y tener la fecha de caducidad o reanálisis vigente.

10.2.5.3 Las cantidades a surtir deben ser verificadas antes de su uso en producción y corresponder a la orden de producción o envasado y etiquetado.

10.2.5.4 Si un componente es removido del contenedor original a otro, el nuevo contenedor debe ser identificado de igual manera.

10.2.5.5 Los materiales impresos deben ser almacenados y transportados por separado en contenedores cerrados para evitar mezclas.

10.2.5.6 Los insumos surtidos para la fabricación deben estar separados por lote de producto en el que serán utilizados.

10.3 Control de la producción.

10.3.1 Se debe establecer un sistema para asegurar el control de las etapas críticas del proceso de producción, algunas etapas podrán requerir de supervisión directa para su control.

10.3.2 Las operaciones de producción se deben realizar por personal calificado y supervisar por personal que tenga la experiencia, conocimientos y formación académica que correspondan con la actividad que supervisa.

10.3.3 Cada lote de fármaco se debe controlar desde el surtido mediante la orden e instrucciones de producción.

10.3.4 Antes de iniciar la producción se debe verificar la limpieza de áreas y equipos y, que no exista materia prima, producto, residuo de producto o documentos de la operación anterior y que no sean requeridos para la operación.

10.3.5 Todos los equipos y áreas utilizadas, deben ser identificados con los datos del producto, el número de lote y la etapa de producción o establecerse un sistema que evite riesgos de confusión o contaminación cruzada.

10.3.6 Se deben establecer con base a historial, lotes de prueba o estudios de validación, los rendimientos esperados para las etapas de proceso que lo requieran.

10.3.7 Se deben investigar las desviaciones a los rendimientos en las etapas críticas del proceso y determinar su impacto en la calidad del producto final.

10.3.8 Se debe investigar cualquier desviación o fuera de tendencia al proceso de producción, clasificar dicha desviación y determinar las acciones correctivas o preventivas que correspondan.

10.3.9 La adición y el orden de los insumos durante la fabricación debe realizarse y verificarse de acuerdo a las instrucciones de fabricación, en estas instrucciones se deben incluir los controles críticos de proceso y la frecuencia del monitoreo.

10.3.10 Los controles en proceso se podrán realizar por el personal de producción, éstos deben registrarse en la orden de producción y ser parte del expediente del lote.

10.3.11 Cuando un producto intermedio no es utilizado inmediatamente, se debe almacenar en condiciones validadas que aseguren su conservación.

10.3.12 Se deben establecer procedimientos para el muestreo de producto en proceso, intermedio y fármaco, el número de contenedores a muestrear, y la cantidad e integridad de material tomado de cada etapa, éstos deben estar basados en criterios estadísticos de variabilidad del componente, niveles de confianza, y la cantidad necesaria para análisis.

10.3.13 Los procedimientos de muestreo no deben representar un riesgo de contaminación cruzada para el producto a muestrear o contaminación del y al medio ambiente.

10.3.14 Mezcla de productos intermedios o fármacos.

10.3.14.1 Se deben establecer los controles que aseguren la homogeneidad de la mezcla de lotes o fracciones de lotes de productos intermedios o fármacos. Sólo se podrán mezclar lotes o fracciones de lotes de productos intermedios o fármacos que cumplan con las especificaciones de calidad establecidas.

10.3.14.2 Se debe documentar la mezcla de productos intermedios o fármacos asegurando la trazabilidad de los lotes mezclados, asignando un nuevo número de lote a la mezcla resultante y que cumpla con las especificaciones de calidad establecidas.

10.3.14.3 No se considera mezcla a las fracciones resultantes de una misma etapa de producción que se juntan para efectuar una etapa posterior de producción.

10.3.14.4 La mezcla entre productos intermedios o fármacos fuera de especificación y aprobados no está permitida.

10.3.14.5 El mezclado de productos intermedios o fármacos debe validarse cuando las características físicas como la distribución del tamaño de partícula, densidad aparente, entre otras, sean críticas para el proceso en el que serán utilizados como la fabricación de formas farmacéuticas sólidas o suspensiones.

10.3.14.6 Se deberá evaluar el impacto del mezclado en la estabilidad del producto intermedio o fármaco y si se requiere deberán realizarse estudios de estabilidad.

10.3.14.7 Se debe establecer la fecha de caducidad o reanálisis del producto intermedio o fármaco con base en la fecha del lote o fracción más antigua utilizada en la mezcla.

10.3.15 Control de la contaminación.

10.3.15.1 Se deben establecer medidas durante las operaciones de fabricación que minimicen el riesgo de contaminación cruzada.

10.3.15.2 En cada etapa del proceso, productos y materiales deben de ser protegidos de contaminación microbiana o de otro tipo.

10.3.15.3 Se debe asegurar que en las operaciones posteriores a la purificación no se manejan otros fármacos simultáneamente en los mismos equipos o áreas.

10.3.15.4 El remanente del producto, debe contar con un procedimiento para su manejo que considere como mínimo lo siguiente:

10.3.15.4.1 Las características del remanente para ser incorporado en alguna etapa del proceso.

10.3.15.4.2 En ningún caso se podrán utilizar estos remanentes para integrar o integrarse directamente al producto terminado.

10.3.15.4.3 La trazabilidad de cada uno de los remanentes.

10.3.15.4.4 La disposición final de los remanentes, si aplica.

10.4 Control de la producción de fármacos fabricados por cultivo o fermentación clásica.

10.4.1 Generalidades.

10.4.1.1 La fabricación de productos intermedios y fármacos fabricados por cultivo o fermentación implica condiciones y precauciones adicionales por el empleo de organismos vivos, sin embargo se aplican los mismos principios de BPF contenidos en esta Norma. En esta sección abordaremos los procesos que emplean microorganismos existentes en la naturaleza y/o modificados por métodos mutagénicos tradicionales, combinados con métodos físico-químicos para producir fármacos entre los que se encuentran productos de bajo peso molecular como los antibióticos, aminoácidos, vitaminas e hidratos de carbono. Las especificaciones y requerimientos de los procesos de biotecnología estarán establecidos en la NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

10.4.2 Cuando sea necesario se deben establecer controles de carga biológica, carga viral y/o endotoxinas en los insumos y en distintas etapas de la fabricación de los fármacos.

10.4.3 Se deben establecer los controles en el proceso de producción que minimicen el riesgo de contaminación de los equipos, instalaciones y medio ambiente.

10.4.4 Se deben establecer controles adecuados en todas las etapas de fabricación para asegurar la calidad del producto intermedio y/o del fármaco. Los pasos previos a la etapa de cultivo celular/fermentación, como lo es la preparación de un vial del banco celular para su uso en la fabricación, debe efectuarse bajo los controles del proceso adecuados.

10.4.5 Debe contarse con la caracterización fenotípica de los bancos maestros y/o de trabajo.

10.4.6 Debe documentarse el origen e historia de los bancos celulares.

10.4.7 Debe documentarse la información sobre estabilidad genética de los bancos celulares.

10.4.8 Se debe demostrar la pureza de los bancos celulares mediante controles que demuestren que están libres de agentes microbianos adventicios y de contaminantes celulares.

10.4.9 Se deben conservar los registros de uso de los viales de los bancos celulares y de las condiciones de almacenamiento.

10.4.10 Los bancos celulares deben ser mantenidos de forma separada de otros materiales, bajo condiciones de almacenamiento diseñadas con el objetivo de mantener su viabilidad y evitar su contaminación.

10.4.11 Los contenedores de almacenamiento de los bancos celulares y/o lotes semilla deben estar cerrados herméticamente, etiquetados y mantenidos a la temperatura establecida. La temperatura de almacenamiento de los congeladores debe ser registrada de forma continua. Se debe registrar cualquier desviación de los límites establecidos y toda medida correctiva que se tome. Así como contar con un plan de contingencia en caso de falla de los sistemas de criopreservación.

10.4.12 El acceso a los bancos celulares y/o lotes semilla debe estar restringido al Personal Autorizado.

10.4.13 Se debe contar con un procedimiento que asegure el control de uso, manejo y mantenimiento de los bancos celulares y/o lotes semilla.

10.4.14 Los controles en los procesos de fermentación deben incluir al menos:

10.4.14.1 Contar con un procedimiento para la inoculación y crecimiento del cultivo.

10.4.14.2 Se deben monitorear los parámetros críticos durante el cultivo celular o fermentación, tales como pH, contenido de oxígeno, velocidad de agitación entre otros.

10.4.14.3 Se debe monitorear el proceso de crecimiento celular y viabilidad.

10.4.15 Se deben establecer procedimientos de cosecha.

10.4.16 Se deben establecer procedimientos de purificación que eliminen células, residuos celulares y componentes provenientes de los insumos utilizados en la fabricación del fármaco.

10.4.17 Fermentación.

10.4.17.1 Se debe controlar la adición de los substratos celulares, soluciones amortiguadoras y gases en los procesos de fermentación para minimizar el riesgo de contaminación. Se deben utilizar preferentemente sistemas cerrados.

10.4.17.2 Cuando un proceso tenga operaciones en ambientes abiertos, estas actividades se deben realizar en condiciones que garanticen la pureza del cultivo.

10.4.17.3 El personal de producción debe ser capacitado en el manejo de los cultivos celulares y portar la indumentaria requerida de acuerdo al tipo de producto.

10.4.17.4 Los equipos utilizados en el cultivo celular y fermentación deben limpiarse y esterilizarse con procedimientos validados.

10.4.17.5 Si el proceso lo requiere los medios de cultivo se deben esterilizar antes de su uso en un proceso de fermentación.

10.4.17.6 Se deben establecer procedimientos de limpieza y sanitización o esterilización de los equipos utilizados en el proceso de fermentación.

10.4.17.7 Cuando se detecte un agente contaminante en los equipos utilizados en la fermentación, éste se debe identificar y mantener registro de estos eventos de contaminación.

10.4.17.8 Cuando se utilicen equipos multiproducto se deben establecer controles que minimicen el riesgo de contaminación cruzada. En estos casos se deberá establecer la producción por campañas.

10.4.17.9 Los parámetros críticos de operación (por ejemplo, temperatura, pH, velocidades de agitación, adición de gases, la presión) se deben controlar para garantizar la coherencia con el proceso establecido. El crecimiento celular, la viabilidad (para la mayoría de los procesos de cultivo de células), y, en su caso, la productividad también debe ser monitoreada. Los parámetros críticos pueden variar de un proceso a otro, y para la fermentación clásica, ciertos parámetros (de viabilidad celular, por ejemplo) podrán no ser supervisados.

10.4.18 Cosecha, aislamiento y purificación.

10.4.18.1 Las etapas de aislamiento y purificación deben validarse y realizarse en instalaciones y equipos diseñados para minimizar los riesgos de contaminación.

10.4.18.2 Se deben establecer procedimientos para las etapas de cosecha, aislamiento y purificación que aseguren la eliminación o inactivación del organismo productor, la eliminación de los desechos celulares y la eliminación de los componentes del medio de cultivo.

10.4.18.3 Los equipos utilizados en estas etapas deben limpiarse y descontaminarse de acuerdo al proceso validado.

10.4.18.4 Cuando un proceso tenga operaciones en ambientes abiertos, la purificación se debe realizar en áreas controladas para garantizar que se mantiene la calidad del fármaco.

10.4.18.5 Si se utiliza un equipo para procesos multiproducto, para las etapas de purificación se deben establecer controles tales como el uso de resinas cromatográficas dedicadas o pruebas adicionales que minimicen el riesgo de contaminación.

10.4.19 Remoción e inactivación viral, cuando aplique.

10.4.19.1 Los procesos de remoción e inactivación viral deberán estar validados.

10.4.19.2 La validación de estos procesos debe realizarse fuera de las áreas de fabricación.

10.4.19.3 Cualquier desviación en estos procesos debe ser investigada y se debe evaluar el impacto en la seguridad del producto terminado antes de su liberación.

10.4.19.4 Para las etapas de inactivación y remoción viral las unidades manejadoras de aire deben ser dedicadas cuando el proceso se encuentre expuesto al ambiente.

10.4.19.5 Debe existir un sistema para la clara identificación del producto sometido a remoción e inactivación viral- y de los que no han pasado por este proceso.

10.5 Control de envasado.

10.5.1 Se debe realizar el envasado de fármacos en áreas clasificadas conforme al Apéndice A Normativo de esta Norma.

10.5.2 Los materiales del envase primarios de los productos intermedios o el fármaco no deben ser reactivos, aditivos, absorbentes, adsorbentes, de tal manera que puedan afectar la calidad de éstos.

10.5.3 Los materiales impresos deben ser manejados por separado una vez que han sido destinados a una orden de envasado para minimizar el riesgo de contaminación cruzada.

10.5.4 No deben envasarse simultáneamente dos o más productos diferentes en una misma área.

10.5.5 Se debe realizar una conciliación de materiales impresos conforme a cada orden de envasado.

10.6 Control del etiquetado.

10.6.1 Se debe contar con procedimientos y registros para la recepción, identificación, muestreo, inspección, liberación, manejo y almacenamiento de las etiquetas y materiales de acondicionamiento.

10.6.2 Materiales de acondicionamiento.

10.6.2.1 Los materiales de acondicionamiento deben proteger al fármaco de la contaminación y el deterioro durante el almacenamiento y la transportación.

10.6.2.2 Si los envases son reutilizados, éstos deben limpiarse de acuerdo a procedimientos y las etiquetas previas eliminarse.

10.6.3 Control de etiquetas.

10.6.3.1 El acceso a las áreas de almacenamiento de etiquetas debe estar restringido a Personal Autorizado.

10.6.3.2 Se debe realizar una conciliación de etiquetas conforme a cada orden de envasado.

10.6.3.3 Se debe investigar y evaluar el impacto de cualquier diferencia en la conciliación de etiquetas. Las conclusiones deben ser aprobadas por la Unidad de Calidad.

10.6.3.4 Las etiquetas sobrantes ya impresas con el número de lote o cualquier dato específico del lote o partida deben ser destruidas y tener evidencia de esta actividad.

10.6.3.5 Las etiquetas obsoletas deben ser destruidas y tener evidencia de esta actividad.

10.6.3.6 La operación de impresión de lote, caducidad u otros datos específicos en la etiqueta deben documentarse.

10.6.3.7 Se debe realizar una verificación de los datos impresos en las etiquetas contra su especificación.

10.6.3.8 Se debe incluir una etiqueta impresa en el expediente del lote del fármaco.

10.6.4 Acondicionamiento y etiquetado.

10.6.4.1 Deben existir procedimientos para las operaciones de acondicionamiento y etiquetado.

10.6.4.2 Se debe efectuar el despeje de línea en las áreas de acondicionamiento y etiquetado, para asegurar que no existen materiales ajenos para la operación. Esta operación debe documentarse en el expediente del lote.

10.6.4.3 Se deben implementar los controles para prevenir la contaminación cruzada en el acondicionamiento y etiquetado.

10.6.4.4 Debe haber separación física en el acondicionamiento y etiquetado de diferentes lotes de fármacos o productos intermedios.

10.6.4.5 Las etiquetas de los fármacos o productos intermedios deben indicar al menos el nombre o código identificador, el número de lote del producto, cantidad, fecha de caducidad o reanálisis y las condiciones de almacenamiento, así como el número de recipiente cuando aplique a varios recipientes del mismo lote o partida.

10.6.4.6 Se deben establecer controles durante el proceso de acondicionamiento y etiquetado, éstos deben documentarse y los resultados deben formar parte del expediente del lote.

10.6.4.7 Los envases de fármacos o productos intermedios que son transportados fuera del control del fabricante, se deben precintar de tal manera que si el precinto falta o ha sido forzado, se podrá poner en alerta al receptor considerando la posibilidad de que el contenido haya sido alterado.

10.7 Almacenamiento y distribución.

10.7.1 Se debe contar con instalaciones para almacenar los fármacos y productos intermedios en las condiciones adecuadas y cuando se requiera, contar con condiciones controladas de HR y/o temperatura. Se deben conservar registros de HR y/o temperatura cuando las condiciones de almacenamiento del fármaco o producto intermedio así lo especifiquen.

10.7.2 Se deben asignar áreas separadas para el almacenamiento de fármacos y productos intermedios en cuarentena, rechazados, devueltos o retirados del mercado, a no ser que haya un sistema alternativo para impedir su uso no intencionado o no autorizado, antes de que se haya tomado una decisión sobre su destino final.

10.7.3 Los fármacos y productos intermedios sólo pueden ser liberados para su distribución una vez que han sido aprobados por la Unidad de Calidad y liberados por el Responsable Sanitario o Persona que por escrito haya quedado designada.

10.7.4 Los fármacos y productos intermedios se deben transportar de manera que no se vea afectada negativamente su calidad.

10.7.5 Las condiciones especiales de almacenamiento o transporte para fármacos y productos intermedios deberán constar en la etiqueta.

10.7.6 El fabricante debe asegurar que el transportista contratado para el envío de fármacos y productos intermedios conoce y sigue las instrucciones para un transporte y almacenamiento adecuados.

10.8 Rechazo, reproceso, retrabajo, recuperación y devoluciones.**10.8.1 Rechazo.**

10.8.1.1 Los productos intermedios y fármacos que no cumplan las especificaciones establecidas deben ser identificados y segregados para impedir su utilización indebida.

10.8.1.2 Se deben investigar las causas y documentar el destino final de los productos intermedios y fármacos que no cumplan las especificaciones establecidas.

10.8.1.3 Si como resultado de la investigación se determina que un producto intermedio o fármaco puede ser reprocesado o retrabajado, éstos se deben identificar claramente y cumplir al menos las condiciones indicadas en ésta.

10.8.2 Reproceso.

10.8.2.1 Se deben implementar los controles en proceso que aseguren que la etapa del proceso que se repite no afecta la calidad del producto intermedio o fármaco y que éste cumple las especificaciones establecidas.

10.8.2.2 Si una etapa del proceso se repite con frecuencia, no se debe considerar como reproceso y deberá incluirse como una etapa más del proceso y documentarse conforme al sistema de control de cambios.

10.8.2.3 La repetición de una reacción o la reincorporación a una etapa del proceso de un insumo que no haya reaccionado también se considera reproceso y deben establecerse los controles que aseguren que no afecta la calidad del intermedio o fármaco y que éste cumple las especificaciones establecidas.

10.8.2.4 Un lote de un fármaco sólo puede ser reprocesado por una sola ocasión. Cuando el reproceso sea repetitivo en varios lotes, debe incluirse como parte de la operación y ser nuevamente validado.

10.8.3 Retrabajo.

10.8.3.1 Se debe asegurar que los lotes de fármaco sometidos a un retrabajo cumplen con las especificaciones de calidad establecidas y que su estabilidad no se verá afectada, deberá ser necesario realizar estudios de estabilidad.

10.8.3.2 Se debe comparar el perfil de impurezas de un lote retrabajado contra los lotes producidos de manera regular para asegurar que éste se mantiene conforme a los límites establecidos.

10.8.3.3 Un lote de un fármaco sólo puede ser retrabajado por una sola ocasión.

10.8.4 Recuperación de insumos.

10.8.4.1 Se considera aceptable la recuperación de insumos utilizados en el proceso de fabricación de intermedios y fármacos, siempre que se asegure que estos insumos recuperados cumplen con las especificaciones establecidas para su reutilización en un nuevo proceso de producción y no afectan la calidad del producto intermedio o fármaco.

10.8.4.2 Se consideran insumos que pueden ser sujetos a recuperación a los disolventes, reactivos, aguas madres, filtrados, entre otros.

10.8.4.3 En el caso de la recuperación de disolventes se debe asegurar que éste cumple con las especificaciones de calidades establecidas antes de mezclarse con otros disolventes aprobados no recuperados o para ser utilizados en etapas de proceso.

10.8.4.4 Se debe establecer un procedimiento para la utilización de insumos recuperados y registrarse en qué proceso están siendo utilizados.

10.8.4.5 Disolventes y reactivos nuevos y recuperados se pueden combinar si se han realizado las pruebas correspondientes que demuestren su idoneidad para todos los procesos de fabricación en los que pueden ser utilizados.

11. Laboratorio de Control de Calidad**11.1 Generalidades**

11.1.1 Las actividades de Control de Calidad comprenden la organización, documentación y procedimientos que garanticen que se lleven a cabo las pruebas cumpliendo las BPL, de acuerdo a los métodos y especificaciones vigentes, para que los insumos y productos no sean liberados para su uso o venta hasta que su calidad haya sido evaluada.

11.1.2 Las unidades de calidad de los fabricantes de fármacos deben tener un laboratorio de control de calidad en correspondencia con el tipo de productos que fabrica. La Unidad de Calidad debe ser independiente y bajo la autoridad de una persona calificada.

11.2 Deben existir procedimientos para la realización del muestreo, análisis, liberación, registro y resguardo de los datos generados en el laboratorio.

11.3 El muestreo se debe realizar conforme al punto 10.2.3 de esta Norma.

11.4 Se deben conservar muestras de retención de los fármacos en cantidad suficiente para la realización de dos análisis completos de acuerdo a la especificación autorizada en el sistema de documentación del establecimiento.

11.5 Las muestras de retención deben conservarse en las condiciones establecidas en el expediente hasta un año después de la fecha de caducidad o reanálisis del fármaco o hasta 3 años después de la completa distribución del lote, se utilizará el periodo que resulte más largo.

11.6 Las muestras de retención se deben conservar en envases primarios y de acondicionamiento de las mismas características o equivalentes a las que se acondiciona el fármaco para comercializar.

11.7 Las especificaciones y métodos de análisis deben corresponder a las indicadas en el EMSF.

11.8 Las especificaciones de los fármacos y productos intermedios deben establecerse de acuerdo a estándares aceptados y estar en concordancia con el proceso de fabricación.

11.9 Las especificaciones deben corresponder a la referencia estándar reconocida o cuando éstas no existan de acuerdo a las establecidas por el fabricante, las cuales deben incluir además: perfil y concentración de impurezas e identidad. Las impurezas pueden provenir del mismo proceso de fabricación o bien del proceso de degradación del fármaco o los intermedios.

11.10 Se debe comparar de manera periódica el perfil de impurezas del fármaco y productos intermedios contra datos históricos o los perfiles establecidos en el expediente del fármaco, con la finalidad de detectar cambios en el proceso de fabricación, equipos o insumos utilizados en su fabricación.

11.11 Si la especificación del fármaco incluye un control microbiológico, se deben establecer los límites de acción para la cuenta total microbiana, microorganismos patógenos y/o endotoxinas.

11.12 Debe existir un procedimiento que indique las acciones a seguir en el caso de resultados analíticos fuera de especificaciones.

11.12.1 No se debe repetir el mismo análisis de una muestra cuando alguno de los resultados está fuera de especificación y tampoco se pueden promediar cuando uno de ellos está fuera de especificación.

11.12.2 El procedimiento para resultados analíticos fuera de especificación debe contemplar al menos lo siguiente:

11.12.2.1 La verificación de los resultados para descartar errores analíticos claramente identificados, esta investigación debe documentarse y reportarse.

11.12.2.2 Si un error analítico es descartado debe justificarse como parte de la investigación.

11.12.2.2.1 Se debe iniciar una investigación que involucre todas las áreas relacionadas a la fabricación del producto, y establecer un plan de pruebas considerando repeticiones de muestreo o reanálisis de las muestras para confirmar el resultado.

11.12.2.3 Se debe establecer la evaluación e interpretación de los resultados obtenidos considerando todos los hallazgos de la investigación, re-análisis o re-muestreos para determinar la aceptación o rechazo del lote investigado.

11.13 Las investigaciones y conclusiones de los resultados analíticos fuera de especificación deben ser aprobados por el Responsable Sanitario.

11.14 Las muestras tomadas deben tener una identificación que indique por lo menos: nombre, el número de lote, la fecha de muestreo, las condiciones de almacenamiento y los contenedores de los cuales han sido tomadas las muestras.

11.15 Las soluciones reactivo, soluciones patrón y medios de cultivo deben ser preparados de acuerdo a un procedimiento, la FEUM y suplementos vigentes. Se debe establecer una fecha límite de uso para estas soluciones cuando aplique.

11.16 La fecha de caducidad de los reactivos, soluciones patrón y medios de cultivo deberá ser indicado en la etiqueta junto con las condiciones de almacenamiento. Para las soluciones volumétricas se deberá indicar la fecha de valoración, concentración real e indicar la persona que lo preparó.

11.17 Las sustancias de referencia primaria y secundaria deben fecharse, almacenarse, manejarse y utilizarse de manera que no se afecte su calidad. Se debe registrar el origen, lote, identificación, cualquier información relativa a su preparación y caracterización, la fecha en que se usa y su vida útil.

11.17.1 En el caso de sustancias controladas, éstas deben registrarse en el libro de control autorizado por la Secretaría.

11.18 Las sustancias de referencia primaria o patrones primarios se pueden emplear sin analizar si son obtenidos de un proveedor reconocido nacional o internacional.

11.19 Se puede obtener una sustancia de referencia primaria o patrón primario, cuando no se dispone de un patrón reconocido oficialmente, en este caso se deberá caracterizar esta sustancia y determinar claramente la identidad y pureza de éste.

11.20 Las sustancias de referencia secundarias o patrones secundarios pueden determinarse a partir de un patrón primario, cada patrón secundario debe evaluarse periódicamente conforme a un procedimiento para asegurar su correcto uso.

11.21 Los registros de los resultados de las pruebas deberán incluir al menos los siguientes datos:

11.21.1 Nombre del producto, presentación y cuando aplique la concentración.

11.21.2 Número de lote.

11.21.3 Nombre del fabricante o proveedor.

11.21.4 Referencias de las especificaciones y métodos analíticos.

11.21.5 Resultados de las pruebas, incluyendo observaciones, cálculos, impresos de salidas de equipos.

11.21.6 La fecha de realización de las pruebas.

11.21.7 Que persona o personas realizaron las pruebas.

11.21.8 La persona o personas que supervisaron las pruebas y cálculos.

11.22 Los certificados de análisis de los fármacos deben contener al menos:

11.22.1 El nombre del fármaco o producto intermedio cuando aplique, el grado, lote, fecha de liberación, fecha de caducidad o de reanálisis y las pruebas analíticas realizadas conforme a la FEUM o métodos internos, límites de aceptación, resultados y referencias utilizadas.

11.22.2 Los certificados de análisis del fabricante deben incluir, nombre, dirección de la planta, teléfono, fecha de liberación, fecha de emisión y estar firmados por el Responsable Sanitario o su equivalente en el extranjero.

11.22.3 Si el análisis es realizado por un establecimiento distinto al fabricante, éste debe incluir además el nombre, dirección y teléfono de este último.

11.22.4 Cuando la realización de las pruebas se lleve a cabo por un laboratorio externo autorizado, el certificado de análisis debe incluir además la referencia del certificado de análisis emitido por el laboratorio externo.

11.23 Se debe realizar la liberación de cada lote de fármaco por el Responsable Sanitario o Persona Autorizada con base a un procedimiento.

11.24 Todas las pruebas de control en proceso deberán ser realizadas de acuerdo a los métodos aprobados por la Unidad de Calidad.

11.25 Se deben realizar los estudios de estabilidad, de acuerdo con la NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos.

11.26 Se deben establecer fechas de caducidad o de reanálisis de los fármacos y productos intermedios con base en los estudios de estabilidad.

11.27 Las fechas preliminares de caducidad o de reanálisis pueden estar basadas en estudios con lotes piloto, sin embargo deberán confirmarse con estudios de estabilidad en lotes escala industrial.

11.28 Deben existir procedimientos para la limpieza, mantenimiento y operación de cada uno de los instrumentos y equipos del laboratorio analítico con los registros correspondientes.

11.29 Se debe establecer un perfil de impurezas que describa las impurezas identificadas así como también las no identificadas presentes en un lote típico obtenido por un proceso de fabricación controlado bajo condiciones validadas. El perfil de impurezas debe incluir la identidad o alguna designación analítica cualitativa (por ejemplo, tiempo de retención), el rango de cada impureza observada y la clasificación de cada impureza identificada (por ejemplo, inorgánica, orgánica, disolvente). El perfil de impurezas depende del proceso de producción y el origen del fármaco. Cuando éste no se requiera, deberá estar científicamente justificado.

12. Retiro de Producto del Mercado

12.1.1 Se debe establecer un procedimiento para el retiro de producto del mercado, que indique en qué casos se tomará esta decisión y su justificación. Este procedimiento debe involucrar a los distribuidores de los fármacos y definir claramente las responsabilidades del fabricante y del distribuidor.

12.1.2 El Responsable Sanitario debe designar a la persona responsable de gestionar el proceso de retiro de producto del mercado.

12.1.3 Se debe informar a la Secretaría la decisión de retirar un producto del mercado, el informe debe contener:

12.1.3.1 El Nombre del fármaco.

12.1.3.2 Lote o lotes involucrados.

12.1.3.3 Motivo.

12.1.3.4 Cantidades.

12.1.3.5 Distribuidores y fabricantes de medicamentos involucrados y fechas de distribución.

12.1.3.6 Sitio de concentración del producto retirado.

12.1.3.7 Disposición final.

12.1.4 Cuando el motivo de retiro de producto del mercado represente un riesgo a la salud de la población, se debe establecer contacto inmediato con la Secretaría para determinar el alcance del proceso de retiro y las acciones conducentes que pueden incluir la notificación a autoridades internacionales.

12.1.5 La efectividad del proceso de retiro del producto del mercado debe ser evaluada mediante simulacros, estableciéndose la frecuencia de éstos.

12.2.6 El reporte final debe incluir una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, las acciones que deben tomarse para evitar la recurrencia.

13. Actividades subcontratadas

13.1 Fundamentos.

13.1.1 Cualquier actividad incluida en esta norma que sea subcontratada debe estar definida, acordada y controlada para evitar imprecisiones que puedan dar como resultado un producto u operación de calidad insatisfactoria.

13.1.2 Se debe formalizar en un acuerdo de calidad por escrito entre el agente contratante y el agente contratado que establezca claramente las responsabilidades de cada parte.

13.1.3 El sistema de gestión de calidad del agente contratante debe reflejar claramente el modo en el que el Responsable Sanitario o persona que Autoriza la liberación de cada lote de producto contempla las actividades subcontratadas en su responsabilidad.

13.2 Generalidades

13.2.1 Todos los acuerdos para las actividades subcontratadas incluyendo cualquier modificación de tipo técnico u otros acuerdos que se propongan deberán estar en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables.

13.3 Agente contratante

13.3.1 El sistema de gestión de calidad del contratante debe incluir el control y la revisión de cualquier actividad subcontratada. El contratante es el último responsable de asegurar que hay procesos establecidos para asegurar el control de las actividades subcontratadas. Estos procesos deben incorporar los principios de la gestión de riesgos e incluir en particular:

13.3.1.1 Previamente a las actividades subcontratadas, el contratante es responsable de evaluar la legalidad, idoneidad y la competencia del contratado para llevar a cabo con éxito las actividades subcontratadas. El contratante también es responsable de asegurar por medio del contrato que se siguen los principios y directrices de esta Norma.

13.3.1.2 El contratante debe proporcionar al contratado toda la información y en su caso los conocimientos necesarios para realizar las operaciones contratadas correctamente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al producto en cuestión.

13.3.1.3 El contratante debe ser responsable de la revisión y evaluación de la documentación generada y de los resultados relacionados con las actividades subcontratadas.

13.4 Agente contratado.

13.4.1 El contratado debe ser capaz de realizar satisfactoriamente el trabajo encargado por el contratante, teniendo para ello instalaciones adecuadas, equipos, conocimiento, experiencia y personal competente.

13.4.2 El contratado debe asegurar que todos los productos, materiales y conocimiento que le sean entregados son adecuados para su fin previsto.

13.4.3 El contratado no subcontratará a un tercero ninguna parte del trabajo que le haya sido confiado con respecto al contrato sin que el contratante lo haya evaluado y aprobado previamente. Los acuerdos celebrados entre el contratado y cualquier tercero deberán garantizar que la información y conocimiento, incluida la de la evaluación de la idoneidad del tercero, estén disponibles de la misma manera que lo están entre el contratante original y el contratado.

13.4.4 El contratado no deberá hacer cambios sin autorización fuera de los términos del contrato, que puedan afectar negativamente a la calidad de las actividades subcontratadas por el contratante.

13.4.5 El contratado será informado que las actividades subcontratadas, incluyendo la revisión del contrato, pueden estar sujetas a inspección por parte de las autoridades competentes.

13.5 Contrato.

13.5.1 El contratante deberá conservar o tener a su disposición, todos los registros relacionados con las actividades subcontratadas, tal como: registros de producción, análisis y distribución, así como las muestras de referencia. Cualquier dato importante para evaluar la calidad de un producto en caso de reclamaciones o sospecha de algún defecto, o para investigar en el caso de sospecha de producto falsificado debe estar accesible y especificado en los procedimientos pertinentes del contratante.

13.5.2 El contrato debe describir claramente quién asume la responsabilidad de cada etapa de la actividad subcontratada, tal como: gestión de conocimiento, transferencia de tecnología y de metodología analítica, calificación y validación, cadena de suministro, subcontratación, calidad y adquisición de materiales, análisis y liberación de materiales, responsabilidad de la producción y controles de calidad (incluyendo controles en proceso, muestreo y análisis), liberación de producto intermedio, resguardo de expedientes.

13.5.3 El contratante deberá conservar o tener a su disposición, todos los registros relacionados con las actividades subcontratadas, tal como: registros de producción, análisis y distribución, así como las muestras de referencia. Cualquier dato importante para evaluar la calidad del fármaco en caso de reclamaciones o sospecha de algún defecto, o para investigar en el caso de sospecha de producto falsificado debe estar accesible y especificado en los procedimientos pertinentes del contratante.

13.5.4 El contrato debe permitir al contratante auditar las actividades subcontratadas, por medio del contratado o por subcontratados de mutuo acuerdo.

13.6 Servicios subcontratados.

13.6.1 Todos los contratistas para servicios de producción, laboratorio de análisis, servicios a sistemas críticos y equipos que impactan la calidad del producto, deben ser evaluados y calificados como proveedores.

13.6.2 Debe haber un procedimiento que describa los criterios para evaluar a los contratistas antes de ser aprobados.

13.7 Servicios a sistemas críticos y equipos.

13.7.1 Se debe evaluar la formación académica, entrenamiento técnico y experiencia del personal que preste este tipo de servicios.

13.8 No se consideran como subcontratación o maquila el cambio de sitio de fabricación de un fármaco.

14. Destrucción y destino final de residuos

14.1 Se debe contar con un sistema documental en un procedimiento que asegure el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos.

14.2 Se debe dar aviso a las autoridades competentes del destino final de los mismos.

15. Distribuidores

15.1 Los distribuidores de fármacos deben contar con establecimiento que cumpla con esta Norma, la FEUM, sus suplementos y las disposiciones jurídicas aplicables.

15.2 Los distribuidores deben asegurar que se mantiene la trazabilidad de cada lote del fármaco y deben contar al menos con la siguiente documentación:

15.2.1 Orden de compra o pedido en original.

15.2.2 Documentos que demuestren la posesión legal del fármaco para el flete o transporte.

15.2.3 Factura original.

15.2.4 Certificado o certificados de análisis originales firmados por el Responsable Sanitario o su equivalente en el extranjero. El certificado de análisis debe cumplir lo indicado en el punto 11.25 de esta Norma.

15.2.5 Certificado de BPF de alguna agencia reconocida por COFEPRIS o el emitido por COFEPRIS.

15.2.6 Documentos de la recepción del fármaco en sus instalaciones.

15.3 Sistema de Gestión de Calidad.

15.3.1 Los distribuidores deben documentar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad conforme al punto 5 de esta Norma, con el alcance y las características que permitan el cumplimiento de las BPF y aseguren la calidad y pureza de los fármacos.

15.4 Almacenamiento y reetiquetado.

15.4.1 El almacenamiento de los fármacos debe realizarse conforme a lo indicado en el punto 10.7 de esta Norma.

15.4.2 Se debe contar con un sistema documentado para el reetiquetado que establezca los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las BPF y que evite confusiones, mezclas, pérdidas de identidad o pureza y cualquier desviación que impacte la calidad del fármaco.

15.4.3 Si el establecimiento realiza el trasvase del producto recibido se debe garantizar que los materiales utilizados son de las mismas características del envase original del fabricante.

15.4.4 Si el material en el que se realiza el trasvase es de características diferentes al original del fabricante, se debe contar con estudios de estabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

15.4.5 Para el trasvase de fármacos se requiere contar con áreas de acuerdo al Apéndice A Normativo de esta Norma y contar con autorización de la Secretaría para la realización de esta actividad.

15.5 Los distribuidores deben transferir a sus clientes toda la documentación e información recibida del fabricante, referente a la calidad del fármaco.

15.6 El distribuidor debe proporcionar al cliente el nombre del fabricante original y los números de lote entregados.

15.7 El distribuidor debe contar con la autorización legal del fabricante original para la comercialización del fármaco.

15.8 Cuando los distribuidores no compren los fármacos directamente a los fabricantes originales, debe garantizar la trazabilidad del fármaco y contar con la documentación original requerida en este capítulo.

15.9 Los distribuidores de fármacos deben contar con un registro de quejas, devoluciones y retiros de producto del mercado.

15.10 Si derivado de una queja, devolución o retiro de producto del mercado se requiera contar con mayor información o hacerla extensiva a otros lotes de fármaco, se debe realizar una investigación conjunta con el fabricante o incluso con COFEPRIS.

15.11 La documentación e información recabada derivada de una queja, devolución o retiro de producto debe resguardarse por el distribuidor y debe incluir cualquier respuesta del fabricante original.

15.12 Los distribuidores deben cumplir con la parte correspondiente del punto 12 de esta Norma para el retiro de producto del mercado.

15.13 Las devoluciones deben tratarse como se indica en el punto 5.8 de esta Norma.

16. Fabricación de fármacos para uso en estudios clínicos

16.1 La fabricación de fármacos en investigación para uso en estudios clínicos requiere de requisitos diferenciados en el cumplimiento de las BPF y esto se debe en buena medida a diversos factores como pueden ser información limitada sobre: su actividad y toxicidad, control limitado de operaciones de fabricación, falta de la validación del proceso de fabricación y materiales de envase primarios aun en prueba.

16.2 Estos factores sin embargo no son limitantes para asegurar que los fármacos usados en investigación clínica cumplan las BPF y tengan las características de calidad esperadas.

16.3 En este apartado se describen los requisitos diferenciados que deberán observarse en la fabricación de fármacos para uso clínico.

16.3.1 Los fármacos ya existentes para uso en estudios clínicos se sujetarán al cumplimiento completo de esta Norma.

16.4 Control de calidad.

16.4.1 Debido a que el proceso de fabricación puede no estar validado, el control de calidad es relevante para asegurar que cada lote de producto en investigación cumple con las especificaciones establecidas.

16.4.2 Se deben establecer las responsabilidades de control de calidad para evaluar los insumos utilizados en la fabricación de un fármaco en fase de investigación para asegurar que son adecuados y cumplen con las características de calidad esperadas.

16.4.3 Podrá existir una Unidad de Calidad específica para los productos en investigación.

16.4.4 Los insumos utilizados para la fabricación de fármacos en investigación para uso en estudios clínicos, podrán analizarse completamente o realizarse sólo el ensayo de identidad para su uso.

16.4.5 En los casos en que se determine el uso de un insumo con la aceptación del certificado de calidad del fabricante, se deberá documentar y justificar este uso.

16.4.6 Se deben conservar muestras de retención de los fármacos en investigación fabricados en cantidad tal que pueda comprobarse la calidad del mismo.

16.4.7 Estas muestras deben conservarse en condiciones que aseguren su integridad y al menos dos años después de que se concluyó el estudio clínico en el que fue utilizado.

16.4.8 Se debe establecer periodo de caducidad o de reanálisis para fármacos conocidos; para fármacos nuevos utilizados en etapas primarias de ensayos clínicos se tiene que asegurar sus características de calidad durante el tiempo del estudio.

16.4.9 Controles de laboratorio.

16.4.9.1 Los métodos analíticos desarrollados para evaluar un lote de fármaco para los ensayos clínicos podrían no estar validados, siempre y cuando se justifique científicamente.

16.5 Documentación.

16.5.1 Dentro del sistema de calidad establecido deben ser consideradas las políticas y directrices que apliquen a los fármacos en investigación, con la finalidad de que les aplique los principios básicos de BPF.

16.5.2 Se deben establecer especificaciones, instrucciones y orden de producción para los insumos y fármaco, sin embargo éstas pueden cambiar durante el desarrollo del producto por lo que se debe asegurar que estos cambios se documentan y están disponibles en el historial del producto.

16.5.3 Se deben tener instrucciones claras de cada etapa de producción, envasado y acondicionamiento.

16.5.4 Se debe contar con un expediente del fármaco que deberá permanecer actualizado, asegurando la trazabilidad de los registros anteriores.

16.5.5 El expediente del fármaco debe incluir especificaciones, referencia a los métodos analíticos utilizados, instrucciones de producción, envasado y acondicionamiento, control en proceso, etiquetas aprobadas, resultados de estabilidad, condiciones de almacenamiento y registros de distribución.

16.5.6 El expediente debe conservarse al menos cinco años después de que se concluyó el estudio clínico en el que fue utilizado el producto.

16.6 Personal.

16.6.1 Debe existir un responsable de producción y un responsable de calidad que no dependan uno del otro.

16.6.2 El personal que participa en la producción y control de los fármacos en investigación debe tener la experiencia necesaria para el manejo del fármaco en fase de investigación y estar familiarizado con los principios de las BPF.

16.7 Instalaciones y equipo.

16.7.1 La fabricación de fármacos en investigación de alto riesgo o de alta potencia estará sujeta a las condiciones autorizadas en la Licencia Sanitaria.

16.7.2 Los equipos e instrumentos deberán ser incluidos en programas de mantenimiento, calibración y calificación.

16.7.3 Los equipos utilizados en la fabricación a escala piloto deben estar limpios y deben ser adecuados a las operaciones a realizar.

16.7.4 Los procedimientos de uso de los equipos y áreas deben garantizar que no existe riesgo para el personal que los utiliza y no representan una fuente de contaminación o contaminación cruzada para el producto a fabricar.

16.8 Producción.

16.8.1 Se deben establecer instrucciones específicas para la producción de estos fármacos. Estas instrucciones tendrán información sobre los insumos surtidos para la producción, equipos, instalaciones, operaciones, controles y observaciones científicas registradas durante la producción.

16.8.2 Los rendimientos esperados pueden variar y no será necesaria una investigación para justificar los rendimientos.

16.9 Validación.

16.9.1 Se debe validar el proceso de producción cuando se fabriquen lotes con fines comerciales.

16.9.2 La validación de procesos para la fabricación de fármacos para uso en ensayos clínicos normalmente no se aplica. La combinación de controles, calibración y, en su caso, la calificación del equipo asegura la calidad del fármaco durante esta fase de desarrollo.

16.10 Liberación de productos en investigación.

16.10.1 Debe existir un sistema para la liberación de cada lote fabricado de un fármaco en investigación basado en la revisión del expediente de fabricación, controles en proceso, desviaciones o no conformidades.

16.10.2 El dictamen de liberación debe ser avalado por una persona calificada.

16.10.3 Los resultados fuera de especificaciones y desviaciones o no conformidades durante la fabricación deben ser investigados.

16.11 Envasado, etiquetado y distribución.

16.11.1 Los fármacos en investigación para uso en estudios clínicos deben ser envasados para protegerlos de la alteración, contaminación y daños durante el almacenamiento y envío.

16.11.2 Deben tener procedimientos o instrucciones para el control del envasado, del etiquetado, y de las operaciones de distribución.

16.11.3 La etiqueta del fármaco debe indicar que se trata de material en investigación.

16.12 Retiro de producto.

16.12.1 Debe existir un procedimiento para el retiro del producto en investigación para uso clínico que describa las responsabilidades de todos los integrantes de la cadena de suministro hasta llegar a la unidad que está utilizando el fármaco, éste debe incluir al fabricante, al patrocinador, al investigador, al monitor clínico y al responsable de la unidad de investigación.

16.12.2 El fabricante y el patrocinador deben asegurar que todos los involucrados estén capacitados en este procedimiento.

17. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma es parcialmente equivalente a los estándares internacionales:

17.1 EudraLex. Volume 4, Good manufacturing practice (GMP) Guidelines, Part II, Basic Requirements for Active Substances used as Starting Materials. February 2010.

17.2 Pharmaceutical Inspection Convention/Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme. Explanatory notes for Pharmaceutical Manufacturers on the Preparation of a Site Master File. January 2011.

17.3 U.S. Foods and Drug Administration. Guidance for Industry Process Validation: General Principles and Practices. Washington, January 2011.

17.4 ICH Q7 Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients (November 2000).

17.5 ICH Q9: Quality Risk Management (November 2005).

17.6 ICH Q10: Pharmaceutical Quality System (June 2008).

17.7 U.S. Foods and Drug Administration. Guidance for Industry Investigating Out-of-Specification (OOS) Test Results for Pharmaceutical Production. Washington, October 2006.

18. Bibliografía

18.1 Ley General de Salud.

18.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

18.4 Reglamento de Insumos para la Salud.

18.5 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

18.6 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

18.7 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 11a. Ed. México (2014).

18.8 ISO 9000:2005 Quality management systems-Fundamentals and vocabulary.

18.9 ISO 9001:2008 Quality management systems-Requirements.

18.10 ISO 9004:2009 Managing for the sustained success of an organization-A quality management approach.

18.11 ISO 14644-1:1999. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 1: Classification of air cleanliness.

18.12 ISO 14644-2:2000. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1.

18.13 ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 3: Test methods.

18.14 ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 4: Design, construction and start-up.

18.15 ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 5: Operations.

18.16 ISPE. GAMP 5, A Risk-Based Approach to Compliant GxP Computerized Systems. 2008.

18.17 Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos México. Guía de Validación del Método Analítico. CNQFBM, 2002.

18.18 James Agalloco, Frederick J. Carleton. Validation of Pharmaceutical Process; 3th edition. Informa Healthcare, 2008.

19. Observancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

20. Vigencia

Esta Norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013.

México, D.F., a 4 de enero de 2016.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

20.1 Apéndice A Normativo. Áreas de fabricación.

Clasificación	Ejemplos de procesos ^a	Número máximo permitido de partículas ^h totales/m ³ :			Partículas viables ^b		Presión diferencial y flujo de aire	Cambios de aire por hora ⁱ	Temperatura y humedad	Vestimenta
		Condiciones estáticas ^g /dinámicas		Frecuencia de monitoreo	(UFC)	Frecuencia de monitoreo				
		≥ 0.5 µm	≥ 5 µm							
Clase A (ISO-Clase 5)	Envasado/Llenado de principios activos estériles.	3 520 / 3 520	20 / 20	CONTINUO/ Durante todo el proceso de llenado	< 1/placa ^{b.1} < 1/m ³ ^{b.2} < 1/placa ^{b.3} < 1/guante ^{b.4}	CONTINUO/ Durante todo el tiempo que dure el proceso de llenado	≥15 Pa con respecto a cuartos adyacentes, aplicando un concepto de cascada ^c	n.a.	18°C a 25°C 30 a 65% HR ^f	Overol, escafandra, googles, cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
Clase B	Entorno de ISO- Clase 5	3 520 / 352 000	29 / 2 900	c/ 3 meses ^e	< 5/placa ^{b.1} < 10/m ³ ^{b.2} < 5/placa ^{b.3} < 5/guante ^{b.4}	Diaria/Turno de producción	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	20 a 50	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Igual que en ISO-Clase 5
Clase C (ISO-Clase 7)	Mezclado, homogeneizado de principios activos que serán estériles. Extracción, purificación de fármacos obtenidos a partir de cultivos celulares/fermentación.	352 000 / 3 520 000	2 900 / 29 000	c/ 6 meses a excepción de llenado de soluciones con esterilización terminal que se realice c/3 meses ^d	< 50/placa ^{b.1} < 100/m ³ ^{b.2} < 25/placa ^{b.3}	Semanalmente	>10 Pa	20 a 50	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpio; cabello, vello facial y corporal cubierto, cubrebocas y guantes
Clase D (ISO-Clase 8)	Cuartos de aisladores. Mezclado, homogeneizado, envasado/llenado de principios activos No estériles	3 520 000 / n.a.	29 000 / n.a.	c/ 6 meses	< 100/placa ^{b.1} < 200/m ³ ^{b.2} < 50/placa ^{b.3}	Mensualmente	>5 Pa Presión negativa donde se generan polvos con respecto a los cuartos adyacentes y positiva con respecto a donde no se generan polvos	10 a 20	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpio; cabello, vello facial y corporal cubierto, cubrebocas y guantes
ISO-Clase 9	Entorno de ISO- Clase 8.	35 200 000 / n.a.	293 000 / n.a.	Anualmente	n.a.	Anualmente	Presión positiva con respecto a áreas no clasificadas.	n.a.	18°C a 25°C	Uniforme de planta limpio; cabello cubierto.

NOTAS:

- a** Los ejemplos aquí señalados son enunciativos mas no limitativos.
- b** El monitoreo microbiológico debe efectuarse empleando los siguientes métodos:
- b.1** Placa de sedimentación de 90 mm de diámetro, con exposición no menor a 30 minutos y no mayor a 4 horas.
- b.2** Muestreo de aire.
- b.3** Placa de contacto 55 mm de diámetro.
- b.4** Muestreo de Guantes en 5 dedos.
- c** La zona de flujo unidireccional debe cumplir con parámetro de velocidad de flujo 0.45 m/s ± 20%.
- d** Puede realizarse con menor frecuencia de acuerdo al mantenimiento del estado validado.
- e** Podrá ser realizado al menos en ISO-Clase 8 siempre y cuando se soporten con estudios de validación.
- f** Los cuartos clasificación ISO-Clase 5 deben cumplir con estos parámetros, no aplica para módulos de flujo unidireccional.
- g** Los límites de partículas dadas en la tabla para condición estática pueden alcanzarse después de un corto periodo de limpieza de 15 a 20 minutos después de concluir la operación y sin operarios.
- h** Los tamaños de muestra tomados con propósitos de monitoreo están dados en función del sistema de muestreo usado y no necesariamente el volumen de la muestra de monitoreo será la misma que la cantidad de aire tomada durante la clasificación formal del cuarto.
- i** Este parámetro puede ser un indicador del adecuado diseño del sistema, por tanto si no existe cumplimiento al rango establecido en la tabla, debe investigarse y efectuarse la justificación técnica que evidencie que no existen fallas inherentes al diseño de las áreas.

20.2 Apéndice B Normativo. Revisión Anual del Producto.

Revisión Anual del Producto	
Nombre del producto	
Denominación Común Internacional	Concentración:
Revisión del periodo de:	Hasta:
Total de lotes revisados:	
Aprobados	
Aprobados con desviación	
Rechazados	
Total:	
Lotes totales (exportación/nacionales):	

Revisión de documentación	Realizado por:	Fecha:
Ruta de síntesis	<i>Información: Modificaciones en el proceso.</i>	
Revisión de especificación del producto	<i>Información: Modificaciones en las especificaciones y métodos analíticos del producto.</i>	
Revisión del historial de aditivos / material de envase primario	<i>Información: Revisar el historial de los insumos involucrados en la fabricación de los lotes del RAP, incluyendo cambios en fabricantes, cambios de especificación y métodos analíticos, referencias cruzadas, reportes y programas.</i>	

Revisión del sistema de gestión de calidad	Realizado por:	Fecha:
Desviaciones y/o producto no conforme	<i>Información: Incluir referencias cruzadas, reportes e investigación de fallas y CAPA asociadas.</i>	
Resultados analíticos fuera de especificación (OOS) / resultados analíticos fuera de tendencia (OOT)	<i>Información: Incluir referencias cruzadas, reportes e investigación de fallas asociadas.</i>	

Revisión de los datos del proceso	Realizado por:	Fecha:
Parámetros críticos	<i>Información: Revisión de controles en proceso, incluir modificaciones.</i>	

Mantenimiento del estado validado	Realizado por:	Fecha:
Validación de proceso	<i>Información: Revisión de estatus de la validación de proceso, incluir revalidaciones.</i>	
Validación de métodos analíticos	<i>Información: Revisión de estatus de la validación de métodos analíticos, incluir revalidaciones.</i>	
Sistemas críticos	<i>Información: Descripción y revisión del estado validado.</i>	

Revisión de muestras de retención	Realizado por:	Fecha:
<i>Información: No existen observaciones adversas sobre una muestra representativa basadas en una inspección visual.</i>		

<

Revisión de estabilidad	Realizado por:	Fecha:
<i>Información: El producto cumple consistentemente con la especificación a lo largo del período de caducidad. Refiérase a la revisión de estabilidad para el análisis de tendencias</i>		

Actividades subcontratadas analítico y proceso de fabricación	Realizado por:	Fecha:

Acciones derivadas de la revisión del rap anterior	Realizado por:	Fecha:

Conclusión del RAP	Realizado por:	Fecha:
<i>Información:</i>		

Acciones derivadas de las conclusiones del RAP	Realizado por:	Fecha:

Resumen de la Revisión Anual del Producto	
Realizado por:	Fecha:
Aprobado por:	Fecha:

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "DIF D.F.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF D.F.", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF D.F." declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.

- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 5 de diciembre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Prolongación Xochicalco, Número 1000, 2o., Piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

III. LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL D.F. declara que:

- a) La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o., fracciones I y VIII, 15 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de la políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación, y evaluación del gasto público del Distrito Federal y, cuenta con atribuciones para elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados con base en las leyes, convenios de coordinación de acuerdos que rijan la materia, representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública del Distrito Federal y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos con el Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados, con fundamento en el artículo 30, fracciones I, VI y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) El Secretario de Finanzas, Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, otorgado a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- c) Señala como domicilio legal del Gobierno del Distrito Federal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, área 1, Código Postal 06000, Distrito Federal.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Distrito Federal, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001391, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'310,360.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.	\$2'310,360.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2'310,360.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF D.F." para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF D.F.", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF D.F." deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF D.F." se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad local aplicable, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, de conformidad con la normatividad local aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF D.F." haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF D.F." la cantidad de \$2'310,360.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF D.F.", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF D.F." se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF D.F." acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF D.F."	LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF D.F." acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF D.F." no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF D.F." incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF D.F." no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF D.F." no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF D.F." presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF D.F." acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF D.F.", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF D.F.: el Director General, **Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o., del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante Decreto no. 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996.

- b) Tiene entre sus objetivos, brindar atención a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez y personas en estado de abandono.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 2 de febrero de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez, número 207, Zona Centro, Municipio de Durango, Estado de Durango, Código Postal 34000.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001380, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'807,690.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Atención a la Salud del Niño.	\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Adicciones.	\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Embarazo en Niñas y Adolescentes.	\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de los Niños.	\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Promoción del Buen Trato.	\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Migración Infantil No Acompañada.	\$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.	\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Trabajo Infantil.	\$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$7,690.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS)
11. Contraloría.	\$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'807,690.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'807,690.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucero González Hermosillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d)** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público y Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propio, creado por el Decreto número 51 que contiene a la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato de fecha 8 de enero de 2014, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 89-A, Colonia Paseo de la Hera, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001392, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'982,786.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Atención a la Salud del Niño.	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Adicciones.	\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Embarazo en Niñas y Adolescentes.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes "Participación Infantil".	\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Acoso Escolar.	\$123,786.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS)
8. Programa de Prevención, Atención, Protección y Reintegración de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Repatriados.	\$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Prevención, Atención, a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.	\$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'982,786.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'982,786.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ OJEDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.
- b) Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado de Guerrero de fecha 19 de noviembre de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Esquina Ruffo Figueroa S/N, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001407, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'825,265.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Explotación Sexual Infantil.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Comité de Seguimiento y Vigilancia.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Acoso Escolar.	\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Atención a la Salud del Niño.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Promoción del Buen Trato.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Participación Infantil.	\$148,759.07 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)
8. Prevención de Riesgos Psicosociales (Adicciones).	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Prevención de Riesgos Psicosociales (Embarazo Infantil y Adolescentes).	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Prevención Abuso Sexual Infantil.	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. Trabajo Infantil.	\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
12. Migración Infantil No Acompañada.	\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
13. Comités de Contraloría Social.	\$36,505.93 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 93/100 M.N.)
TOTAL	\$1'825,265.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'825,265.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. KARINA ESTEFANÍA HERNÁNDEZ OJEDA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Estefanía Hernández Ojeda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada mediante Decreto número 276, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Salazar Carlos Martínez Balmori, número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001408, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'034,127.00 (DOS MILLONES, TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Prevención en Riesgos Psicosociales: Adicciones.	\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Prevención en Riesgos Psicosociales: Embarazo en Niñas y Adolescente.	\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Atención a la Primera Infancia (Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario).	\$150,305.00 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
4. Atención a la Primera Infancia (Atención a la Salud del Niño).	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Participación Infantil).	\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Promoción del Buen Trato.	\$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Migración Infantil No Acompañada.	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Trabajo Infantil.	\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.	\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$113,139.46 (CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)
11. Prevención del Abuso Sexual Infantil.	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
12. Acoso Escolar.	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
13. Comités de Contraloría Social.	\$40,682.54 (CUARENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)
TOTAL	\$2'034,127.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'034,127.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo; y,
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 14, 15, 35, fracción III, y 36, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.
- b) Su objetivo principal es la protección a la infancia y la acción encaminada a la Asistencia e Integración de la Familia, a través de la realización de actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 6 fracción V, 8, 9, 10 fracciones I, V, XII y XV, 18, fracciones III, VIII, XV y XXII y numeral 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.
- c) La Lic. Carolina Alanís Moreno es su Directora General, conforme nombramiento que le fue expedido en fecha 22 de mayo de 2014, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a foja 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección de Políticas Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, V, X y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Vigentes.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseos Colón y Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I,

de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001393, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'519,527.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Abuso Sexual Infantil.	\$45,136.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
3. Salud del Niño.	\$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Riesgos Psicosociales Adicciones.	\$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Riesgos Psicosociales Embarazo en Niñas y Adolescentes.	\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Promoción y Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Convención de los Derechos del Niño.	\$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Promoción del Buen Trato.	\$75,391.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
9. Migración Infantil No Acompañada.	\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

10. Situación de Calle.	\$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.	\$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
12. Acoso Escolar.	\$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
13. Contraloría Social.	\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2'519,527.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'519,527.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo; y,
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Alanís Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARIANA SOSA OLMEDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de julio de 1977 y regulado por la Ley de Asistencia Social del propio Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 1987.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Salvador Jara Guerrero, Gobernador del Estado de Michoacán, de fecha 16 de octubre de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal 58020.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Michoacán, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 150001394, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'838,621.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Trabajo Infantil.	\$632,871.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
2. Migración Infantil No Acompañada.	\$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Participación Infantil).	\$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
4. Promoción del Buen Trato.	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Prevención del Embarazo Infantil y Adolescente.	\$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
6. Prevención de Adicciones.	\$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
7. Acoso Escolar.	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Prevención del Abuso Sexual Infantil.	\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Atención a la Salud del Niño.	\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$137,750.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
11. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'838,621.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'838,621.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	MTRA. MARIANA SOSA OLMEDA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mariana Sosa Olmeda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2007.

- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62448.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001395, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'836,780.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Atención a la Salud del Niño.	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Adicciones.	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Embarazo en Niñas y Adolescentes.	\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes "Participación Infantil".	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Acoso Escolar.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Promoción del Buen Trato.	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Migración Infantil No Acompañada.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Trabajo Infantil.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. Explotación Sexual y Trata de Personas.	\$136,780.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1'836,780.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'836,780.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo; y,
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Abrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 1 de noviembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 8 de abril de 2014, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 93, colonia Ciudad Industrial Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 150001396, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'776,322.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia (CADI-CAID).	\$137,470.51 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.)
2. Atención a la Salud del Niño.	\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
3. Prevención de Riesgos Psicosociales/Adicciones.	\$132,470.52 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)
4. Prevención de Riesgos Psicosociales/Embarazo en Adolescentes.	\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Participación Infantil).	\$102,470.52 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)
6. Promoción del Buen Trato.	\$132,470.51 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.)
7. Trabajo Infantil.	\$713,000.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)
8. Explotación Sexual Infantil.	\$132,470.51 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.)
9. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$70,443.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
10. Acoso Escolar.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. Abuso Sexual.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
12. 2% Contraloría Social.	\$35,526.44 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 44/100 M.N.)
TOTAL	\$1'776,322.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"DIF ESTATAL", deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'776,322.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y

- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. ZAIRA RIVERA VELIZ. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Zaira Rivera Veliz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de diciembre de 1988.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

- c) Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública Número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Oriente número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64720.

II. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001397, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'004,638.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención a la Primera Infancia (Atención a la Salud del Niño y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario).	\$190,217.00 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)
2. Prevención de Riesgos Psicosociales (Embarazo en Adolescentes y Adicciones).	\$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
3. Promoción y Difusión de los Derechos (Participación Infantil).	\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Promoción del Buen Trato.	\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. Migración Infantil No Acompañada.	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Situación de Calle.	\$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Trabajo Infantil.	\$371,338.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
8. Explotación Sexual Infantil.	\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Comités de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.	\$330,583.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
10. Prevención de Acoso Escolar.	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. Comité de Contraloría Social.	\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2'004,638.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'004,638.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.

- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

VII. En congruencia con lo anterior, el día 29 de diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir a reducir las situaciones de riesgo psicosocial o problemáticas específicas que impidan el desarrollo o protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través de acciones preventivas y de la atención física, psicológica y/o social de aquellos que lo requieran, en apego a la legislación aplicable y a la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de las Instancias Ejecutoras."

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 14, 15 fracción XV y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.
- c) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el Ejercicio Fiscal 2015, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de marzo de dos mil diez.
- b) Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- c) La Licenciada María de Fátima García León en su carácter Directora General, acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2011, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y artículo 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- d) La Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, por medio del área designada, es la responsable de vigilar el debido seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- e) Señala como domicilio, el ubicado en calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50 extensión 1601

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Programa Anual de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Programa Anual de Trabajo antes referido es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la referencia de reserva SAP número 1500001381, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$2'430,708.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Programa Anual de Trabajo:

Programa Anual de Trabajo	Recursos Destinados
1. Atención Educativa Asistencial (Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil/Centros de Asistencia Infantil Comunitario).	\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
2. Atención a la Salud del Niño.	\$29,400.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
3. Adicciones.	\$51,780.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
4. Embarazo en Niñas y Adolescentes.	\$52,100.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)
5. Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes "Participación Infantil".	\$102,900.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
6. Acoso Escolar.	\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
7. Promoción del Buen Trato.	\$117,600.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
8. Migración Infantil No Acompañada.	\$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
9. Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.	\$340,900.84 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 84/100 M.N.)

10. Trabajo Infantil.	\$570,213.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
11. Prevención del Abuso Sexual Infantil.	\$117,600 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
12. Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.	\$215,600.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
13. Comités de Contraloría Social	\$48,614.16 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M.N.)
TOTAL	\$2'430,708.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa Anual de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por "DIF NACIONAL", el día en que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez que "DIF ESTATAL" haya cumplido con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$2'430,708.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Programa Anual de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2015, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Programa Anual de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Programa de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas electrónicas que, en su caso, tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL"; será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que la documentación fiscal que ampare el ejercicio del recurso se lleve a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable.
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa de Trabajo, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) esta cláusula, los informes de avance del Programa de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Programa de Trabajo, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Programa de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Programa de Trabajo sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Programa de Trabajo;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Programa de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Programa de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Programa de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de junio de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 1/2015, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS

PONENTE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO

COLABORÓ: LIZET GARCÍA VILLAFRANCO

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del siete de diciembre de dos mil quince.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridad demandada y acto impugnado. Por escrito recibido el doce de enero de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación, Fernando Josaphat Martínez Cué, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, promovió controversia constitucional en contra del Poder Legislativo, Gobernador Constitucional y Secretaría de Gobierno de la citada entidad federativa por los siguientes actos:

a) Del Congreso del estado de Morelos:

1. La invalidez del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil quince, emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en su carácter de Comisión Dictaminadora, mismo que fue presentado al Pleno para su aprobación.

2. La invalidez de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil quince del Municipio de Cuernavaca, Morelos, aprobada por el Congreso del estado Libre y Soberano de Morelos, en sesión ordinaria iniciada el nueve de diciembre de dos mil catorce y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, el veinticuatro de diciembre del mismo año, en virtud de modificar, sin justificación, fundamento y motivación alguna, la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento actor.

b) Del Gobernador del estado de Morelos:

1. La invalidez del Decreto Promulgatorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

c) Del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, quien a su vez es director General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad":

1. La invalidez de la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Antecedentes. En la demanda, en síntesis, se narraron los siguientes hechos.

1.- Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del citado municipio para el ejercicio fiscal dos mil quince, tal y como consta con la copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente que se anexa al presente recurso como prueba documental I.

2.- En los términos previstos por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ayuntamiento actor presentó ante el Congreso del estado el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil quince, tal y como consta con la copia certificada del acuse de recibo, el cual se adjunta a la presente demanda como prueba documental II.

3.- El veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, se publicó en la edición número 5246, cuarta sección, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos, la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil quince, ordenamiento cuyo artículo 14 fue modificado en relación con la propuesta contenida en la Iniciativa presentada por el Municipio actor.

TERCERO. Concepto de invalidez. La parte actora esgrimió, en síntesis, el siguiente concepto de invalidez.

- Alega una violación a la garantía de legalidad tutelada por los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que el Congreso del estado, al aprobar y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal de dos mil quince, eliminó de la propuesta original presentada por el Municipio actor a través de la Iniciativa correspondiente, las fracciones II y III del artículo 14, que correspondían al cobro de los derechos por los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado, sin expresar motivo o justificación alguna que explique por qué el Poder Legislativo Local decidió apartarse de la propuesta presentada por el Ayuntamiento.
- En adición a lo anterior, también aduce una modificación a diversos conceptos de pago de derechos, productos, aprovechamientos, multas, sanciones y cuotas, contenidos en los artículos 11, 15, 16, 17 (sic), 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la ley en cita.¹
- Precisa que si bien es cierto que es facultad del Poder Legislativo de la entidad modificar la propuesta de ingresos de los Municipios; también lo es, que está obligado a hacerlo de una manera objetiva y razonable, expresando los motivos de carácter jurídico o técnico que sirven de base para tomar tal decisión.
- Destaca que resulta incongruente que el Congreso del estado, al aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5150, sección tercera, de veinte de diciembre de dos mil trece, autorizó al ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a cobrar anticipadamente los derechos por servicios públicos municipales correspondientes al año dos mil quince, como se desprende del segundo párrafo del inciso C), del artículo 94 de la citada ley.²
- Considera absurdo que la Legislatura Local, al haber autorizado el cobro anticipado de los servicios públicos municipales para el dos mil catorce, que incluyen los de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado; en la Ley de Ingresos del Municipio actor para el año dos mil quince, haya mutilado esta potestad tributaria en contra de la Hacienda Pública municipal.
- Señala que este Tribunal ha sostenido el criterio de que a mayor grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se genera una obligación del Congreso del estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio.
- En ese sentido, las Legislaturas Locales pueden apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable.

¹ Como se desprende de las fojas 14 a 23 del expediente en que se actúa.

² "(...) Asimismo, a todos los contribuyentes que en el mes de octubre de 2014, realicen el pago en forma anticipada del impuesto predial 2015, se aplicará un estímulo fiscal del 15% y del 15% en los derechos por servicios públicos municipales, a quienes paguen en el mes de noviembre y diciembre de 2014 el estímulo fiscal será de 12% en el impuesto predial y 12% en los derechos por servicios públicos municipales (...)."

- Por otra parte, alega una violación al principio de reserva de fuentes de ingresos municipales contenido en la fracción IV del artículo 115 constitucional, conforme al cual los municipios deben tener disponibles ciertas fuentes de ingresos para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; por lo que con la eliminación de las fracciones II y III del artículo 14 de la propuesta original contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos para el año dos mil quince, presentada por el Municipio Actor, se lesiona gravemente su hacienda pública, pues el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se verá privado para acceder a esa fuente de recursos para solventar los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado.
- Asimismo, manifiesta que se trasgrede en su perjuicio el principio de libre administración hacendaria contenido en la fracción IV del artículo 115 constitucional, a través del cual los Municipios podrán administrar libremente su hacienda pública, la cual se integra por las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, por las participaciones federales y por los ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo; sin la intervención de la Federación como tampoco de las entidades federativas. En el caso, al eliminar las fracciones II y III del artículo 14 que originalmente se encontraban incluidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio actor para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, se priva al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de administrar libremente su hacienda, pues, los conceptos que fueron modificados de la Ley impugnada forman parte de los recursos a que se refiere el inciso o) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República; esto es, recursos que derivan de la prestación de los servicios públicos a su cargo, como son los de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado. En ese sentido, se afecta el régimen de libre administración hacendaria, en virtud de que al no poder disponer y aplicar esos recursos para satisfacer las necesidades fijadas en las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, le resta autonomía y autosuficiencia económica al municipio actor.
- Finalmente, sostiene que es criterio de este Tribunal Constitucional que los Municipios deben tener acceso a los recursos económicos que les corresponden de manera íntegra, por lo que ni la Federación ni el Estado pueden afectar o retener tales recursos, ya sea omitiendo o retrasando la entrega de sus participaciones; o bien, como en el caso, limitando o mutilando el acceso a los recursos que constitucionalmente tienen derecho a recaudar, como son aquellos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Bajo esa tesitura, el Congreso del estado de Morelos, al eliminar de la propuesta originalmente presentada por el ayuntamiento actor las fracciones II y III del artículo 14 de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil quince, vulnera en perjuicio de mi representado el principio de integridad de recursos económicos municipales, pues, ya no tendrá la oportunidad de acceder al cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado.

CUARTO. Artículo constitucional que el actor considera violado. Estima que se violan en perjuicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los artículos 14, 16 y 115, fracciones III, inciso c), y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Admisión y trámite. Por acuerdo de doce de enero de dos mil quince, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, asignándole el número 1/2015 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

En proveído de trece de enero de dos mil quince, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional, tuvo como demandados al Poder Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del estado de Morelos, a quienes ordenó emplazar para que presentaran su contestación de demanda, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Contestación de la demanda. En su escrito de contestación, las autoridades demandadas manifestaron lo siguiente:

Poder Ejecutivo:

- Destaca, en primer término, que el Municipio Actor únicamente atribuye al Poder Ejecutivo la promulgación y publicación de la Ley que impugna.
- Al respecto, precisa que tales actos se realizaron en estricto apego a las facultades constitucionales con que cuenta el Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado.
- Contrariamente a lo que afirma el accionante en sus conceptos de invalidez, el Poder Ejecutivo local en ningún momento incurrió en violación a los dispositivos constitucionales que señala, al promulgar y publicar el Decreto que impugna.
- Por cuanto a lo señalado respecto a verificar la constitucionalidad y legalidad de las resoluciones del Poder Legislativo del estado de Morelos, precisa que el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, en términos de las facultades constitucionales y legales con las que cuenta, mandó promulgar y ordenó publicar el Decreto impugnado, actuando en todo momento en estricto apego a la normatividad aplicable.

Poder Legislativo:

- Sostiene que la controversia constitucional es improcedente, en términos del artículo 19, fracción VIII, de la Ley de la Materia, toda vez que el municipio de Cuernavaca, Morelos, no cuenta con el interés legítimo para acudir a esta vía, ya que para la existencia de éste, se requiere de una afectación que resientan en su esfera de atribuciones las entidades poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de su especial situación frente al acto que consideren lesivo; actualizándose dicho interés, cuando la conducta de la autoridad demandada sea susceptible de causar perjuicio o privar de un beneficio a la parte que promueve en razón de la situación de hecho en la que ésta se encuentre, la cual necesariamente deberá estar legalmente tutelada para que se pueda exigir su estricta observancia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el caso que nos ocupa, la autonomía municipal. Sin embargo, el Poder Legislativo del estado de Morelos, de conformidad con lo señalado por el artículo 32 de la Constitución Política local, cuenta con facultades constitucionales y legales para examinar, discutir y aprobar las leyes de Ingresos del estado y de los Ayuntamientos, de donde se concluye que en ninguna forma invade la esfera competencial del Municipio actor, ni vulnera su autonomía municipal, consagrada en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, al no causarle perjuicio alguno por parte del Congreso del estado, es evidente que dicho municipio carece de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional.
- Por cuanto a los conceptos de invalidez, señala que el Congreso del estado de Morelos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución local, está facultado para realizar modificaciones a las iniciativas que presenten los Municipios de sus leyes de ingresos, las cuales son sometidas a consideración de su Pleno, facultad que se encuentra implícita en la potestad de legislar establecida en dicho numeral, pues sería inconcebible la función legislativa de discusión y aprobación o desechamiento total o parcial de un proyecto de ley, sin la facultad correlativa de modificar, vía adición o supresión parcial, la iniciativa de ley correspondiente.
- Entonces, al emitir la impugnada Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Congreso del estado no vulneró la garantía de legalidad establecida en el artículo 16 constitucional, ya que el diverso 32 de la Constitución Política del Estado, lo faculta para aprobar las leyes de Ingresos de los Municipios; y, en el caso, el artículo 73 de la Constitución Federal, que establece las materias de competencia federal, no menciona a las Leyes de Ingresos de los Municipios, con lo que se acredita la fundamentación, y por lo que se refiere a la motivación, también se cumplió con ella, pues ésta se acredita con las conductas previstas en el precepto impugnado, mismas que tienen un impacto social de gran relevancia, ya que forman parte de las normas que regulan la actividad financiera Municipal.

- Aunado a lo anterior, precisa que no se viola la garantía de legalidad que consagra el artículo 16 constitucional, porque las modificaciones realizadas a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, cuarta sección, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, citan los preceptos legales o reglamentarios específicos que los apoyan.
- Por otro lado, destaca que tratándose de leyes y, por extensión, de los Decretos, existe la excepción a las garantías de fundamentación y de motivación, consistente en que en tales ordenamientos no es indispensable que se expresen los motivos que justifiquen sus disposiciones, ya que dada la naturaleza del acto legislativo, su fundamentación y motivación se realizan de una manera *sui generis* respecto de la generalidad de los actos de autoridad.
- Afirma que los preceptos reclamados de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, no vulneran el contenido del inciso a) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, sino que, por el contrario, se adecuan a dicho numeral desde el momento en que no invaden la facultad de promovente de administrar libremente su hacienda, ya que una cuestión es administrar y otra diversa es establecer en la ley de ingresos conceptos que habrán de proveer los recursos que el municipio deberá administrar.
- Enfatiza que el Congreso del estado de Morelos, se encuentra facultado para realizar modificaciones a las iniciativas de los Municipios, las cuales se someten a consideración del Pleno, para ser debidamente aprobadas.
- Lo anterior, habida cuenta que, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuernavaca presentó al Congreso del estado su iniciativa de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil quince, y éste, previo el análisis detallado y profundo que realizaron todos sus integrantes respecto de la ley referida, determinó realizarle observaciones y propuestas.

Secretario de Gobierno del estado de Morelos:

- Destaca, en primer término, que el Municipio actor, en su demanda de controversia constitucional, únicamente atribuye al Secretario de Gobierno del estado de Morelos la publicación de la Ley que impugna.
- Al respecto, señala que los actos de refrendo y publicación que llevó a cabo el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, en el desarrollo del proceso legislativo que culminó con la publicación la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se encuentran debidamente fundados y motivados al haberse realizado en apego a las facultades constitucionales con que cuenta esa autoridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Por otra parte, sostiene que el Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios de los actos de refrendo y publicación atribuidos al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.
- De igual forma, solicita que se declaren de manera general inatendibles e inoperantes los conceptos de invalidez que esgrime el Municipio actor, toda vez que lo expuesto por la parte demandante es ambiguo y superficial, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir.

SÉPTIMO. Opinión del Procurador General de la República. El Procurador General de la República no emitió opinión.

OCTAVO. Audiencia y cierre de instrucción. Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento, se hizo constar la asistencia del delegado del municipio actor, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se trata de una controversia constitucional en la que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, impugna una norma de carácter general emitida por el Poder Legislativo de dicha entidad.

SEGUNDO. Oportunidad. En la presente controversia constitucional se impugna la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

Por tanto, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, debe estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia³, que prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- 1) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y,
- 2) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se combate con motivo de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, por lo que el plazo de treinta días para la presentación de la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero de dos mil quince⁴, al tomar en cuenta que los días veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, correspondían al segundo periodo de receso de esta Suprema Corte, y tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero, uno, siete, ocho, catorce y quince de febrero del año en cita, fueron inhábiles por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como los días uno de enero y dos y cinco de febrero del mismo año, en términos de los artículos 2 y 3, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, en relación con los artículos 3 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁶ y el Punto Segundo del Acuerdo General 18/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal⁷.

Por consiguiente, si la demanda se presentó el doce de enero de dos mil quince⁸, debe concluirse que fue promovida de manera oportuna.

³ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

[...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,

[...].

⁴ Esto, debido a que la ley impugnada fue publicada durante el segundo periodo de receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que el día hábil siguiente a su publicación es el dos de enero de dos mil quince.

⁵ **Artículo 2o.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes: (...)

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ **Artículo 3º.** La Suprema Corte de Justicia tendrá cada año dos periodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 163. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

⁷ **Segundo.** Se reforma el artículo 104 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

"Artículo 104.- Para los servidores públicos de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación serán días de descanso:

I. Los sábados;

II. Los domingos;

III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal:

del Trabajo deje de laborarse;

IV. El primero de enero;

V. El primero de mayo;

VI. El cinco de mayo;

VII. El dieciséis de septiembre;

VIII. El doce de octubre; y

IX. El veinticinco de diciembre."

⁸ Foja 35 vuelta.

TERCERO. Legitimación activa. A continuación se procede a analizar la legitimación de la parte actora, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional⁹, establecen que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el presente asunto, suscribe la demanda en representación del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Fernando Josaphat Martínez Cué, en su carácter de Síndico Municipal, lo que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida el siete de julio de dos mil doce por el Consejo Municipal Electoral, documental de la que se desprende que fue electo para ocupar tal cargo.¹⁰

Los artículos 38, fracción II y 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, establecen lo siguiente.

ARTÍCULO 38. Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

(...)

II. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que señale la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las controversias constitucionales; (...).

ARTÍCULO 45. Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento que, además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; teniendo, además, las siguientes atribuciones:

(...)

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aun revocarlos; (...).

Del contenido de estas disposiciones, se desprende que el Síndico tiene la representación jurídica de los Municipios en todos los procesos judiciales, por lo que procede reconocerle legitimación para promover el presente juicio; además de que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

CUARTO. Legitimación pasiva. Acto continuo, se procede al análisis de la legitimación de las demandadas, en atención a que es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la pretensión de la demanda, en caso de que resulte fundada.

⁹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹⁰ Foja 37 del expediente principal.

De conformidad con el artículo 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, tienen el carácter de autoridades demandadas en esta controversia, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos, así como el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado, quien a su vez es director General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos comparece a juicio por conducto de Octavio Ibarra Ávila, en su carácter de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica de dicho Poder, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de catorce de febrero de dos mil trece, que obra a foja trescientos sesenta y tres del expediente en que se actúa.

Al efecto, el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 38. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

En ese sentido, quien signa la contestación de demanda cuenta con la representación que ostenta y el Poder Ejecutivo local tiene legitimación pasiva para intervenir en esta controversia constitucional, al atribuírsele la publicación de la norma impugnada.

Por lo que hace al Poder Legislativo del estado de Morelos, comparece a juicio por conducto de Lucía Virginia Meza Guzmán, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, lo que acredita con la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el ocho de agosto de dos mil catorce, de la que se desprende que fue electa para ocupar tal cargo, por el período comprendido del uno de septiembre de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince.

El artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es el representante legal del Congreso Local:

ARTÍCULO 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general, en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

En consecuencia, la Presidenta de la Mesa Directiva se encuentra legitimada para comparecer en el presente juicio, en representación del Poder Legislativo del estado, al que se atribuye la expedición de la norma impugnada.

Finalmente, como Secretario de Gobierno del estado de Morelos, comparece Matías Quiroz Medina, quien acredita su cargo con el ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de catorce de octubre de dos mil catorce, número 5227, que obra a foja trescientos setenta y cinco del expediente, en el que consta su nombramiento.

Al efecto, se precisa que tal funcionario tiene legitimación pasiva, en tanto refrendó la norma general impugnada.

Es aplicable al caso la tesis de jurisprudencia P./J. 109/2001, sustentada por este Tribunal Pleno, cuyo rubro y texto se citan a continuación.

SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO.

Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los "órganos de gobierno derivados", es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia.¹¹

QUINTO. Causales de improcedencia. A continuación se analizarán las causales de improcedencia aducidas por las partes o las que se adviertan de oficio.

El Poder Legislativo del estado de Morelos sostiene que la controversia constitucional es improcedente, en términos del artículo 19, fracción VIII, de la Ley de la Materia, toda vez que el municipio de Cuernavaca, Morelos, no cuenta con el interés legítimo para acudir a esta vía, ya que para la existencia de éste, se requiere de una afectación que resientan en su esfera de atribuciones las entidades poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de su especial situación frente al acto que consideren lesivo; actualizándose dicho interés, cuando la conducta de la autoridad demandada sea susceptible de causar perjuicio o privar de un beneficio a la parte que promueve en razón de la situación de hecho en la que ésta se encuentre, la cual necesariamente deberá estar legalmente tutelada para que se pueda exigir su estricta observancia ante esta Suprema Corte; sin embargo, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo de la entidad cuenta con facultades constitucionales y legales para examinar, discutir y aprobar las leyes de Ingresos del estado y de los Ayuntamientos, por lo que, de ninguna forma invade la esfera competencial del Municipio actor, ni vulnera su autonomía municipal, consagrada en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y, en consecuencia, al no causarle perjuicio alguno por parte del Congreso del estado, dicho municipio carece de interés legítimo para promover la presente controversia constitucional.

Deben desestimarse tales argumentos de improcedencia en que se sostiene la falta de interés legítimo del Ayuntamiento actor, dado que la constatación de una afectación en la esfera de sus atribuciones es un aspecto que atañe al fondo y no a la improcedencia de la controversia constitucional a examen. Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 92/99, emitida por el Tribunal Pleno, que a continuación se invoca:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.

En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.¹²

¹¹ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, Septiembre de 2001, pág. 1104. Registro IUS 188738.

¹² Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Septiembre de 1999, pág. 710. Registro IUS 193266.

No existiendo otra causal de improcedencia pendiente de analizar argumentada por las partes o alguna que este Tribunal advierta de oficio, procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez.

SEXTO. Estudio de fondo. El concepto de invalidez que plantea la parte actora se dirige, esencialmente, a atribuirle al Congreso del estado de Morelos una violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, al aprobar y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, pues, se eliminó de la propuesta original presentada por el Municipio actor, las fracciones II y III del artículo 14, que correspondían al cobro de los derechos por los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado, así como también aduce que se hizo una modificación a diversos conceptos de pago de derechos, productos, aprovechamientos, multas, sanciones y cuotas, contenidos en los artículos 11, 15, 16, 17 (sic), 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la ley en cita.

En principio, y previo al estudio del planteamiento del municipio actor, es importante señalar que este Tribunal Pleno, en relación con la aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, al resolver la controversia constitucional 15/2006 afirmó sustancialmente lo siguiente.

- El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que nuestra Constitución divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de regulación, entre otros, de los derechos; los primeros tienen la competencia constitucional para proponerlos y las Legislaturas Estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios.
- Del primer párrafo de la citada fracción, se advierte que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre otros, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura local en torno a los ingresos municipales, que se encuentra estructurada en la fracción IV del artículo 115 constitucional, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, que comienza con la presentación de la propuesta, la que en algunos casos puede ir acompañada de una exposición de motivos, y continúa con la actuación de las Legislaturas locales que se desenvuelve por una parte en el trabajo en comisiones, en las cuales se realiza un trabajo de recopilación de información a través de sus secretarios técnicos u órganos de apoyo, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, y, por otra parte, en el proceso de discusión, votación y decisión final de la Asamblea en Pleno.
- Los parámetros para guiar dicha ponderación, proyectados en la necesidad de motivar racionalmente los cambios realizados a la propuesta original y, en el caso de que se hayan formulado exposiciones de motivos en la iniciativa, en el aumento de la carga argumentativa de los Congresos estatales, son:
 - I. **Grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio.** Consiste en la medida en la cual aquél aumente y redunde en la afectación de la recaudación de dicho nivel de gobierno, generará una obligación para el Congreso del Estado de **formular argumentos cualitativamente superiores**, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio.
 - II. **Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio.** En este pueden presentarse básicamente tres situaciones que incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos:
 - a) **Ausencia de motivación.** Si bien los Municipios tienen facultades constitucionales para proponer sus leyes de ingresos, la motivación de sus iniciativas no es un requisito constitucional, por lo tanto, no es un elemento que, con base en su ausencia, justifique el rechazo de las propuestas del Municipio; sin embargo, esto tampoco implica que debe caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta.

Aquí la labor del Congreso se verá simplificada y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o se modifica la propuesta del Municipio.

- b) Motivación básica.** Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos. En tales casos, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos.
- c) Motivación técnica.** En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta.
- Sobre la base de las consideraciones anteriores, se puede determinar cuando un Congreso de una entidad federativa se aparta de manera importante de la propuesta enviada por un Municipio; si para ello expuso una base objetiva y razonable para hacerlo; si el Municipio actor plantea motivos sobre la pertinencia de su propuesta y, si en atención a ellos, el Congreso del Estado resuelve alejarse de la iniciativa.

Los razonamientos antes sintetizados, dieron origen a la jurisprudencia P./J. 113/2006, de rubro y texto siguientes:

HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES.

La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura Local en torno a los ingresos municipales a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, de manera que el principio de motivación objetiva y razonable reconocido como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador, debe guiarse por ciertos parámetros a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos Locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo. En este orden de ideas, este Alto Tribunal considera que algunos ejes que pueden brindar parámetros para guiar la ponderación y dar el peso constitucional adecuado a dichas facultades son: 1) Grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que implica que en la medida en que exista mayor distanciamiento y redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se generará una obligación del Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio; y, 2) Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio, respecto del cual debe destacarse que de acuerdo con la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que, atendiendo al principio de razonabilidad, incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos, la cual debe ser adecuada a cada caso: a) Ausencia de motivación. Si bien la motivación de las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios no es un requisito constitucional, esto no implica que deba caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que

no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta, por lo que la labor del Congreso se simplificará y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del Municipio; b) Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos, en cuyo caso, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos; y, c) Motivación técnica. En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta; frente a este escenario, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con argumentos técnicos equivalentes o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella.¹³

De lo así resuelto por este Tribunal Pleno, se infiere que cuando se actualice la hipótesis relativa a modificar o denegar la propuesta de iniciativa de ley presentada por los municipios, por parte de las Legislaturas de los estados, las mismas están obligadas a motivar racionalmente los cambios realizados a la propuesta original dependiendo de los elementos que aporte el municipio.¹⁴

Ahora bien, en el precedente en cita se abordó el tema relativo a las tablas y tarifas del impuesto predial y en el presente asunto no se cuestionan normas que tengan que ver con las mismas, sino con derechos que el Municipio actor solicitó a la Legislatura Estatal que le fueran autorizados para con ello poder solventar los gastos en que incurre para poder prestar los servicios públicos exigidos.

No obstante, sí constituye un criterio orientador lo señalado por este Tribunal Pleno en la citada controversia constitucional 15/2006, respecto del artículo 115, fracción IV, constitucional:

Para dilucidar la cuestión que se plantea, debemos hacer referencia al artículo 115 constitucional que regula el marco relativo a la facultad de iniciativa de los Municipios en la materia de ingresos municipales:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

¹³ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, Octubre de 2006, pág. 1127. Registro IUS 174092.

¹⁴ Tal criterio se reiteró al resolver la controversia constitucional 16/2013, en sesión pública plenaria de tres de diciembre de dos mil trece.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; (...)”

La lectura del artículo antes transcrito revela que nuestra Constitución divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de regulación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; los primeros tienen la competencia constitucional para proponerlos y las Legislaturas Estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios (...).

De lo antes transcrito, se aprecia que este Tribunal no sólo estaba analizando un caso particular, al efectuar la interpretación de la norma constitucional, sino que formuló un pronunciamiento general de cómo debe ser entendido el mismo y, dentro de éste, contempló no sólo las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sino, también sobre el proceso de regulación de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios, por lo tanto, ese estudio también aplica para el caso que nos ocupa, tal como se desprende de la parte relativa de la citada controversia constitucional:

En síntesis, la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales, y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Lo anterior se corrobora cuando, en la citada controversia constitucional, se indicó de forma expresa que la misma dialéctica debía señalarse para el caso de los derechos:

De este modo, los derechos por servicios prestados por el Municipio, también se encuentran protegidos por el principio de reserva de fuentes, de tal forma que el peso constitucional de la iniciativa quedaría burlado si la Legislatura Estatal pudiera determinar con absoluta libertad en las leyes de ingresos municipales los elementos cuantitativos y cualitativos del tributo de los derechos por servicios a los que constitucionalmente tiene derecho el Municipio, sin necesidad de considerar la propuesta de éste.

En ese orden de ideas, puede afirmarse también que cuando se trata de derechos por servicios existe una vinculatoriedad dialéctica, en los términos ampliamente desarrollados por la controversia constitucional 14/2004, entre la iniciativa que envíe el Municipio y el producto normativo que es aprobado por el Congreso del Estado, en consecuencia, este último sólo podrá separarse de la propuesta del Municipio si expone para ello argumentos objetivos, razonables y públicamente expuestos de los que se infiera el criterio de razonabilidad de la Legislatura Estatal.

En el mismo orden de ideas, los parámetros de exigibilidad de motivación desarrollados líneas arriba, también resultan aplicables a los derechos por servicios.

En virtud de lo anterior, para resolver el caso que nos ocupa, se debe realizar el mismo ejercicio que se efectuó en la citada controversia constitucional, con el propósito de determinar si el Congreso del estado de Morelos se apartó de la propuesta enviada por el municipio actor y, en caso de ser así, verificar si hay una razón objetiva para ello.

Para llegar a tal determinación, metodológicamente el estudio se efectuará en dos apartados. En el primero, se analizará la supuesta eliminación de las fracciones II y III del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, que correspondían al cobro de los derechos por los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado. En el segundo, la modificación a diversos conceptos de pago de derechos, productos, aprovechamientos, multas, sanciones y cuotas, contenidos en los artículos 11, 15, 16, 17 (sic), 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la ley en cita, que alega el actor.

I. Derechos por los servicios públicos municipales de limpia, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como de limpieza de frente de baldío o cercado

El municipio actor en su demanda impugna la eliminación de las fracciones II y II del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio, sin que el Poder Legislativo haya expresado motivo o justificación alguna que explique por qué decidió apartarse de la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Cuernavaca.¹⁵

Atendiendo a lo anterior, se debe tomar en consideración qué fue lo que propuso el municipio actor sobre el tema y lo aprobado por la legislatura local:

PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, LEY DE INGRESOS 2015.	APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE INGRESOS DEL 2015
ARTÍCULO 14.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.	ARTÍCULO 14.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA. SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA,

¹⁵ En la propuesta enviada por el Municipio de Cuernavaca, se señaló lo siguiente.

“...SECCIÓN QUINTA

4.3.5. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 14.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

I.- POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR SEMESTRE DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

II.- POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO, SE COBRARÁ EL MONTO DE 0.01515 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO, CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY.

III.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO, LA TARIFA SERÁ DE 0.0202 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO, CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY.

SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO, LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS QUE SE ENCUENTREN BALDÍOS O CERCADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA...”

SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, **RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO, LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**; SERVICIOS QUE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

4.3.5.1. POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO. POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR SEMESTRE DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V. 2014
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

4.3.5.2 POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO, SE COBRARÁ EL MONTO DE 0.01515 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO, CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY.

SERVICIO QUE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

4.3.5.1. POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO. POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR SEMESTRE DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V. 2014
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

Al respecto, en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, el municipio actor expuso lo siguiente:

(...) QUE RESPECTO A MORELOS, EL INEGI REPORTÓ EN JULIO DE ESTE AÑO, EN EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL, QUE EL ESTADO REGISTRÓ EN EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2013 CERO CRECIMIENTO, Y EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 CAYÓ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN 1.6 POR CIENTO. DE ACUERDO CON DATOS DEL INEGI, EN LOS ÚLTIMOS 18 MESES LA POBLACIÓN EN LA ENTIDAD AUMENTÓ EN 1.7 POR CIENTO, AL CONSIDERAR LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL RESULTA QUE EL INGRESO REAL DE LOS MORELENSES CAYÓ EN 3.3 POR CIENTO. EL BANCO MUNDIAL INFORMÓ QUE DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DOING BUSINESS SUBNACIONAL 2014, MORELOS ES EL PENÚLTIMO EN LA LISTA DE LOS ESTADOS EN LOS QUE ES MÁS FÁCIL HACER NEGOCIOS EN MÉXICO.

QUE LA POLÍTICA DE INGRESOS DEFINIDA EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2015 Y EN LA PRESENTE INICIATIVA, SE PROPONE SEGUIR AVANZANDO EN LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO TRIBUTARIO, DAR CONTINUIDAD A UN RÉGIMEN FISCAL EQUITATIVO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES.

QUE ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, LA CIUDADANÍA HA PROPUESTO, HACER AJUSTES MÍNIMOS EN CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES, MISMO QUE SE HA CUIDADO CONLLEVEN LOS PRINCIPIOS DE EQUITAD Y PROPORCIONALIDAD COMO COMPONENTES QUE GUÍEN LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL HACIA UNA MAYOR JUSTICIA SOCIAL.

QUE EN ATENCIÓN DE LO INDICADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LAS TASAS, TARIFAS Y CUOTAS SE EXPRESAN EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES (S.M.G.V.), SIN EMBARGO, ATENDIENDO LA PROPUESTA CIUDADANA ALGUNOS CONCEPTOS, SE EXPRESAN EN PESOS Y EN PORCENTAJE, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y CLARIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

QUE LA ESTRUCTURA DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y HOMOGENIZACIÓN FINANCIERA PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A IMPLEMENTAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS DECISIONES QUE EMANEN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

QUE CONGRUENTE CON LO QUE EL CABILDO APROBÓ EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CUERNAVACA 2013-2015; CON LOS AJUSTES QUE HIZO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2014 Y TOMANDO EN CUENTA LA COMPLICADA Y COMPLEJA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CONTEMPLA UN PRONÓSTICO DE INGRESOS DE \$1,421,307,711.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL 7.25 POR CIENTO, EN RELACIÓN CON LA EXPECTATIVA DE INGRESOS AUTORIZADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LAS CONTRIBUCIONES RECAUDADAS POR PAGOS ANTICIPADOS 2016 SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS DEL AÑO CORRIENTE. (...)

Dicha iniciativa fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del estado de Morelos, la que emitió dictamen en el siguiente sentido:

(...) IV. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CORRELACIONÁNDOLAS CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN SU POBLACIÓN POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EN CADA CASO EN CONCRETO Y FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LAS CONTRIBUCIONES, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIADOR, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES.

SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL MUNICIPIO, TALES COMO CAPACIDAD FINANCIERA, POBLACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS FINANZAS EN EL AÑO ANTERIOR.

CUANTITATIVO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE TASAS, TARIFAS, Y CUOTAS DEL AÑO 2014 EN COMPARACIÓN CON LAS PROPUESTAS PARA EL 2015, IDENTIFICÁNDOSE CON PRECISIÓN LAS VARIACIONES PORCENTUALES Y CORRELATIVAMENTE SU PROCEDENCIA O JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

FINALMENTE CABE SEÑALAR QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOSTUVIMOS DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN Y CONOCER LAS NECESIDADES QUE APREMIAN A LOS MUNICIPIOS.

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

(...)

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, YA QUE SE REQUIERE GARANTIZAR A LOS CONTRIBUYENTES LA CERTEZA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SIGUIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO Y QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA NECESARIO PREVER EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, LA GRATUIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE ESTE AÑO.

ASIMISMO ESTABLECER DICHA GRATUIDAD POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS.

MISMA SITUACIÓN ACONTECE CUANDO SE TRATE DE ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA, DEBERÁ SER GRATUITO.

DICHO MUNICIPIO PREVÉ EN SU INICIATIVA UN ENDEUDAMIENTO INTERNO DE 3 MILLONES DE PESOS, ARGUMENTANDO QUE NO SE TRATA DE UN ENDEUDAMIENTO BANCARIO, SINO MÁS BIEN BANOBRAS, DELEGACIÓN MORELOS, LE OFRECIÓ LA POSIBILIDAD DE ANTICIPAR RECURSOS DEL FAISM; Y COMO PARTE DEL TRÁMITE LE SOLICITÓ AL MUNICIPIO QUE CONSIDERARAN EL MONTO DEL ANTICIPO EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, POR LO QUE DE ACUERDO AL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS ARMONIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE DEBE INCLUIR EL POSIBLE ANTICIPO COMO ENDEUDAMIENTO INTERNO.

ES VALORACIÓN DE ESTA COMISIÓN, QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DEL ESTADO Y DE LAS FAMILIAS, NO SE PERMITE AUTORIZAR PARA EL EJERCICIO DE 2015, NINGÚN INCREMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO LA CREACIÓN DE NUEVAS CONTRIBUCIONES.

Ahora bien, del Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente a la sesión ordinaria de nueve de diciembre de dos mil catorce, en la que se discutió la iniciativa de ley en cuestión, se observa el resultado de la votación: veintiún votos a favor, cero en contra y ninguna abstención, sin que al efecto hicieran mayor pronunciamiento.¹⁶

Es decir, el Poder Legislativo local no expuso razonamiento alguno para justificar la modificación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del dos mil quince, en específico, para suprimir las fracciones II y III del artículo 14 de la ley en cita.

No obsta el señalamiento en el aludido dictamen de que no se autorizará incremento o creación de nuevas contribuciones, pues, ello no es suficiente para concluir que existe la justificación necesaria, máxime si, del propio dictamen se advierte que se destacó lo siguiente:

"(...) cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno.

*Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo, resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo."*¹⁷

En ese contexto, del ejercicio efectuado por este Tribunal Pleno da como resultado que, en el caso, se actualiza un distanciamiento entre la propuesta de ingresos enviada por el municipio actor y lo aprobado, lo que trasciende en perjuicio del accionante.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 113/2006 antes invocada, de rubro **HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES.**, ya que la Legislatura local no cumplió con los requisitos mínimos de motivación y fundamentación para separarse de la propuesta del municipio actor.

Bajo esa tesitura, es fundada la transgresión a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución General.

II. Modificación a los artículos 11, 15, 16, 17 (sic), 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

En este apartado, se analizará lo relativo a las disposiciones señaladas en las que se establecen diversos conceptos de pago de derechos, productos, aprovechamientos, multas, sanciones y cuotas.

Al efecto, se inserta lo señalado por el municipio actor en su escrito inicial de demanda (fojas 14 a 23 del expediente en que se actúa), relativo a la modificación de los artículos 11, 15, 16, 17 (sic), 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil quince, de donde se puede apreciar la comparación entre la iniciativa de ley enviada por la parte actora y lo aprobado por el Poder Legislativo local.

¹⁶ Consultable en <http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/NA-OTI8%20%28no%20aplica%29/G3-Congreso/oe5/Semanario-119-1.pdf>, de la página 684 a 801.

¹⁷ Foja 456 del expediente.

14

Es necesario mencionar que, en igual forma, sin que mediara motivación, justificación ni fundamento alguno, además de las disposiciones que se han señalado, el Congreso del Estado modificó diversos artículos la iniciativa propuesta, afectando la hacienda municipal, como se aprecia en la relación siguiente:

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4.3.2.1 DEL ARCHIVO MUNICIPAL

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.2.1.4 FOTOCOPIA SIMPLE DE PLANO ARQUITECTÓNICO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.50	ELIMINADA

4.3.2.2 REGISTRO DE POBLACIÓN

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.2.2.1 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	2	
4.3.2.2.2 CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	2	ELIMINADA
4.3.2.2.3 CERTIFICADO DE ORIGEN	2	ELIMINADA
4.3.2.2.4 ACTA DE SUPERVIVENCIA	2	ELIMINADA
4.3.2.2.5 CERTIFICADO DE VECINDAD	2	ELIMINADA

4.3.2.6 CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.2.6.4 CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL	20	ELIMINADA

4.3.2.7 COPIAS CERTIFICADAS, RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTAS TESTIMONIALES ELABORADAS EN EL JUZGADO DE PAZ

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.2.7.1 EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL	7	ELIMINADA
4.3.2.7.2 CERTIFICACIÓN DE INGRESO A CASA	7.2	ELIMINADA

Calle Motolinía No. 2. Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00

www.cuernavaca.gob.mx

#cuernavacagob

/cuernavacagob



15

HOGAR		
4.3.2.7.3 ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO	4.6	ELIMINADA
4.3.2.7.4 ELABORACIÓN POR CONVENIO EXTRAJUDICIAL	2	ELIMINADA
4.3.2.7.5 RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA	7.2	ELIMINADA

ARTÍCULO 15.- POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.6.1 EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA.

4.3.6.1.1 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.6.1.1.1 PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	100	70
4.3.6.1.1.2 POR FOSA A PERPETUIDAD		
4.3.6.1.1.2.1 SECCIÓN I A LA IV	150	100
4.3.6.1.1.2.2 SECCIÓN V A LA XIV	130	99

4.3.6.1.2 NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.6.1.2.4 TRASPASO DE NICHOS O GAVETA	8	6

4.3.6.1.3 SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.6.1.3.6 NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD	85	77

ARTÍCULO 16.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

4.3.7.3 POR EL CERTIFICADO DE

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.7.3.1 REGISTRO GANADERO	2	1

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.8.1 SERVICIOS AMBIENTALES

4.3.11.3 EN EL PARQUE "TLALTENANGO"

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO





16

4.3.11.3.1 POR EL USO DE ÁREA VERDE O ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE EXPOSICIÓN, EVENTO ARTÍSTICO O SIMILAR POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	3	2

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.12.1 INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS. DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR TRÁMITE	S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.12.1.1 PARA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	4	0.50

4.3.12.24 REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.12.24.4 CONSTANCIA DE DIRECTOR DE OBRA Y CORRESPONSABLE DE OBRA	6	ELIMINADA

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.15.1 POR DICTAMEN TÉCNICO PARA

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.15.1.5 INSTALACIÓN DE TOLDO FIJO NO MAYOR A 1.5 METROS CUADRADOS CON RÓTULO COMERCIAL, POR CADA METRO CUADRADO	3.0	2.8
4.3.15.1.6 COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL, POR METRO CUADRADO	200	105.2

4.3.15.3 POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.15.3.10 CASETA TELEFÓNICA	100.0	58.2

4.3.15.6 POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.15.6.1.2 REPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE, EN PDF EN CD ROM	2	ELIMINADA
4.3.15.6.3 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO	33	ELIMINADA

Calle Molino No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 0222-20-00



@cuernavacagob



/cuernavacagob

www.cuernavaca.gob.mx



17

EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIÓN MERCANTIL, MUDANZA, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILAR; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN		
4.3.15.6.4 AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN	12	ELIMINADA

4.3.15.8 POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.15.8.1 SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS POR	18	ELIMINADA

ARTÍCULO 25.- POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL CUYO GIRO SEA LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS, EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.16.1 POR LICENCIA NUEVA

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.16.1.1 LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL:	200	ELIMINADA
4.3.16.1.11 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	600	400
4.3.16.1.12 TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	1,000	800

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.19.1 POR LOS DERECHOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.19.1.1 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 5	
	MAX. 50	15
4.3.19.1.8 TRASPASO	MIN. 20	15

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00

www.cuernavaca.gob.mx
@cuernavacagob /cuernavacagob



18

	MAX. 35	30
4.3.19.1.9 CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 20	15
	MAX. 35	30
4.3.19.1.14 PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN	MIN. 5	3
	MAX. 8	
4.3.19.1.16.1 AUTOMÓVIL	0.075	3.00
4.3.19.1.16.2 CAMIONETA	0.150	6.00
4.3.19.1.16.3 CAMIÓN	0.226	12.00

4.3.19.2 POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO
4.3.19.2.3 AMBULANTE CUOTA DIARIA	MIN. 0.150 MAX. 0.226	\$10.00 \$15.00
4.3.19.2.8 TRASPASO	MIN. 20 MAX. 30	15 25
4.3.19.2.9 CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 20 MAX. 25	18
4.3.19.2.14.1 AUTOMÓVIL	10	3.00
4.3.19.2.14.2 CAMIONETA	15	6.00
4.3.19.2.14.3 CAMIÓN	20	12.00

4.3.19.3 LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS LIDO, DEGOLLADO, CUAUHNÁHUAC Y LA SELVA, SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.19.3.3 ALTA	10	8
4.3.19.3.4 BAJA	8	5

ARTÍCULO 30.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.21.1 POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
4.3.21.1.1 CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA BRINDADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EVENTO	20	ELIMINADA

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

4.3.22 DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 31.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.22.1 POR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADA CONGRESO





19

4.3.22.1.1 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS		
4.3.22.1.1.1 TIENDA DE AUTOSERVICIO	200	100
DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL:		
4.3.22.1.1.8 MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE ANUNCIO	100 A 500	100 A 150
4.3.22.1.1.14 ESPECTACULAR	200	100
4.3.22.1.1.19 CINE Y/O TEATRO	200	150
4.3.22.1.1.2 OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	20	10
4.3.22.1.4.1 ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	180	150
4.3.22.1.5 VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO	3 A 50	3 A 25
4.3.22.1.5.1 TLAPALERÍA	30	ELIMINADA
4.3.22.1.5.2 TORTILLERÍA	30	ELIMINADA
4.3.22.1.5.3 LAVANDERÍA	30	ELIMINADA
4.3.22.1.5.4 FARMACIA	50	ELIMINADA
4.3.22.1.5.5 CASINO	200	ELIMINADA
4.3.22.1.5.6 TIENDA DE CONVENIENCIA O MINISUPER	100	ELIMINADA
4.3.22.1.5.7 INSTITUCIÓN BANCARIA	100	ELIMINADA
4.3.22.1.5.8 ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE COMIDA	5	ELIMINADA
4.3.22.1.5.9 GIMNASIO	100	ELIMINADA
4.3.22.1.5.10 OFICINA ADMINISTRATIVA, CONSULTORIO Y/O DESPACHO	5	ELIMINADA
4.3.22.1.5.11 POR LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD POR PROTECCIÓN CIVIL PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS	15	ELIMINADA
4.3.22.1.5.12 POR LA BUSQUEDA DE ARCHIVO EN LA DIRECCIÓN GENERAL	3	ELIMINADA
4.3.22.1.6.5 CURSO DE CAPACITACIÓN QUE INCLUYE PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS, USO Y MANEJO DE EXTINTORES, FORMACIÓN DE BRIGADAS, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE	68	ELIMINADA

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA**4.3.23 DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN**

ARTÍCULO 32.- LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4.3.23.2 POR ARRASTRE EN MÁS DE 10 KILÓMETROS, POR KILÓMETRO ADICIONAL

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2016	APROBADA CONGRESO
4.3.23.2.1 MOTOCICLETA DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	0.80	ELIMINADA

ARTÍCULO 56.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO



MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
Todos le damos valor



20

14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

5.1.1.3 USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL

CONCEPTO	INICIATIVA PESOS 2015	APROBADO CONGRESO
5.1.1.3.1 POR METRO CUADRADO, EN LOCAL DE 16 METROS CUADRADOS O MÁS, CUOTA MENSUAL	65.00	60.00

ARTÍCULO 61.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.4.1 PLACAS

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.4.1.1 FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	6	3 A 10
6.1.4.1.5 SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	5 A 15	3 A 10
6.1.4.1.6 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	7 A 8	5
6.1.4.1.8 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	15	3 A 10
6.1.4.1.9 PRESENTE ALGÚN DOBLEZ	5	3

6.1.4.8 CIRCULACIÓN

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.4.8.38 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHICULO	20	15

6.1.4.9 ESTACIONAMIENTO

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.4.9.1 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA:	7	6
6.1.4.9.2 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL:	7	6

ARTÍCULO 62.- LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.5.8.15 FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	6	5
6.1.5.26.8 OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	1,000	200



21

6.1.5.26.24 POR LA FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	100	10 A 100
6.1.5.26.25 POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DEL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	200	20 A 200
6.1.5.26.26 POR NO TENER A LA VISTA SU VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL	50	10 A 50
6.1.5.26.27 POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	70	30 A 70
6.1.5.26.28 POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	40	30 A 40
6.1.5.26.29 POR NO CONTAR CON EL VISTO BUENO PARA ESPECTACULO Y DIVERSION PÚBLICA	600	30 A 600
6.1.5.26.30 POR EL RETIRO DE SELLOS Y CINTILLAS DE SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O CLAUSURA	300	30 A 300
6.1.5.26.31 POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGO CIVIL Y ADMINISTRATIVO	300	50 A 300
6.1.5.26.32 POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL	150	10 A 150
6.1.5.26.33 POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO	250	25 A 250
6.1.5.26.34 POR NO CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA CON LAS MEDIDAS ADECUADAS	250	50 A 250
6.1.5.26.35 POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFONICO DE AYUDA EXTERNA	15	5 A 15
6.1.5.26.36 POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS QUE EVITEN LA ACUMULACIÓN DE GASES	250	5 A 250
6.1.5.26.37 POR FALTA DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLO HABITACIONAL O PROYECTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	500	100 A 500
6.1.5.26.38 POR LA SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO	1,000	500 A 1,000
6.1.5.26.39 POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA VEHICULO QUE CARBUREN GAS L.P.	500	100 A 500
6.1.5.26.40 POR LA RESPONSABILIDAD DE FUGA, DERRAME O DESCARGA DE MATERIAL PELIGROSO	1,000	500 A 1,000
6.1.5.26.41 CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	1,000	500 A 1,000
6.1.5.26.42 POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DEL MISMO	500	50 A 500
6.1.5.26.43 LAS DEMAS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	500	5 A 500
6.1.5.26.44 OMITIR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABRIR UN NEGOCIO, ESCUELA, COMERCIO O INDUSTRIA, CUANDO SEA REQUERIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	300	25 A 300
6.1.5.26.45 SI EL INMUEBLE NO CUENTA CON SISTEMA CONTRA INCENDIO	300	25 A 300
6.1.5.26.46 INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	100	25 A 100
6.1.5.26.47 IMPEDIR AL PERSONAL DE	300	25 A 300

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00

www.cuernavaca.gob.mx
[cuernavacagob](https://www.facebook.com/cuernavacagob) [cuernavacagob](https://www.instagram.com/cuernavacagob)



22

PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL		
6.1.5.26.48 REALIZAR ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN RIESGO A LA POBLACIÓN SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	1,000	500 A 1,000
6.1.5.26.49 POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y ENTORNO ECOLÓGICO	1,000	500 A 1,000

ARTÍCULO 66.- LA SANCIÓN IMPUESTA POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL POR NO DAR AVISO OPORTUNO DE UN FALLECIMIENTO SE LIQUIDARÁ EN BASE A LA CUOTA SIGUIENTE:

6.1.9.1 SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.9.1.1 MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO. ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS	100	50

ARTÍCULO 67.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIÓN Y FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE LIQUIDARÁ EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

6.1.10.3 MULTAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.10.3.1 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUSPENSIÓN	50 A 100	20 A 35
6.1.10.3.2 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	50 A 100	20 A 35

6.1.10.4 MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.10.4.2 POR REFRENDAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA	5 A 10	ELIMINADA

ARTÍCULO 68.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL.

6.1.11.1 INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN, PLAZA LIDO Y PLAZA DEGOLLADO.





23

CONCEPTO	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
6.1.11.1.3 POR SANCION DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O SUPERVISION	15 A 200	10 A 50

ARTÍCULO 93.- SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SIGUIENTES:

I.- SERVICIOS PROFESIONALES	INICIATIVA S.M.G.V. 2015	APROBADO CONGRESO
1.- CONSULTA	0.24	ELIMINADA
F) ASISTENCIA JURÍDICA		
10.- JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL	15.68	ELIMINADA
11.- RECONOCIMIENTO DE CONCUBINATO	15.68	ELIMINADA
12.- RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD	24.43	ELIMINADA
13.- TUTELA	24.43	ELIMINADA
14.- AMPARO DIRECTO E INDIRECTO	19.56	ELIMINADA
15.- APELACIÓN	19.56	ELIMINADA
16.- DEPENDENCIA ECONÓMICA	15.68	ELIMINADA
17.- SEPARACIÓN DE PERSONAS	14.67	ELIMINADA
18.- CONSIGNACIÓN DE PENSIÓN	13.03	ELIMINADA
19.- CESE DE PATRIA POTESTAD	24.43	ELIMINADA
20.- ACCIÓN CONTRADICTORIA DE PATERNIDAD	24.43	ELIMINADA
21.- MODIFICACIÓN DE COSA JUZGADA	24.43	ELIMINADA
A).- CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES	3.14 MENSUAL	1.63 MENSUAL
B).- TALLER DE PADRES	0.79	ELIMINADA
C).- PLÁTICA EN ESCUELA PARTICULAR	3.14	ELIMINADA
D).- TRABAJO SOCIAL NO RELACIONADO A ASUNTO JURÍDICO	2.35	ELIMINADA
E).- TALLER EN ESCUELA PARTICULAR	7.84	ELIMINADA
F).- CURSO DE VERANO	4.70	ELIMINADA
G).- CENTRO DE CUIDADO INFANTIL	7.84 MENSUAL	ELIMINADA

Se hace la precisión de que, si bien, en su escrito inicial de demanda, señaló que el artículo 17 de la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince fue modificado, de un análisis comparativo entre la iniciativa y la ley aprobada, se advierte que el texto modificado realmente corresponde al artículo 20, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 20.- El uso y aprovechamiento de los espacios públicos a que se refiere esta ley, son de interés general, por lo que el Ayuntamiento garantizará a cualquier persona o entidad, pública o privada, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas pertenecientes al patrimonio municipal o para realizar actividades libres, dirigidas por la propia Administración Municipal o para realizar actividades libres, entrenamiento deportivo, competición o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o social o cultural siempre y cuando se sujeten en lo conducente, por el reglamento municipal correspondiente.

Los derechos por el uso y explotación de parques municipales para eventos deportivos, de activación física, sociales, culturales y artísticos, que sean organizados por particulares o por entidades de los sectores público y privado con fines de lucro, se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:

4.3.11.3 En el parque "Tlaltenango"

Concepto	Propuesta del Municipio actor en S.M.G.V.	Ley aprobada por el Congreso
4.3.11.3.1 POR EL USO DE ÁREA VERDE O ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE EXPOSICIÓN, EVENTO ARTÍSTICO O SIMILAR POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	3	2

Por tanto, se tiene como impugnada la modificación al artículo 20 de la ley en comento, en el apartado precisado con antelación y, en consecuencia, en adelante se hará referencia a éste y no al diverso artículo 17, en términos del artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional.¹⁸

Ahora bien, de lo expuesto por el municipio actor, y que se corrobora con las documentales que obran a fojas cuarenta y siete a ciento veintiuno y, posteriormente, a fojas cuatrocientos cincuenta y cinco a quinientos uno vuelta, consistentes respectivamente en la iniciativa del municipio actor, y la publicación de la Ley de Ingresos correspondiente, se advierte que el Poder Legislativo de Morelos efectivamente eliminó el cobro de diversos conceptos y, en otros, redujo la cantidad a pagar en términos de salario mínimo general vigente, es decir, existe una modificación sustancial en perjuicio del citado municipio.

Al respecto, cabe señalar que el municipio actor hizo valer los mismos conceptos de invalidez para la modificación de los artículos referidos que para la eliminación de las fracciones II y III del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, esto es, planteó esencialmente que el Congreso estatal se apartó de su propuesta legal, sin justificarlo debidamente, por lo que vulneró los artículos 14, 16 y 115, fracción IV, constitucionales.

En ese sentido, se debe atender a la exposición de motivos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, transcrita en párrafos precedentes, pues, los artículos que ahora se estudian son parte de la iniciativa de ley en comento, es decir, la parte actora no desglosó su exposición por artículo, capítulo o título, sino que hizo una manifestación general de la propuesta de ley enviada al Poder Legislativo local.

Luego, debe entenderse que los artículos 11, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 como parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del dos mil quince, fueron objeto del debate en la sesión ordinaria de nueve de diciembre de dos mil catorce de la Legislatura del estado y, por tanto, también por unanimidad de votos fueron aprobados.

No obstante, como ha quedado asentado, el Legislativo local no expuso de manera detallada las razones por las cuales modificó la propuesta municipal, en concreto, respecto de los artículos antes mencionados. Esto es, del Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente a la sesión ordinaria de nueve de diciembre de dos mil catorce, en la que se discutió la iniciativa de ley en cuestión, no se aprecia explicación alguna para la modificación de los valores señalados en los artículos citados.

El Poder Legislativo de Morelos se limitó a votar la iniciativa modificada sin fundar o motivar en forma alguna las supresiones y alteraciones a los artículos 11, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la ley en cuestión, más allá de lo que, de forma muy limitada, se indicó en el referido dictamen de la Comisión correspondiente, en cuanto que dada la situación por la que atraviesa la economía de la entidad, no se autorizaba para el ejercicio dos mil quince ningún incremento ni la creación de nuevas contribuciones, lo cual implica un perjuicio para el municipio actor, pues, no se cumplieron los requisitos mínimos para apartarse de la propuesta de ley elaborada por éste.

¹⁸ Artículo 39. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Por lo anterior, es fundada la transgresión a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución General y, por tanto, debe declararse la invalidez de los artículos 11, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

SÉPTIMO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional.

En consecuencia, se establece que la declaratoria de invalidez decretada en relación con los artículos 14, así como 11, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, surtirá efectos a partir de la notificación de presente fallo al congreso del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 11, 14, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 56, 61, 62, 66, 67, 68 y 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, cuarta sección, el veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos sexto y séptimo relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a los efectos.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de siete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 1/2015, promovida por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2015.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIO: ETIENNE LUQUET FARIAS.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintisiete de octubre de dos mil quince.**

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito recibido el diecinueve de marzo de dos mil quince, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad, solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las siguientes autoridades:

“II. Los órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales impugnadas:

A) Órgano Legislativo: Congreso del Estado de Baja California.

B) Órgano Ejecutivo: Gobernador del Estado de Baja California.

III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

Los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, contenido en el Decreto número 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el día diecisiete de febrero de dos mil quince, que en lo conducente dispone:

‘DECRETO NO. 204

ÚNICO.- Se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (...).’

SEGUNDO. Los conceptos de invalidez que se hacen valer son, en resumen, los siguientes:

En el primero aduce que el artículo 10 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, vulnera el derecho de seguridad social y el principio de previsión social; es decir, los artículos 1o., 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 39 y 42 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo.

Dicho artículo, contradice el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución, ya que el trabajador tiene derecho a la seguridad social sólo cuando reciba íntegro su sueldo quedando sujeta a que el trabajador esté al tanto de sus aportaciones, dejándolo en estado de inseguridad.

Manifiesta que la obligación de enterar las cuotas de las aportaciones de seguridad social corresponde al patrón, por lo que el hecho de que dejen de ser enteradas no es imputable al trabajador y, por ende no es dable suspender los beneficios de seguridad social por una responsabilidad que no le corresponde; que incluso si las cuotas son lo que genera los beneficios, entonces no se deben condicionar a que el trabajador perciba el salario, pues vulnera además el principio pro persona, porque impone una medida más gravosa para el trabajador íntegro.

Asimismo, aduce que tal precepto legal es contrario a los principios de universalidad, progresividad, seguridad social, inmediatez y subsidiariedad del estado, porque condiciona los beneficios de seguridad social al pago de cuotas y aportaciones que le corresponde realizar al patrón; que además bajo esa perspectiva se daña a los derechohabientes del trabajador, porque podrían quedar imposibilitados para realizar trámites ante el Instituto, por causa del patrón y no del trabajador.

Por lo que respecta al segundo concepto, el artículo 16 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, transgrede el derecho a la igualdad en materia de seguridad social y el principio de previsión social; es decir, los artículos 1o., y 123, apartado B, fracción XI, inciso A), de la Constitución Federal, así como el 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 7 del Convenio OTI 118, sobre la igualdad de trato (seguridad social) 1962; 42 y 71 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo; 1 y 2 del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

Aduce que el artículo 16 impugnado es contrario a los artículos 1o., y 123, apartado B, fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque obliga a los pensionados a que aporten un porcentaje de su pensión al fondo de pensiones, sin posibilidad de que lo decidan de manera voluntaria; que además los constriñen a efectuar la aportación en la misma medida que a un trabajador activo, a pesar de que se encuentran en condiciones económicas desiguales.

Por último, su tercer concepto de invalidez dice que el artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, viola el derecho a la salud y por ello infringe los artículos 1o., y 123 apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 31 y 42 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo; así como 9, 10 y 11 del Convenio sobre la indemnización por accidentes de trabajo.

Señala que dicho precepto se aparta del principio pro persona y que transgrede el derecho de seguridad social y salud, porque no considera accidentes o enfermedades profesionales los que sean debidos a casos fortuitos extraños al trabajo o que ocurran fuera del mismo; que además es injustificado que al definir el accidente de trabajo, se excluyan aquéllos ocurridos fuera del mismo pero que suceden durante su desempeño o con motivo del trabajo.

TERCERO. Mediante proveído de veinte de marzo de dos mil quince, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 19/2015 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Eduardo Medina Mora I.

Por auto de veintitrés siguiente, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas impugnadas y al ejecutivo que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República, para que formulara el pedimento correspondiente.

CUARTO. El Poder Legislativo del Estado de Baja California, al rendir su informe, señaló sustancialmente lo siguiente:

a) La norma impugnada no es desproporcional, sino que es acorde al artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Federal, porque en atención al principio de progresividad, con el objeto de que los trabajadores reciban los beneficios a que tiene derecho y que hayan generado por su trabajo, es indispensable que contribuyan porque de otra forma se pondría en riesgo a la Institución al tener que otorgar prestaciones que no fueron objeto de cotización; que además la ley garantiza la protección a la salud y a la seguridad social, porque ante el incumplimiento de pagar las cuotas y aportaciones, el sistema prevé un mecanismo para garantizar su pago mediante un procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de que los trabajadores sigan gozando de las prestaciones y servicios.

b) Respecto al artículo 16 de la ley impugnada, sólo podría considerarse que vulnera el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución y el derecho humano a la seguridad social, sólo si se acreditara que el mecanismo de aportación a la reserva de pensiones, no permitiera la subsistencia del jubilado en condiciones dignas; sin embargo, la propia ley y las que regulan a los trabajadores en el estado, garantizan el derecho adquirido de jubilados y pensionados a incrementar sus percepciones en la misma proporción y fecha en que lo hagan los trabajadores en activo; que garantizó los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, porque dio un trato desigual a los pensionados por encontrarse precisamente en condiciones desiguales.

c) Por último, respecto del artículo 39, menciona que el artículo 30 de la propia ley remite a la Ley Federal del Trabajo, que define las circunstancias y características por las que se consideran los accidentes de trabajo; es decir, que ocurra repentinamente en el lugar donde se presta o en cualquier lugar y tiempo siempre que tenga relación directa e inmediata con el empleo, incluyendo el trayecto del domicilio del empleado a su centro de trabajo o viceversa. Asimismo aduce que no es violatorio de la garantía del derecho a la seguridad social y a la salud, el no considerar como accidentes de trabajo los ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor, porque una condición indispensable es que surjan o estén vinculados a la naturaleza laboral.

QUINTO. En el informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, señala lo siguiente:

- a) Las normas impugnadas no infringen la garantía de igualdad ni el principio de previsión social, ni normas convencionales, ya que a los pensionados y pensionistas no se les trata igual que a los trabajadores en activo, pues el porcentaje por concepto de cuotas destinado a la reserva técnica de los trabajadores de burocracia y magisterio es del 11% y 12% respectivamente, en cambio, los pensionados y pensionistas aportan el 3% y 1% respectivamente; por ende, las normas reclamadas no colocan a unos y otros en un plano de igualdad.
- b) Tampoco vulnera la garantía de seguridad social, porque al pensionado y pensionista les beneficia el descuento realizado y destinado a la reserva técnica, pues la cuantía de las jubilaciones y las pensiones aumentan al mismo tiempo y proporción que los sueldos de los trabajadores en activo, aunado a que reciben una gratificación anual equivalente a cuarenta veces su pensión; por tanto, el descuento contribuye al pago de ese descuento y les permite conservar el nivel económico que tenían cuando eran trabajadores en activo.
- c) En cuanto al artículo 39 de la ley impugnada, la fracción IV del propio precepto establece que no serán considerados accidentes o enfermedades profesionales los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor extraños al trabajo, u ocurridos fuera del lugar donde aquél se desempeña, es decir casos en los que el trabajador no se encuentre en ejercicio de sus funciones o con motivo de su trabajo, además la ley considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y tiempo en que se preste, quedando incluidos los que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél. Por tanto, la norma impugnada refleja los estándares mínimos de protección a la persona.

SEXTO. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

SÉPTIMO. El Procurador General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea la invalidez de los artículos 10, 16 tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Por cuestión de orden, en primer lugar, se analizará si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

“ARTÍCULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiera publicado la norma impugnada y si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Del escrito por el que se promueve la acción, se advierte que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 08 de esa entidad el diecisiete de febrero de dos mil quince.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción, inició el miércoles dieciocho de febrero y concluyó el jueves diecinueve de marzo de dos mil quince; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

De este modo, al haberse presentado la acción de inconstitucionalidad el diecinueve de marzo de dos mil quince, debe concluirse que fue promovida de manera oportuna.

TERCERO. Acto continuo, se procede a analizar la legitimación del promovente.

El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, dispone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover acción de inconstitucionalidad, entre otras, en contra de leyes estatales.

En el caso en estudio, el escrito de demanda fue suscrito por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con la copia certificada del acuerdo de designación emitido por el Senado de la República².

Dicho servidor público promovió la acción en contra de los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, contenido en el Decreto Número 204, mismo que tiene el carácter de ley estatal, por lo que se concluye que cuenta con la legitimación necesaria para impugnarlo³.

Así pues, de conformidad con el citado artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional se establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover la acción de inconstitucionalidad, únicamente en los siguientes casos:

- Que sea promovida en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, y
- Que dichas leyes y/o tratados internacionales vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

¹ "ARTÍCULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. (...)."

² Misma que obra agregada al expediente en la foja 44.

³ Apoya la anterior conclusión, la jurisprudencia P./J. 7/2007, de este Tribunal Pleno, publicada en la página mil quinientos trece del tomo XXV, mayo de dos mil siete, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA.** La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. **Por su parte, contra leyes locales están legitimados:** 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y **4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.** Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según lo establecido en los artículos 102, apartado B, y 105, fracción II, inciso g), constitucionales, es un organismo público autónomo con legitimación activa para promover la presente acción de inconstitucionalidad; asimismo, de las constancias que obran en autos, se advierte que Luis Raúl González Pérez, tiene el carácter de presidente de la citada comisión, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁴ y el diverso 18, del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵, se desprende que cuenta con las facultades necesarias para representarla y para promover en su nombre la presente acción de inconstitucionalidad.

2. El segundo requisito también se cumple, ya que la CNDH denuncia que los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California vulneran el derecho humano de seguridad social y salud, el principio *pro persona* entre otros.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que (i) la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación activa para promoverla, (ii) su titular cuenta con facultades para representarla y se encuentra autorizado para promoverla en los términos de la ley que lo rige y (iii) fue suscrita por el presidente de la CNDH, en ejercicio de sus facultades.

CUARTO. Al no haberse hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia, ni advertirse de oficio por este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados por la promovente, en el que solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Parámetro de control. Previamente a abordar los conceptos de invalidez, relacionados con los derechos laborales de seguridad social, es pertinente tener nuestro marco de constitucionalidad o parámetro de control bajo el cual serán examinadas las normas generales impugnadas.

El artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica:

"Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores:

[...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte".

Por su parte, el Convenio Número 102 relativo a la seguridad social (norma mínima)⁶, en las partes que interesan señala:

"Artículo 25

Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

Artículo 26

1. La contingencia cubierta será la supervivencia más allá de una edad prescrita.

⁴ **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

(...)

⁵ **Artículo 18. (Órgano ejecutivo)** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

⁶ Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social (Entrada en vigor: 27 abril 1955) Adopción: Ginebra, 35ª reunión CIT (28 junio 1952) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos).

2. La edad prescrita no deberá exceder de sesenta y cinco años. Sin embargo, la autoridad competente podrá fijar una edad más elevada, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada en el país de que se trate.

3. La legislación nacional podrá suspender la prestación si la persona que habría tenido derecho a ella ejerce ciertas actividades remuneradas prescritas, o podrá reducir las prestaciones contributivas cuando las ganancias del beneficiario excedan de un valor prescrito, y las prestaciones no contributivas, cuando las ganancias del beneficiario, o sus demás recursos, o ambos conjuntamente, excedan de un valor prescrito.

Artículo 67

Con respecto a cualquier pago periódico al que se aplique el presente artículo:

(a) el monto de la prestación deberá determinarse de acuerdo con una escala prescrita o según una regla fijada por las autoridades públicas competentes, de conformidad con reglas prescritas;

(b) el monto de la prestación no podrá reducirse sino en la medida en que los demás recursos de la familia del beneficiario excedan de sumas apreciables prescritas o fijadas por las autoridades competentes, de conformidad con reglas prescritas;

(c) el total de la prestación y de los demás recursos de la familia, previa deducción de las sumas apreciables a que se refiere el apartado b) anterior, deberá ser suficiente para asegurar a la familia condiciones de vida sanas y convenientes, y no deberá ser inferior al monto de la prestación calculada de conformidad con las disposiciones del artículo 66;

(d) las disposiciones del apartado c) se considerarán cumplidas si el monto total de las prestaciones pagadas, para la parte en cuestión, excede, por lo menos, del 30 por ciento del monto total de las prestaciones que se obtendrían aplicando las disposiciones del artículo 66 y las disposiciones siguientes:

(i) apartado b) del artículo 15, para la parte III;

(ii) apartado b) del artículo 27, para la parte V;

(iii) apartado b) del artículo 55, para la parte IX;

(iv) apartado b) del artículo 61, para la parte X.

CUADRO ANEXO A LA PARTE XI.-PAGOS PERIÓDICOS AL BENEFICIARIO TIPO

Partes	Contingencias	Beneficiarios tipo	Porcentaje
III	Enfermedad	Hombre con cónyuge y dos hijos	45
IV	Desempleo	Hombre con cónyuge y dos hijos	45
V	Vejez	Hombre con cónyuge en edad de pensión	40
VI	Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales:		
	Incapacidad para trabajar	Hombre con cónyuge y dos hijos	50
	Invalidez	Hombre con cónyuge y dos hijos	50
	Sobrevivientes	Viuda con dos hijos	40
VIII	Maternidad	Mujer	45
IX	Invalidez	Hombre con cónyuge y dos hijos	40
X	Sobrevivientes	Viuda con dos hijos	40"

Del citado convenio se advierte la autorización de dos casos de reducción, a saber:

- a) En el supuesto de prestaciones de vejez, podrán suspenderse éstas si se ejercen actividades remuneradas o podrán reducirse las contributivas cuando las ganancias del beneficio exceda de un valor prescrito⁷.
- b) Respecto de pagos periódicos, en la medida que los demás recursos de la familia del beneficiario excedan de sumas apreciables fijadas por las autoridades competentes, de conformidad con reglas prescritas.

En relación con dicho convenio este Alto Tribunal ya se ha pronunciado en la tesis P./J. 22/2013⁸ (10a.), en el sentido de que el mismo cumple con los requisitos de forma para incorporarse al ordenamiento jurídico mexicano, en particular en materia de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro, puesto que entró en vigor para México el doce de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

A continuación, se procede al análisis temático de los planteamientos

PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Inconstitucionalidad de la condición para el trabajador o sus familiares derechohabientes de estar al corriente en el pago de las cuotas y aportaciones para realizar cualquier trámite ante el Instituto. (Artículo 10 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California).

El artículo que se impugna dispone:

Artículo 10.- Los trabajadores que por cualquier causa no perciban íntegramente su sueldo, sólo podrán continuar disfrutando de los beneficios que esta Ley les otorgue, si el Instituto recibe la totalidad de las cuotas y aportaciones que correspondan.

La Comisión actora considera que se viola la garantía de seguridad social prevista en el artículo 123, apartado B, fracción XI, al condicionar la realización de trámites ante el Instituto al pago de cuotas al corriente. Argumenta que se vulnera el derecho a la igualdad establecido en el artículo 1º de la Constitución Federal y los artículos 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 26 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Indica que la norma afecta no sólo al trabajador sino a sus familiares derechohabientes, además de que el responsable de enterar las cuotas es el empleador.

El anterior concepto de invalidez es fundado, ya que la norma impugnada indebidamente permite que se prive a cualquier trabajador del acceso a los servicios de seguridad social por causas que son ajenas a su voluntad.

Sobre este tema en particular, este Tribunal Pleno ha resuelto que los trabajadores no pueden ser privados del acceso a los servicios de seguridad social por cuestiones que no les sean imputables directamente. Al resolver diversos amparos⁹ sobre la constitucionalidad de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, este órgano dijo lo siguiente:

⁷ Respecto al término "prescrito" véase el artículo 1 del convenio aludido, que establece "el término prescrito significa determinado por la legislación nacional o en virtud de la misma;".

⁸ Décima Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII. Julio de 2013. Tomo 1. Página: 5, de rubro y texto: **"CONVENIO NÚMERO 102 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA PARA INCORPORARSE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE JUBILACIONES, PENSIONES U OTRAS FORMAS DE RETIRO.** Una vez abierto el convenio referido a la ratificación de los países miembros del organismo internacional señalado, en México se desarrolló el procedimiento respectivo a través del cual el Presidente de la República propuso a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la expedición del decreto por el cual se aprueba el Convenio número 102, el cual, una vez agotados los trámites conducentes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1959; posteriormente, el Ejecutivo Federal emitió el instrumento de ratificación y giró instrucciones para depositarlo ante la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo -destacando las partes que se comprometía a cumplir el Gobierno mexicano-, quedando registrada dicha ratificación ante la oficina aludida el 12 de octubre de 1961, por lo que, en términos de su artículo 79, entró en vigor para México doce meses después, esto es, el 12 de octubre de 1962. Ahora bien, en la comunicación de la ratificación relativa se especificó cuáles de las partes II a la X aceptaba México, de ahí que, observándose las reglas contenidas en el artículo 2, nuestro país debe aplicar las siguientes partes: I. Disposiciones generales, artículos 1 al 6; II. Asistencia médica, artículos 7 al 12; III. Prestaciones monetarias de enfermedad, artículos 13 al 18; V. Prestaciones de vejez, artículos 25 a 30; VI. Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, artículos 31 a 38; VIII. Prestaciones de maternidad, artículos 46 a 52; IX. Prestaciones de invalidez, artículos 53 a 58; X. Prestaciones de sobrevivientes, artículos 59 a 64; XI. Cálculo de pagos periódicos, artículos 65 a 67 (las disposiciones correspondientes); XII. Igualdad de trato a los residentes no nacionales, artículo 68 (las disposiciones correspondientes); XIII. Disposiciones comunes, artículos 69 a 72 (las disposiciones correspondientes); y, XIV. Disposiciones diversas, artículos 73 a 77 (las disposiciones correspondientes). Lo anterior, lleva a corroborar que el Convenio número 102 satisface los requisitos de forma para incorporarse al sistema jurídico mexicano y, de sus partes sustantivas (I a XIV), nuestro país debe acatar todas ellas (en el caso de las partes XI a XIV, las disposiciones correspondientes), con excepción de las partes IV. Prestaciones de desempleo, artículos 19 a 24, y VII. Prestaciones familiares, artículos 39 a 45; lo cual significa que México debe observar, en particular, los artículos 26, punto 3 y 67, inciso b), en tanto contienen disposiciones sobre el pago periódico de prestaciones aplicables para las de vejez, esto es, normas relacionadas con el pago de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro".

⁹ Amparo en revisión 220/2008. Amparo en revisión 218/2008. Amparo en revisión 219/2008. Amparo en revisión 221/2008. Amparo en revisión 229/2008.

“No pasa inadvertido que el último párrafo del artículo 25 reclamado establece que la dependencia o entidad morosa asumirá su responsabilidad y las consecuencias legales que deriven por la suspensión de los beneficios de seguridad social que corresponden a los trabajadores, sin embargo, dicha previsión legal no garantiza de ninguna forma que se otorgarán esos beneficios cuando aquéllos los requieran, pues es evidente que ello estará condicionado a que se acredite algún tipo de responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, imponiéndole al trabajador una carga que no le corresponde.

En adición a lo anterior, este Tribunal Pleno observa que la suspensión de los derechos y prestaciones que contempla el artículo 25 reclamado en perjuicio de los trabajadores, contraviene el derecho a la protección a la salud, así como la garantía de seguridad social que consagran los artículos 4o. y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, en apartados precedentes quedó precisado que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, y que uno de esos mecanismos lo constituyen precisamente los regímenes de seguridad social que prevé el artículo 123 constitucional, como lo es, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, se estableció que el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución General de la República, precisa que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, la maternidad y la invalidez, entre otras contingencias.

En ese orden, si se toma en consideración que el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dispone que en los casos en que las dependencias o entidades incumplan con el deber de enterar total o parcialmente las cuotas, aportaciones y descuentos por más de doce meses o dentro de un periodo de dieciocho meses, el instituto podrá ordenar la suspensión de los beneficios de seguridad social que correspondan al adeudo, es evidente que se restringe o menoscaba el derecho de los trabajadores a la protección de la salud, al existir la posibilidad de que se les niegue el otorgamiento de los beneficios inherentes al seguro de salud, como lo es la atención médica y hospitalaria, asistencia obstétrica y suministro de medicamentos, aun cuando hayan cubierto sus cuotas oportunamente, lo que además contraviene la garantía de seguridad social.”

Estos razonamientos permiten concluir que, en atención al derecho al acceso a los servicios de salud previsto en el artículo 4o. constitucional, y el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 123 constitucional, que garantiza el acceso a servicios de salud que brindan las instituciones públicas de seguridad social, no se puede restringir el acceso de los derechohabientes a los beneficios inherentes al seguro de salud, como lo es la atención médica y hospitalaria, así como suministro de medicamentos entre otras, por la falta de entero oportuno de las cuotas de seguridad social correspondientes, ya que se trata de una responsabilidad que corresponde exclusivamente al Estado en su carácter de patrón y no a los trabajadores.¹⁰

¹⁰ ISSSTE. EL ARTÍCULO 25, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY RELATIVA, AL PERMITIR LA SUSPENSIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS, ES VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007). El derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4o. constitucional, consiste en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios a fin de que todos los mexicanos tengan acceso a los servicios de salud, que comprenden la asistencia médica y entre los que se encuentran los servicios que brindan a sus derechohabientes las instituciones públicas de seguridad social, supuesto en el que se ubica el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado respecto a los sujetos incorporados a su régimen. Asimismo, el artículo 123, Apartado B, fracción XI, de la propia Constitución, precisa que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, la maternidad y la invalidez, entre otras contingencias. En ese orden, si se toma en consideración que el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley del Instituto, dispone que en los casos en que las dependencias o entidades incumplan con el deber de enterar total o parcialmente las cuotas, aportaciones y descuentos por más de 12 meses o dentro de un periodo de 18 meses, el Instituto podrá ordenar la suspensión de los beneficios de seguridad social que correspondan al adeudo, es evidente que se restringe o menoscaba el derecho de los trabajadores a la protección de la salud, al existir la posibilidad de que se les niegue el otorgamiento de los beneficios inherentes al seguro de salud, como lo es la atención médica y hospitalaria, asistencia obstétrica y suministro de medicamentos, aun cuando hayan cubierto sus cuotas oportunamente, lo que además contraviene la garantía de seguridad social, sin que obste a lo anterior que el último párrafo del referido artículo 25, establezca que la dependencia o entidad morosa asumirá su responsabilidad y las consecuencias legales que deriven por la suspensión de los beneficios de seguridad social que corresponden a los trabajadores, pues dicha previsión legal no garantiza de ninguna forma que se otorgarán esos beneficios cuando aquéllos

La norma impugnada condiciona el disfrute de los beneficios de la seguridad social de cualquier trabajador a que el Instituto reciba la totalidad de las cuotas y aportaciones correspondientes. Esta condición es inconstitucional, y violenta los derechos de acceso a la salud y seguridad social de los trabajadores, ya que el enterero de las cuotas y aportaciones no es imputable a los trabajadores, al ser una función que corresponde exclusivamente llevar a cabo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley reclamada.¹¹

Cabe destacar que idénticas consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver sobre la invalidez de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz en la acción de inconstitucionalidad 101/2014.

Por otra parte, este Tribunal Pleno considera que es una norma que no cumple con un estándar de mínima racionalidad, toda vez que el hecho de que un trabajador no perciba su sueldo de forma íntegra, no significa de manera automática que este no pueda enterar las cuotas de seguridad social correspondientes al Instituto.

Por tanto, se resuelve que el artículo 10 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California es inconstitucional por violentar el derecho a la seguridad social y debe ser declarado inválido.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ. Inconstitucionalidad de la obligación a los pensionados de aportar un porcentaje de su pensión percepción para diversos usos. (Artículo 16, tercer y cuarto párrafos, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California).

El artículo impugnado literalmente dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- Todo trabajador comprendido en el artículo 1º de este ordenamiento, deberá aportar al Instituto una cuota obligatoria del salario base de cotización, acorde a lo establecido en las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dicho porcentaje se aplicará a los rubros siguientes:

I.- Para cubrir el Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad, y

II.- Para tener derecho a las prestaciones señaladas en las Fracciones III a XI y XIII a XIV del Artículo 4º.

Los pensionados y pensionistas cubrirán al Instituto, previo descuento que se realice, un porcentaje de su pensión que disfrute destinada a la reserva técnica prevista en el artículo 126 para el régimen de pensiones y jubilaciones.

Dichas cuotas serán las que se establezcan en las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

La parte actora considera que el artículo 16, tercer y cuarto párrafos, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, transgreden los artículos 1º y 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal, así como el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el 26 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que se vulnera el derecho de igualdad en materia de seguridad social, y los principios de previsión social y equidad, al obligarse a los pensionados al igual que los trabajadores en activo a un porcentaje de sus respectivas percepciones para cubrir el monto de las prestaciones establecidas en la Ley y los gastos de administración correspondientes. Lo anterior, argumentan, implica un trato inequitativo entre un trabajador en activo y un pensionado, pues la cuota impuesta al trabajador en activo se justifica ya que su economía no se ve afectada al poder incrementar su salario escalando puestos o compaginar su función con otra labor, mientras que el pensionado, sólo puede ver incrementado el monto de su pensión en proporción al porcentaje que aumenta el salario mínimo general de la zona. Agrega el argumento de que la finalidad de todo fondo de pensiones radica en que cuando se haya otorgado la pensión, ésta se cuantifique con base en las aportaciones realizadas durante la vida laboral y en relación con el porcentaje correspondiente a los años trabajados.

los requieran, ya que es evidente que ello estará condicionado a que se acredite algún tipo de responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, imponiéndole al trabajador una carga que no le corresponde. (Época: Novena Época, Registro: 1001556, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Segunda Sección - Derecho a la salud, Materia(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: 47, Página: 888.)

¹¹ Artículo 18.- El Estado, Municipios y organismos públicos incorporados están obligados:

I.- A efectuar y enterar al Instituto los descuentos de las cuotas a que se refiere el Artículo 16 de esta Ley y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de la misma; (...).

Lo anterior es fundado, ya que la norma reclamada aplica deducciones a los trabajadores en activo así como a los pensionados o pensionistas, por lo que existe un trato igual respecto de categorías distintas que no se encuentra justificado constitucionalmente.

De un análisis de los artículos constitucionales y convencionales citados por el promovente, se advierte que los mismos se refieren de manera principal al principio de igualdad y no discriminación y en específico al artículo 123 donde se establecen las bases mínimas para la seguridad social, fijándose los rubros mínimos que ésta debe de cubrir, que incluyen el concepto de jubilación. Por su parte este Tribunal encuentra que los artículos 26, 28 y 29 del convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo¹², establecen que la edad prescrita para acceder a las prestaciones de vejez no deberá exceder de una cierta edad (75 años) y que tiene un mínimo de años de cotización.

Todos los demás elementos que se contienen en el apartado B del artículo 123, se refieren a derechos, garantías y bases mínimas de los trabajadores en activo, tales como: duración de la jornada diaria, días de descanso, vacaciones, escalafón, salarios, etcétera, los cuales no aplican ya a los jubilados o pensionados. Así, resulta evidente para este Tribunal que la situación de trabajador en activo es un rango de edades y de años laborales en los que el trabajador se desarrolla con ciertos derechos y expectativas que en el momento en el que su vida laboral activa termina desaparecen.

En el caso de Baja California, todo trabajador al servicio del Estado debe aportar al Instituto una cuota obligatoria del salario base de cotización, que sirve para cubrir seguro médico y de maternidad, y otras prestaciones de seguridad social. Por su parte, los pensionados y pensionistas deberán cubrir al Instituto un porcentaje de su pensión –cuyas cuotas serán determinadas en las leyes correspondientes- que será destinado para cubrir diversos gastos y servicios del Instituto.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 101/2014, este Tribunal Pleno determinó que el descuento de montos de las pensiones que corresponden a los pensionados para el mantenimiento del fondo de pensiones es inconstitucional ya que genera una situación desigual entre el trabajador en activo y el pensionado.

Tenemos que a nivel constitucional al trabajador en activo se le atribuyen ciertas características como: la percepción de un salario por un trabajo personal subordinado, la potencialidad de ascenso por escalafón, la suma de años por antigüedad, así como la expectativa de derecho de que cuando se cubran los requisitos de edad y tiempo de cotización pueda acceder a una jubilación. Por otro lado, al pensionado, ya no se le atribuyen ninguna de estas características, ya que su ingreso solo dependerá de lo fijado por la ley y de los distintos índices para su actualización y ya no de los elementos que componen una relación de trabajo subordinada, por lo que ya no puede esperar una mejora o cambio en sus prestaciones.

Finalmente, la aportación que el trabajador en activo hace al fondo de seguridad social, en este caso por solidaridad en cuentas colectivas, para el posterior pago de estos montos de pensión o, es durante el transcurso de su vida activa y no cuando ya está en esa condición de pensionado, esto es, un pensionado no aporta para su propia pensión o jubilación o para los trabajadores en activo que en un futuro vayan a estar en esa condición.

Se advierte que el artículo 2º, fracciones XI y XII de la Ley impugnada hace una distinción entre pensionados y pensionistas, al determinar que los primeros son los trabajadores retirados definitivamente, mientras que los segundos son las personas que reciben el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del trabajador fallecido o pensionado fallecido.¹³

Esta distinción no modifica el análisis de igualdad a realizar, toda vez que ambas categorías están constituidas por beneficiarios que tienen el derecho a recibir una pensión en términos de ley por el simple hecho de que el trabajador realizó las aportaciones correspondientes al régimen de pensiones. Por tanto, se entiende que el reclamo aplica para los beneficiarios de una pensión, independientemente de si se trata del trabajador jubilado directamente o de alguno de sus beneficiarios.

Desde esta perspectiva, los pensionados o pensionistas se encuentran en situaciones distintas a los trabajadores en activo y no existe una justificación constitucional que permita que a estos individuos que se encuentran en situaciones distintas se les trate de la misma manera, cobrándoles para el pago de sus mismas pensiones.

¹² Datos del 102 OIT

¹³ **Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entiende:

(...)

XI.- Pensionado: Al trabajador retirado definitivamente a quien en forma específica la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, le reconozca tal carácter;

XII.- Pensionista: A la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del trabajador fallecido o pensionado fallecido;

(...).

El artículo 1º de la Constitución, en sus párrafos primero y quinto, establecen el principio de igualdad y no discriminación el cual, para ser limitado o configurado por parte del legislador mediante la generación de un trato desigual para personas iguales o igual para personas desiguales, tienen que encontrar una justificación constitucionalmente legítima, en especial cuando la distinción entre tipos de sujetos es realizada por la misma Constitución, como en el caso ya analizado del artículo 123. Sin embargo, este Tribunal considera que esta justificación no se encuentra en la Constitución Federal, ni es posible desprenderla de las convenciones aplicables al caso que se analiza.

No se desconoce que la reforma se haya justificado por los problemas financieros en que se encuentra el Instituto estatal y la necesidad del establecimiento de un porcentaje de aportación por parte de los jubilados para el fondo de pensiones con el fin de asegurar su viabilidad económica y del cobro futuro de las pensiones, lo que posteriormente se avaló por el Congreso Local en el procedimiento legislativo, si bien es una situación de suma gravedad sobre la cual se deben encontrar soluciones, no constituye una finalidad constitucional legítima para limitar o desaparecer la distinción analizada entre jubilados o pensionados y trabajadores en activo y generar un trato igual en lo que corresponde a las aportaciones para el fondo de pensiones del Estado.

La estructura del sistema de pensiones del Estado de Baja California, al ser de beneficio definido de conformidad a las fórmulas que determine la ley,¹⁴ hace que sea muy complicado justificar constitucionalmente la posibilidad de hacer descuentos sobre las pensiones, puesto que la actualización del estatus de pensionado o pensionista debe ser suficiente para darle acceso de forma íntegra a los montos de pensión que se fijaron de forma previa.

Cuando un trabajador está en activo y recibiendo un salario, el mismo aporta una cantidad para el día en que se pensione, y este sistema está establecido para crear un fondo solidario para sufragar pensiones y servicios; y cuando el trabajador se retira lo que se crea es un derecho a obtener una pensión, que en el presente caso se vería reducida al volverle a pedir al pensionado o pensionista una cantidad para un sistema de pensiones del que él ya no está participando activamente, sino pasivamente.

La norma reclamada aplica deducciones tanto a los trabajadores en activo que a los pensionados o pensionistas, por lo que existe un trato igual respecto de categorías distintas que no se encuentra justificado constitucionalmente, independientemente de que los porcentajes de descuento a trabajadores sean distintos que los de los pensionados o pensionistas.¹⁵ El problema de constitucionalidad planteado reside en que se pretenda hacer descuentos a los pensionados y pensionistas y no propiamente el monto de los descuentos que se llevan a cabo.

Los pensionados aportaron durante toda su vida para recibir un beneficio en forma de una pensión por retiro, razón por la cual no es posible exigir que sigan contribuyendo al fondo de retiro u otros servicios, tal y como lo hacían cuando tenían el estatus de trabajadores. La circunstancia de establecer la obligación a los pensionados o pensionistas de contribuir al propio sistema de pensiones va en contra la racionalidad del sistema de retiro por beneficio definido que consiste en aportar para recibir una pensión definida en el momento del retiro.

En este sentido, los costos para sostener el sistema (servicios, pensiones, gastos administrativos, etc.) deben ser calculados para ser considerados en las cuotas que aportan los trabajadores en activo. Esto significa que se debe excluir del régimen a los pensionados y pensionistas de forma absoluta, ya que de lo contrario este se convierte en un sistema circular que desvirtúa su carácter solidario.

De este modo, al existir una clara diferencia entre trabajadores en activo y los pensionados/pensionistas y no encontrarse una justificación constitucionalmente legítima para un trato que no reconozca esta diferencia, este Tribunal considera que este concepto de invalidez es fundado y, por tanto, debe declararse la invalidez del párrafo tercero y párrafo cuarto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

¹⁴ El artículo 58 de la Ley que se analiza establece que el derecho a la jubilación y pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, nace cuando el trabajador o sus familiares se encuentren en los supuestos legales y cumplan con los requisitos exigidos.

¹⁵ El artículo 9 de la Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de seguridad social, establece que los pensionados y pensionistas deberán aportar el 7% de su pensión mensual. Por su parte, el artículo 7º de la misma Ley, señala que los trabajadores deberán aportar una cuota equivalente al 14% de su salario base de cotización.

Por otra parte, el artículo 7º de la Ley que regula a los trabajadores de la educación que refiere la fracción II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de seguridad social establece que los pensionados y pensionistas cubrirán al Instituto, previo descuento que se realice, el 5% de la pensión que disfruten. Por su parte, el artículo 5º de la misma Ley señala que todo trabajador de la educación deberá aportar al Instituto una cuota obligatoria del 16% del salario base de cotización.

ARTÍCULO 16.- *Todo trabajador comprendido en el artículo 1º de este ordenamiento, deberá aportar al Instituto una cuota obligatoria del salario base de cotización, acorde a lo establecido en las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

Dicho porcentaje se aplicará a los rubros siguientes:

I.- Para cubrir el Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad, y

II.- Para tener derecho a las prestaciones señaladas en las Fracciones III a XI y XIII a XIV del Artículo 4º.

~~*Los pensionados y pensionistas cubrirán al Instituto, previo descuento que se realice, un porcentaje de su pensión que disfrute destinada a la reserva técnica prevista en el artículo 126 para el régimen de pensiones y jubilaciones.*~~

~~*Dichas cuotas serán las que se establezcan en las Leyes que regulan a los trabajadores que se señalan en las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*~~

TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Inconstitucionalidad por excluir de la cobertura del seguro médico a los accidentes y enfermedades que se verificaron por caso fortuito, fuerza mayor o con motivo del trabajo pero fuera de este. (Artículo 39, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California).

El precepto impugnado dispone lo siguiente:

Artículo 39.- *No se considerarán accidentes o enfermedades profesionales:*

I.- Los que ocurran encontrándose el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de narcóticos o estupefacientes;

II.- Los que provoque intencionalmente el trabajador;

III.- Los que sean resultado de un intento de suicidio, efecto de una riña en que hubiere participado el trabajador u originado por algún delito cometido por éste;

IV.- Los que sean debidos acaso (sic) fortuito o de fuerza mayor extraños al trabajo, u ocurridos fuera del lugar donde aquel se desempeña.

La parte actora reclama que la norma impugnada viola el derecho a la salud y seguridad social y con ellos transgrede los artículos 1º, 4º y 123, apartado B, fracción XI, constitucionales, 7 y 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 31 y 42 del Convenio 102 de la OIT, así como 9, 10 y 11 del Convenio de Indemnización sobre Accidentes del Trabajo, ya que se excluyen de protección a los accidentes que se hayan verificado por caso fortuito o fuerza mayor e impide calificar como accidentes o enfermedades profesionales a aquellos que sucedieron durante el ejercicio o con motivo del trabajo pero fuera de este. Por tanto, es una definición deficiente que deja fuera de protección a determinados supuestos de accidentes o enfermedades relacionados con las actividades desempeñadas por los trabajadores que debería estar contemplados como accidentes o enfermedades profesionales.

El concepto de invalidez es infundado.

El precepto reclamado establece una definición restrictiva de aquellos accidentes o enfermedades que no se consideran como de trabajo. El mismo no pretende hacer una definición de que es un accidente o enfermedad de trabajo, sino solamente determinar cierto tipo de eventos que no se deberán considerar como tales.

Ahora bien, esta norma debe ser entendida dentro de la regulación del seguro para accidentes y enfermedades del trabajo previstos en el capítulo cuarto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

En específico, el artículo 30 de esa Ley señala que para todos los efectos de seguros serán reputados como accidentes o enfermedades de trabajo los que se realicen en las circunstancias y con las características que especifica la Ley Federal del Trabajo. Dicho precepto establece lo siguiente:

“Artículo 30.- *Se establece el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en favor de los trabajadores a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley y de aquellos que se acojan a sus beneficios en los términos del Artículo 3o. de la misma. El Instituto se subrogará, en la medida y términos de esta Ley, en las obligaciones del Estado, Municipios y organismos públicos incorporados derivados de las Leyes que regulen sus relaciones con sus respectivos trabajadores.*

Para los efectos de esta Ley, serán reputados como accidentes de trabajo los que se realicen en las circunstancias y con las características que especifica la Ley Federal del Trabajo.

Se considerarán enfermedades profesionales las que reúnan las circunstancias y características señaladas en las Leyes del Trabajo.

Las prestaciones que concede este capítulo serán cubiertas íntegramente con la cuota a cargo del Estado, Municipios y organismos públicos que señala la Fracción II del Artículo 21 de esta Ley, en los términos de las Leyes que regulan las fracciones I y II, Apartado B, del artículo 99 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

Así, la Ley local obliga a que se cataloguen los accidentes y enfermedades de trabajo de conformidad a las definiciones y parámetros contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

Posteriormente, una vez que se ha definido el universo de accidentes y enfermedades profesionales que se encuentran cubiertos para efectos de la seguridad social, se determinan los accidentes y enfermedades que no se pueden catalogar como profesionales o derivados del trabajo de conformidad al artículo 39 que se impugna.

Como ya se vio, este precepto dispone que no pueden ser considerados como enfermedades o accidentes de trabajo aquellos que ocurran por intoxicación voluntaria del trabajador, sean provocados de forma intencional, deriven de un intento de suicidio, efecto de una riña en que hubiere participado el trabajador u originado por algún delito cometido por éste; y los que se generen por caso fortuito o de fuerza mayor extraños al trabajo, u ocurridos fuera del lugar de trabajo.

De esta forma, para que un accidente o enfermedad pueda ser considerado como profesional para efectos de beneficiarse del seguro médico, será necesario:

- a. Qué se adecúe a la definición prevista por la Ley Federal del Trabajo.
- b. Qué no se encuentre excluido de forma expresa por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Bajo este estándar, existirán accidentes o enfermedades considerados como profesionales por la Ley Federal del Trabajo que no se encuentren excluidos por la ley local y otras que sí lo estén. Asimismo, existirán accidentes y enfermedades que no se encuentren cubiertos por la Ley federal y que además se encuentren excluidos expresamente por la ley local.

Ahora bien, de conformidad a los artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo¹⁶, se consideran como accidentes o enfermedades de trabajo aquellos que se verifiquen con motivo o en ejercicio del trabajo, independientemente de donde se encuentre físicamente el trabajador.

De esta forma, la norma federal considera como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida en ejercicio, o con motivo del trabajo, sin importar el lugar y el tiempo en que se preste.

Este supuesto contempla los accidentes que se produzcan por motivo de traslados del trabajador de su domicilio al lugar del trabajo y viceversa; incluyendo los traslados del trabajador desde la estancia infantil de sus hijos, al lugar en que se desempeñe su trabajo o viceversa, considerándose también como accidentes y/o enfermedades de trabajo.

Asimismo, la enfermedad de trabajo se define como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador preste sus servicios.

Así, para efectos del seguro médico de la Ley que se impugna, se entenderá como accidente o enfermedad profesional aquellos que se produzcan con motivo o durante el ejercicio del trabajo, sin que sea relevante que los mismos hayan sido dentro o fuera del lugar de trabajo.

¹⁶ Artículo 473.- Riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Ahora bien, el precepto impugnado señala que no se considerarán como accidentes o enfermedades profesionales los siguientes:

- Ocurridos por caso fortuito pero extraños al trabajo,
- Ocurridos por fuerza mayor pero extraños al trabajo,
- Ocurridos fuera del lugar en el que se desempeña el trabajo.

Tenemos entonces que, tanto los accidentes o enfermedades por caso fortuito o fuerza mayor - acontecimiento futuro que su realización está fuera del dominio de la voluntad, pues no se le puede prever o aun previniéndolo no se le puede evitar- se entienden como excluidos de la categoría de “profesionales” ya que los mismos no se relacionan de manera alguna con el trabajo puesto que los mismos deben ser extraños al desarrollo del trabajo, cuestión que es constitucionalmente justificada, toda vez que el derecho a la protección de accidentes o enfermedades profesionales prevista en el artículo 123, apartado B, fracción XI, constitucional, se refiere a la protección que se debe hacer extensiva solamente a infortunios relacionados o derivados del trabajo.

Así, respecto de la exclusión de los accidentes ocurridos fuera del lugar del trabajo previstos en la fracción IV, del artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, se debe considerar que ésta solamente aplica respecto de los accidentes o enfermedades que no se relacionen de manera alguna con el mismo, al aplicarse directamente la Ley Federal del Trabajo la cual considera que son accidentes o enfermedades profesionales todas aquellas relacionadas o con motivo del trabajo sin importar el lugar en el que ocurran.

Por tanto, en atención a lo anterior no se consideran accidentes o enfermedades profesionales las que sean debidas a caso fortuito o fuerza mayor, o las que ocurran fuera del lugar a donde se desempeña el trabajo.

Al efecto, es importante destacar que los trayectos que comprendan los traslados que efectúen los trabajadores directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar que desempeñe su trabajo o viceversa, no se encuentran comprendidos en la exclusión de accidentes ocurridos fuera del lugar del trabajo, previstos en la fracción IV, del artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, pues se insiste, los mismos están incluidos como accidentes o enfermedades de trabajo.

En conclusión, si la norma impugnada solamente excluye a los accidentes o enfermedades que no se dan con motivo del trabajo, queda claro que no existe la violación reclamada al derecho constitucional a la salud y a la protección de accidentes o enfermedades profesionales.

EFFECTOS

De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁷, se hace extensiva la invalidez de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que indica “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, y 122, fracción II, en la porción normativa que señala “pensionados y pensionistas”, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; así como de los diversos 2, fracción II, en la porción normativa que cita “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, 9 y 11, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social; y de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que refiere “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, 7 y 9, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social.

¹⁷ Artículo 73.- Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Artículo 41.- Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

Por lo expuesto y fundado

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 19/2015 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 10 y 16, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

TERCERO. Se declara la invalidez por extensión de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que indica “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, y 122, fracción II, en la porción normativa que señala “pensionados y pensionistas”, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; así como de los diversos 2, fracción II, en la porción normativa que cita “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, 9 y 11, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social; y de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que refiere “así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista”, 7 y 9, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social.

CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, en cuanto al primer concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 10 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán por un argumento de falta de razonabilidad y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, en cuanto al segundo concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 16, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado de efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que indica "así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista", y 122, fracción II, en la porción normativa que señala "pensionados y pensionistas", de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con voto parcial en contra de la fracción I de ambos preceptos, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado de efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 9 de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social y 7 de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado de efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracción II, en la porción normativa que cita "así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista", y 11, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social, así como 2, fracción II, en la porción normativa que refiere "así como el que debe cubrir el pensionado o pensionista", y 9, fracción I, de la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en Materia de Seguridad Social. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, en cuanto al tercer concepto de invalidez, consistente en reconocer la validez del artículo 39, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

En relación con los puntos resolutivos quinto y sexto:

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil quince, dictada por el Tribunal pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2015, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 10, 16, tercer y cuarto párrafos, y 39 fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, contenido en el Decreto 204, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el diecisiete de febrero de dos mil quince.

Al respecto, el Tribunal Pleno consideró que el artículo 10 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California es inconstitucional por violentar el derecho a la seguridad social.

En este apartado, voté obligado por el criterio mayoritario; sin embargo, estimo que no es procedente la acción de inconstitucionalidad respecto a dicho artículo, debido a que es una reiteración idéntica del texto del mismo artículo 10 de la propia ley abrogada (de veinte de diciembre de mi novecientos setenta) y, por tanto, no constituye un nuevo acto legislativo.

Ha sido mi criterio que un nuevo acto legislativo es cuando se modifica el alcance de la norma, sea sistémica, subsistémica o aisladamente, o, en su caso, que se cambie sustancialmente su contenido. En ese sentido, es necesario que se realice una modificación sustancial al precepto o al enunciado del precepto a efecto de identificar si se da o no ese cambio, como condición necesaria para su impugnación en la acción de inconstitucionalidad.

Por otra parte, en el considerando cuarto se analizó la constitucionalidad del artículo 16, tercer y cuarto párrafos, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. La mayoría estimó que el artículo impugnado debía declararse inválido porque aplica deducciones tanto a los trabajadores en activo como a los pensionados o pensionistas, es decir, otorga un trato igual respecto de categorías distintas que no se encuentra justificado constitucionalmente.

Respetuosamente, difiero de las razones en que la mayoría sustentó la invalidez de la norma impugnada.

Como lo manifesté al votar en la acción de inconstitucionalidad 101/2014, considero que no se puede vedar o excluir totalmente la posibilidad de que haya aportaciones una vez que la persona se ubica en la categoría de pensionado o jubilado, porque, efectivamente, los sistemas de seguridad social, sobre todo los de reparto, se basan en un esquema de solidaridad en donde hay aportaciones para que se puedan cubrir, para todo el universo que se encuentra en las hipótesis previstas en las leyes, los servicios que deben otorgársele por razón de seguridad social.

En esa ocasión señalé que los asuntos deben contemplarse en sus méritos en cada caso concreto, sobre todo los sistemas de pensiones estatales ya que introducen modalidades, así, por ejemplo, el estado de Veracruz le da el carácter fiscal a ese tipo de aportaciones, por lo que tienen una naturaleza distinta y bajo esa óptica se debe hacer el estudio; no obstante, también precisé que no es posible dar un trato idéntico a quien está en activo y a quien ya tiene la condición de pensionado o jubilado.

La razón de mi voto a favor del sentido del fallo radica en que, en el caso, los porcentajes de aportación previstos en la Ley que regula los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California difiere de aquellos previstos para los trabajadores que refiere la fracción II, del apartado B, del artículo de referencia, lo cual no tiene justificación constitucionalmente válida; consecuentemente, estoy a favor de la invalidez del artículo 16, tercer y cuarto párrafos, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como por la invalidez por extensión del artículo 9º de la Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de seguridad social, y el artículo 7º de la Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de seguridad social.

Respetuosamente,

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.

En términos de lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el segundo párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG937/2015.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS

ANTECEDENTES

- I. El Partido Humanista obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante este Instituto Nacional Electoral, con fecha nueve de julio de dos mil catorce, surtiendo sus efectos a partir del primero de agosto del mismo año. En tal virtud, el partido político mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Federal ordinario correspondiente al año dos mil quince, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.
- II. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el siete de junio de dos mil quince se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir diputados. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, así como la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la coalición de Izquierda Progresista integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.
- III. El doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG641/2015, por medio del cual dio respuesta a consulta planteada por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto relacionada con el concepto de votación válida emitida, Acuerdo que fue confirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-430/2015.
- IV. El diecinueve de agosto de dos mil quince el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el siete de junio de dos mil quince.
- V. El veintidós de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/DEOE/1027/2015 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados de la elección de diputados, conforme a lo siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION <u>TOTAL</u> EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	21.0044
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	29.2306
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	10.8760
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.8494
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	6.9326
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.1121
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.7060
MORENA	3,303,252	8.3677

PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.1453
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.3174
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1 ¹	221,240	0.5604
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2 ²	3,789	0.0096
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51,531	0.1305
VOTOS NULOS	1,878,249	4.7579
TOTAL	39,476,121	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	21.0152
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	29.1916
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	10.8753
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.8449
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	6.9164
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.0984
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.7292
MORENA	3,345,712	8.3928
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.1491
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.3239
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5550
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0095
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	52,371	0.1314
VOTOS NULOS	1,900,449	4.7673
TOTAL	39,864,082	100%

- VI.** En sesión extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil quince, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; publicado el dos de septiembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.
- VII.** El veintiocho de agosto de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo referido en el Antecedente que precede.
- VIII.** El tres de septiembre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó la Resolución INE/JGE111/2015, mediante la cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año.
- IX.** Inconformes con lo anterior, los días cuatro, seis, siete, diez, once y veinticuatro de septiembre de dos mil quince, diversos ciudadanos militantes y el Partido Humanista, presentaron sendos juicios ciudadanos y recursos de apelación, respectivamente.

¹ Candidato Independiente 1, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que contendieron como únicos o fueron registrados en primer lugar.

² Candidato Independiente 2, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que fueron registrados en segundo lugar en los distritos Veracruz 10 y 11.

- X.** El veintitrés de octubre de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes referidos en el antecedente que precede.
- XI.** El veintisiete de octubre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó la declaratoria relativa al registro del Partido Humanista, mediante Acuerdo INE/JGE140/2015.

La declaratoria se realizó con base en la votación válida emitida, que resulta de deducir de la votación total emitida los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, según se desprende de los cómputos nacional y distritales y de las resoluciones que en última instancia emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección ordinaria que tuvo verificativo este año, como consta en el cuadro siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION <u>VÁLIDA</u> EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	22.0840
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	30.7330
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	11.4350
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.9958
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	7.2889
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.4262
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.8965
MORENA	3,303,252	8.7978
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.2556
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.4879
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5892
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0101
TOTAL	37,546,341	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION <u>VÁLIDA</u> EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	22.0977%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	30.6953%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	11.4354%
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.9915%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	7.2727%
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.4125%
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.9213%
MORENA	3,345,712	8.8251%
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.2598%
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.4951%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5836%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0100%
TOTAL	37,911,262	100%

- XII.** El veintiocho de octubre del presente año se notificó al Partido Humanista la declaratoria referida en el antecedente que precede, otorgándosele vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- XIII.** El dos de noviembre de dos mil quince, el Partido Humanista desahogó la vista mencionada y manifestó lo que a su derecho convino.
- XIV.** El cuatro de noviembre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva aprobó el presente Proyecto de Resolución a fin de someterlo a consideración de este máximo órgano de dirección.
- XV.** El cinco de noviembre de dos mil quince, en Presidencia del Consejo General se recibió el escrito signado por Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, por el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el Proyecto de Resolución referido en el numeral anterior.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el resolutive tercero de la sentencia dictada con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dentro del expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, determinó lo siguiente:

*“**TERCERO.** Se revoca la resolución INE/JGE111/2015 emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el tres de septiembre de dos mil quince, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.”*

Asimismo, en el apartado relativo a los efectos, estableció:

“Por tanto, al revocarse la resolución impugnada de la Junta General Ejecutiva, se ordena lo siguiente:

*- Se **deja sin efectos jurídicos** la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista hecha por la Junta General Ejecutiva, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación del pasado ocho de septiembre.*

*- Se **dejan sin efectos jurídicos** todos los actos administrativos realizados en ejecución o como consecuencia de la emisión de la resolución reclamada.*

- La Junta General Ejecutiva deberá emitir una nueva declaratoria en relación con el registro del Partido Humanista, limitándose a señalar la actualización o no del supuesto normativo correspondiente, fundada en los resultados de los cómputos y declaración de validez respectivas de los consejos del Instituto Nacional Electoral, así como en las resoluciones emitidas por las salas de este Tribunal Electoral, y elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

- Tanto la declaratoria como el Proyecto de Resolución que elabore la Junta General Ejecutiva se pondrán a consideración del Consejo General.

- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la resolución que en Derecho corresponda en relación con el registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, para lo cual deberá considerar lo previsto en los artículos 41, Base I, 51, 52 y 53, de la Constitución General de la República, en el sentido de:

- o *El Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.*
- o *La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años.*
- o *La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.*

- o La demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.*
 - Emitida la resolución correspondiente, el Consejo General ordenará su publicación en Diario Oficial de la Federación.*
 - En todo caso, se deberá garantizar el derecho de audiencia del Partido Humanista.*
 - Se vincula al Consejo General, Junta General Ejecutiva, así como a todos los órganos del Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales al cumplimiento de la presente ejecutoria.*
 - El Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá informar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, el cumplimiento dado a esta sentencia."*
- 3. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse dejando a salvo los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En la especie no existe contradicción de normas, afectación a los derechos de las personas o ambigüedad en la normatividad electoral, pues esta autoridad garantizó en todo momento el derecho de asociación que es reconocido por la Constitución y los tratados internacionales.
- 4. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de definitividad de los procesos electorales señalando que se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de asociación, en el caso que nos ocupa estos plazos han fenecido y se ha decretado la votación válida total emitida.
- 5. En consecuencia al considerando anterior y tomando en cuenta que el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de la Constitución.
- 6. Que el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se concatena con lo dispuesto en el considerando anterior, pues menciona que cada una de las cámaras podrá expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes. En ambos dispositivos constitucionales, el Legislador distingue entre una elección ordinaria y una extraordinaria.
- 7. Que de acuerdo con la Declaratoria relativa al registro del Partido Humanista, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, aprobada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto el día veintisiete de octubre de dos mil quince, el Partido Humanista se ubica en el supuesto establecido por el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.
- 8. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"El partido político que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro"*.
- 9. Que el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece como causal de pérdida de registro de un partido político, *"no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (...)"*.
- 10. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló que este Consejo General, al emitir la resolución respecto del registro del Partido Humanista, deberá considerar lo previsto en los artículos 41, Base I, 51, 52 y 53 de la Constitución General de la República, en el sentido de:

- o *“El Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.*
- o *La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años.*
- o *La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.*
- o *La demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.”*

A ese respecto, el contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que le será cancelado el registro al Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión; sin embargo, dicho artículo no establece a qué elección se refiere, si se trata de la elección inmediata anterior, si se trata de una elección ordinaria o extraordinaria, si se refiere a la renovación del Congreso en su totalidad o a la elección para renovar cada una de las cámaras, por tanto, la disposición constitucional en comento no puede ser aplicada en forma aislada y, en consecuencia, debe acudir a su interpretación sistemática y funcional.

Para ello, en primera instancia debe tenerse presente la intención del legislador al incrementar el porcentaje para la conservación del registro como Partido Político Nacional; en este sentido, en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, en el punto que interesa se estableció:

“A. Aumento del umbral para mantener el registro como Partido Político.

En los procesos de transición, los partidos políticos son principalísimos actores de la vida democrática. Su finalidad primordial es el establecimiento de procedimientos democráticos imparciales, pues más que competir por el poder están construyendo las bases del nuevo Estado. En cierta forma, dejan de ser singularidades en búsqueda de un beneficio político directo e inmediato, para transformarse en formadores del Estado democrático de derecho. Por tal motivo, en la transición, su tarea es única y fundamental, muy diferente a la que se desarrolla dentro de las condiciones ordinarias de la competencia política en una democracia.

(...)

¿Qué es lo que hemos podido apreciar en México con umbrales de representación tan bajos? Primero, un enorme descontento social por los costos de la democracia, pues el umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en México puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Del año 2000 a la fecha, dieciséis partidos políticos han participado en elecciones federales, de los cuales, siete han conservado su registro. Como se ve, el umbral de 2% ha sido útil para impedir la obtención o la conservación del registro a partidos que carecen de suficiente representatividad. Aun así, el actual porcentaje ha permitido la permanencia de formaciones políticas con escasa contribución en términos de su representatividad.

Finalmente, elevar el porcentaje de votos mínimo necesario previene la existencia de partidos políticos sumamente pequeños que fragmenten en extremo la representación. Una fragmentación extrema diluye la responsabilidad de actitudes no cooperativas en el Congreso. Es decir, un sistema de pocos partidos políticos permite al ciudadano distinguir con claridad las acciones y estrategias de su acción política y parlamentaria. Lo anterior resulta casi imposible en sistemas con una fragmentación extrema, donde los partidos más pequeños pueden asumir comportamientos no cooperativos, sin necesidad de enfrentar los costos de dicha actitud. Así, un sistema de partidos mayormente representativos, constituye una base importante para el surgimiento de conductas políticas responsables.”

Ahora bien, fue el mismo legislador quien al regular el sistema de partidos políticos dispuso en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos como causa de pérdida de registro de un partido político “no obtener en la **elección ordinaria inmediata anterior**, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida **en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, tratándose de Partidos Políticos Nacionales.

De lo anterior, se colige que el legislador, al regular el contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especificó los elementos necesarios a considerar por la autoridad administrativa para declarar la pérdida de registro, siendo éstos:

- a) Que se trate de una elección ordinaria;
- b) Que sea la elección inmediata anterior;
- c) Que se trate de la elección para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la elección inmediata anterior a la resolución sobre la pérdida de registro del Partido Humanista, es la elección ordinaria para diputados al Congreso de la Unión, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

Siguiendo con la interpretación sistemática de dicha disposición constitucional, es necesario tomar en consideración lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra señalan:

“Artículo 23.

1. Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Artículo 24.

1. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

2. El Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

3. En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.”

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las etapas del Proceso Electoral ordinario, son: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección. Sobre ésta última etapa, se señala que inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

De una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones anotadas, así como de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que:

- a) Una elección ordinaria de diputados federales concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- b) El proyecto de Dictamen de pérdida de registro del partido político que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, debe ser presentado a consideración del Consejo General de este Instituto a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el Proceso Electoral;
- c) En caso de declararse nula alguna elección, la convocatoria para la elección extraordinaria correspondiente deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral ordinario.

Como se señaló en el antecedente IV de la presente Resolución, con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el siete de junio de dos mil quince; en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil quince, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; y con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo INE/CG804/2015, con lo que concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario.

En ese sentido, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro del partido político que se hubiere ubicado en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), debía ser presentado a consideración del Consejo General a más tardar el treinta de septiembre de dos mil quince y la convocatoria para la elección extraordinaria debía ser emitida a más tardar el día 13 de octubre del mismo año.

De lo anterior, aunado a que a los partidos políticos sin registro les es permitido participar en la elección extraordinaria siempre que hubiesen postulado candidatos en la elección ordinaria, se tiene que la pérdida de registro de un Partido Político Nacional es un acto necesariamente **anterior** a la emisión de la convocatoria para una elección extraordinaria. Una interpretación en sentido contrario implicaría que el supuesto establecido en el artículo 24, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, nunca se actualizaría.

En el mismo orden de ideas, si bien es cierto que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se integra por representantes de la nación electos en su totalidad cada tres años, de los cuales 300 diputados son electos por el principio de mayoría relativa y 200 electos por el principio de representación proporcional, y que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulta de dividir la población total del país entre los Distritos señalados, también lo es que en las elecciones celebradas el día siete de junio de dos mil quince, los ciudadanos, candidatos, partidos políticos y coaliciones, participaron para la elección de la integración total de la Cámara de Diputados, esto es por los 500 diputados que la conforman, que las elecciones fueron calificadas por la autoridad administrativa en su momento y posteriormente por la autoridad jurisdiccional, motivo por el cual, el Proceso Electoral ordinario ha concluido.

Así, la elección extraordinaria a celebrarse el próximo seis de diciembre de dos mil quince tiene como único fin lograr la integración completa de dicho cuerpo legislativo. No obstante, de lo anterior no puede inferirse que la votación que un partido político, con registro o sin él, obtenga en una elección extraordinaria deba ser sumada para todos los efectos a los resultados de la elección ordinaria, ya que lo anterior operaría en contravención del principio de definitividad de las etapas electorales, al principio de certeza que debe regir a la función electoral, así como a la intención del legislador.

Uno de los temas por los cuales la pérdida de registro tiene que hacerse con la votación emitida en una elección ordinaria y no esperar al resultado de la elecciones extraordinaria es la debida integración de la Cámara de Diputados.

Dicho de otro modo, el esquema normativo previsto por el legislador respecto de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se debe hacer únicamente con la votación recibida el día de la Jornada Electoral en el procedimiento electoral ordinario y para que ello suceda se requiere que desde ese momento se determine quién de los partidos políticos no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida (que también es una de las causas para la pérdida de registro), ya que de esperar a los resultados derivados de la elección extraordinaria, se estaría dejando de observar el plazo previsto en la propia norma, que es acorde con la temporalidad para contar con la integración del órgano legislativo correspondiente.

Así, considerar que se tiene que esperar al resultado de la elección extraordinaria correspondiente para determinar la pérdida de registro de un partido político por no alcanzar el tres por ciento de la votación válida emitida se haría nugatorio varios preceptos constitucionales y legales, por ejemplo, se dejaría de asignar de integrar el congreso de la Unión, cuando constitucionalmente está previsto que éste inicie su primer periodo de sesiones el primero de septiembre de este año.

11. Que con fecha veintiocho de octubre del presente año se notificó al Partido Humanista la declaratoria referida en el considerando 3 de la presente Resolución, dándosele vista para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera. Por lo que el día dos de noviembre del presente año, el Partido Humanista desahogó la vista que le fue otorgada argumentando básicamente lo siguiente:

- a) El Partido Humanista aduce que toda vez que se encuentra pendiente la realización de la elección del Distrito 01 de Aguascalientes, no es el momento procesal oportuno para que la Junta General Ejecutiva emita la declaratoria de pérdida de registro.
- b) El Proyecto de Resolución que la Junta General Ejecutiva sometiera al Consejo General, podría ser violatorio del debido proceso legal en razón de lo siguiente:
 - b.1) De contener argumentos, razones o circunstancias distintas al Acuerdo INE/JGE140/2015, les dejaría en estado de indefensión, actualizándose una posible violación a la garantía de audiencia de ese Partido, al no cumplirse dos de sus requisitos: la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, y la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas ya que no se le dará vista para conocer el Proyecto de Resolución que será sometido a la consideración del Consejo General y pronunciarse al respecto, sin que pueda colmarse con la intervención del Partido Humanista en la sesión respectiva.
 - b.2) El Acuerdo INE/JGE140/2015 incumple los extremos de la ejecutoria del Tribunal Electoral porque no está tomando en consideración los artículos 41, Base I, 51, 52 y 53 de la Constitución General de la República.
 - b.3) No se cumple con el principio de legalidad, pues el Instituto Nacional Electoral no previó algún procedimiento especial para la pérdida de registro, tal y como lo hizo con el procedimiento de liquidación de un partido político.
- c) “(...) contrariamente a lo sostenido por la Junta General Ejecutiva, la Constitución señala que para que un partido político mantenga su registro, debe obtener, por lo menos, el tres por ciento de la votación emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión. Es el caso, que en la elección pasada no se renovó el Poder Ejecutivo ni se renovaron en su conjunto las cámaras del Congreso de la Unión. (...) es claro que el momento en el cual se renuevan, tanto al titular del Poder Ejecutivo como a la totalidad de los integrantes de las cámaras de diputados y de senadores, es la elección federal ordinaria, misma que se realiza cada seis años; a diferencia de la elección ordinaria intermedia, que renueva exclusivamente la Cámara de Diputados. (...) la voluntad del Constituyente Permanente es que sea en el proceso que se realiza cada seis años, y no en el intermedio, el momento en el cual se exija a los partidos políticos que obtengan al menos el 3% de la votación válida emitida, para conservar su registro”.

- d) “La Ley reglamentaria riñe abiertamente con la Constitución, porque establece requisitos adicionales y, por lo tanto, con base en el control difuso de constitucionalidad, así como con fundamento en el artículo 133 en relación con el 128 de la Constitución, le solicitamos tanto a la Junta General Ejecutiva como al H. Consejo General del INE, inapliquen el inciso b), párrafo 1, numeral 94 de Ley General de Partidos Políticos, ya que el mismo es contrario a la Constitución.”
- e) “(...) la autoridad electoral violó los principios rectores en materia electoral de certeza, legalidad, objetividad y equidad en el financiamiento, en virtud de que retuvo indebidamente las prerrogativas de mi representada, ocasionándole un daño que trascendió al resultado final e incidió en los resultados electorales del Partido Humanista.”
- f) “El INE ha incurrido en actos ilícitos atípicos mediante acciones abusivas del derecho y la desviación del poder que son contrarias no a una norma jurídica específica, si no a uno o varios principios y dichos actos los ha acompañado con acciones que formalmente aparentan apegarse a la norma, pero sustantivamente son contrarias al sistema legal y a los principios y bienes jurídicos que salvaguarda la misma norma. En la especie nos enfrentamos a conductas del INE que se contradicen con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución porque:
1.- Retuvo indebidamente las prerrogativas de mi representada, ocasionándole un daño que trascendió al resultado final e incidió en los resultados electorales del Partido Humanista,
2.- Aprobó y publicó de manera extemporánea la reforma a los Estatutos del Partido Humanista, lo que dejó en condición de ilegalidad respecto de las leyes y normas vigentes que norman el Proceso Electoral Federal 2015 y los 18 procesos locales electorales y de incertidumbre en la realización de sus actos, 3.- Retardó la inscripción en el Libro de Registro de integrantes de órganos directivos de los Partidos Políticos el nombre del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, 4.- Los Organismos Públicos Locales electorales de las entidades no atendieron el principio de certeza y equidad, al no acreditar al Partido Humanista y al retrasar o no otorgar las ministraciones de sus prerrogativas ordinarias.”

Por lo que hace al argumento señalado como inciso a), no le asiste la razón al Partido Humanista toda vez que según lo establecido por el artículo 95, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, para la pérdida de registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 94 de dicha Ley, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral. Es el caso que en la declaratoria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada el día veintisiete de octubre del presente año, se consideraron los resultados de los cómputos y declaraciones de validez de los **300 Distritos** así como las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre las que se encuentra la relativa al Distrito 01 del estado de Aguascalientes, la cual impactó el cómputo total para la determinación de la validez emitida por el Consejo General en su sesión de fecha 23 de agosto del presente año; en ese sentido la integralidad de los resultados, cómputos, declaraciones de validez y sentencias fueron tomados en consideración para el cómputo final, de cuyo resultado se obtiene que el Partido Humanista no alcanza el 3% de la votación válida emitida.

Ahora bien, pretender que la declaratoria que se emita por parte de esta autoridad se efectúe una vez que se haya celebrado la elección extraordinaria en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, resulta incorrecto en virtud de lo expuesto en el considerando anterior. Asimismo, suponiendo sin conceder que al resultado de la elección ordinaria se sumara el resultado de la elección extraordinaria, en nada beneficiaría al Partido Humanista, pues aun cuando obtuviera el cien por ciento de los votos, no le alcanzarían para el porcentaje requerido por la ley para la conservación de su registro.

Asimismo, no es dable acoger la pretensión del partido político de esperar los resultados de la elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral pueda determinar lo que en derecho corresponda respecto a su registro.

Lo anterior es así, ya que además de que en la sentencia que se acata no precisa mandato alguno en ese sentido, dicha causa de pedir implicaría aceptar que existen efectos diferenciados de la votación de un partido político, lo cual no encuentra asidero en la Constitución, ni en Legislación Electoral.

Considerar que la votación recibida por un partido político en una elección extraordinaria incide en el porcentaje de votos para la conservación del registro, implicaría aceptar que también esos votos, en caso de cumplir con el porcentaje de votación requerido en la norma, pueden tener un impacto en el procedimiento de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, lo cual no es viable atendiendo al principio de definitividad y firmeza.

Ello es así, ya que el porcentaje de votación para la conservación del registro de un partido político es el 3%, se refiere a la votación válida, es el mismo que el propio artículo 54 de la Constitución Política fija para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de presentación proporcional.

Es un hecho notorio que la Cámara de Diputados desde el 1º de septiembre del año en curso se encuentra integrada y en funcionamiento. De ahí que la votación en una elección extraordinaria de un partido político que no obtuvo el porcentaje de votación necesario para la conservación del registro solamente puede tener incidencia respecto al candidato que está participando en dicha elección.

Es decir, si bien el partido político que no satisface el citado porcentaje cuenta con el derecho a participar en el Proceso Electoral extraordinario, los efectos de dicha participación están acotados solamente al resultado electoral del candidato que postula, pero de ninguna forma le genera como prerrogativa una oportunidad adicional para incrementar la votación requerida para la conservación del registro.

Asumir lo contrario, implicaría aceptar la posibilidad de que un partido político, ante el resultado que obtenga en la elección extraordinaria, también pudiera llegar al supuesto de perder su registro por no alcanzar el 3% de la votación, generando con ella falta de certeza de las etapas de una elección, como es la de resultados electorales.

De ahí que sea conforme a derecho que para efectos de la votación requerida por el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, los resultados que deben tomarse en consideración son aquellos que derivan de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral. Es decir, aquellos que derivaron de la Jornada Electoral acontecida el siete de junio de dos mil quince.

La anterior conclusión en modo alguno deja de lado las premisas normativas previstas en los artículos 51, 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la forma en que debe integrarse la Cámara de Diputados, a través de 300 electos por mayoría relativa y 200 por representación proporcional, y a la manera en que debe ser realizada la demarcación territorial para tales efectos.

Sin embargo, la declaración de nulidad de elección y la consecuente celebración de una elección extraordinaria, por las razones apuntadas, solamente tiene repercusión y efectos para la representación del Distrito 01 de Aguascalientes y no para la conservación del registro de un partido político.

Finalmente, esta autoridad no desconoce que en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, tampoco obvia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, si bien la determinación de no considerar los resultados de la elección extraordinaria para la conservación del registro de un partido político, así como la pérdida de registro tiene un impacto en el ejercicio de derechos fundamentales, como es el derecho de asociación en su vertiente de afiliación política, se arriba a la conclusión que ésta en modo alguno vulnera el mandato previsto en el artículo 1 Constitucional.

Ello es así, ya que si bien el derecho de asociación en su vertiente de afiliación en materia política se encuentra previsto en el artículo 35, fracción III de la Constitución, dicho reconocimiento no debe entenderse como absoluto o ilimitado. Al respecto, el propio artículo 1, primer párrafo del citado ordenamiento, establece que *el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y condiciones que esta Constitución establece*.

Dicha previsión normativa es acorde con lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece lo siguiente:

“1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

...”

Por su parte, los artículos 29 y 30 de la citada Convención establecen:

"Artículo 29. Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;

b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;

c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y

d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

Artículo 30. Alcance de las Restricciones

*Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, **no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.***"

En ese sentido, la jurisprudencia internacional³ ha sostenido que los derechos fundamentales de carácter político-electoral no son derechos absolutos o ilimitados sino que pueden ser objeto de ciertas restricciones permitidas, siempre que atiendan a observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

Incluso, en la sentencia del caso Caso Yatama Vs. Nicaragua, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en el párrafo 207, que los *Estados pueden establecer estándares mínimos para regular la participación política, siempre y cuando sean razonables de acuerdo a los principios de la democracia representativa.*

En el caso del derecho de asociación, la misma Corte Interamericana en la sentencia del caso Escher y Otros vs. Brasil, sostuvo lo siguiente: 173. *La Corte destaca que la Convención Americana reconoce el derecho de asociarse libremente, y al mismo tiempo establece que el ejercicio de tal derecho puede estar sujeto a restricciones previstas por ley, que persigan un fin legítimo y que, en definitiva, resulten necesarias en una sociedad democrática.*

En el caso, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de los partidos políticos no sólo como entidades de interés público, sino como organizaciones de ciudadanos y establece que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

También en dicho precepto, se establece que aquellos partidos políticos que no obtengan, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Dicha previsión constitucional también se encuentra recogida en el artículo 94, primer párrafo inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, en los siguientes términos:

Artículo 94.

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

...

b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y ...;

...

³ Al respecto, consultar al Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 25; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama vs. Nicaragua, Sentencia de 23 de junio de 2005, Serie C No. 127; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, casos Mathieu-Mohin y Clerfayt vs. Bélgica, S. 02-03-1987, Matthews vs. Gran Bretaña, S. 18-02-1999 y Melnychenko v. Ucrania, S.12-10-2004.

El derecho a formar partidos políticos está sujeto a las reglas que la propia normatividad establece para su participación en el sistema democrático mexicano. En otras palabras, el reconocimiento a formar partidos políticos a través del ejercicio del derecho de asociación de diversos ciudadanos, se encuentra reconocido en nuestra Constitución, pero está configurado a nivel legal.

Por ello, si la intención es ejercer el derecho para formar un partido político con reconocimiento legal, no basta con que su ejercicio se materialice con la afiliación a la organización ciudadana, sino es necesario satisfacer diversos requisitos que la propia normatividad establece para que exista el reconocimiento constitucional y legal a dicha organización como partido político. Por ejemplo, para la constitución de éstos es necesario satisfacer las reglas previstas que la Ley General de Partidos Políticos establece para tal efecto.

Asimismo, la legislación establece diversas obligaciones que los partidos políticos, como organizaciones ciudadanas, deben satisfacer para conservar el registro ante la autoridad administrativa. En el caso en particular, es necesario por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, para no perder su registro ante la autoridad administrativa.

En ese sentido, las conclusiones antes apuntadas en el sentido de no considerar los resultados de una elección extraordinaria para la conservación o no del registro de un partido político, en modo alguno podría considerarse como una restricción ilegal, arbitraria o desproporcionada.

Al contrario, las razones señaladas al inicio del presente considerando, como es el apego a los principios de certeza en la votación que debe tomarse en consideración para el registro de un partido político y el relativo a definitividad respecto a la instalación de los órganos constitucionales como es la Cámara de Diputados, persiguen un fin legítimo y necesario en el sistema democrático mexicano.

De ahí que se estime que la decisión no transgrede el mandato previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al argumento referido como inciso b), no le asiste la razón al Partido Humanista, en virtud de lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis LVIII/2001⁴, "(...) la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos general, locales y distritales del propio Instituto, en los que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del Proceso Electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la Jornada Electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora."

Aunado a lo anterior, la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva se hizo del conocimiento del Partido Humanista para dar oportunidad a que manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo el caso que el partido presentó sus alegatos y ofreció pruebas ante dicha autoridad.

Así también, cabe precisar que conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, los representantes de los partidos políticos cuentan con la facultad de concurrir y participar en las sesiones del Consejo, y que la convocatoria a la sesión respectiva deberá acompañarse de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse. En consecuencia, el Partido Humanista conoció con oportunidad la declaratoria de la Junta General Ejecutiva, así como el presente Proyecto de Resolución que se sometería a consideración de este Consejo, por lo que queda intocada su garantía de audiencia.

En efecto, se considera que con las actuaciones realizadas por la Junta General Ejecutiva se colmaron los supuestos previstos en la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

⁴ PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.

Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la **"garantía de audiencia"**, las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: **"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."**, **sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad.** Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.

En el caso se satisfacen los requisitos previstos en la jurisprudencia, por lo siguiente:

Notificación del inicio del procedimiento. Dicho elemento se colma con la vista que la propia Junta General Ejecutiva de este Instituto otorgó al partido político, en el cual se expresan las razones y fundamentos legales de declaratoria relativa al registro del Partido Humanista, tal como se demuestra a continuación.

"PRIMERO.- Se declara que el Partido Humanista se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de que no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para diputados federales del siete de junio de dos mil quince."

Oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa y de alegar. También se colman dichos requisitos, puesto que con la declaratoria relativa al registro del Partido Humanista, la Junta General Ejecutiva ordenó dar vista al partido político a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

"SEGUNDO.- En términos del considerando 10, dese vista con la presente declaratoria al Partido Humanista, a fin de garantizar su derecho de audiencia y que esté en condiciones de alegar lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación y, en su oportunidad, elabórese Proyecto de Resolución respecto del registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, para que, previa aprobación de este órgano colegiado, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto junto con la presente Declaratoria."

En ese sentido, el partido político el dos de noviembre del presente año, desahogó la vista antes citada y formuló alegatos respecto a la declaratoria referida. En dicho escrito, además de las argumentaciones que plasma en ejercicio de su derecho, en la página 123 se advierte que también ofreció como pruebas diversas documentales, instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legales y humanas, en los términos siguientes:

a) La Documental Pública, consistente en copia certificada del documento que acredita al suscrito como Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, expedida por el C. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, misma con la que se demuestra mi personería para interponer el presente medio de impugnación nombre del Partido Humanista.

b) La Documental Privada, consiste en copia certificada del oficio **CONAFIPA/14/00051**, de fecha 29 de diciembre de 2014, recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas el 30 de diciembre de 2014; copia certificada que obra en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Segundo, arriba citados.

c) La Documental Privada, consistente en copia certificada del oficio **CONAFIPA/15/0014**, fechado el 29 de enero de 2015 mismo que fue recibido por el Instituto Nacional Electoral el 30 de enero de 2015; copia certificada que obra en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Segundo, arriba citados.

d) La Documental Privada, consistente copia certificada del oficio número **CONAFIPA 15/0018**, de fecha 6 de febrero de 2015 dirigido al Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, y recibido por dicho Instituto en la misma fecha; copia certificada que obra en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Segundo, arriba citados.

e) La Documental Pública, consiste en copia certificada del oficio **INE/DEPPP/DPPF/0615/2015**, de fecha 9 de febrero de 2015, suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, y recibido por la Comisión Nacional de Finanzas y patrimonio del Partido Humanista el 10 de febrero de 2015; copia certificada que obra en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Segundo, arriba citados.

f) Las Documentales Privadas, consistentes en relación de pagos pendientes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2015, a cargo del Partido Humanista, que obran agregadas como anexos en los oficios **CONAFIPA/15/0014 y CONAFIPA 15/0018**; copias certificadas que obran en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con estas pruebas se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Segundo, arriba citados.

g) La Documental Privada, consistente en copia certificada del oficio **CEN/01/2014** de fecha 15 de diciembre de 2014, expedido por la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, con el que se informa al Instituto Nacional Electoral, la remoción del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista; copia certificada que obra en el legajo que el Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Tercero, arriba citados.

h) La Documental Pública, consistente en copia certificada del oficio **INE/DEPPP/DPPF/0144/2015**, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de fecha 12 de enero de 2015 por el que determino que no resultaba procedente la remoción del Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista; copia certificada que obra en el legajo que el

Director del Secretariado, licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, remitió a mi representada, mediante oficio INE/DS/2702/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Tercero, arriba citados.

i) La Documental Pública, consistente en el oficio INE /UTVOPL/4167/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, mismo que obra en poder de esa autoridad, en el que consta:

1. La cantidad que por concepto de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y de actividades ordinarias permanentes, obtuvieron las directivas locales del Partido Humanista, a través de los Organismos Públicos Locales en todas las entidades federativas.
2. El calendario de ministraciones de las prerrogativas arriba señaladas.
3. La fecha en la cual los Organismos Públicos Locales, tuvieron por acreditado al Partido Humanista y la fecha en la cual tuvieron por acreditados a sus representantes en los consejos generales, en cada uno de los Estados y del Distrito Federal.

Con estas pruebas se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Tercero, arriba citados.

j) La Documental Privada, consistentes en el concentrado en el cual se señalan los plazos y momentos en los cuales los Organismos Públicos Locales entregaron a mi representada las prerrogativas locales. Con esta prueba se acreditan tanto el capítulo de Hechos, así como el Agravio Tercero, arriba citados.

LAS PRUEBAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS a) AL j) OBRAN EN ORIGINAL EN PODER DE ESA AUTORIDAD.

k) La Instrumental de Actuaciones, consistente en todo lo actuado y por actuar en todo lo que beneficie a los intereses que represento.

l) La Presuncional Legal y Humana, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada".

Por ello, se estima satisfecho el requisito antes señalado relacionado con la garantía de audiencia, puesto que el partido político ofreció pruebas y alegatos con el desahogo de la vista.

Resolución que dirima las cuestiones debatidas sujeta a impugnación. Dicho requisito también se satisface, puesto que el Consejo General adopta la resolución que en derecho proceda, a partir del proyecto que la propia Junta General Ejecutiva ha emitido.

Incluso, la determinación que adopte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral puede ser impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los medios de impugnación que para tal efecto contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Finalmente, debe considerarse que de conformidad con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis LVIII/2001⁵, "(...) la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos general, locales y distritales del propio Instituto, en los que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del Proceso Electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la Jornada Electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora."

De ahí que se estima que la garantía de audiencia fue salvaguardada por esta autoridad administrativa en favor del Partido Humanista.

- 2) El acuerdo de la Junta General Ejecutiva aprobado en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, no constituye una declaratoria de pérdida de registro del Partido que nos ocupa, sino únicamente un documento en el que se señala el supuesto normativo en el que se ubica el instituto político, mismo documento que fue remitido a este Consejo General para someterlo a

⁵ PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

su consideración. Por otro lado, es erróneo lo que afirma el Partido Humanista en el sentido de que la Junta General Ejecutiva de este Instituto debía tomar en consideración lo establecido en el artículo 41, Base I, 51, 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para emitir su declaratoria; lo anterior es así, toda vez que en el apartado de “Efectos” de la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, es a este Consejo General a quien se le ordena tomar en consideración dichas disposiciones constitucionales al momento de dictar la resolución que corresponda.

- 3) En el caso que nos ocupa, la causal de pérdida de registro se refiere al hecho de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior, hecho que sólo se certifica por la Junta General Ejecutiva conforme a la información que proporcionan los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos de este Instituto, así como las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto es, a diferencia de los supuestos establecidos en el artículo 95, párrafo 1, incisos d) al g) de la Ley General de Partidos Políticos, no se trata de un procedimiento para sancionar al partido político, sino de la ejecución de la consecuencia del supuesto legal en que se ubicó el Partido Político, motivo por el cual ni el legislador ni este Consejo General establecieron un procedimiento específico. Por otro lado, señala el Partido Humanista que esta autoridad no manifestó el fundamento en el que se basó el plazo que le fue otorgado para desahogar la vista respectiva; al respecto, cabe señalar que el plazo que le fue concedido si bien no se encuentra establecido en la Ley para el caso concreto, constituye un plazo razonable para el fin que se pretende.

En relación con el argumento referido como inciso c), tampoco le asiste la razón al Partido Humanista en virtud de que realiza una errónea interpretación del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 22 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues afirma que sólo puede tenerse como elección ordinaria aquella que se celebra cada seis años, en la que se renueva tanto el poder ejecutivo como el legislativo en su totalidad, precisando que la elección en que sólo se renueva la cámara de diputados es una “elección intermedia”. A ese respecto, del contenido de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente se obtiene que existen dos tipos de elecciones: ordinaria y extraordinaria, sin que se contemple ninguna “elección intermedia”, precisándose en el artículo 22 de dicha Ley la periodicidad con que deben celebrarse las elecciones ordinarias que, en el caso de la elección de diputados federales es cada tres años, por lo que no puede tenerse por válido el argumento del Partido Humanista.

Respecto del argumento señalado como inciso d), lo alegado por el partido político es infundado, ya que de la lectura al texto constitucional invocado en relación con el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, no hay contradicción.

Artículo 41, fracción I, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“[...]

*Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. **El Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.***”

Artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos:

1. “Son causa de pérdida de registro de un partido político:

b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;”

En efecto, de la simple lectura del texto constitucional, se desprende que la no obtención de un Partido Político Nacional, del 3 por ciento de la votación válida emitida en “cualquiera” de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, es clara, por lo que el accionar de la autoridad fue realizar un proceso interpretativo literal de la norma, esto es, cuando la letra de la ley no exige esfuerzo de interpretación, debe ser aplicada directamente, prescindiendo de otras consideraciones.

Así, el Diccionario de la lengua española, define “cualquiera” como “uno u otro, sea el que sea”, en otras palabras, refiere a la elección para la renovación del Poder Ejecutivo o a la elección para la renovación de las Cámaras del Congreso de la Unión, sin distinguir entre ellas.

De esta forma, al tratarse de la elección de una sola de las Cámaras, como fue el caso, se debe aplicar la literalidad de la norma, puesto que al establecer “cualquiera”, conlleva una aplicación que involucra a los elementos enunciados de forma indistinta.

Aunado a lo anterior, el texto constitucional emplea la conjunción “o”, al mencionar “la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión”, que de acuerdo a la Real Academia de la Lengua, la define como una “conjunción disyuntiva que denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más cosas”, lo cual reafirma que se trata de una u otra elección o de una u otra cámara, lo cual no distingue en momento alguno, sin determinar que deban ser las 2 Cámaras.

En este sentido, se puede deducir que la pérdida del registro se presentará cuando un Partido Político Nacional no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones, ya sea para la renovación del Poder Ejecutivo, para la renovación de la Cámara de Senadores o para la renovación de la Cámara de Diputados, independientemente de la periodicidad con que se celebre cada una de ellas.

Lo anterior, se refuerza con lo expuesto por el artículo 51 de la CPEUM, que establece una periodicidad específica para la Cámara de Diputados, al determinar que sus integrantes serán electos en su totalidad cada tres años, mientras que el artículo 56, dispone que la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años, al igual que el Titular del poder Ejecutivo, conforme al artículo 83 del mismo ordenamiento.

En este sentido, cada que se renueve alguno de estos cargos de elección popular, puede actualizarse el supuesto de pérdida de registro por no alcanzar el umbral establecido en la norma constitucional.

Por su parte, el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, al establecer que la no obtención de un Partido Político Nacional, del 3 por ciento de la votación válida emitida en “alguna” de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, alude a que una u otra de estas elecciones ordinarias, pueden colocar a un partido político en dicho supuesto.

Entendiendo como elección ordinaria, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

a) Diputados federales, cada tres años;

b) Senadores, cada seis años, y

c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.”

De la lectura de este numeral, se desprende una congruencia con lo establecido en la norma constitucional, en los artículos 51, 56 y 83, que no hacen diferencia alguna en la periodicidad, ni establece un parámetro para diferenciar una elección de diputados, de senadores o de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, identificándolas por igual como elecciones ordinarias.

Por lo expuesto, se afirma que el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la LGPP, es acorde al precepto constitucional, y en ningún momento dispone una diferencia o requisitos adicionales para que un partido político se coloque en el supuesto de pérdida de registro por no obtener el umbral aludido en el propio texto constitucional del artículo 41, Base I, párrafo cuarto.

En lo que respecta al argumento referido como inciso e), no le asiste la razón al Partido Humanista en virtud de que esta autoridad electoral contó con motivos suficientes para no ministrar el financiamiento público correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015, toda vez que derivado de los conflictos internos del Partido político en relación con la integración de sus órganos directivos, no existía certeza respecto de la persona facultada para recibir la prerrogativa. De dichos conflictos internos obra constancia en los distintos juicios promovidos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, esta autoridad dio respuesta a todos y cada uno de los escritos presentados por el Partido Humanista.

Por otro lado, el financiamiento público correspondiente a los meses de enero y febrero del año en curso, le fueron entregados al Partido Humanista conjuntamente con el mes de marzo por los conceptos de: actividades ordinarias, gastos de campaña y actividades específicas. Cabe recordar que las campañas electorales dieron inicio el día cinco de abril de dos mil quince, por lo que el partido político no puede alegar que no contó en tiempo con los recursos para actos de campaña.

Así también el Partido Humanista aduce que la retención del financiamiento público fue determinante para impedirle conseguir sus fines, entre ellos, la conservación de su registro como partido político y justamente cita la jurisprudencia 9/2000, titulada FINANCIAMIENTO PÚBLICO. TODA AFECTACIÓN A ESTE DERECHO ES DETERMINANTE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL. De lo que se desprende que el partido, al considerar que la retención del financiamiento público había sido determinante para impedirle la obtención del número de votos necesario para la conservación de su registro, debió interponer dicho Juicio de Revisión Constitucional, y no pretender que esta autoridad administrativa se pronuncie sobre dicha determinancia.

Finalmente, en cuanto al argumento referido como inciso f), no le asiste la razón al Partido Humanista en virtud de lo siguiente:

1. Respecto a la retención indebida de prerrogativas, ténganse por reproducidos los argumentos vertidos en los párrafos anteriores de este mismo considerando.
2. Por lo que hace a la modificación estatutaria, el Partido únicamente se limita a señalar que esta autoridad electoral aprobó y publicó de manera extemporánea sus Estatutos, sin especificar los motivos por los cuales esta autoridad resolvió sobre la constitucionalidad y legalidad de las reformas estatutarias hasta el día 19 de noviembre del presente año. Para establecer los motivos se presenta la siguiente cronología:
 - El veinte de septiembre de 2014, el Partido Humanista celebró su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos, en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG95/2014 y en ejercicio de su libertad de autoorganización.
 - El treinta de septiembre del mismo año, se recibió en la Presidencia de este Consejo General escrito signado por el Lic. Javier Eduardo López Macías, entonces Coordinador Ejecutivo Nacional del Partido Humanista, mediante el cual comunicó las modificaciones a los Estatutos.
 - En alcance al escrito de referencia, los días trece, dieciséis, veinticuatro, veintiocho de octubre y tres de noviembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo Nacional, así como el Representante Propietario ante el Consejo General del partido político que nos ocupa, en el caso del último documento, remitieron a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, documentación adicional a la presentada a fin de sustentar el cumplimiento del procedimiento estatutario para realizar modificaciones, así como una fe de erratas respecto del proyecto de Estatutos.
 - El diecinueve de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó la Resolución INE/CG264/2014 respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Partido Humanista, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de diciembre del mismo año, situación ésta última que no es atribuible a esta autoridad electoral.

En este sentido, este Consejo General se encontraba impedido para aprobar las modificaciones estatutarias del Partido Humanista por causa imputable al propio partido al no haber presentado la documentación completa que permitiera verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo además de haber agregado una fe de erratas.

Por otro lado, no puede tenerse por válido el argumento vertido por el partido político en el sentido de que sus Estatutos eran inaplicables, puesto que en todo momento contó con Estatutos vigentes que regulaban su vida interna.

Tampoco puede aceptarse lo alegado por el partido respecto a que se encontraba en desventaja frente a los demás partidos al no haberse pronunciado este Consejo General sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias, puesto que fue el propio partido quien llevó

al límite el plazo para aprobar dichas modificaciones y fue quien presentó en fechas diversas documentación complementaria que no permitió a esta autoridad electoral pronunciarse con prontitud sobre las modificaciones realizadas. Cabe mencionar que en igual supuesto, se ubicó el partido político Encuentro Social, quien sí obtuvo el 3% de la votación válida emitida, por lo que no puede alegarse que haya sido un elemento determinante para impedirse la conservación de su registro.

3. Respecto al “retardo en la inscripción en el Libro de Registro de integrantes de órganos directivos de los partidos políticos (...)”, el partido político parte de la idea de que los plazos con que cuenta la autoridad para resolver sobre la procedencia del registro de órganos directivos deben contabilizarse en días hábiles, entendiéndose por éstos todos los días al encontrarse en Proceso Electoral; sin embargo, el cambio en la integración de dichos órganos no constituye un acto que forme parte de las etapas del Proceso Electoral por lo que no puede registrarse por lo dispuesto en el artículo 460, párrafo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 4. Por lo que hace a los actos que reclama de los órganos públicos locales electorales, esta autoridad no puede pronunciarse por no ser actos propios.
12. Respecto al escrito presentado el 5 de noviembre del presente año por Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, debe señalarse que si bien es cierto que el mismo fue presentado fuera del plazo previsto para la formulación de alegatos otorgada por la propia Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE140/2015, también lo es que esta autoridad está obligada a privilegiar la exhaustividad en sus resoluciones.

Además, dado que éste fue presentado de manera previa a la decisión por parte del Consejo General, se estima que es procedente hacer el análisis del mismo.

En ese sentido, de la revisión integral del documento se advierte que los argumentos expuestos reiteran en lo sustancial el contenido del escrito presentado por el propio Partido Humanista, al desahogar la vista otorgada por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo antes señalado.

De ahí que resulte innecesario hacer algún pronunciamiento sobre los razonamientos que se exponen, máxime que éstos ya fueron objeto de análisis en el apartado anterior.

13. Que por lo expuesto, este Consejo General concluye que la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante Acuerdo INE/JGE140/2015, fue dictada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que sirve de base para la emisión de la presente Resolución; asimismo, los argumentos vertidos por el Partido Humanista no son suficientes para contrarrestar lo dispuesto por dicha Junta General Ejecutiva o para otorgarle la razón. En consecuencia, se concluye que el Partido Humanista en efecto se ubica en el supuesto establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que es procedente la declaratoria de pérdida de registro de dicho instituto político.
14. Que conforme a lo señalado por el artículo 96, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece dicha Ley.
15. Que según lo establecido en el artículo 96, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, *“la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio”*.
16. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP-592/2015 y sus Acumulados, estableció que el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el Interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley de Partidos.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V, 51, 52, 53, 56 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23; 24; 30, párrafo 2; 48, párrafo 1, inciso i); 22, 208 y 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 94, párrafo 1, inciso b); y 96, de la Ley General de Partidos Políticos, y en

ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados; el Consejo General

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido Humanista, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicó en la causal prevista en el numeral 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en términos del Acuerdo INE/JGE140/2015 emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente a la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Humanista pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2015, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO.- Para efectos del artículo 24, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Humanista podrá continuar participando en la elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes.

Asimismo, para efectos de lo anterior así como para el ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y dada la determinación adoptada en el Segundo Punto Resolutivo anterior, se ratifica lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG843/2015.

CUARTO.- El Partido Humanista deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

QUINTO.- Una vez quede firme el presente Acuerdo y se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Interventor al día siguiente de la respectiva publicación, deberá actuar de conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y emitir el aviso de liquidación del otrora partido, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Notifíquese al Partido Humanista e inscribase la presente Resolución en el libro correspondiente.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto la presente Resolución, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO.- Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- Comuníquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de dos mil quince, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE140/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA RELATIVA AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS

ANTECEDENTES

- I. El Partido Humanista obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante este Instituto Nacional Electoral, con fecha nueve de julio de dos mil catorce, surtiendo sus efectos a partir del primero de agosto del mismo año. En tal virtud, el partido político mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Federal ordinario correspondiente al año dos mil quince, y ejerció su derecho a postular candidatos a Diputados por ambos principios.
- II. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el siete de junio de dos mil quince se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Diputados. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, así como la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la coalición de Izquierda Progresista integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el concepto de votación válida emitida", identificado con el número INE/CG641/2015, cuyo contenido fue confirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-430/2015.
- IV. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de Diputados Federales realizada el siete de junio de dos mil quince.
- V. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/DEOE/1027/2015 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados de la elección de Diputados, conforme a lo siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	21.0044
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	29.2306
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	10.8760
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.8494
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	6.9326
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.1121
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.7060
MORENA	3,303,252	8.3677
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.1453
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.3174
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1 ¹	221,240	0.5604

¹ Candidato Independiente 1, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que contendieron como únicos o fueron registrados en primer lugar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2 ²	3,789	0.0096
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51,531	0.1305
VOTOS NULOS	1,878,249	4.7579
TOTAL	39,476,121	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	21.0152
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	29.1916
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	10.8753
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.8449
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	6.9164
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.0984
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.7292
MORENA	3,345,712	8.3928
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.1491
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.3239
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5550
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0095
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	52,371	0.1314
VOTOS NULOS	1,900,449	4.7673
TOTAL	39,864,082	100%

- VI. En sesión extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional; publicado el dos de septiembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-

² Candidato Independiente 2, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que fueron registrados en segundo lugar en los distritos Veracruz 10 y 11.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo referido en el Antecedente que precede, con lo que concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015.

- VIII. El día tres de septiembre de dos mil quince, esta Junta General Ejecutiva aprobó la Resolución INE/JGE111/2015, mediante la cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales ordinarias del siete de junio de dos mil quince. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre del mismo año.
- IX. Inconformes con lo anterior, el cuatro, seis, siete, diez, once y veinticuatro de septiembre de dos mil quince diversos ciudadanos y el Partido Humanista, presentaron sendos recursos de apelación 650, 652, 681-2 y 693 todos del 2015, así como los juicios ciudadanos 1710-11, 1720-69, 1773, 1778-1826 y 1843-45 todos del 2015.
- X. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes citados en el antecedente que precede.

En virtud de los antecedentes descritos, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. La H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el resolutivo tercero de la sentencia dictada con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dentro del expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, determinó lo siguiente:

"TERCERO. Se revoca la resolución INE/JGE111/2015 emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el tres de septiembre de dos mil quince, para los efectos precisados en la presente ejecutoria."

Asimismo, en el apartado relativo a los efectos, estableció:

"Por tanto, al revocarse la resolución impugnada de la Junta General Ejecutiva, se ordena lo siguiente:

- Se **deja sin efectos jurídicos** la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista hecha por la Junta General Ejecutiva, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación del pasado ocho de septiembre.*
- Se dejan sin efectos jurídicos todos los actos administrativos realizados en ejecución o como consecuencia de la emisión de la resolución reclamada.*
- La Junta General Ejecutiva deberá emitir una nueva declaratoria en relación con el registro del Partido Humanista, limitándose a señalar la actualización o no del supuesto normativo correspondiente, fundada en los resultados de los cómputos y declaración de validez respectivas de los consejos del Instituto Nacional Electoral, así como en las resoluciones emitidas por las salas de este Tribunal Electoral, y elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.*
- Tanto la declaratoria como el Proyecto de Resolución que elabore la Junta General Ejecutiva se pondrán a consideración del Consejo General.*
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la resolución que en Derecho corresponda en relación con el registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, para lo cual deberá considerar lo previsto en los artículos 41, Base I, 51, 52 y 53, de la Constitución General de la República, en el sentido de:*
 - El Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.*
 - La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años.*
 - La Cámara de Diputados estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.*
 - La demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

- *Emitida la resolución correspondiente, el Consejo General ordenará su publicación en Diario Oficial de la Federación.*
- *En todo caso, se deberá garantizar el derecho de audiencia del Partido Humanista.*
- *Se vincula al Consejo General, Junta General Ejecutiva, así como a todos los órganos del Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales al cumplimiento de la presente ejecutoria.*
- *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá informar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, el cumplimiento dado a esta sentencia."*

3. De acuerdo con los cómputos efectuados por el Instituto Nacional Electoral y con las resoluciones emitidas en última instancia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejos de este Instituto declararon la validez de las elecciones ordinarias para Diputados por ambos principios.
4. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"El partido político que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro"*.
5. El artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece como causal de pérdida de registro de un partido político, *"no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (...)".*
6. Según lo establecido por el artículo 95, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, para la pérdida de registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 94 de dicha Ley, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación. Esto es, las cifras relativas a los votos de la elección consideran, entre otros, la deducción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los sufragios derivadas de los cómputos distritales y de las sentencias de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo determinado por este Consejo General en el acuerdo INE/CG641/2015 y confirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-430/2015, se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, exclusivamente, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.
8. Al deducir de la votación total emitida los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, de conformidad con las cifras señaladas en el antecedente V de la presente declaratoria, según se desprende de los cómputos nacional y distritales y de las resoluciones que en última instancia emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección ordinaria que tuvo verificativo este año, se obtiene que el Partido Humanista no alcanzó cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados, por lo que se coloca en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, como consta en el cuadro siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION <u>VÁLIDA</u> EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	22.0840
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	30.7330
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	11.4350
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.9958
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	7.2889
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.4262
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.8965
MORENA	3,303,252	8.7978
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.2556
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.4879
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5892
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0101
TOTAL	37,546,341	100%



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION <u>VÁLIDA</u> EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	22.0977%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	30.6953%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	11.4354%
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.9915%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	7.2727%
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.4125%
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.9213%
MORENA	3,345,712	8.8251%
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.2598%
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.4951%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5836%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0100%
TOTAL	37,911,262	100%

9. Conforme con lo previsto por los artículos 95, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; y 48, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, cuenta con la atribución de emitir la declaratoria sobre la actualización del supuesto normativo citado, relativo a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que de acuerdo con lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia citada, esta Junta General debe someter a consideración del Consejo General la presente declaratoria y elaborar el Proyecto de Resolución respectivo, previa garantía del derecho de audiencia del partido afectado.
10. En este sentido, deberá dársele vista con esta declaratoria, para que en un plazo de tres días hábiles alegue lo que a su derecho convenga, mediante escrito que presente ante el Secretario Ejecutivo, quien instruirá que, una vez fenecido dicho plazo, se elabore el Proyecto de Resolución valorando la respuesta que, en su caso, se haya presentado, a fin de estar en condiciones de que esta Junta General Ejecutiva apruebe someterlo al Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, párrafo 1; y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos General y Distritales del Instituto Nacional Electoral y en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y en ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 48, párrafo 1, incisos i) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 95, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; la Junta General Ejecutiva emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el Partido Humanista se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de que no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para Diputados Federales del siete de junio de dos mil quince.

SEGUNDO.- En términos del Considerando 10, dese vista con la presente declaratoria al Partido Humanista, a fin de garantizar su derecho de audiencia y que esté en condiciones de alegar lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres días hábiles a partir de su legal notificación y, en su oportunidad, elabórese Proyecto de Resolución respecto del registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, para que, previa aprobación de este órgano colegiado, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto junto con la presente Declaratoria.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Humanista la presente Declaratoria.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INE-CG-937/2015, RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN, SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo este voto particular en función de lo siguiente.

Primeramente debe indicarse que la Sala Superior acotó en la sentencia de mérito que la **competencia** para determinar la procedencia de la pérdida de registro de un partido político nacional corresponde en el caso al órgano máximo de dirección de la institución, es decir al Consejo General, y no la Junta General Ejecutiva.

De igual forma señaló que si bien existía un **conflicto normativo** entre el artículo 41 constitucional y el 94 de la Ley General de Partidos Políticos, era el órgano máximo de dirección quién tenía que dilucidar lo anterior conforme a los artículos 41, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Fundamental.

También señaló que conforme a una interpretación sistemática y funcional de la normativa descrita, debíamos **tomar en cuenta el derecho fundamental de**



asociación política-electoral, en su vertiente de permanencia de los partidos políticos, así como la trascendencia del hecho atinente a la pérdida de registro al gozar de esa garantía.

Por tanto y tomando en cuenta las directrices de la sentencia del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, me lleva a concluir que para poder emitir la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Humanista, es necesario esperar los resultados de votación de la elección extraordinaria del distrito federal 01 de Aguascalientes, básicamente porque la votación válida emitida a partir de la cual se debe calcular el porcentaje que obtuvo, incluye necesariamente la de los 300 distritos.

Así, tenemos que el artículo 41 constitucional establece en lo que interesa, que *El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del **total de la votación válida** emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.*

Por otra parte, al regular la ley fundamental la integración del Congreso, encontramos que en sus artículos 51 a 54 refiere a la conformación del Poder Legislativo, estableciendo que la Cámara de Diputados se integrará por 300 diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional y que para la elección de mayoría relativa el país se dividirá en 300 distritos electorales

uninominales y para la de representación proporcional en un sistema de listas regionales en 5 circunscripciones.

Finalmente, la fracción II del artículo 54 claramente establece: *Todo partido político que alcance por lo menos el 3 por ciento del **total de la votación válida emitida** para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.*

Luego entonces, si para los efectos de pérdida de registro de un partido político nacional y para la asignación de representación proporcional, la Constitución expresa y directamente nos constriñe a tomar en cuenta el **total de la votación**, no debemos concluir que para efectos de la pérdida del registro basta con tener la correspondiente a 299 distritos, dado que hay bienes jurídicos involucrados que deben tutelarse en función de su trascendencia y afectación.

Esta resolución señala precisamente que los efectos de la votación **van ligados** para una u otra circunstancia, es decir, tanto para la asignación como para la probable pérdida de registro, al referir que no se pueden establecer efectos diferenciados, dado que una situación afecta a la otra.

Esto no es necesariamente así, pues claramente resulta válido diferenciar los efectos para ambas actualizaciones normativas tomando en cuenta una tutela judicial efectiva, una interpretación conforme, una ponderación de principios y

una observancia y respeto pleno a las garantías que posibilitan el mayor ejercicio al cúmulo de derechos humanos de naturaleza política-electoral que se encuentran inmersos.

La resolución mayoritaria del Consejo General establece que es imposible tomar en cuenta el resultado del distrito faltante porque trastoca el principio de definitividad en materia electoral, la certeza de los resultados, y en cierta medida la gobernabilidad.

Tal apreciación, desde mi punto de vista, constituye una aseveración equívoca, pues la Cámara de Diputados ya fue instalada, acatamos la obligación constitucional de emitir el acuerdo de asignación en el plazo previsto -23 de agosto-, los candidatos electos tomaron protesta el 1 de septiembre siguiente, y ya han actuado ejerciendo su mandato.

¿Dónde queda pues la vulneración a la definitividad si esta integración y conformación ya es firme y definitiva? Con esta postura no se está considerando ni sugiriendo que los resultados de la elección extraordinaria lleven implícito un reacomodo de los 200 diputados de R.P. en caso de que el partido alcance el umbral para mantener el registro y consecuentemente tenga "derecho" a asignación de diputados por el principio aludido y con ello se trastoque resultados y la integración definitiva del órgano legislativo; tampoco se plantea la posibilidad de haber mantenido en suspenso la asignación de diputados, pues ello evidentemente afectaría la certeza y la gobernabilidad, pero no en esta situación.

De ahí que no pueda compartir la interpretación que el Consejo General pretendió dar al “término votación válida emitida” tomando en cuenta para todas las consecuencias normativas la obtenida en 299 distritos.

Máxime cuando lo anterior constituye una razón no cierta, pues el acuerdo de asignación mantiene 1 fórmula en condición suspensiva a fin de verificar si el resultado de la elección extraordinaria en el 01 distrito federal de Aguascalientes puede modificarla o no, mientras que en esta resolución se señala que es imposible obtener una nueva oportunidad al adicionar los votos que se obtengan para la pérdida de registro. Como se ve, esta autoridad ya normó una condición suspensiva que depende precisamente de la citada elección extraordinaria, respecto a la asignación de Diputados de representación proporcional.

Así entonces, claramente podemos establecer **efectos diferenciados de la votación** respetando derechos humanos inmersos como el de asociación, llevando la declaratoria bajo una interpretación más favorable hasta obtener como dice la constitución, el **total de la votación válida emitida, es decir la de los 300 distritos**. Mientras que para respetar el apego a los principios rectores de la función electoral y garantizar el ejercicio del derecho al voto activo y pasivo, también resultó válido y **necesario además**, haber efectuado la asignación con los resultados de los 299 distritos con base en la votación válida emitida hasta ese momento, garantizando con ello la **certeza** respecto a la conformación e



instalación de la Cámara de Diputados. Cómo se observa, no necesariamente una situación jurídica trastoca a la otra.

Finalmente, es necesario manifestar que el artículo 94 de la Ley General de Partidos no es una disposición normativa a observar en el caso, como se afirma en la resolución aprobada, pues la construcción de la norma y por ende la actualización del supuesto de pérdida de registro, refiere a situaciones de ordinariidad, normalidad, de condiciones habituales donde una elección total adquiera validez y firmeza y ningún distrito haya sido anulado. En esas condiciones, la competencia sí corresponderá a la establecida en los artículos 94 y 95 de la ley.

Pensar lo contrario y diferenciar entre una elección ordinaria y extraordinaria – aunque puede darse como en el caso- es restarle eficacia a la Constitución, porque ésta refiere a “la elección de que se trate”. En ese sentido, introducir nuevos elementos a la ley no puede conducirnos a estimar invariablemente que representa un desarrollo de la norma, pues ésta debe ser **interpretada de conformidad** a la propia Constitución y es ahí donde se establecen dos cosas, la primera, que al menos tratándose de la pérdida del registro es necesario contar con la votación válidamente obtenida, es decir, en la **totalidad de los 300 distritos**, y segunda, que toda autoridad en el ámbito de su competencia está obligada a proteger y garantizar derechos humanos interpretando de conformidad a la Constitución y aplicando en todo tiempo la protección más

amplia. Es así que en el presente caso se debió garantizar el derecho humano de asociación.

Por lo expuesto no comparto el sentido de la resolución aprobada.



BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO

CONSEJERA ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL, LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVAS AL REGISTRO DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-654/2015 Y ACUMULADOS, ASÍ COMO EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS, RESPECTIVAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"); 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "LGIPE"), 13, párrafo 1, fracción b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presento **VOTO PARTICULAR**, respecto de los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante "Instituto" o "INE") celebrada el pasado 6 de noviembre de 2015, relativos a las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativas al registro de los Partidos del Trabajo y Humanista como partidos políticos nacionales, en acatamiento a las sentencias dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados, así como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, respectivamente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

ANTECEDENTES

1. El Partido del Trabajo obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el otrora Instituto Federal Electoral, con fecha 13 de enero de 1993. En tal virtud, el partido político mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución y a la LEGIPE, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral federal ordinario correspondiente al año 2015, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.

2. El Partido Humanista obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante este Instituto, con fecha 9 de julio de 2014, surtiendo sus efectos a partir del primero de agosto del mismo año. En tal virtud, el partido político mencionado participó, conforme a lo dispuesto en la Constitución y a la LEGIPE, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral federal ordinario correspondiente al año 2015, y ejerció su derecho a postular candidatos a diputados por ambos principios.

3. El 7 de junio de 2015 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, así como la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la coalición de Izquierda Progresista integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

4. El 10 de junio de 2015, el 01 Consejo Distrital de este Instituto con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, mismo que concluyó el 11 de junio siguiente.

Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

5. El 15 de junio de 2015, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.

6. El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante "TEPJF"), correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN- 35/2015, determinó:

"[...] 6. EFECTOS DEL FALLO

Por virtud de lo antes expuesto, resulta precedente:

6.1. *Declarar la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 distrito electoral federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.*

6.2. *En consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.*

6.3. *Luego, ordenar al Consejo General de INE que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la LEGIPE, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.*

6.4. *Dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en su caso, inicie procedimiento sancionador en contra del Gobernador del Estado de Aguascalientes, por violación al acuerdo INE/CG66/2015. [...]"*

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

7. El 8 de agosto de 2015, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia SM-JIN-35/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, dictada por la Sala Regional Monterrey.

8. El 12 de agosto de 2015, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Mtro. Pedro Vázquez González, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el concepto de votación válida emitida", identificado con el número INE/CG641/2015, cuyo contenido fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante "Sala Superior" y "TEPJF") al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-430/2015.

9. El 19 de agosto de 2015, la Sala Superior, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015, determinó lo siguiente:

"[...] ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015. [...]"

10. El 19 de agosto de 2015, el TEPJF concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el 7 de junio de 2015.

11. El 22 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, los resultados de la elección de diputados, conforme a lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL	PORCENTAJE
	EMITIDA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	21.0044
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	29.2306
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	10.8760
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.8494
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	6.9326
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.1121
NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.7060
MORENA	3,303,252	8.3677
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.1453
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.3174
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1 ¹	221,240	0.5604
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2 ²	3,789	0.0096
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	51,531	0.1305
VOTOS NULOS	1,878,249	4.7579
TOTAL	39,476,121	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION TOTAL	PORCENTAJE
	EMITIDA	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	21.0152
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	29.1916
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	10.8753
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.8449

¹ Candidato Independiente 1, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que contendieron como únicos o fueron registrados en primer lugar.

² Candidato Independiente 2, comprende la suma de votos de los candidatos independientes que fueron registrados en segundo lugar en los distritos Veracruz 10 y 11.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	6.9164
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.0984
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.7292
MORENA	3,345,712	8.3928
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.1491
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.3239
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5550
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0095
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	52,371	0.1314
VOTOS NULOS	1,900,449	4.7673
TOTAL	39,864,082	100%

De conformidad con las cifras señaladas en el antecedente previo, de la votación válida emitida que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados —según se desprende de los cómputos nacional y distritales y de las resoluciones que en última instancia emitió el TEPJF—, se obtiene que los Partidos del Trabajo y Humanista no alcanzaron cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados, por lo que se colocan en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante "LGPP"), como consta en el cuadro siguiente:

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,291,728	22.0840
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,539,118	30.7330
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,293,411	11.4350
PARTIDO DEL TRABAJO	1,124,818	2.9958
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,736,730	7.2889
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,412,817	6.4262

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

NUEVA ALIANZA	1,462,983	3.8965
MORENA	3,303,252	8.7978
PARTIDO HUMANISTA	846,885	2.2556
ENCUENTRO SOCIAL	1,309,570	3.4879
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5892
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0101
TOTAL	37,546,341	100%

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACION VALIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	8,377,535	22.0977%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	11,636,957	30.6953%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,335,321	11.4354%
PARTIDO DEL TRABAJO	1,134,101	2.9916%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,757,170	7.2727%
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,431,063	6.4125%
NUEVA ALIANZA	1,486,626	3.9213%
MORENA	3,345,712	8.8251%
PARTIDO HUMANISTA	856,716	2.2598%
ENCUENTRO SOCIAL	1,325,032	3.4951%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 1	221,240	0.5836%
CANDIDATO INDEPENDIENTE 2	3,789	0.0100%
TOTAL	37,911,262	100%

12. En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2015, este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; publicado el 2 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

En atención a los resultados relativos a la votación válida emitida referidos en el antecedente anterior y, toda vez que de conformidad con los mismos, se estableció que los Partidos del Trabajo y Humanista no alcanzaron cuando menos el 3% de dicha votación, por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto se determinó que dichos institutos políticos no tenían derecho a participar en la distribución de las 200 diputaciones plurinominales, a pesar que aún no se contaba con los resultados de la elección extraordinaria que habría de celebrarse en el distrito electoral federal 01 del estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.

Es decir, a mi consideración y tal como en su momento lo expuse a través de un voto particular, en dicha determinación se omitió tomar en cuenta que si el Partido del Trabajo obtiene el 3% de la votación, una vez celebrada la elección de Diputados Federales referida, y derivado de ello, conserva su registro, deben llevarse a cabo las adecuaciones correspondientes a la distribución de diputados por el principio de representación proporcional.

13. Contrario al criterio que en esa ocasión sostuve, el 28 de agosto de 2015, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo referido en el antecedente que precede.

14. El 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó las resoluciones INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, mediante las cuales emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo y el Partido Humanista, respectivamente, en virtud de no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en las elecciones federales del 7 de junio de 2015. Dichas resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

15. Inconformes con lo anterior, los días 4, 6, 7, 10, 11 y 24 de septiembre, así como el 6 de octubre de 2015, el Partido Acción Nacional, el Partido del Trabajo —a través de sus representantes propietarios ante el Consejo General del INE, así como ante los Consejos Estatales de los Institutos Electorales en los Estados de Veracruz, Chihuahua, Tabasco y Chiapas—, el Partido Humanista, y diversos militantes de los últimos dos institutos políticos, impugnaron las resoluciones emitidas por la Junta General Ejecutiva.

16. El 30 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo, el Consejo General del INE acató la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes y aprobó el Plan y Calendario Integral correspondiente.

17. El 23 de octubre de dos mil quince, la Sala Superior dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-654/2015 y acumulados y SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, iniciados con motivo de los medios de impugnación referidos en el antecedente 15, a través de los cuales revocó los acuerdos INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, a fin que —siguiendo las directrices marcadas en las referidas ejecutorias— fuera el Consejo General de este Instituto, el que emitiera la resolución respectiva, en relación con el registro de los Partidos del Trabajo y Humanista como partidos políticos nacionales.

18. En cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior, el 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, emitió una nueva declaratoria en relación con el registro del Partido del Trabajo, mediante Acuerdo INE/JGE139/2015, y del Partido Humanista, mediante Acuerdo INE/JGE140/2015.

19. El 28 de octubre del presente año se notificó al Partido del Trabajo y al Partido Humanista, respectivamente, las declaratorias referidas en el antecedente que precede, otorgándoseles vista para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**VOTO PARTICULAR****LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES**

20. El 30 de octubre y 2 de noviembre de 2015 el Partido del Trabajo y el Partido Humanista, respectivamente, desahogaron la vista mencionada.

21. El 4 de noviembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó sendos proyectos de resolución en los que propuso la pérdida del registro de dichos institutos políticos, a fin de someterlos a consideración de este máximo órgano de dirección.

22. Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre pasado, la mayoría de las Consejeras y Consejeros del Consejo General de este Instituto aprobaron la pérdida del registro del Partido del Trabajo y el Partido Humanista.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La declaración de pérdida de un partido político, constituye una de las consecuencias más graves que una autoridad electoral puede adoptar. Por ello, al hacerlo, este Instituto debe tener en cuenta que no está ante un caso ordinario más, sino, por el contrario, ante una determinación que por sus consecuencias, amerita un análisis integral tanto de los derechos asociados a la misma, como a los preceptos y principios en que descansa nuestro modelo democrático y el sistema de partidos.

De ahí que las resoluciones que el INE dictó el pasado 6 de noviembre de 2015, relativas a la determinación sobre la pérdida de registro como partidos políticos nacionales del Partido del Trabajo y el Partido Humanista revistieron la mayor trascendencia para la vigencia del Estado democrático y, a la luz de éste, para la tutela efectiva de los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha depositado en sus manos.

Partiendo de la idea anterior, no me es posible acompañar las consideraciones de la mayoría de los miembros del Consejo General que aprobaron la pérdida del registro de

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

los Partidos del Trabajo y Humanista , pues, en esencia, estimo que, al no esperar el resultado de la elección extraordinaria del distrito 01 de Aguascalientes, que se celebrará el próximo 6 de diciembre, la autoridad electoral está abdicando, precisamente, a su obligación de tutelar —de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad— los derechos político-electorales.

En primer lugar, debo señalar que la valoración para adoptar una determinación de tal magnitud debe partir del hecho de que el modelo político-electoral vigente prevé la pérdida de registro de un partido político como medida límite, precisamente porque la Constitución les reconoce como entidades de interés público *indispensables* para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible a los ciudadanos su acceso al ejercicio del poder público, pues, los partidos políticos siguen siendo la vía privilegiada para el ejercicio del derecho de asociación con fines políticos y el derecho al voto *activo y pasivo*.

En ese sentido, estimo que, como intérpretes y aplicadores de las normas jurídicas del sistema político-electoral y, de conformidad con el mandato ineludible del artículo primero constitucional, al pronunciarse sobre la pérdida del registro de los partidos políticos referidos, el Consejo General estaba obligado a realizar la interpretación que favoreciera la protección más amplia de los derechos reconocidos en nuestra Constitución a favor del propio partido, de sus militantes y de los votantes en general.

Mi disenso con las resoluciones aprobadas atiende precisamente a que es mi convicción que con la decisión adoptada, el Consejo General incumplió con el referido mandato constitucional.

En efecto, ya desde el 23 de agosto de 2015 —fecha en que se aprobó *"Acuerdo [...] por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde*

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018” —, expuse mi postura sobre el tema. En ese entonces estuve en contra de que la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales hayan decidido omitir establecer en el acuerdo aprobado que, si derivado de los resultados de la elección extraordinaria a celebrarse en el distrito electoral federal 01 del estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, se determinaba que el Partido del Trabajo obtenía el 3% de la votación en la elección de Diputados Federales y, derivado de ello, conservaba su registro, debían llevarse a cabo las adecuaciones correspondientes a la distribución de diputados por el principio de representación proporcional.

Desde ese entonces conocía el criterio jurisdiccional que la Sala Superior ha sostenido³, en el sentido de que la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se debe hacer únicamente con la votación recibida el día de la jornada electoral en el proceso electoral ordinario —ya que de esperar a los resultados derivados de la elección extraordinaria, se estaría dejando de observar el plazo previsto en la propia norma, que es acorde con la temporalidad para contar con la integración del órgano legislativo correspondiente—. No obstante, en ese momento consideré —y lo sigo considerando— que dicho criterio no debía aplicarse al margen del contexto excepcional que deriva de los resultados de las elecciones a diputados federales celebradas el 7 de junio pasado, consistentes en que: *i)* el Partido del Trabajo obtuvo más de 2.99% de los votos válidos emitidos en dicha elección; *ii)* la elección de uno de los 300 distritos uninominales —correspondiente al Distrito 01 de Aguascalientes— fue anulada; *iii)* aún está pendiente de realizarse la elección extraordinaria correspondiente, y *iv)* los resultados de esa elección —sumados a los de los restantes 299 distritos uninominales— podrían dar como resultado que el Partido del Trabajo obtuviera, en su conjunto, el 3% de la votación válida emitida, con lo que alcanzaría el umbral para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

³ Mismo que se recoge en la tesis LXXIX/98 intitulada: “REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS NO SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS)”.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

Dicho de otro modo, si bien la autoridad jurisdiccional ha estimado que en condiciones ordinarias, la asignación de diputados por dicho principio deriva únicamente de la votación recibida el día de la jornada electoral en el proceso electoral ordinario, es mi convicción que dicho criterio debió haber sido analizado nuevamente, al encontrarnos ante un contexto extraordinario, precisamente a la luz de las condiciones específicas que prevalecían producto de la elección celebrada el 7 de junio pasado.

Así, como un efecto lógico de mi postura en aquella sesión, debo manifestar que, a diferencia de lo que se establece en las resoluciones que ahora nos ocupan, considero que —como ya lo adelanté— la determinación relativa a declarar la pérdida de registro de los Partidos del Trabajo y Humanista⁴, no pueden adoptarse sin considerar los resultados de la elección extraordinaria del distrito 01 de Aguascalientes.

De hecho, desde mi punto de vista, las sentencias de la Sala Superior que estamos acatando a través de estas resoluciones apoyan esta visión, pues, aunque no señalan expresamente que debemos esperar los comicios extraordinarios venideros, sí nos mandatan a realizar un estudio *constitucional* de los artículos 41, base I, 51, 52 y 53 de la Constitución federal, a diferencia del mandato expreso que las mismas sentencias le dirigen a la Junta General Ejecutiva, en el sentido de emitir su declaratoria con base en artículos *infraconstitucionales*, como son: los incisos a) al c) del artículo 94 de la LGPP, en relación con el inciso I) del artículo 48 de la LGIPE y 95, párrafo 1, de la señalada LGPP.

⁴ Al respecto, si bien es cierto, el Partido Humanista se encuentra en un supuesto distinto al del Partido del Trabajo, ya que aunque participara y obtuviera el 100 por ciento de los votos en la elección extraordinaria a celebrarse en el Distrito 01 de Aguascalientes, seguiría sin alcanzar el porcentaje requerido, le debiera aplicar el mismo criterio de interpretación, derivado de que la autoridad está obligada a cumplir con el principio de congruencia en sus determinaciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

Para mayor comprensión en mi argumento, estimo que es útil identificar claramente el mandato de la Sala Superior a este Consejo General en la sentencia SUP-RAP-654/2015 y acumulados⁵, el cual fue, textualmente, el siguiente:

"La cancelación o pérdida de registro de un partido político extingue la personalidad jurídica del instituto político. Ante esa situación trascendental al sistema de partidos políticos que impera en el país, no hay duda que la resolución del Consejo General debe tener en cuenta, las disposiciones que establece la Constitución General de la República, tales como las siguientes:

- El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años.

- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.

- La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría."

Más adelante, la sentencia vuelve a reiterar el mandato, en los siguientes términos:

"En dicha resolución, el Consejo General deberá tener en cuenta los lineamientos que establecen los artículos 51 a 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atinentes a que el territorial se dividen en trescientos distritos electorales, en los cuales se eligen a una cantidad igual de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, y cuya votación permite calcular la votación válida emitida."

⁵ Mismo que se incluyó, en términos similares en la sentencia SUP-JDC-1710/2015.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

Ahora bien, por lo que hace a las directrices que la Sala Superior le dirigió a la Junta General Ejecutiva, es preciso referir el siguiente extracto de la sentencia:

"Asimismo, en atención a la naturaleza de las atribuciones tanto de dicho Consejo General como de la Junta General, es posible afirmar válidamente, que esta última realizará las actividades pertinentes para apoyar, informar y presentar el proyecto atinente a la pérdida de registro de un partido político nacional, esto en función de sus actividades administrativas y de ejecución.

[...]

En tanto que a la Junta General Ejecutiva le corresponde emitir la declaración de que se ha actualizado alguna de las causas de pérdida de registro de un partido político, previstas en los incisos a) al c) del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, conforme con el inciso I) del artículo 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 95, párrafo 1, de la señalada ley de partidos políticos, así como elaborar el proyecto de resolución correspondiente, mismo que deberá poner a consideración de Consejo General para que éste resuelva en definitiva."

Con independencia de que estoy convencida que —contrario a lo sostenido por la Sala Superior— la Junta General Ejecutiva sí era la competente para declarar la pérdida de registro de los partidos políticos —en el supuesto de la causal bajo análisis—, lo cierto es que esta autoridad está obligada a acatar las determinaciones de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, y que de las transcripciones anteriores se puede observar que la Sala Superior está enviando un mensaje importante, al distinguir tanto las atribuciones como el tipo de normas que le correspondía estudiar a cada órgano: por un lado, indica que la Junta General Ejecutiva es un órgano de legalidad que básicamente debía aplicar la *norma general* porque su función se reducía, de cierto modo, a un ejercicio aritmético en relación con los porcentajes en juego, mientras que, por otro lado, este Consejo General es un órgano de constitucionalidad, al que le correspondía realizar un verdadero ejercicio de interpretación funcional y sistemática de orden *constitucional* que ponderara los derechos humanos en juego.

A mi parecer, ese ejercicio interpretativo estuvo ausente en las resoluciones de mérito, pues la idea que predominó en la sesión en que se discutió fue que el Consejo General se debía limitar a aplicar el contenido textual del artículo 94 de la LGPP, a pesar de que

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

era más restrictivo que el propio texto constitucional, con lo cual su actividad se limitó a realizar operaciones aritméticas, sin asumir sus atribuciones como un órgano constitucional al que se le ha encomendado la protección y garantía de los derechos político-electorales.

De hecho, es mi convicción que el método de resolución adoptado también se apartó de los propios parámetros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación trazó desde la contradicción de tesis 293/2011, en la que enfatizó que todas las autoridades deben privilegiar la aplicación de la norma más favorable a los derechos humanos.

Para evidenciar las razones por las que sostengo lo anterior, estimo importante referirme a las justificaciones que se expusieron en la sesión del Consejo General para rehuir a la facultad interpretativa de ponderación de normas constitucionales y legales, aplicando la más favorable al ejercicio de derechos. Particularmente, me gustaría hacer referencia a dos de ellas: por un lado, la que sostenía que debía aplicarse directamente el texto legal —obviando el texto constitucional— porque su contenido era diáfano y, al no dar lugar a dudas, no procedía llevar a cabo una interpretación *pro persona* y, por otro lado, la que sostenía que, en el ejercicio de una facultad de interpretación constitucional, el punto de partida del intérprete de las normas debía ser el propio texto legal.

En relación a la primer idea, estimo que es errónea porque sujeta la aplicación del principio *pro persona* a la oscuridad o claridad de la norma *infraconstitucional*, cuando lo correcto es sujetar la norma *infraconstitucional* al texto constitucional. En otras palabras, el cumplimiento a la obligación constitucional de realizar la interpretación más favorable no está condicionado a que la norma legal sea oscura, pues eso nos llevaría al absurdo concluir que todas las leyes *infraconstitucionales* serían constitucionales, siempre que fueran claras, sin importar su *contenido*. Por el contrario, lo que debemos concluir es que las normas *infraconstitucionales*, sean clara u oscuramente, contrarias a la Constitución, deben tacharse de inconstitucionales. En relación a la segunda idea, el error es similar, pues no podemos decir que cuando queremos descubrir la intención del Constituyente, nuestra primer luz interpretativa la debemos buscar en el legislador, pues, otra vez, eso

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

nos llevaría al absurdo de concluir que prácticamente todas las normas *infraconstitucionales* son constitucionales porque son legales o, en otras palabras, simplemente porque las emitió el legislador secundario.

En suma, estimo que el método de interpretación de la mayoría del Consejo General se decantó por soluciones que atienden a cuestiones *meramente formales* (la claridad o el órgano de producción normativa) y no sustanciales, como el *contenido* de las normas en juego.

A mí me parece que, por el contrario, el Consejo General debió revisar el contenido del texto constitucional y corroborar que su desarrollo en el texto legal no estableciera restricciones adicionales para el ejercicio de derechos y, si ese fuera el caso, debió privilegiar la aplicación del texto constitucional, para atender tanto al principio de *jerarquía constitucional* —el cual, si bien quedó un poco desdibujado en la resolución a de la Suprema Corte a la que me he referido, no fue eliminado por completo—, como al *principio pro persona*, ya que es claro que las restricciones constitucionales sólo las puede establecer el Constituyente y no así el legislador secundario, como otras voces expusieron durante la sesión respectiva.

Considero que este proceder hubiese sido más acorde con las directrices que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió en la aludida contradicción de tesis 293/2011, pues en ella, esencialmente se resolvió lo siguiente:

- a) No existe distinción de la fuente —ya sea constitucional o convencional— de la que derivan los derechos humanos.
- b) Por lo anterior, en principio, todos los derechos humanos —tanto los contenidos en la Constitución, como en los tratados internacionales— tienen la misma jerarquía normativa.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

- c) Partiendo de la anterior idea —es decir, de que los derechos humanos forman parte de una especie de bloque y no de una pirámide jerárquica—, debe acudir al principio *pro persona* y, de esta manera, aplicar la norma que otorgue la mayor protección a la persona.
- d) La excepción a lo anterior, es decir, a aplicar la norma de derechos humanos que otorgue mayor protección, es la restricción o suspensión expresa por parte de la propia Constitución. Así, en estos casos, la norma constitucional —aunque sea menos favorable a la persona— debe privilegiarse sobre la norma internacional.

Así pues, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior que estamos atacando, el Consejo General debió llevar a cabo un estudio interpretativo del artículo 41 constitucional centrado en los derechos humanos. En el considerando siguiente expondré cómo, a mi parecer, las resoluciones debieron proceder, a fin de atender puntualmente al parámetro de regularidad constitucional delineado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. El artículo 41 constitucional, al referirse a la votación válida emitida y no distinguir al tipo de elección (ordinaria o extraordinaria) a la que está ligada, establece un espectro de derechos humanos que, al no hacer una referencia expresa a una posible limitación vía la legislación secundaria —por ejemplo, con la inclusión de expresiones como las previstas en otras disposiciones constitucionales, como la fracción II del artículo 35 constitucional, relativas a que determinado derecho se ejercerá "en los términos que establezca la ley"—, no puede ser objeto de restricciones en la Ley. Dicho precepto constitucional, en el párrafo cuarto de su Base I, dispone textualmente que:

"El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro."

En relación con lo anterior, esta autoridad no puede obviar que el artículo 1 de la Constitución obliga a todas las autoridades a "promover, respetar, proteger y garantizar

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

los derechos humanos", a partir de la interpretación de las normas que favorezca "*en todo tiempo a las personas la protección más amplia*". Tampoco puede obviar que el mismo artículo constitucional mandata que el ejercicio de los derechos humanos "***no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece***".

Bajo tal tesitura, ya con este dato, el Consejo General debió atender al *principio de jerarquía constitucional* y, sin más, concluir que cualquier restricción adicional que el legislador secundario hubiese incluido en su regulación *infraconstitucional* estaría contradiciendo el texto constitucional mismo.

Ahora bien, el segundo paso debió consistir en acudir al texto legal y contrastarlo con el constitucional y, a partir de dicho contraste, decantarse por la aplicación de ambos (si el legal no contradice al constitucional) o de sólo el constitucional (cuando el legal contradice al constitucional), pero nunca por la aplicación de, únicamente, el legal.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, es claro que el desarrollo que el legislador secundario llevó a cabo del texto constitucional, a través la LGPP, agregó un elemento novedoso que, a todas luces, restringe el ejercicio de derechos, al establecer como causa de pérdida de registro de un partido político:

*"No obtener en la **elección ordinaria inmediata anterior**, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales [...]"*.

Como se ve, a pesar de que la Constitución establece que el porcentaje o umbral de votación exigido a un partido político para conservar su registro se asocia a los resultados de la *elección* (así, sin más calificativos) celebrada, la ley incluye un adjetivo adicional (ordinaria) que restringe el ejercicio de derechos. Por tal razón, en mi opinión, se trata de una previsión inconstitucional, pues como he señalado, la restricción de derechos sólo puede hacerla el Constituyente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

Ahora bien, ¿por qué sostengo que el artículo 94 limita el ejercicio de derechos? Porque no debe perderse de vista que la permanencia de un instituto político en el sistema de partidos sí está asociada al ejercicio de derechos y, de hecho, no únicamente a los derechos del partido en sí, sino que están implicados derechos que trascienden al mismo, como son aquéllos que detentan los electores a través del voto.

El voto, por cierto, tiene una faceta bidimensional por lo que hace a los efectos que produce: *i)* el primer efecto del voto es formar parte tanto de la decisión respecto de quién será el diputado de *mayoría relativa* que será electo para nuestro distrito, como en su caso, de quiénes serán los integrantes de la Cámara de Diputados por el principio de *representación proporcional*; y *ii)* por otra parte, formar parte de la decisión de si un partido político permanece o sale del sistema de partidos, derivado de la votación obtenida.

Al respecto, debo subrayar que en ninguna de estas circunstancias, un ciudadano puede tomar la decisión en forma *individual*, sino que es a través de los votos colectivos que debe adoptarse cualquiera de las definiciones aludidas. Todas las ciudadanas y los ciudadanos que el 7 de junio pasado ejercimos nuestro derecho al voto, participamos en los 2 efectos a los que me he referido.

No obstante, al declarar esta autoridad la pérdida del registro de los Partidos del Trabajo y Humanista previo a la celebración de la elección extraordinaria que se llevará a cabo el 6 de diciembre próximo en el Distrito 01 de Aguascalientes, los votos de los ciudadanos de dicho distrito no podrán formar parte de la decisión colectiva respecto a la permanencia o no de estos institutos políticos en el sistema de partidos.

En este contexto, valdría la pena preguntarnos, ¿por qué los ciudadanos del Distrito 01 de Aguascalientes no pueden formar parte de la decisión relativa a si un instituto político debe ser expulsado o no del sistema de partidos? Ello evidencia, pues, que la determinación bajo análisis sí tiene un impacto directo en el ejercicio de derechos y lo lamentable es que, a través de la decisión adoptada por la mayoría del Consejo General,

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR

LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

ese impacto es negativo, pues, al final —contrario a lo que se sostuvo en la sesión, en el sentido de que fueron los electores quienes decidieron que ambos institutos políticos perdieran su registro— al omitir esperar los resultados de la elección extraordinaria que actualmente está en curso, esta autoridad está suplantando la voluntad popular, ya que el INE está tomando la decisión que le correspondería tomar al electorado de la totalidad de los distritos electorales que integran la República Mexicana —incluidos los de la venidera elección extraordinaria.

Derivado de lo anterior, es mi convicción que con su decisión, el Consejo General no sólo determina la salida de dos institutos políticos del sistema de partidos, sino que está haciendo nugatorio uno de los efectos del voto (el efecto para decidir la permanencia de los partidos políticos), con lo que indebidamente se están restringiendo derechos y, por ello, tanto la norma aplicada (artículo 94 de la LGPP) como el acto de aplicación mismo, devienen en inconstitucionales.

Por cierto, también debo ser clara en un punto importante: mi postura no consiste en obviar los porcentajes que la propia Constitución prevé para la permanencia de los partidos políticos; por el contrario, mi postura es que estos se apliquen de forma estricta, pero sí y sólo si, tenemos completos esos porcentajes, pues —una vez más insistiendo en la forma en que el Consejo General debió llevar a cabo el ejercicio interpretativo, considerando el impacto que el tema tiene en el ejercicio de derechos—, una "elección" (a la que alude el artículo 41 constitucional) es una "elección completa", de la totalidad de los cargos que la integran, por lo que declarar la pérdida del registro de los institutos políticos de mérito en este momento, genera una afectación indebida al ejercicio de los derechos de los electores que esta autoridad está llamada a tutelar.

En efecto, si después de los comicios extraordinarios de Aguascalientes resultara que el Partido del Trabajo y el Partido Humanista no obtuvieron el porcentaje de votación requerido para permanecer en el sistema de partidos, es claro que debemos respetar la decisión de los electores que no refrendaron esa permanencia, pero lo que no puedo acompañar es que esa decisión la tomemos sin garantizar el derecho de los ciudadanos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

pertenecientes a un distrito, cuya elección fue anulada por una causa *no imputable a ellos*, es decir, sin que ellos hubieran desplegado alguna conducta para que se anulara esa elección. Así, a pesar de que la autoridad jurisdiccional ha determinado que debe celebrarse una nueva elección en tal distrito, esta autoridad administrativa está decidiendo —a través de las resoluciones que ahora me ocupan— que en ella se ejercerán *parcialmente* los derechos, pues, como ya lo he dicho, se excluye uno de los efectos del ejercicio del derecho al sufragio.

Sobre ello, debo puntualizar que es cierto, como se expuso en el marco de la sesión de mérito, que es *la soberanía* quien decide si un partido es expulsado o no. Pero lo que no debe perderse de vista es que el artículo 39 de la Constitución dice que la soberanía la ejerce el pueblo y, resulta que "el pueblo" es "*todo el pueblo*", incluidos los ciudadanos y las ciudadanas del Distrito 01 de Aguascalientes que el 6 de diciembre próximo decidan ejercer su derecho al voto. Insisto, nadie se opone a que la soberanía decida, pero debe ser *toda* la soberanía, no 299 de 300 partes de la soberanía. Así pues, en virtud de que, al día de hoy, todavía existe una fracción de la soberanía que no se ha pronunciado, esta autoridad está imposibilitada para decretar la pérdida del registro del Partido del Trabajo y el Partido Humanista en este momento.

Por todo ello —tal y como lo señalé en el marco de la sesión de este Consejo General en que se llevó a cabo el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional— considero que tanto la determinación relativa a la asignación de dichas diputaciones como la procedencia de la pérdida de registro derivada de no haber obtenido el porcentaje de votación que establece nuestro marco jurídico, no pueden adoptarse sino tomando en consideración los resultados de la elección extraordinaria referida.

TERCERO. Ahora bien, mi postura no pasa por alto las consideraciones que expresan las propias determinaciones, así como las opiniones que en ese sentido emitieron mis compañeros durante la sesión respectiva, en el sentido de que la finalidad que orientaba las resoluciones era el aseguramiento de la vigencia del *principio de certeza* y —en

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

relación con la decisión previamente adoptada, relativa a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional— la oportuna *conformación del Poder Legislativo*.

De hecho, mi análisis interpretativo estaría incompleto si centrara mi estudio únicamente en los derechos de los ciudadanos, sin tomar en cuenta estos aspectos y sin realizar un ejercicio de ponderación constitucional de todos esos elementos implicados. Sobre ello, brevemente voy señalar por qué el artículo 94 de la LGPP no soporta un test de constitucionalidad, de la forma en que lo está visualizando la mayoría del Consejo General del INE:

a) Finalidad constitucional imperiosa

El primer aspecto a considerar es la *finalidad constitucional imperiosa*. Sobre ello debo decir que, en términos generales y abstractos, la restricción del legislador, al limitar el concepto constitucional de elecciones genéricas a elecciones *ordinarias*, podría ser una medida justificada, pues podría pensarse que obedece, efectivamente, al principio de definitividad y a la debida y oportuna integración del Poder Legislativo.

No obstante, la norma en concreto o, mejor dicho, el acto de aplicación específico que estamos realizando —materializado en la determinación de pérdida del registro de los Partidos del Trabajo y Humanista— no es una medida justificada, pues tal determinación no atiende a una *finalidad constitucional imperiosa* precisamente y en forma improrrogable, en esta fecha, pues, en primer lugar, la sentencia SUP-RAP-654/2015 no otorgó un plazo perentorio para acatarla y, en segundo lugar, no existen razones que hagan imperioso que la pérdida del registro se decrete ahora y no un mes después, pasadas las elecciones extraordinarias, pues con la espera no se estarían afectando actos o resoluciones que han causado estado —ya que las sentencias mismas que a través de las determinaciones referidas se acataban dejaron sin efectos jurídicos todos los actos realizados en ejecución o como consecuencia de la emisión de las resoluciones reclamadas—; por el contrario, con la pérdida del registro en esta fecha sí se estarían

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

afectando derechos humanos de modo irreparable, puesto que si, 30 días después, se obtiene que, en efecto, el Partido del Trabajo obtuvo en la elección extraordinaria el porcentaje necesario para conservar su registro, no habría forma de restituir los derechos humanos que, a través de esta resolución se conculcaron, en los términos en que expuse a lo largo del considerando previo.

b) Adecuación estrecha entre la medida y la finalidad imperiosa

Como ya señalé, si la finalidad en sí misma no es imperiosa, menos puede afirmarse que la medida esté acorde con la misma. En efecto, si, como expuse, la finalidad de la norma es la tutela de la definitividad y la integración del Poder Legislativo, lo cual ya ocurrió (salvo, claro está, los diputados de mayoría relativa del Distrito 01 de Aguascalientes), no existe razonabilidad en, improrrogablemente, decretar la pérdida del registro en esta fecha, porque, de hecho, no abona en nada a la finalidad constitucional, ya que, por cierto, con independencia de la pérdida del registro o no, lo cierto es que, por disposición legal, el Partido del Trabajo sí participará en dichos comicios extraordinarios.

c) Medida menos restrictiva

Finalmente, el proyecto no soporta tampoco el último elemento del test de proporcionalidad, esto es, *que no exista otra medida menos restrictiva*, sino que, por el contrario, la pérdida del registro del Partido del Trabajo en este momento es, precisamente, una medida que minimiza el ejercicio de derechos.

Aunque a lo largo del considerando previo dediqué una importante parte en explicar por qué se vulneraban los derechos de los electores, a continuación describiré brevemente la forma en la que se afectan todos los derechos en juego:

- (1) En primer lugar, se está restringiendo el **derecho del propio partido** a permanecer en la vida jurídica sin tener certeza del resultado electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

extraordinario venidero y, con esto, se pulverizan, a su vez todos los derechos inherentes a él, como, por ejemplo, el ejercicio de sus prerrogativas.

En ese sentido, es inadmisibles que esta autoridad adopte cualquier determinación que implique una restricción a sus derechos, máxime si no se encuentra expresamente prevista en la Constitución. Las resoluciones claramente propone la medida *más restrictiva* porque en nada afecta al sistema jurídico que, en su caso, la declaratoria se dé después de un mes, una vez que se tengan los datos porcentuales completos que, repito, en su caso, actualicen ahora sí la hipótesis de pérdida de registro.

- (2) En segundo lugar, se están restringiendo de forma injustificada los **derechos de asociación de sus militantes**, puesto que, al extinguir al partido, se extinguen también la cohesión de los ciudadanos que estaban adheridos al mismo.

Al respecto, debo recordar que si algo ha caracterizado a este Consejo ha sido su preocupación por tutelar de forma celosa esta modalidad del derecho de asociación —incluso por encima, a mi consideración, de la tutela de otros derechos que en determinada situación han estado en juego—, concibiendo la pérdida del registro como una situación verdaderamente excepcional que debe actualizarse únicamente bajo condiciones particularmente extremas. Pues bien, este proyecto está claramente contradiciendo esta postura defensora, pues está cancelando un cauce democrático de forma precipitada, contrario a su proceder dentro del expediente UT/SCG/Q/SAQ/CG/90/PEF/105/2015 y UT/SCG/Q/CG/111/PEF/126/2015 acumulados, sobre la pérdida y/o cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México.

- (3) En tercer lugar, se están restringiendo los **derechos de los votantes**, pues tal como lo expuse en el considerando anterior, se les está cancelando en forma injustificada una opción política y, con ello, uno de los bienes jurídicos que este Instituto está obligado a tutelar: el voto activo. A ello, tenemos que sumar la otra

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

cuestión fundamental a la que me referí previamente: el ejercicio del derecho al voto, está intrínsecamente ligado al derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en la decisión relativa a la permanencia o no de los partidos políticos nacionales, es decir, los votos cuentan también para efectos de determinar qué opción política permanece en el sistema de partidos.

Aunado a lo anterior, en la resolución se obvia el carácter *excepcional* de la situación ante la que se encuentra el Partido del Trabajo, la cual, por el contrario, debería de servir como sustento fáctico para potenciar el fundamento jurídico que la regula y, de esta manera, realizar una interpretación *pro persona*, en beneficio del propio partido, sus militantes y la totalidad de los votantes, precisamente, en los términos que previamente lo he expuesto.

Cuando hablo del carácter excepcional, me refiero a que, como se ha señalado, el Partido del Trabajo se encuentra a escasos puntos de alcanzar el porcentaje constitucional para mantener el registro como partido político nacional; cuestión que podría modificarse, merced a los resultados de la elección extraordinaria federal que está en curso.

Por cierto, en este punto debo señalar que la resolución relativa a la pérdida del registro del Partido del Trabajo contiene argumentos que *rifien* con los argumentos utilizados, a su vez, en la resolución adoptada respecto al Partido Humanista, pues, por un lado, le estamos diciendo a éste que no es dable esperar hasta los resultados de la elección extraordinaria porque, aunque participara y obtuviera el 100 por ciento de los votos, seguiría sin alcanzar el porcentaje requerido, mientras que, por otro lado, estamos guardando silencio respecto al caso del Partido del Trabajo, cuando lo correcto es argumentar que, a *contrario sensu*, con mayor razón resulta indispensable esperar los resultados de Aguascalientes.

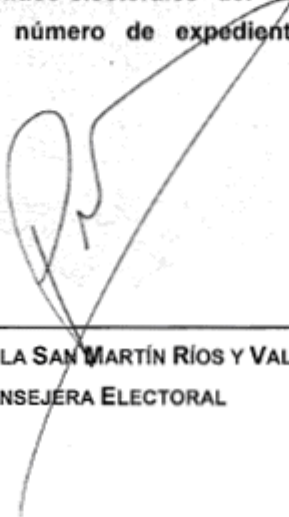
Así pues, por las razones que he expuesto estoy en contra de las resoluciones adoptadas por la mayoría de los integrantes del Consejo General, en el sentido de confirmar las

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

declaratorias emitidas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto —mediante los acuerdos INE/JGE139/2015 e INE/JGE140/2015—, pues es mi convicción que las mismas incumplen con los principios que deben regir nuestra actuación y conllevan el detrimento de los derechos que estamos obligados a tutelar.

Por las razones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la LGIPE, 13, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del INE y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE, **presento VOTO PARTICULAR**, respecto del punto 1.1. y 1.2 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el pasado 6 de noviembre de 2015, relativos a las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativas al registro de los Partidos del Trabajo y Humanista como partidos políticos nacionales, en acatamiento a las sentencias dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados, así como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, respectivamente.



LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL

CUARTA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4537 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil quinientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5588, 3.5916 y 3.6856 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMAS al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 4o., segundo párrafo, y se **ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 15 Bis 3, recorriéndose el actual tercer párrafo, todos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 4o. ...

Además de lo anterior, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso público del Estado que establece el párrafo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Banco contará con una Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y una Coordinación Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que dependerán del Gobernador, así como de una Subcoordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, una Subcoordinación Jurídica del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y una Contraloría Interna del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que dependerán de las unidades administrativas a que se refiere este Reglamento Interior. Las atribuciones encomendadas por este Reglamento a los titulares de las unidades administrativas mencionadas en este párrafo podrán ser ejercidas por ellos en forma individual.

[...]”

“Artículo 15 Bis 3. ...

...

Para el desempeño de las funciones encomendadas al Coordinador Ejecutivo, este contará con el apoyo de la Subcoordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes reformas al Reglamento Interior del Banco de México fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 25 de enero de 2016.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

**REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se **REFORMAN** los artículos PRIMERO, primer párrafo, y SEGUNDO, primer párrafo, y fracción XIV, todos del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO. El Gobernador cuenta, para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, con las Direcciones Generales, las Coordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, las Direcciones, las Subcoordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la Unidad de Transparencia, previstas en el artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, así como con una Gerencia Técnica.

...”

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Secretaría de la Junta de Gobierno, a las Coordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a las Direcciones, a las Subcoordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y a la Unidad de Transparencia, señaladas en el artículo anterior, las siguientes Unidades Administrativas:

I. a XIII. ...

XIV. COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

SUBCOORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE FLUJOS DE CONTRATOS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

XV. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier unidad administrativa que en virtud de las presentes reformas haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias unidades administrativas, deberán entenderse hechas a la unidad administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

AVISO a que se refiere el artículo Sexto transitorio de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, publicadas el 28 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

De conformidad con lo previsto en artículo Sexto transitorio de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, con fundamento en el artículo 47, fracciones I y IV, de la Ley del Banco de México, se da aviso de que por acuerdo del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo adoptado en sesión del 28 de enero de 2016, el nombramiento del Coordinador Ejecutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, ha recaído en la persona que, a su vez, ocupa el cargo de Coordinador Administrativo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por lo que las facultades de la Coordinación Ejecutiva y de la Coordinación Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, señaladas en dicho Reglamento Interior quedan referidas a una misma unidad administrativa, para efectos de administración del Banco de México. Por lo anterior, el titular de dicha unidad deberá especificar el carácter en que intervenga en cada acto que celebre, ya sea como Coordinador Ejecutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo o como Coordinador Administrativo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

El presente aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO por el que se aprueban los Lineamientos en materia de administración de recursos humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/16/12/2015.04

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia (Decreto), establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, el organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo señalado en el Decreto y en la LFTAIPG vigente.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
6. Que en cumplimiento al artículo Transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
7. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Que el artículo 37, fracción XVI de la LFTAIPG establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
9. Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 15, fracciones I y V señala que corresponden al Pleno ejercer las atribuciones que al Instituto le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos legales que le resulten aplicables, aprobando para tales efectos las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio del mismo.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones III y V del ordenamiento citado, el Pleno tiene la facultad de aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones, además de la estructura básica y sus modificaciones.
11. Que en tal virtud, el Pleno del Instituto ante las nuevas facultades otorgadas por la Constitución, dio inicio a un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y a aquellas que emanen de las leyes generales, así como de las correspondientes a los marcos normativos específicos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
12. Que dicho rediseño institucional ha permitido no sólo construir un proceso de transformación para crear una nueva arquitectura organizacional que responda a las necesidades actuales del INAI, sino que también ha sido acompañado de la revisión y el análisis exhaustivos de la normatividad interna en diversas materias con el objetivo principal de lograr su alineación frente a la naturaleza, competencias y alcances del Instituto como organismo constitucional autónomo.
13. Que como parte integral del trabajo realizado se abordó el estudio de la normatividad interna en el ámbito de la administración y operación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba el Instituto; observando en el caso específico que motiva el presente Acuerdo, la existencia de algunas regulaciones que se encontraban carentes de vigencia frente a las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto en materia de recursos humanos. En tal supuesto se encontraban los criterios para unificar los requisitos curriculares, los procedimientos de contratación y las descripciones y los perfiles de puesto, los cuales ameritaban su actualización, del mismo modo que otros ordenamientos que respondían a un Instituto con competencias exclusivas sobre la Administración Pública Federal.
14. Que en congruencia con lo expuesto en el numeral que antecede, el Pleno del Instituto aprobó en el punto Primero del Acuerdo ACT/PUB/08/10/2014.07 derogar los siguientes Acuerdos:
 - a) ACT/ORG-GOB/24/01/2006.03 mediante el cual se aprobaron los criterios para unificar los requisitos curriculares de los perfiles de puesto;
 - b) ACT/ORG-GOB/25/04/2006.05 mediante el cual se aprobó la expedición de nombramientos temporales para los servidores públicos;
 - c) ACT-EXT/ORG-GOB/08/02/2010.05 mediante el cual se aprobó que las plazas vacantes se concursaran en el primer nivel de grupo y grado de responsabilidad;
 - d) ACT-EXT/ORG-GOB/22/08/2012.05 mediante el cual se aprobó el procedimiento para la ocupación de plazas vacantes, y
 - e) ACT/ORG-GOB/10/05/2013.02 mediante el cual se aprobaron las descripciones y perfiles de puesto que conformaban la estructura orgánica.
15. Que asimismo en el punto Segundo del Acuerdo ACT/PUB/08/10/2014.07, el Pleno autorizó nuevos criterios para el nombramiento de los servidores públicos del Instituto como organismo autónomo, detallando tanto sus objetivos, como el ámbito de aplicación, los requisitos académicos y laborales, además de los conocimientos normativos necesarios para los aspirantes a ocupar puestos vacantes de la estructura orgánica con nivel de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área y Director General.
16. Que en adición a lo anterior, en el punto Tercero del Acuerdo en cita se autorizó que los nombramientos y movimientos de personal con nivel de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área y Director de Área del Instituto, que se llevasen a cabo a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, es decir, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, hecho que ocurrió el dieciséis de octubre de dos mil catorce, fuesen autorizados, en estricta observancia de los criterios antes mencionados, por los coordinadores en sus respectivos ámbitos de competencia, previa consulta y visto bueno del Titular de la Presidencia del Instituto y, que para el caso de los puestos de nivel de Director General, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior, éstos serían aprobados por el Pleno a propuesta del titular de la Presidencia, señalando además que la temporalidad de los nombramientos realizados al amparo de dicho Acuerdo, tendría una vigencia de diez meses a partir de la fecha de posesión del encargo.
17. Que durante el desarrollo de la sesión en comento, el Pleno manifestó la necesidad de reformular y actualizar el Estatuto del Servicio Profesional, así como de elaborar su normatividad complementaria, con objeto de contar con un marco jurídico que permitiera establecer la planeación, organización,

implementación, gestión y administración del Servicio Profesional, razón por la cual instruyó en el punto Cuarto del referido Acuerdo a la Dirección General de Administración, para que en un plazo no mayor a diez meses contados a partir de la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación, presentara ante dicha instancia los documentos correspondientes para el análisis y, en su caso, aprobación.

18. Que cabe destacar que durante el periodo de revisión, análisis y actualización de la normatividad aludida en el considerando anterior, el Instituto contó con el valioso apoyo de un grupo de trabajo interdisciplinario conformado por servidores públicos, así como con la participación de distinguidos académicos y funcionarios gubernamentales, quienes emitieron un considerable número de sugerencias y propuestas con base en un modelo de gestión administrativa que contribuya al logro de los objetivos institucionales.
19. Que a partir de la necesidad de valorar y analizar dichos comentarios y sugerencias con miras a la implementación de un modelo de gestión administrativa que beneficie significativamente la obtención de metas y proyectos institucionales a corto y mediano plazos, y aunado al hecho que el proceso de rediseño institucional llevado a cabo con objeto de crear una nueva estructura organizacional implicó realizar diversas modificaciones a la estructura orgánica, las cuales fueron aprobadas por el Pleno del Instituto en sesiones celebradas el dieciséis de mayo, tres de junio y veinte de agosto de dos mil catorce y veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante los Acuerdos ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/2014.02, ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/2014.04, ACT-PUB/20/08/2014.06 y ACT-PUB/24/06/2015.04, respectivamente; resultaba indispensable llevar a cabo un ejercicio de alineación entre la nueva estructura aprobada y la normatividad en materia de administración de recursos humanos, toda vez que la actualización de dicha normatividad permitirá contar con los instrumentos que constituyen la base del modelo de gestión administrativa.
20. Que en tal virtud, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/12/08/2015.07 la ampliación del plazo de diez meses originalmente establecido en los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo ACT/PUB/08/10/2014.07, relativos al Servicio Profesional y a los nombramientos de los servidores públicos, al término del ejercicio fiscal dos mil quince.
21. Que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo antes citado, la Dirección General de Administración llevó a cabo el proceso de contratación del servicio de asesoría para la elaboración del Manual de Organización y la Descripción y Perfil de los Puestos que conforman la estructura orgánica vigente del Instituto, los cuales concluirán en el mes de diciembre de dos mil quince.
22. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/12/08/2015.07 la ampliación del plazo de diez meses originalmente establecido en los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo ACT/PUB/08/10/2014.07, relativos al Servicio Profesional y a los nombramientos de los servidores públicos del Instituto, al término del ejercicio fiscal dos mil quince.
23. Que la Dirección General de Administración, como unidad administrativa responsable de instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, aprendizaje, desarrollo y licencias, así como de dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable, además de proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal y de administrar los sueldos y prestaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto, inició en forma paralela a la contratación citada en el numeral que antecede, los trabajos para la elaboración de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos; a fin de contar con un marco normativo y procedimental que establezca las bases para una adecuada e integral planeación, organización y administración del capital humano con el que cuenta el INAI.
24. Que el proyecto de Lineamientos en materia de Recursos Humanos, motivo del presente Acuerdo y el cual forma parte del mismo en documento anexo, se conforma por tres títulos, 10 capítulos y 271 artículos.
25. Que en tal virtud y, con base en el documento anexo presentado por la Dirección General de Administración, la Comisionada Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se autorizan los Lineamientos en materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones I y V, 16, fracción III, 21, fracción II y 26, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos en Materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En relación con el acuerdo ACT-PUB/12/08/2015.07, aprobado por el Pleno el 12 de agosto de 2015, y en alcance a los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 aprobado el 8 de octubre de 2014, relativos a la ampliación de los plazos originalmente establecidos para la implementación del Servicio Profesional y a la vigencia de los nombramientos de los servidores públicos con niveles de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área y Director General, en términos de lo que establece el considerando 21 del presente Acuerdo, se acuerda ampliar la vigencia de los mismos hasta en tanto sean éstos evaluados en los términos que se establecen en los Lineamientos en Materia de Administración de Recursos Humanos en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se aprueba abrogar los siguientes Acuerdos:

- ACT/ORG-GOB/21/10/2013.04 y ACT/EXT-PLENO/PA/04/06/14.06, relativos a los Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia e Incidencias de los servidores públicos y a los Criterios para la ocupación de los puestos adscritos a las oficinas de los Comisionados del Instituto. Lo anterior toda vez que el contenido de los mismos ha sido incorporado a los Lineamientos aprobados en el punto Primero del presente Acuerdo.
- ACT-EXT/ORG-GOB/03/10/2008.04 y ACT-EXT/ORG-GOB/05/06/2013.02, concerniente al Estatuto del Servicio Profesional vigente, toda vez que dicha normatividad responde a la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias para la instrumentación, coordinación y supervisión del presente Acuerdo, y se les comunique a los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración y a los titulares de las unidades administrativas del Instituto, que tomen las previsiones necesarias para garantizar que se cumplan los plazos y términos previstos en el artículo transitorio primero de los Lineamientos en Materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobados.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.

**Lineamientos en Materia de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

Diciembre de 2015

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único. De las Generalidades

- I. Objetivo.
- II. Definiciones.
- III. Responsables de su aplicación.
- IV. Interpretación administrativa.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Capítulo Primero. De la Planeación Institucional

- I. Diseño y modificación de la estructura orgánica.
- II. Descripciones y perfiles de puesto.
- III. Catálogo general de puestos.
- IV. Manual de organización.
- V. Manual de procesos.
- VI. Clima y cultura organizacional.

Capítulo Segundo. De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos

- I. Derechos.
- II. Obligaciones.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Capítulo Primero. De la Selección, Ingreso y Movilidad

- I. Reclutamiento.
- II. Selección.
- III. Readscripción

Capítulo Segundo. Revisión del Fallo Definitivo

- I. Fase Inicial
- II. Fase Probatoria
- III. Fase Resolutoria
- IV. Cumplimiento del fallo

Capítulo Tercero. De los Servicios para los Servidores Públicos

- I. Integración del expediente de los servidores públicos.
- II. Expedición de nombramientos.
- III. Nómina.
- IV. Servicio de comedor.
- V. Servicio médico.
- VI. Credencialización.
- VII. Dispositivo de acceso para ingresar a las instalaciones.
- VIII. Estacionamiento.
- IX. Control y registro de asistencia e incidencias.
- X. Vacaciones y días de descanso.
- XI. Licencias sin goce de sueldo.

Capítulo Cuarto. Del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo

- I. Plática de bienvenida e inducción institucional.
- II. Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.
- III. Otorgamiento de apoyo económico para la realización de estudios de diplomados, especialidades, maestrías o doctorados.

Capítulo Quinto. De la Evaluación Bienal del Desempeño

- I. Disposiciones generales.
- II. Etapas de la evaluación del desempeño.
- III. De la etapa de planeación.
- IV. Etapa de ejecución.
- V. Programa de seguimiento especial

Capítulo Sexto. Estímulos

- I. Modalidades, principios y políticas para el otorgamiento de estímulos.
- II. Otorgamiento de estímulos.
- III. Procedimientos y requisitos para acceder a estímulos.

Capítulo Séptimo. Procedimiento de Separación

Única. Causales.

TRANSITORIOS**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo Único**

De las Generalidades

Sección I.

Objetivo

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental en materia de planeación, organización y administración de los recursos humanos, así como de los servicios que ofrece a éstos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto que ocupan una plaza presupuestal.

Sección II.

Definiciones

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Área de adscripción:** La unidad administrativa a la que se vincula el puesto que ocupan los servidores públicos dentro de la estructura orgánica del Instituto.
 - II. **Catálogo:** El Catálogo General de Puestos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - III. **Comisionados:** Los integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - IV. **Coordinadores:** Los titulares de la Coordinación de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Ejecutiva y Técnica del Pleno.
 - V. **Descripción y Perfil de Puesto:** La referencia a las aptitudes, cualidades y capacidades que conforme a su descripción ubican e identifican a un puesto dentro de una organización, estableciendo además los requisitos que se deberán cubrir para su ocupación.
 - VI. **Dirección General:** La Dirección General de Administración.

- VII. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Dirección General.
- VIII. **Estructura Orgánica:** La división de todas las actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, agrupadas en unidades administrativas que a través de la organización y coordinación buscan alcanzar los objetivos y metas establecidos en las normativas.
- IX. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios;
- X. **Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios que determinan la jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- XI. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XII. **Lineamientos:** Los Lineamientos en Materia de Administración de Recursos Humanos en el Instituto.
- XIII. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el Tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Personal de Honorarios:** Personas físicas que prestan sus servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
- XV. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, mismo que está integrado por los siete comisionados.
- XVI. **Ponencia:** El equipo de trabajo que apoya a un Comisionado en la ejecución de sus funciones.
- XVII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Instituto.
- XVIII. **Servidor Público:** El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto de estructura, adscrito a ponencias, coordinaciones, direcciones generales y Contraloría.
- XIX. **Unidades Administrativas:** Las áreas a las que se les confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interior.

Sección III.

Responsables de su aplicación

- 3. La Dirección General es la instancia facultada para implementar, dar seguimiento y vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.
- 4. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Sección IV.

Interpretación Administrativa

- 5. La Dirección General es la responsable de interpretar en términos administrativos los presentes Lineamientos a fin de garantizar su adecuada aplicación, así como las disposiciones normativas relacionadas con los recursos humanos del Instituto.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Capítulo Primero

De la Planeación Institucional

Sección I.

Diseño y modificación de la estructura orgánica

- 6. La estructura orgánica del Instituto se conforma por las siguientes unidades administrativas:
 - I. Ponencias de Comisionados;
 - II. Coordinación Ejecutiva;
 - III. Coordinación de Acceso a la Información;

- IV. Coordinación de protección de Datos Personales;
 - V. Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia;
 - VI. Coordinación Técnica del Pleno;
 - VII. Dirección General de Atención al Pleno;
 - VIII. Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia;
 - IX. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - X. Dirección General de Comunicación Social y Difusión;
 - XI. Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional;
 - XII. Dirección General de Administración;
 - XIII. Dirección General de Asuntos Internacionales;
 - XIV. Dirección General de Tecnologías de la Información;
 - XV. Dirección General de Capacitación;
 - XVI. Dirección General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad;
 - XVII. Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas;
 - XVIII. Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada;
 - XIX. Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos;
 - XX. Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial;
 - XXI. Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos;
 - XXII. Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales;
 - XXIII. Dirección General de Políticas de Acceso;
 - XXIV. Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades;
 - XXV. Dirección General de Gestión de Información y Estudios;
 - XXVI. Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia;
 - XXVII. Dirección General de Evaluación;
 - XXVIII. Dirección General de Normatividad y Consulta;
 - XXIX. Dirección General de Investigación y Verificación;
 - XXX. Dirección General de Verificación;
 - XXXI. Dirección General de Protección de Derechos y Sanción;
 - XXXII. Dirección General de Prevención y Autorregulación;
 - XXXIII. Contraloría.
7. Toda modificación a la estructura orgánica de las unidades administrativas que integran el Instituto deberá estar debidamente justificada por el titular de la Unidad Administrativa de que se trate, y proponerse al Director General, observando para tales efectos lo siguiente:
- I. Suficiencia presupuestal en caso de crecimiento en número de plazas o niveles tabulares;
 - II. Alineación con la misión, visión y objetivos institucionales;
 - III. Congruencia con los objetivos y atribuciones de la unidad administrativa;
 - IV. Definición de funciones acordes a las atribuciones conferidas a la unidad administrativa en el marco jurídico aplicable;
 - V. Denominación y descripción de los puestos apegada al objetivo de la unidad administrativa de adscripción;

- VI. Definición de los niveles de autoridad y responsabilidad, cuidando la no duplicidad de funciones;
 - VII. Vigencia del grupo, grado y nivel por al menos 6 meses, a partir de su registro, y
 - VIII. Cuando no implique cambio de grupo o grado, proponer la modificación en un sólo nivel.
8. La Dirección General, por conducto de la Dirección, es la responsable de llevar a cabo el análisis a la modificación de estructura orgánica propuesta por la unidad administrativa que corresponda, así como de apoyar en la integración de los documentos y brindar la asesoría técnica necesaria.
9. El titular de la unidad administrativa responsable de proponer la modificación a la estructura, deberá enviar a la Dirección General la solicitud correspondiente para su dictamen, y en su caso, la aprobación del Pleno, misma que deberá contener:
- I. Suficiencia presupuestal;
 - II. Justificación de la modificación solicitada, respaldada en las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable;
 - III. Proyecto de Acuerdo de modificación a la estructura orgánica para aprobación del Pleno;
 - IV. Proyecto de organigrama correspondiente a la estructura orgánica propuesta, y
 - V. Anexos al acuerdo en donde se indiquen plazas y puestos creados, eliminados y/o modificados.
10. La Dirección será la encargada de analizar la información que envíe la unidad administrativa que corresponda y elaborará el Dictamen de Verificación Presupuestal y Viabilidad Organizacional de la modificación a la Estructura Orgánica, mismo que presentará a la Dirección General para su validación final.
11. La Dirección General notificará el Dictamen de Verificación Presupuestal y Viabilidad Organizacional al titular de la unidad administrativa que propone la modificación de la estructura, mismo que en caso de resultar procedente será incorporado al Proyecto de Acuerdo referido en la fracción III del numeral 9, el cual deberá estar acompañado del organigrama, anexos (justificación y fundamentación, suficiencia presupuestal, descripción y perfil de puestos creados o modificados, y demás requeridos por la Dirección).
- El titular de la Dirección General será el responsable de presentar el Proyecto de Acuerdo de modificación a la estructura orgánica de que se trate, junto con la documentación soporte del mismo, al Comisionado Presidente para su análisis y, en su caso, posterior consideración por parte del Pleno.
12. Una vez que el Pleno apruebe el Acuerdo de Modificación a la Estructura Orgánica, el titular de la Unidad Administrativa responsable enviará la documentación correspondiente a la Dirección General, a fin de que la Dirección lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el registro correspondiente.

Sección II.

Descripciones y perfiles de puesto

13. Los puestos que conforman la estructura orgánica del Instituto se establecerán a partir de la descripción y perfil de puesto, contenidos en el documento técnico administrativo que determinan los elementos básicos del mismo.
- La elaboración de dicho documento deberá realizarse en forma descendente; es decir, iniciar con el de mayor nivel jerárquico y concluir el proceso con el de menor nivel, de tal forma que se tenga una visión integral de los puestos que conforman una unidad administrativa determinada, sin perder de vista el contexto organizacional.
14. Cada puesto tendrá una denominación, la cual será impersonal y congruente con la descripción que se realice del mismo.
15. La descripción del puesto es la ubicación, identificación y análisis del mismo en el contexto organizacional. El perfil de puesto contiene las aptitudes, cualidades y capacidades que, conforme a su descripción, son fundamentales para su adecuada ocupación.

16. La descripción del puesto deberá contener al menos los siguientes elementos:

- A. Datos generales:
 - a) Código;
 - b) Denominación, y
 - c) Característica ocupacional (Comisionado, Coordinación, Contralor, Dirección General, Jefe de Ponencia, Secretario de Ponencia, Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento, Consultor, Auditor, Enlace, Proyectista, Asesor, Secretaria, Chofer o Auxiliar Administrativo).
- B. Datos de identificación:
 - a) Rama de cargo;
 - b) Nombramiento (confianza);
 - c) Tipo de funciones (sustantivas/adjetivas);
 - d) Puesto del superior jerárquico al que reporta, y
 - e) Unidad administrativa o área de adscripción.
- C. Objetivo general del puesto: Finalidad o razón sustantiva del puesto; da cuenta de por qué existe el puesto y cuál es el resultado o impacto que aporta para la consecución de la misión y objetivos institucionales.
- D. Funciones: Conjunto de actividades y tareas realizadas para alcanzar los objetivos y misión del puesto.
- E. Relaciones Internas y/o externas: Tipo de relación funcional que establece el puesto con los demás (interna/externa/ambas) con motivo de su desempeño.
- F. El impacto que puede tener en el entorno organizacional la naturaleza de la información que maneje.

Quando se trate de puestos tipo se integrará una sola descripción y perfil de puesto.

17. El perfil del puesto debe contener al menos los siguientes elementos:

- I. Escolaridad y áreas de conocimiento.- Integrada por el área de conocimiento requerida para el puesto, y el nivel de estudio necesario para ocuparlo;
- II. Experiencia laboral.- Especifica las áreas de experiencia y el tiempo en meses o años mínimos requeridos para el desarrollo del puesto;
- III. Condiciones específicas para el desempeño del puesto.- En su caso, disponibilidad para viajar y frecuencia de los viajes, cambio de residencia, horario de trabajo, periodos especiales de trabajo, condiciones especiales de trabajo (ambientales, temperatura, ruido, espacio, entre otros) y condiciones de estrés y riesgos;
- IV. Competencias, habilidades o capacidades.- Conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos, requeridos para el desempeño de un puesto, los cuales son necesarios para alcanzar los objetivos y cumplir con la misión del mismo, y
- V. Observaciones.- Apartado en el cual es posible describir aspectos que se consideren importantes para el puesto y que no hayan sido especificados en los apartados del formato.

Sección III.

Catálogo general de puestos

18. El catálogo es el instrumento técnico que determina la organización interna del Instituto y se integra por todos y cada uno de los puestos que conforman su estructura orgánica, con la respectiva clasificación e identificación, la descripción y perfil de puesto en cada caso.

19. El Catálogo deberá contener al menos los siguientes elementos para cada uno de los puestos:

- I. Identificación;
- II. Responsabilidad;
- III. Clasificación y agrupación por rama, tipo de actividad, nivel, función (sustantiva/adjetiva), y
- IV. Cédulas de identificación.

Sección IV.

Manual de organización

20. El Pleno del Instituto es la instancia facultada para aprobar el Manual de Organización en el cual deberán quedar plasmados el organigrama, los principales contenidos informativos sobre la estructura orgánica, así como los objetivos y funciones pormenorizadas de cada unidad administrativa y los puestos bajo su adscripción, hasta el nivel de Jefatura de Departamento, los cuales deberán corresponder a los establecidos en la descripción del puesto.
21. La Dirección General coordinará el proceso de elaboración y, en su caso, las actualizaciones del manual de organización a través de los titulares de las unidades administrativas, definiendo para ello la forma y términos como deben formularse los contenidos informativos y presentando el producto final de este análisis.
22. Corresponde a cada unidad administrativa elaborar la propuesta de contenido de objetivos y funciones de los puestos bajo su adscripción, derivado de la asignación de nuevas atribuciones, reorganización del trabajo y/o modificación de la estructura orgánica, la cual será entregada a la Dirección General para su revisión.
23. La Dirección General es la unidad administrativa facultada para presentar al Comisionado Presidente el Proyecto de Manual de Organización, y en su caso, las posibles modificaciones a efecto de que sea revisado y puesto a consideración del Pleno del Instituto, para su análisis y autorización correspondiente.

Sección V.

Manual de procesos

24. El Pleno del Instituto es la instancia facultada para aprobar el proyecto de Manual de Procesos, integrado por la Dirección General, el cual deberá contener al menos los siguientes elementos:
 - I. Descripción técnica normativa de los procesos operativos realizados por cada Unidad Administrativa;
 - II. Las actividades realizadas por cada uno de los servidores públicos involucrados en el proceso operativo de que se trate;
 - III. Los documentos generados en el desarrollo del proceso operativo;
 - IV. La interrelación entre procesos operativos, y el
 - V. Diagrama de Flujo.
25. La elaboración del proyecto de Manual de Procesos será análogo al especificado para el Manual de Organización.

Sección VI.

Clima y cultura organizacional

26. La Dirección General valorará la percepción de los servidores públicos del Instituto respecto al clima y cultura organizacional, al menos cada dos años, con objeto de conocer la incidencia de determinados factores internos y externos en el desempeño, rendimiento, calidad e imagen institucional.
27. La Dirección General tendrá como función planear la medición del clima y la cultura organizacional; elaborar y aplicar los instrumentos utilizados, analizar los resultados obtenidos, comunicarlos a los comisionados e implementar programas o actividades de mejora al interior de la Institución. Para ello, podrá realizar estudios, encuestas, entrevistas o cualquier otro mecanismo de medición cualitativo o cuantitativo, así como auxiliarse de asesores externos expertos en el tema.

Capítulo Segundo**De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Sección I.

Derechos

28. Los servidores públicos del Instituto serán considerados como empleado de confianza. El sistema de remuneraciones que les regirá se determinará por el Manual de Percepciones aprobado por el pleno y estará limitado a la disponibilidad presupuestal y lo que disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación.

29. Los servidores públicos del Instituto tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento que los acredite como servidores públicos del Instituto;
- II. Recibir las remuneraciones correspondientes al puesto que desempeñen;
- III. Recibir la credencial que los acredite como servidores públicos del Instituto, así como los medios de acceso al inmueble;
- IV. Gozar del desarrollo profesional en los términos señalados por los presentes Lineamientos;
- V. Participar en la detección de necesidades de capacitación, especialización y desarrollo;
- VI. Participar en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo para adquirir, actualizar o especializar sus conocimientos, destrezas y habilidades, de acuerdo a la planeación estratégica del Instituto;
- VII. Concurrir por puestos de mayor nivel, siempre que cumplan los requisitos correspondientes;
- VIII. Conocer el resultado de los concursos en que hayan participado para ocupar otro puesto;
- IX. Conocer sus calificaciones obtenidas en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo;
- X. Obtener apoyo económico para la realización de estudios, en términos de los presentes Lineamientos y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria con que se cuente;
- XI. Obtener licencia sin goce de sueldo en los términos previstos en los presentes Lineamientos;
- XII. Disfrutar de un permiso de lactancia, exclusivamente para las servidoras públicas que hayan ejercido una licencia de maternidad, en términos de la normatividad en la materia y de los presentes Lineamientos;
- XIII. Contar con un permiso de paternidad con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera por la adopción de un infante, en el caso de los servidores públicos, en términos de la normatividad en la materia y de los presentes Lineamientos;
- XIV. Disfrutar de un permiso con goce de sueldo, en el caso de la adopción de un infante, en términos de la normatividad en la materia y de los presentes Lineamientos;
- XV. Reincorporarse al Instituto, una vez concluido el periodo de licencia, y
- XVI. Los demás que deriven del presente ordenamiento, los presentes Lineamientos y otras normativas aplicables.

Sección II.**Obligaciones****30. Los servidores públicos del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:**

- I. Contribuir al cumplimiento de los fines institucionales;
- II. Observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto;
- III. Desempeñar sus labores con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el Código de Ética del Instituto: Transparencia, Certeza, Eficacia, Máxima publicidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Legalidad, Honradez, Profesionalismo, Confidencialidad, Responsabilidad Social, Igualdad, Respeto y Entorno Ecológico, al observar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- IV. Entregar y actualizar oportunamente la documentación comprobatoria a la Dirección General relativa a su relación laboral con el Instituto;
- V. Dar cabal cumplimiento a las funciones o comisiones de trabajo que se les encomienden, en el lugar, periodo y unidad administrativa de adscripción que establezca la autoridad competente;
- VI. Presentar en forma veraz y oportuna los informes sobre las comisiones que desempeñen así como reintegrar los viáticos que no haya utilizado;
- VII. Asistir a laborar en los horarios establecidos para tal fin en el Instituto y justificar plenamente sus inasistencias e incidencias;

- VIII. Destinar el horario laboral y los bienes del Instituto para la ejecución de actividades exclusivamente relacionadas con sus funciones;
- IX. Proveer la información y documentación necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, al servidor público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales por incapacidad médica o licencia;
- X. Presentar oportunamente los informes requeridos conforme a los presentes Lineamientos y sus documentos anexos, derivados de las actividades académicas realizadas con motivo del otorgamiento de una licencia sin goce de sueldo;
- XI. Mantener una relación de respeto y rectitud con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados, así como con los usuarios de los servicios que preste el Instituto;
- XII. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad de los servidores públicos, bienes muebles e inmuebles del Instituto o de las personas que se encuentren en sus instalaciones;
- XIII. Participar, a solicitud de las autoridades correspondientes, en programas y proyectos que el Instituto lleve a cabo con otras instituciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren;
- XIV. Cumplir con las disposiciones del desarrollo profesional previstas en los presentes Lineamientos;
- XV. Ser evaluados bienalmente en el desempeño del puesto para el que fueron contratados.
- XVI. Observar las disposiciones del Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto, y
- XVII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normativas aplicables.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Capítulo Primero

De la Selección, Ingreso y Movilidad

Sección I.

Reclutamiento

- 31. El reclutamiento es el mecanismo mediante el cual se detecta a personas físicas interesadas en prestar sus servicios como servidores públicos del Instituto. Las fuentes de reclutamiento se conforman por:
 - I. Servidores públicos en activo;
 - II. Personal de honorarios;
 - III. Egresados universitarios o de instituciones de educación superior que colaboran en el Instituto con sus prácticas profesionales o servicio social;
 - IV. Bolsas de empleo de universidades que tengan convenio con el Instituto;
 - V. Aspirantes externos que inscriban su currículum vitae en la página electrónica del Instituto, y
 - VI. Otras que el Instituto considere conveniente.
- 32. El Instituto publicará los puestos vacantes de su estructura ocupacional a través de su página electrónica. Asimismo, deberá informar sobre el mecanismo elegido para ocupar dichas vacantes.

Sección II.

Selección

- 33. La selección es el procedimiento a través del cual se determina qué persona física ocupará un puesto vacante. Los puestos vacantes en el Instituto se ocuparán por cualquiera de las siguientes vías:
 - I. Concurso de oposición;
 - II. Designación directa, o
 - III. Readscripción.

Concursos de oposición

34. El concurso de oposición es una vía para ocupar los puestos vacantes adscritos a las direcciones generales y a la Contraloría del Instituto, con excepción del personal adscrito a las ponencias de los comisionados (desde Jefe de Ponencia hasta Chofer), el personal adscrito a las oficinas de los coordinadores, los directores generales, el Contralor, y los auxiliares administrativos. Asimismo, es un mecanismo para facilitar el ascenso o promoción de los servidores públicos de una categoría a otra, cuyo grupo, grado y nivel de puesto sea superior.
35. Los servidores públicos podrán obtener un ascenso o promoción, siempre que cumplan por lo menos con seis meses de antigüedad en el Instituto.
36. Los servidores públicos candidatos a un ascenso o los candidatos a ocupar plazas vacantes deberán cumplir con lo establecido en la descripción y perfil del puesto.
37. La Dirección General será responsable del desarrollo de las siguientes actividades:
- I. Publicación de la convocatoria;
 - II. Recepción de los formatos de inscripción y asignación de folios;
 - III. Validación documental;
 - IV. Evaluación curricular;
 - V. Gestión, control, diseño y aplicación de los exámenes de conocimientos generales, exámenes de conocimientos técnicos específicos y evaluación de capacidades;
 - VI. Procesamiento y entrega de resultados, y
 - VII. Las demás que se determinen por la Dirección General.
- En cada una de las mencionadas actividades el Instituto podrá apoyarse en prestadores de servicio o empresas especializadas.
38. Los concursos de oposición para ocupar puestos vacantes del Instituto serán desarrollados con base en el mérito, igualdad de oportunidades, imparcialidad, objetividad y a través de procedimientos transparentes.
39. La idoneidad de los servidores públicos del Instituto se determinará con base en el nivel de cumplimiento del perfil de puesto y la correspondencia con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.
40. En los concursos de oposición no se discriminará a nadie por razones de edad, sexo, discapacidad de cualquier tipo, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud o cualquier otra que genere el menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
41. El proceso para la ocupación de plazas vacantes a través de los concursos de oposición dará inicio con la recepción del oficio que el Coordinador respectivo envíe a la Dirección General, el cual deberá estar acompañado de la siguiente documentación:
- I. La descripción y perfil del puesto vacante;
 - II. Las referencias bibliográficas que faciliten la preparación de los candidatos seleccionados para presentar el examen de conocimientos técnicos específicos del puesto, y
 - III. El examen de conocimientos técnicos específicos del puesto.
42. La convocatoria del concurso de oposición se publicará en la página de Internet del Instituto, contando al menos con los siguientes elementos:
- I. Datos de identificación del puesto vacante contenidos en su descripción y perfil;
 - II. Especificaciones respecto de la documentación comprobatoria de los estudios y la experiencia laboral que sea aceptada como válida, y
 - III. Bases del concurso de oposición:
 - a) Periodo de registro y recepción de los formatos de inscripción;
 - b) Descripción de cada etapa del concurso de oposición;
 - c) Reglas específicas de valoración para los casos de empate;
 - d) Referencias bibliográficas para los exámenes de conocimientos generales y técnicos específicos;
 - e) Medios de comunicación que el Instituto pondrá a disposición de los candidatos para la recepción de dudas y/o comentarios;

43. El concurso de oposición tendrá, por lo menos, las siguientes etapas:

- I.** Publicación de la convocatoria;
- II.** Registro de candidatos;
- III.** Evaluación curricular;
- IV.** Validación documental;
- V.** Examen de conocimientos generales;
- VI.** Examen de conocimientos técnicos específicos;
- VII.** Evaluación psicométrica o de capacidades;
- VIII.** Entrevistas, y
- IX.** Fallo.

44. Los puntajes obtenidos por los candidatos en las etapas de los concursos de oposición serán públicos. La Dirección General los dará a conocer en la página de Internet del Instituto, relacionándolos con el folio asignado a cada candidato, sin hacer identificable al titular de los datos.

Publicación de la convocatoria y registro de candidatos

45. El concurso de oposición dará inicio en el momento en el que se publique la convocatoria en la página de Internet del Instituto. El periodo de registro de candidatos será de diez días hábiles, a partir del día en que la convocatoria sea publicada. Vencido dicho plazo o alcanzado el límite de cincuenta participantes por concurso, la Dirección General cerrará la convocatoria.

46. El último día se computará completo de acuerdo con el horario de la Ciudad de México para efectos del registro.

47. Los candidatos llenarán el formato de inscripción correspondiente. El sistema de registro admitirá los formatos de inscripción que se reciban durante el periodo de registro, los cuales serán ordenados de acuerdo con la fecha y hora de recepción, asignando un folio a cada uno, de manera que se asegure la confidencialidad del nombre del candidato.

48. Cuando el número de candidatos sea inferior a cinco se declarará desierto el concurso de oposición. Dicha determinación deberá publicarse en la página del Instituto al día hábil siguiente.

49. Deberá emitirse una segunda convocatoria en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la declaración. Los candidatos de la primera convocatoria podrán participar en la segunda.

Una vez emitida la segunda convocatoria, no se requerirá un número mínimo de participantes.

En caso de declararse desierto el concurso de oposición en su segunda convocatoria, derivado de la ausencia de al menos un candidato, se podrá ocupar el puesto de acuerdo a los mecanismos previstos en los presentes Lineamientos.

50. Los candidatos no podrán participar en dos o más concursos que se realicen en forma simultánea.

Al registrarse, los candidatos aceptarán tácitamente las bases de la convocatoria y las reglas del concurso de oposición correspondiente. La veracidad de la información vertida en el formato de registro será responsabilidad del candidato bajo protesta de decir verdad y estará sujeta a verificación en la etapa de validación documental.

Evaluación curricular

51. Cuando se trate de concursos de oposición la información curricular que remitan los candidatos a través del sistema habilitado en la página de Internet del Instituto, será evaluada por una comisión revisora compuesta por el jefe inmediato superior de la vacante, el Coordinador respectivo y el Director General.

52. El objeto de la comisión revisora será seleccionar a los candidatos que cumplan en mayor grado con lo establecido en la descripción y perfilamiento del puesto. En todo caso, el número de candidatos seleccionados, será de un mínimo de cinco. La comisión revisora ceñirá su determinación conforme a los ponderadores diseñados por la Dirección General.

Validación documental

- 53.** La Dirección convocará a los candidatos registrados para que acudan ante la instancia definida en la convocatoria, a presentar en original y copia simple, la documentación oficial comprobatoria del perfil académico y la experiencia laboral reportados en el formato de inscripción.

La convocatoria especificará el tipo de documentación que será aceptada como válida para la acreditación tanto de la experiencia laboral como de la escolaridad.

- 54.** Los candidatos asistentes acreditarán su identidad mediante identificación oficial con fotografía y firmarán el formato correspondiente en el cual, bajo protesta de decir verdad, declaren que exhibieron documentación original comprobatoria de su experiencia laboral y sus estudios realizados, y que entienden plenamente que los artículos 243, 244, 245 y 246 del Código Penal Federal castiga con pena de prisión la elaboración, uso y aprovechamiento de documentos falsos, por lo que libera de toda responsabilidad a los servidores públicos del Instituto encargados de la coordinación del proceso de selección, por errores, inexactitudes o falsedad derivada o contenida en los documentos originales que exhibió para cotejo.
- 55.** Los candidatos que no asistan a presentar su documentación el día y la hora programados, o bien, que no presenten en forma íntegra la documentación comprobatoria, perderán el derecho de continuar participando en el concurso de oposición. El candidato que exhiba información apócrifa quedará excluido de participar en cualquier otra convocatoria del Instituto y se dará vista a las autoridades competentes.
- 56.** La Dirección determinará quiénes podrán continuar en el proceso tomando en cuenta que los candidatos:
- I.** Cumplan en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria;
 - II.** No hayan sido destituidos, suspendidos o inhabilitados del Instituto como resultado de resolución de autoridad competente;
 - III.** No se encuentren impedidos para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión por determinación de autoridad competente.

Concluida la revisión anterior, la Dirección publicará en su página de Internet el número total de folios que cumplan con los requisitos, distinguiéndolos de aquellos que se encuentran en alguno de los supuestos del párrafo anterior, y que por lo tanto, pierden el derecho de continuar participando en el concurso de oposición.

Aplicación de los exámenes

- 57.** Para la aplicación de los exámenes a los candidatos la Dirección General se podrá auxiliar de un consultor externo.
- 58.** Los exámenes serán aplicados en condiciones de igualdad para todos los candidatos, en la fecha, lugar y horario que sean notificados por la Dirección a través de la página de Internet del Instituto, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del examen.
- 59.** El día de la aplicación de los exámenes, los candidatos deberán acreditar su identidad mediante identificación oficial con fotografía y firmar una lista de asistencia. Aquellos candidatos que no asistan puntualmente, perderán el derecho de continuar participando en el concurso de oposición. Durante la evaluación, los candidatos se abstendrán de hacer uso de cualquier dispositivo electrónico.
- 60.** Una vez practicado cada tipo de examen, el Instituto publicará un reporte de resultados dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la misma. En dicho reporte se especificará folio y puntaje final obtenido para cada uno de los candidatos evaluados en escala de cero a cien.

Examen de Conocimientos Generales

- 61.** El examen de conocimientos generales se conformará de preguntas seleccionadas aleatoriamente del banco de reactivos del Instituto, el cual será elaborado por la Dirección General y un consultor externo.
- 62.** La calificación mínima aprobatoria será de setenta puntos en una escala de cero a cien, por lo que aquellos candidatos que obtengan calificaciones por debajo de dicho puntaje perderán el derecho de continuar participando en el concurso de oposición, en virtud que se trata de un examen filtro que permite la selección de los mejores candidatos.

63. La Dirección publicará un reporte de resultados dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación del examen. En dicho reporte se deberá especificar folio y puntaje final obtenido en escala de cero a cien, para cada uno de los candidatos evaluados.
64. Cuando el número de candidatos que obtengan al menos la calificación mínima aprobatoria sea menor a cinco, se declarará desierto el concurso de oposición. Determinación que deberá publicarse en la página de Internet del Instituto al día hábil siguiente.

Derivado de lo anterior, deberá emitirse una nueva convocatoria para ocupar el puesto vacante.

Examen de Conocimientos Técnicos Específicos

65. En la integración, aplicación y calificación del examen de conocimientos técnicos específicos, se tomarán en cuenta las siguientes previsiones:
- I. El examen se integrará por preguntas seleccionadas aleatoriamente del banco de reactivos técnicos específicos que para tal efecto proporcione el Coordinador respectivo.
 - II. La calificación mínima aprobatoria será de setenta puntos en una escala de cero a cien, por lo que aquellos candidatos que obtengan calificaciones por debajo de dicho puntaje perderán el derecho de continuar participando en el concurso de oposición.
 - III. El examen de conocimientos técnicos específicos tendrá una ponderación del 30% en la calificación final del candidato.
66. La Dirección publicará un reporte de resultados dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación del examen. En dicho reporte se deberá especificar folio y puntaje final obtenido en escala de cero a cien, para cada uno de los candidatos evaluados.
67. Los candidatos que aprueben el examen de conocimientos técnicos específicos podrán continuar en la siguiente etapa del concurso de oposición y presentar la evaluación psicométrica o de capacidades.
68. Cuando el número de candidatos que obtengan al menos la calificación mínima aprobatoria sea menor a cinco, se declarará desierto el concurso de oposición. Determinación que deberá publicarse en la página de Internet del Instituto al día hábil siguiente.

Derivado de lo anterior, deberá emitirse una nueva convocatoria para ocupar el puesto vacante.

Evaluación Psicométrica o de Capacidades

69. La evaluación psicométrica o de capacidades tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre las competencias que el candidato posee y aquellas requeridas por el puesto que se concurra.
70. Los atributos o comportamientos a evaluar para cada uno de los puestos, de acuerdo con la descripción y el perfil que se tenga del mismo, deberán estar especificados en la convocatoria.
71. El resultado de la evaluación de capacidades se expresará en una escala de cero a cien y tendrá un peso específico del 30% en la calificación final del candidato.

Entrevista

72. Los evaluadores deberán integrar la calificación de cada candidato, de acuerdo a las ponderaciones establecidas por la Dirección General, a efecto de determinar a los candidatos que obtuvieron los puntajes más altos, quienes accederán a la etapa de entrevista.

Se programará entrevista para los candidatos que obtengan los tres puntajes más altos, de conformidad con el primer párrafo de este numeral.

Cuando los resultados de los candidatos evaluados, no permitan integrar la propuesta de candidatos finalistas, el concurso de oposición será declarado desierto y se emitirá una segunda convocatoria, tomando en cuenta lo previsto en los presentes Lineamientos.

73. Los empates serán resueltos con base en los siguientes criterios:

- I. Cuando en el grupo de finalistas haya un candidato interno, se dará preferencia a éste;
- II. Cuando se trate de candidatos internos, se elegirá al que tenga mayor antigüedad en el Instituto y, en caso de tener la misma antigüedad, se seleccionará al que obtenga mayor puntaje en la etapa de evaluación curricular, y
- III. Cuando se trate de candidatos externos, se seleccionará al que obtenga mayor puntaje en la etapa de evaluación curricular.

74. La Dirección publicará la lista de candidatos finalistas en la página de Internet del Instituto y notificará a los candidatos, a través del medio señalado para tal efecto en el formato de inscripción, con al menos tres días hábiles de anticipación, señalando el lugar, fecha y hora en que se realizarán las entrevistas, así como los requisitos de identificación que se definan para tal fin.
75. El día de la entrevista, la Dirección entregará a cada uno de los integrantes del panel, la documentación relacionada con la vacante, a saber:
- I. Descripción y perfil del puesto;
 - II. Formato de inscripción de los candidatos finalistas;
 - III. Resultados de las diversas etapas; y
 - IV. Cédula de resultados en la que los entrevistadores asentarán la calificación asignada a cada candidato.

La entrevista será efectuada por el Jefe Inmediato en el que se presente la vacante y el Director o Director General Correspondiente.

En todas las entrevistas habrá un representante de la Dirección para verificar que éstas se desarrollen conforme a los principios establecidos en los presentes Lineamientos. El representante tendrá facultad para tomar nota de las incidencias que, en su caso, se presenten.

76. El día de las entrevistas, los candidatos finalistas deberán acreditar su identidad mediante identificación oficial vigente con fotografía, y firmarán la lista de asistencia correspondiente. Los candidatos que no asistan en la fecha, lugar y horario especificados, perderán el derecho de continuar participando en el concurso de oposición.
77. Los entrevistadores asignarán una calificación de entre cero y cien puntos a cada uno de los candidatos finalistas. La entrevista tendrá un peso específico del 40% en la calificación final del candidato. Al final de las entrevistas, se entregarán las cédulas al representante de la Dirección para que se lleven a cabo los cómputos, se elabore el acta correspondiente y ésta sea firmada por los entrevistadores al final del proceso.

Elaboración y notificación del fallo

78. El fallo determinará el resultado del concurso de oposición.
79. La Dirección General emitirá el proyecto de fallo dentro de los dos días hábiles posteriores a que se conozcan los resultados.
- En el proyecto deberán consignarse las calificaciones obtenidas en cada etapa del concurso de oposición, así como la calificación final conforme a las ponderaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- Cuando el concurso de oposición sea declarado desierto, deberán especificarse los motivos.
80. El fallo será notificado a los interesados y al Coordinador correspondiente, a través de los medios precisados en el formato de inscripción. El folio del candidato ganador será notificado a través de la página de Internet del Instituto.

Designación directa de servidores públicos

81. La designación directa como vía de ocupación de un puesto vacante operará sólo para los siguientes:
- I. Los adscritos a las ponencias de los comisionados.
 - II. Los adscritos a las oficinas de los coordinadores, y
 - III. Los auxiliares administrativos adscritos a las direcciones generales.
82. Las designaciones directas en los puestos de auxiliar administrativo, serán autorizadas por el servidor público, titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentren adscrito según corresponda, cuidando en todo momento que el aspirante a ocupar el puesto, cumpla con los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de puesto de que se trate.
83. Los puestos adscritos a las ponencias de los comisionados, así como a las oficinas de las coordinaciones no estarán sujetos a los criterios establecidos en la Sección II de los presentes Lineamientos, toda vez que su designación directa es facultad del titular de la unidad administrativa según corresponda. No obstante, los estándares de su perfil académico y laboral deberán permitir valorar a los titulares de dichas unidades administrativas como capacidades ineludibles, el conocimiento especializado respecto de los derechos tutelados por el Instituto, así como el liderazgo, compromiso, confianza, responsabilidad y el trabajo en equipo.

Designación de coordinadores, directores generales y Contralor del Instituto

84. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XIV y XX, y Artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior, el nombramiento de los coordinadores, directores generales y el Contralor del Instituto, será una atribución exclusiva del Pleno.

Sección III.**Readscripción**

85. Los servidores públicos del Instituto podrán ser cambiados de su adscripción a un puesto con el mismo grupo, grado y nivel del Catálogo, siempre que cumplan con el perfil del puesto. El cambio de adscripción podrá darse por necesidades del Instituto o a solicitud del servidor público.
86. La readscripción por necesidades del Instituto se realizará como consecuencia de las modificaciones a su estructura orgánica, para lo cual será necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. Una vez aprobadas las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, la Dirección notificará la nueva adscripción que les corresponda a los servidores públicos que cumplan con el perfil del puesto.
87. En caso de existir un puesto vacante y siempre que los servidores públicos cumplan con el perfil del mismo, éstos podrán solicitar su readscripción a uno del mismo grupo, grado y nivel del Catálogo, previo visto bueno por parte de los coordinadores respectivos, es decir, de las áreas saliente y entrante. Para tales efectos, dichas autoridades deberán manifestar por escrito su conformidad, la cual será enviada a la Dirección General a fin de que ésta realice los trámites administrativos necesarios.
88. De ser procedente el cambio de adscripción a un puesto del mismo nivel jerárquico, la Dirección General emitirá el nombramiento correspondiente.
89. En el caso de existir diversas solicitudes de cambio de adscripción relacionadas con un mismo puesto, la decisión recaerá en el coordinador del área entrante de adscripción.

Capítulo Segundo**Revisión del Fallo Definitivo****Sección I.****Fase inicial**

90. El procedimiento de revisión es el medio de impugnación que podrán interponer:
- I. Los candidatos de un concurso inconformes con el fallo de selección, y
 - II. Los servidores públicos inconformes con los resultados del fallo definitivo.
- El procedimiento será improcedente contra los resultados generados en la fase inicial de selección de los concursos, así como en la evaluación y validación documental.
91. El escrito inicial del procedimiento de revisión de resultados debe contener:
- I. Autoridad a la que se dirige el escrito;
 - II. Nombre y apellidos del interesado;
 - III. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en caso de preferirlo, correo electrónico para el envío de toda clase de notificaciones incluidas las personales;
 - IV. Resultado impugnado;
 - V. Fecha de notificación del resultado impugnado;
 - VI. Antecedentes del resultado impugnado;
 - VII. Agravios en los que funde su impugnación,
 - VIII. Pruebas que ofrezca;
 - IX. Firma del interesado, y
 - X. Anexos que se requieran.

Deberá entregarse a cada autoridad responsable de la asignación y el procesamiento de los resultados que se impugnan, una copia del escrito inicial. En cualquier momento del procedimiento de revisión de resultados el interesado podrá desistirse del mismo.

92. El escrito inicial será improcedente y, por lo tanto desechado, por las siguientes causales:
- I. Presentación extemporánea;
 - II. Falta de la firma autógrafa del interesado;
 - III. Falta de expresión de los agravios en los que se funde o resultado impugnado; e
 - IV. Impugnación de actos distintos del fallo.
93. El escrito inicial del procedimiento de revisión de resultados deberá ser presentado ante la Dirección General dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del acto o resultado que se impugne.
94. La Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba el escrito inicial, turnará el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su sustanciación.
- La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictará acuerdo mediante el cual se admita a trámite el procedimiento de revisión de resultados o lo deseché por actualizarse alguna causal de improcedencia.
- En caso de que la inconformidad del interesado no sea clara la Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá prevenirlo para que, en un plazo de dos días hábiles, la aclare apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado el procedimiento de revisión.
- En el acuerdo de admisión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos determinará los efectos suspensivos de los resultados impugnados. Asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitará a las autoridades responsables que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, presenten un informe sobre los hechos y agravios expresados por el interesado.
95. En su informe, las autoridades responsables deberán contestar cada uno de los agravios expresados por el interesado y aportar los documentos que respalden la procedencia del resultado impugnado.
96. Si las autoridades responsables no remiten su informe en tiempo, se tendrán por ciertos los argumentos y las afirmaciones del interesado.

Sección II.

Fase Probatoria

97. Transcurrido el plazo señalado para que las autoridades responsables rindan su informe, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dispondrá de un plazo de tres días hábiles, para emitir el acuerdo que admita las pruebas ofrecidas.
- Sólo se admitirán las pruebas que se hayan ofrecido en el escrito inicial del procedimiento de revisión de resultados o en el informe que presenten las autoridades responsables.
98. En el acuerdo de admisión de las pruebas, se señalará la fecha y hora en la que se celebrará la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes.
- En el caso de que únicamente se ofrezcan pruebas documentales, se determinará que las mismas queden desahogadas por su propia y especial naturaleza.
- Las pruebas deben ser desahogadas en la audiencia y, si ello no es posible, dentro del plazo posterior que señale la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse siempre que no se haya emitido el acuerdo de cierre de instrucción. Si la Dirección General de Asuntos Jurídicos las admite, señalará término para su desahogo.
- El Comité Supervisor, en la etapa resolutoria, podrá formular las diligencias para mejor proveer y allegarse de los elementos que considere necesarios.
- Una vez que se hayan desahogado las pruebas ofrecidas por las partes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos notificará las actuaciones a los interesados, para que en su caso, formulen sus alegatos hasta cinco días hábiles después de concluir el plazo para el desahogo de las pruebas. Vencido este plazo, con alegatos o sin ellos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitirá el acuerdo de cierre de instrucción.

Sección III.

Fase resolutoria

99. La resolución se emitirá por la Dirección General de Asuntos Jurídicos dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se dicte el acuerdo de cierre de instrucción.
100. La resolución que ponga fin al procedimiento de revisión de resultados decidirá todas las cuestiones planteadas por las partes en forma clara, precisa y congruente. La resolución será notificada personalmente a las partes dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
101. La resolución podrá confirmar, anular o modificar los resultados impugnados:
- I. La anulación del fallo tendrá por consecuencia la declaración de desierto del concurso;
 - II. La modificación de los resultados impugnados tendrá por consecuencia, la orden de dejar insubsistente el resultado impugnado y reponer el procedimiento respectivo fijándoles plazo perentorio para su debido cumplimiento.
 - III. Los resultados obtenidos en los concursos serán definitivos e inatacables una vez que haya transcurrido el plazo para impugnarlos o, en su caso, cuando se hayan resuelto los procedimientos de revisión formulados en su contra.

Sección IV.

Cumplimiento del fallo

102. La resolución debe cumplirse en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. En la resolución se ordenará que las autoridades responsables rindan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el informe sobre su cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para tal efecto. Si las autoridades responsables omiten rendir dicho informe circunstanciado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dará por incumplida la resolución y tomará las medidas que resulten conducentes.

Capítulo Tercero

De los Servicios para los Servidores Públicos

Sección I.

Integración del expediente de los servidores públicos

103. El procedimiento de ingreso al Instituto iniciará a partir de la emisión del oficio de alta correspondiente, el cual deberá ser remitido a la Dirección General, con copia para la Dirección, con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha del movimiento del servidor público.
104. La Dirección General al momento del ingreso del servidor público abrirá un expediente en el que se integrará la información y documentación que debe aportar este último, bajo su más estricta responsabilidad, quien deberá ser informado del aviso de privacidad del Instituto, a saber:
- I. Currículum vitae actualizado (impreso y firmado en cada una de sus hojas);
 - II. Currículum vitae en versión pública (sin datos personales);
 - III. Acta de nacimiento;
 - IV. Comprobante oficial del nivel máximo de estudios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado relativo a los criterios para el nombramiento de los servidores públicos de los presentes Lineamientos.
 - V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - VI. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - VII. Identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía, Pasaporte o Cartilla del Servicio Nacional Militar);
 - VIII. Comprobante de domicilio (recibo de pago de derechos por servicio de agua, energía eléctrica, servicio telefónico, impuesto predial, con un máximo de 6 meses de expedición);
 - IX. Hoja Única de Servicios (en caso de contar con ella);
 - X. Documento de elección de régimen pensionario ante el ISSSTE (en su caso), y

- XI.** Formatos FM3 o FM2 expedidos por el Instituto Nacional de Migración (sólo en el caso de extranjeros que acrediten respectivamente su calidad de no inmigrante, o bien, su calidad de inmigrante e inmigrado en alguna de sus modalidades: artista y deportista, asimilado, confianza, científico, familiar, inversionistas, profesional, rentista o técnico).

Los anteriores documentos deberán ser presentados en original y copia legible tamaño carta. La falta de alguno de éstos implicará la imposibilidad de generar el alta del servidor público en el Instituto.

- 105.** Adicionalmente a los documentos antes precisados, el servidor público de nuevo ingreso deberá llenar y firmar los siguientes formularios, los cuales serán integrados en su expediente de personal:

- I.** Constancia de no inhabilitación para el desempeño del puesto;
- II.** Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional;
- III.** Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de gastos médicos mayores;
- IV.** Solicitud de incorporación, renuncia o modificación al seguro institucional de separación individualizado;
- V.** Declaración bajo protesta de decir verdad para cumplir con el artículo 136 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (no se desempeña otro empleo, cargo o comisión en el sector público);
- VI.** Declaración bajo protesta de decir verdad de que no se forma parte del Programa de Separación Voluntaria establecido por el Gobierno Federal;
- VII.** Consentimiento para que el pago correspondiente a las percepciones devengadas le sea depositado en la cuenta de nómina definida por el Instituto, y
- VIII.** Declaración de conocer la obligación de presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial ante la Contraloría del Instituto.

- 106.** El servidor público de nuevo ingreso deberá efectuar, ante la institución bancaria de su preferencia, el trámite de apertura de cuenta de nómina, el cual se realizará en forma personal.

- 107.** Una vez que el servidor público de nuevo ingreso haya obtenido el contrato de nómina que contenga su clave bancaria estandarizada (CLABE), deberá proporcionar a la Dirección copia legible de la carátula de dicho contrato para el registro correspondiente, en el cual sea posible conocer dicha clave.

Sección II.

Expedición de nombramientos

- 108.** La Dirección General expedirá el nombramiento al servidor público que cause alta, reciba una promoción o ascenso, o se verifique su readscripción a diversos puestos.

- 109.** El nombramiento debe contener al menos los siguientes elementos:

- A.** Identificación del servidor público:
 - I.** Nombres y apellidos completos;
 - II.** Filiación (Registro Federal de Contribuyentes);
 - III.** Clave Única de Registro de Población;
 - IV.** Nacionalidad, y
 - V.** Sexo.
- B.** Identificación del cargo o puesto:
 - I.** Adscripción;
 - II.** Tipo de movimiento (nuevo ingreso, promoción, reingreso, cambio de adscripción, otro);
 - III.** Nombre del puesto;
 - IV.** Nivel, y
 - V.** Vigencia.

- C.** Descripción de la remuneración:
 - I.** Jornada de trabajo;
 - II.** Zona económica;
 - III.** Justificación;
 - IV.** Partida;
 - V.** Denominación, y
 - VI.** Percepciones.
- D.** Elementos de validez:
 - I.** Protesta derivada del artículo 128 Constitucional;
 - II.** Firma del interesado, y
 - III.** Firmas de autorización de los titulares de la Dirección General y de la Dirección.

Sección III.

Nómina

- 110.** La nómina es el listado general que contiene las percepciones y deducciones de los servidores públicos que laboran en el Instituto.
- 111.** La Dirección General procesará los movimientos que afectan la nómina una vez que haya recibido la notificación respectiva por parte de las Unidades Administrativas. Los movimientos podrán ser: altas, bajas, promociones, demociones, reingresos y cambios de adscripción.
- 112.** Para efectos administrativos, las fechas de altas, promociones, demociones, reingresos y cambios de adscripción deberán corresponder a los días primero y dieciséis de cada mes. Para el caso de las bajas los días quince y último de cada mes, preferentemente.
- 113.** La Dirección General elaborará el calendario del capítulo 1000 por concepto de nómina de sueldos y salarios, al inicio de cada ejercicio fiscal.
- 114.** Para llevar a cabo el alta de los servidores públicos se deberá integrar el expediente de personal de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 115.** La Dirección General deberá elaborar las nóminas correspondientes al pago de sueldos y salarios de los servidores públicos del Instituto. Asimismo, integrará la nómina de pago de los apoyos económicos a los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales. Además, realizará los pagos correspondientes a las obligaciones de seguridad social y las retenciones fiscales que deban cumplirse.
- 116.** Los sueldos y salarios, así como los apoyos económicos antes referidos se pagarán quincenalmente, a través de depósito en cuenta.
- 117.** La Dirección General entregará los recibos de nómina vía intranet a los servidores públicos, debidamente timbrados por el Servicio de Administración Tributaria.
- 118.** Durante el primer trimestre de cada año, la Dirección General entregará las constancias de percepciones y retenciones del personal, para cumplir con la legislación fiscal aplicable.
- 119.** La Dirección General estará facultada para ejecutar los descuentos ordenados por autoridad judicial y obligada a informarle sobre el cumplimiento de dicha orden. Anotará claramente en el recibo de constancias de percepciones y deducciones el concepto por el cual se realiza el descuento.
- 120.** La Dirección General efectuará descuentos voluntarios a los servidores públicos por concepto de préstamos otorgados tanto por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Asimismo, efectuará los descuentos voluntarios o retenciones a los servidores públicos que deriven de convenios establecidos entre el Instituto y algún tercero.

Sección IV.

Servicio de Comedor

- 121.** El servicio de comedor se otorgará a todos los servidores públicos de confianza del Instituto, así como al personal de honorarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

- 122.** El Instituto brindará un apoyo a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Enlace, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo y que consuman sus alimentos en el comedor institucional, en los siguientes términos:

Cargo	Porcentaje de apoyo respecto al monto establecido por consumo de comida
Jefe de Departamento	20%
Enlace	40%
Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo	60%

- 123.** El servicio se brindará conforme al calendario oficial del Instituto y se suspenderá en los días inhábiles, periodos de vacaciones y/o cuando ocurra alguna circunstancia ajena que impida su prestación, lo que se hará del conocimiento oportuno a través de un comunicado oficial que envíe la Dirección.
- 124.** El horario del comedor institucional será a partir de las 13:30 y hasta las 16:30 horas. El servicio se prestará en tiempos de 50 minutos.
- 125.** El vale electrónico de alimentación permitirá realizar depósitos mensuales a cada usuario sujeto de apoyo para el consumo exclusivo de alimentos en el comedor institucional.

La cantidad que se deposite tendrá vigencia de un mes; es decir, no será acumulable de un mes a otro, por lo que si existe saldo a favor en la cuenta de un usuario sujeto de apoyo en su vale electrónico de alimentación, éste será retirado en el primer minuto del día siguiente al último día hábil laboral del mes que concluye.

Los vales electrónicos de alimentación cuentan con medidas de seguridad y especificaciones para su identificación y uso dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

- I.** Se activará en forma automática a partir del primer día de servicio.
- II.** Es una tarjeta de banda magnética con número de folio que permite su identificación de manera inequívoca y con espacio disponible para la firma del servidor público.
- III.** Precisa su vigencia.
- IV.** Sólo podrá ser utilizada en el comedor institucional y en los dispositivos que instale para tal fin el prestador del servicio.
- V.** Cuenta al reverso con un número telefónico 01-800 en el cual el servidor público puede consultar el saldo del vale electrónico de alimentación con servicio las 24 horas durante todos los días del año.
- VI.** Puede ser desactivado en forma inmediata, una vez que el servidor público reporte al prestador del servicio el extravío o pérdida del mismo; o en su caso, la Dirección, notifique la baja del usuario sujeto de apoyo.
- VII.** Permitirá al Instituto realizar recargas, mediante abonos mensuales sucesivos de dinero.
- VIII.** En ningún momento el recurso asignado en la tarjeta podrá ser entregado en efectivo.

En el caso de pérdida o extravío del vale electrónico de alimentación, el costo será con cargo al usuario sujeto de apoyo, y no al Instituto.

El procedimiento para la reposición del vale electrónico de alimentación en caso de defecto, robo o extravío, será el siguiente:

- I.** El usuario sujeto de apoyo notificará la pérdida o extravío del vale electrónico de alimentación a la Dirección;
- II.** La Dirección solicitará al proveedor de los vales electrónicos de alimentación la reposición del mismo;
- III.** El proveedor entregará a la Dirección la reposición correspondiente, y
- IV.** El proveedor transferirá el saldo disponible al nuevo vale electrónico de alimentación, y
- V.** La Dirección entregará al usuario sujeto de apoyo el nuevo vale electrónico de alimentación.

126. Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Podrán consultar diariamente el menú que ofrezca el prestador de servicios en un lugar visible y dentro de las instalaciones del comedor institucional;
- II. Recibir el servicio de alimentos en los horarios establecidos y en apego a las normas de higiene;
- III. Disfrutar de un servicio amable, diligente, rápido y eficiente;
- IV. Una vez cubierto el importe correspondiente, recibirán el menú del día, y
- V. Solicitar porciones adicionales a las que conforman el menú del día, por los cuales deberán pagar el importe equivalente a otro menú completo, sin subsidio

En los casos que por necesidades del servicio se encuentran en las instalaciones del Instituto personas ajenas al mismo, podrán hacer uso del servicio de comedor, cubriendo el costo total de los alimentos que consuman y observando las reglas del mismo.

127. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

Ningún usuario podrá permanecer en el área de comedor por más de 50 minutos, con objeto de dar fluidez al servicio y permitir que ingresen los demás usuarios, por lo que no se deberá hacer sobremesa.

Los usuarios deberán respetar los horarios, con objeto de que el servicio se brinde con agilidad, en las mejores condiciones de higiene y en beneficio de los turnos subsecuentes.

128. El procedimiento que en términos generales deberán seguir los usuarios que reciban el apoyo para el consumo de sus alimentos en el comedor institucional será el siguiente:

- I. Traer consigo su vale electrónico de alimentación.
- II. Deslizar el vale electrónico de alimentación en los lectores correspondientes, a fin de que dicho mecanismo permita notificar en automático al “prestador del servicio de comedor”, el nombre del servidor público que deslizó su tarjeta y la cantidad de dinero aplicado.
- III. Señalar la cantidad diaria descontada al usuario sujeto de apoyo.
- IV. Pasar a la caja dispuesta por el prestador de servicio, a fin de que realice el pago de la aportación, el cual corresponde a la diferencia entre el precio total del menú y el apoyo recibido.
- V. Tomar la charola y los utensilios correspondientes para dirigirse a la barra en donde le serán servidos sus alimentos por el prestador de servicios del comedor.
- VI. Ocupar un lugar en las mesas y sillas que se encuentren disponibles en el área de comedor.
- VII. Al finalizar sus alimentos, colocar los desechos orgánicos e inorgánicos en los contenedores correspondientes, y la charola, recipientes y utensilios utilizados en los estantes ubicados en el comedor.

129. El procedimiento que en términos generales deberán seguir los usuarios que no reciban el apoyo para el consumo de sus alimentos en el comedor institucional será el mismo que el referido en el numeral 130, a partir de la fracción V. Los usuarios que sólo hagan uso de las instalaciones del comedor institucional para el consumo de sus alimentos, deberán sujetarse a las reglas dispuestas para su correcta operación.**130.** Queda estrictamente prohibido llevarse alimentos para su consumo, ni en recipientes, ni en bolsas de plástico fuera del comedor.

Los usuarios no podrán tomar más de las porciones establecidas por menú, y en caso de ser así, tendrán que cubrir el costo total del menú adicional.

Para evitar el desperdicio de los alimentos y con objeto de cuidar la higiene y el respeto a los demás usuarios, cada persona deberá retirar de la barra de alimentos únicamente lo que consumirá, tomando en cuenta el platillo que elige, pues una vez tomado éste no podrá cambiarse.

Por el carácter institucional del servicio, no se permite el consumo de vinos y licores, ni se otorgarán propinas monetarias o en especie a los trabajadores contratados por el prestador del servicio de comedor.

Es indispensable que los usuarios guarden la compostura y hagan las filas necesarias respetando en todo momento el lugar del resto de las personas que acudan al comedor, ya que no se permite el apartado de lugares en la fila, ni en las mesas y sillas disponibles para quienes requieran consumir sus alimentos.

Los usuarios deberán mantener un ambiente de respeto y cordialidad, por lo que a efecto de solucionar los posibles conflictos que llegaran a suscitarse derivado del otorgamiento del servicio, deberán dirigirse a la Dirección en su calidad de supervisor responsable del servicio en el Instituto.

A fin de respetar el espacio del uso del servicio y por higiene, no se permitirá el acceso de mascotas al interior del comedor, con excepción de aquellos animales entrenados para asistencia de personas con alguna discapacidad.

El usuario que traiga sus propios alimentos y requiera hacer uso de las instalaciones del servicio de comedor, podrá realizarlo; en caso de consumir alimentos del menú, deberá cubrir el importe del mismo.

Sección V.

Servicio médico

131. El Instituto cuenta con un consultorio médico en el cual se proporcionará la atención que por causa de algún accidente o enfermedad, requieran las personas durante el transcurso de la jornada laboral o prestación de sus servicios.
132. El servicio médico se otorgará en las instalaciones del Instituto, sin costo alguno para sus usuarios en atención y medicamentos correspondientes, éstos últimos se proporcionarán de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

El servicio médico podrá extenderse a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, así como al personal de honorarios, así como a personas ajenas al Instituto en casos extraordinarios, en virtud que por motivos de trabajo se encuentren en las instalaciones de éste y se presente alguna emergencia.
133. El médico a cargo del consultorio está facultado para emitir la constancia médica por el día en que se presentó la emergencia, en caso que conforme a su criterio la enfermedad o molestia lo amerite.
134. Será responsabilidad de los servidores públicos del Instituto acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE o con su médico de confianza, a fin de que se le proporcione el tratamiento requerido y de ser necesario, se le expida la licencia o certificado médico según corresponda. Queda estrictamente prohibido que el servicio médico institucional expida permisos o incapacidades.

Sección VI.

Credencialización

135. A partir de su alta, promoción, cambio de adscripción o democión, el servidor público recibirá la credencial que lo acredite como personal del Instituto.
136. La credencial será expedida por la Dirección General, a través de la Dirección, y deberá contener:
 - I. Nombres y apellidos, puesto y firma digitalizada del servidor público titular de la credencial;
 - II. Fotografía;
 - III. Folio (Número de empleado);
 - IV. Unidad administrativa o área de adscripción;
 - V. Vigencia de la credencial;
 - VI. Fecha de expedición, y
 - VII. Nombres y apellidos, puesto y firma del servidor público facultado para su expedición.
137. El servidor público utilizará la credencial para acreditar su identidad, así como su calidad de empleado del Instituto en los procedimientos en los que actúe, o bien ante la ciudadanía en general. Al interior de las instalaciones del Instituto, se deberá portar obligatoriamente la credencial en un lugar visible.
138. El servidor público será responsable del mal uso que pueda derivarse de la pérdida o extravío de su credencial, por lo que dicha contingencia deberá ser reportada a la Dirección, a más tardar al día hábil siguiente al hecho, y siempre bajo protesta de decir verdad.
139. La generación o reposición de la credencial no tendrá costo para el servidor público.
140. El servidor público que concluya su relación laboral con el Instituto deberá restituir oportunamente la credencial que se le haya expedido, toda vez que ésta es propiedad del Instituto.

Sección VII.

Dispositivo de acceso para ingresar a las instalaciones

141. La Dirección General dotará a los servidores públicos de un medio o dispositivo electrónico para ingresar por las puertas peatonales y, en su caso, al estacionamiento del Instituto.
142. En caso de no poder acceder mediante esta vía, los servidores deberán proceder a registrarse en el módulo de recepción del Instituto.
143. El servidor público será responsable del mal uso que pueda derivarse de la pérdida o extravío del dispositivo de acceso, por lo que dicha contingencia deberá reportarla a la Dirección, a más tardar un día hábil posterior al hecho, y siempre bajo protesta de decir verdad.
144. La generación del dispositivo de acceso no tiene costo para el servidor público, pero la reposición del mismo sí, por lo que el servidor público deberá pagar el costo y entregar a la Dirección el recibo original que así lo acredite. Una vez comprobado el pago correspondiente, la Dirección hará entrega de un nuevo dispositivo.
145. El servidor público que concluya su relación laboral con el Instituto deberá restituir oportunamente el dispositivo de acceso para ingresar a las instalaciones, en virtud que éste es propiedad del Instituto.

Sección VIII.

Estacionamiento

146. El uso del estacionamiento del edificio está reservado para los servidores públicos del Instituto. Tendrán derecho a la asignación de un lugar de estacionamiento quienes ocupen un puesto con categoría de Subdirector de Área o superior.

Los jefes de departamento podrán recibir un lugar sin numerar siempre y cuando haya disponibilidad de espacios de estacionamiento, privilegiando en la asignación la antigüedad en el Instituto.

El resto de los servidores públicos del Instituto y el personal de honorarios podrán tener acceso a un lugar de estacionamiento asignado, siempre y cuando exista disponibilidad para ello, lo cual será determinado por la Dirección.

El servidor público al que se le asigne un lugar de estacionamiento y no haga uso del mismo, deberá reintegrarlo a la Dirección, toda vez que quedará estrictamente prohibido dar prestado o transferir los espacios asignados.

En caso de detectarse un uso inadecuado de los espacios de estacionamiento, la Dirección tendrá la facultad de retirar el tarjetón asignado.

La Dirección General adoptará las medidas pertinentes para garantizar que existan espacios disponibles para personas con discapacidad, los cuales deberán cumplir con las condiciones necesarias para facilitar el acceso a las instalaciones.
147. Las personas con discapacidad tendrán acceso preferente al estacionamiento, independientemente del nivel jerárquico de la plaza que ocupen.
148. La Dirección asignará un lugar numerado y el corbatín correspondiente, únicamente a los servidores públicos de nivel Comisionado, Coordinador, Director General, Director de Área y Subdirector. El resto recibirá un lugar sin numerar.
149. Para permitir la entrada de los vehículos de los servidores públicos del Instituto, es necesario portar el corbatín en un lugar visible.

Sección IX.

Control y registro de asistencia e incidencias

150. La jornada laboral en el Instituto es de cuarenta horas semanales. El horario regular de labores es el siguiente:
 - I. De lunes a jueves de las 9:00 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas, y
 - II. Viernes de las 9:00 a las 15 horas.
151. El control de asistencia es el proceso que regula la asistencia y permanencia de los servidores públicos en el Instituto, de acuerdo con la jornada para el desempeño de sus funciones.
152. El procedimiento para el registro y control de asistencia de los servidores públicos del Instituto se efectuará a través de la lectura en el Sistema de Huella Digital, el cual será de aplicación general para todos aquellos servidores públicos que ocupen plazas con nivel de Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento, Consultor, Auditor, Enlace, Proyectista, Asesor, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo, adscritos a las ponencias, coordinaciones, direcciones generales y la Contraloría del Instituto.

153. Para registrar su asistencia, al inicio y término de las actividades laborales, los servidores públicos deberán hacerlo en alguno de los lectores de huella digital ubicados en la planta baja del edificio y en los pasillos de los elevadores de los pisos 1, 2, 3 y 4.

154. En caso de no registrar su asistencia (entrada y salida, o bien, sólo entrada o sólo salida), se deberá hacer entrega de la justificación correspondiente, de conformidad con el numeral 158, en un lapso no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de la incidencia. Dicho trámite es personal y la responsabilidad es exclusiva de la persona que fue omisa.

155. Se podrá eximir del registro de asistencia a los servidores públicos que, por la naturaleza y particularidades de las funciones desempeñadas, requieran realizar actividades laborales fuera de las instalaciones del Instituto en forma recurrente.

En este caso, deberá remitirse previamente a la Dirección, la Solicitud de Exención de Registro de Asistencia, emitida por el Comisionado, Coordinador, Director General o Contralor, según corresponda. Para el caso de las exenciones de los servidores públicos adscritos a direcciones generales, la solicitud deberá contar también con el visto bueno del titular de la Coordinación o la Presidencia del Instituto, de acuerdo con la adscripción de los empleados exentos del registro.

Para tales efectos, es necesario tomar en consideración las funciones contenidas en los perfiles de puesto autorizados por el Pleno del Instituto.

La autorización quedará sin efecto cuando el servidor público deje de ocupar el puesto para el que fue designado originalmente, cuando deje de desempeñar las funciones que motivaron la exención del registro, o cuando cambie de adscripción y por ende de titular de la Unidad Administrativa de Adscripción. En estos casos, será responsabilidad del servidor público iniciar el registro de asistencia en los lectores correspondientes.

156. La Dirección dará de alta en el Sistema de Registro de Asistencia e Incidencia de Huella Digital, los datos generales del servidor público que corresponda, registrando su nombre, número de empleado, unidad administrativa de adscripción, puesto y fecha de alta en el Instituto.

El propio sistema relacionará los datos con los registros de asistencia, así como la fecha correspondiente a la quincena del mes en curso, con lo que la Dirección podrá aplicar las incidencias o justificaciones que se presenten, según sea el caso, a partir de la comunicación o instrucción emitida por parte de los titulares de las unidades administrativas.

157. En el supuesto de omisiones de registro que no estén justificadas, los propios titulares deberán informar por escrito a la Dirección, en un plazo no mayor a diez días hábiles, el tipo de incidencia presentada en cada uno de los casos, así como manifestarse en torno a la justificación de la misma o bien, solicitar a la Dirección que proceda a realizar el descuento correspondiente, vía nómina, en la quincena inmediata posterior.

Los titulares de las unidades administrativas deberán abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, acorde a lo dispuesto en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La huella dactilar se registra como un mapa que contiene sus principales características y, el mismo, es incorporado, protegido y tratado en el Sistema de Persona bajo la denominación de Sistema de Huella Digital para la Operación, Registro y Control de Asistencia e Incidencias, y cuya finalidad es establecer un mecanismo que permita llevar a cabo el registro y control de asistencia e incidencias de los servidores públicos del Instituto.

Dicho sistema se encuentra resguardado en el Centro de Datos del Instituto de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

158. La unidad administrativa responsable del sistema de datos personales es la Dirección General, y es a través de la Unidad de Transparencia del Instituto que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de sus datos.

En caso de que algún servidor público cause baja laboral en el Instituto, se procederá a cancelar sus datos confidenciales del Sistema de Huella Digital para la Operación, Registro y Control de Asistencia e Incidencias; es decir, el mapa que contiene las principales características de su huella dactilar, no así los registros y controles que se tengan respecto de su asistencia.

159. Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos, sin la justificación correspondiente, serán consideradas como falta de asistencia para todos los efectos.

- 160.** Para efectos del descuento por concepto de inasistencia, se aplicará la percepción ordinaria de los servidores públicos. Se entiende por percepción ordinaria el pago que reciben éstos, y que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.
- 161.** Las anomalías detectadas en el lector de huella digital, deberán ser reportadas de inmediato a la Dirección General a efecto de darle solución inmediata.
- 162.** La Dirección informará mensualmente, mediante un reporte de asistencia e incidencias dirigido a los titulares de las unidades administrativas, los registros de control de asistencia de los servidores públicos bajo su adscripción correspondientes al mes inmediato anterior y, en su caso, de las inasistencias, respecto de las cuales será responsabilidad de los propios titulares responder por escrito a la Dirección, en un plazo no mayor a diez días hábiles, el tipo de incidencia presentada en cada uno de los casos, así como manifestarse en torno a la justificación de la misma, que para el caso de ser omiso, la Dirección procederá a realizar el descuento correspondiente.
- 163.** Para el registro y control de asistencia durante el inicio de las actividades laborales se observará lo siguiente:
- I.** El registro de entrada al inicio de las labores establecerá quince minutos de tolerancia.
 - II.** A partir del minuto dieciséis se considerará como retardo, sin que medie justificante. Los retardos se procurarán compensar el mismo día de su ocurrencia y registro, al permanecer por lo menos por un tiempo equivalente al término de la jornada.
 - III.** En caso de que los servidores públicos cuenten con los justificantes correspondientes a dichos retardos, éstos deberán ser remitidos a la Dirección.
- 164.** Los documentos para justificar las inasistencias, son entre otros:
- I.** Oficio en el que el titular de la unidad administrativa autorice la falta de registro de asistencia;
 - II.** Solicitud de permiso;
 - III.** Licencia Médica expedida por el ISSSTE;
 - IV.** Certificado Médico expedido por el ISSSTE;
 - V.** Constancia de Tiempo expedida por el ISSSTE;
 - VI.** Hoja de Urgencia expedida por el ISSSTE;
 - VII.** Constancia de Cuidados Maternos expedida por el ISSSTE;
 - VIII.** Oficio de Comisión;
 - IX.** Oficio que informe sobre cursos de capacitación, especialización y desarrollo;
 - X.** Oficio que informe sobre licencias u otros asuntos;
 - XI.** Aviso de Vacaciones, y
 - XII.** Documentos expedidos por un médico particular, en aquellas incidencias relacionadas con la maternidad.
- 165.** Toda incidencia ocasionada por enfermedad o bien, maternidad del servidor público o su cónyuge deberá justificarse a través del documento establecido para tal efecto, el cual será remitido a la Dirección dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición y, en caso de impedimento, se notificará vía correo electrónico al titular de la unidad administrativa en donde se encuentre adscrito, así como a la Dirección. Una vez concluido dicho impedimento deberá entregarse la documentación original.
- 166.** Posterior a la licencia de maternidad, las madres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de lactancia por un periodo de seis meses que consistirá en alguna de las siguientes acciones:
- I.** Disfrutar de dos descansos extraordinarios por día, de cuarenta y cinco minutos cada uno durante la jornada diaria; o
 - II.** Disfrutar de un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada diaria; o
 - III.** Iniciar la jornada diaria una hora y treinta minutos después, o retirarse una hora y treinta minutos antes de que la jornada diaria finalice.

Dichas acciones tendrán una vigencia por el periodo de lactancia de seis meses y hasta avanzado el segundo año de edad, en observancia a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia; facilitando a las madres trabajadores de espacios necesarios para tal efecto.

El titular de la Unidad Administrativa de adscripción de la servidora pública de que se trate remitirá a la Dirección, dentro de los diez días hábiles posteriores al término de la licencia de maternidad, el escrito u oficio mediante el cual informe la opción determinada por la madre trabajadora.

167. El titular de la unidad administrativa, deberá informar por escrito a la Dirección de toda incidencia generada con motivo de una comisión oficial y asistencia a cursos de capacitación, especialización y desarrollo, previo a su realización, utilizando para ello, el Oficio de Comisión o bien, el correspondiente a la acción de que se trate. En estos casos, será suficiente entregar a la Dirección copia de conocimiento del oficio o documento en el que se notifique el hecho.
168. Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de 5 días con goce de sueldo, por nacimiento de sus hijos, y de igual manera por la adopción de un infante.
169. En caso de no presentar la justificación en los términos señalados en cada uno de los numerales del presente apartado, ello será considerado como inasistencia, por lo que la Dirección procederá a informarlo a los titulares de las unidades administrativas.
170. Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos con autorización del titular de la Unidad Administrativa de que se trate, con goce de sueldo, debiendo remitir la Solicitud de Permiso a la Dirección, de conformidad con lo siguiente:
 - I. Tratándose de fallecimiento del cónyuge, concubino(a) o cualquier familiar directo en primer grado, por consanguinidad o afinidad, gozará de tres días hábiles, con autorización del titular de la unidad administrativa;
 - II. Cuando realice su examen profesional o de grado, previa autorización del titular de la unidad administrativa, gozará de tres días hábiles, siempre y cuando éstos sean anteriores a la celebración del acto, para lo cual tendrá hasta tres días hábiles posteriores a la fecha para su correspondiente documentación;
 - III. En caso de contraer matrimonio, y contando con un año de antigüedad en el Instituto, gozará de cinco días hábiles, para lo cual tendrá hasta dos meses posteriores a la fecha del acta de matrimonio que expida el registro civil para su correspondiente documentación, contando con la autorización previa del titular de la unidad administrativa;
 - IV. Los titulares de las unidades administrativas, bajo su responsabilidad, podrán otorgar permisos personales a los servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, hasta por un periodo máximo de cinco días hábiles por año, para ausentarse el día completo dentro de los horarios de trabajo establecidos, debiendo documentarlo únicamente a través de la *Solicitud de Permiso* en un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha en que se haya otorgado el permiso. Este permiso no podrá sumarse al resto de los permisos expuestos en este catálogo, y no será acumulable de un año a otro, y
 - V. Los servidores públicos que cuenten con cinco años de servicios ininterrumpido en el Instituto, gozarán de un periodo de cinco días hábiles, los cuales podrán disfrutar, previo acuerdo con el titular de la unidad administrativa de adscripción, durante el año inmediato posterior. Del mismo modo, ello aplicará para aquellos servidores que continúen laborando en el Instituto y cumplan periodos adicionales de cinco años.

Sección X.

Vacaciones y días de descanso

171. Los servidores públicos gozarán de diez días hábiles de vacaciones por cada seis meses de servicio consecutivo.
172. Los servidores públicos que tomen vacaciones, fuera de los periodos establecidos por el Pleno para tal efecto, deberán enviar a la Dirección General el formato de vacaciones debidamente diligenciado.
173. Se considerarán días inhábiles aquellos previstos en el Acuerdo emitido anualmente por el Pleno del Instituto, así como los establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sección XI

Licencias sin goce de sueldo

- 174.** Las licencias sin goce de sueldo serán procedentes para realizar actividades académicas o de investigación vinculadas con los temas de interés del Instituto en una institución educativa o de investigación, nacional o extranjera. Durante el tiempo que dure la licencia no se computará la antigüedad de su beneficiario.
- 175.** Las licencias sin goce de sueldo se otorgarán hasta por un año, con posibilidad de gestionar una prórroga por un periodo adicional de un año. No se otorgará una nueva licencia sin que medien al menos dos años de labores ininterrumpidas en el Instituto.
- 176.** Se entiende que los servidores públicos del Instituto realizan actividades académicas o de investigación, cuando:
- I.** Asiste a cursos que permitan la obtención de un grado académico que cuente con el reconocimiento oficial de la autoridad correspondiente en el país o en el extranjero;
 - II.** Diseñe y elabore obra escrita con la finalidad de obtener un grado académico, el cual cuente con el reconocimiento oficial de la autoridad correspondiente en el país o en el extranjero, y
 - III.** Realice una investigación susceptible de dictamen y publicable en el marco de un programa o un convenio con una institución académica o de investigación reconocida.
- 177.** Los requisitos para solicitar una licencia sin goce de sueldo son:
- I.** Contar con al menos dos años de antigüedad ininterrumpida en el Instituto;
 - II.** Presentar carta de exposición de motivos donde se especifique el plan o programa de actividades académicas o de investigación que realizará y el tiempo que requerirá para cumplirlas, y
 - III.** Presentar el original de la carta de aceptación o vinculación de la institución en la que realizará las actividades académicas o de investigación.
- 178.** Previo conocimiento del titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, el deberá presentar su solicitud de licencia sin goce de sueldo ante la Dirección General, con al menos treinta días naturales de anticipación, acompañada de los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral anterior.
- 179.** La Dirección General, escuchando la opinión del titular de la unidad administrativa, emitirá el dictamen en el que se determina si se niega o se otorga la licencia en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud.
- 180.** La Dirección notificará a los peticionarios el dictamen que conceda o niegue la licencia, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a su emisión.
- 181.** Con conocimiento previo del superior jerárquico, el escrito de solicitud de prórroga de licencia debe estar suscrito por el beneficiario y estar apoyado por las pruebas documentales que justifiquen la pertinencia de su petición. El escrito debe ser presentado ante el titular de la unidad administrativa y el Coordinador de la adscripción correspondiente.
- En caso de considerar procedente dicha solicitud, el Coordinador de la adscripción correspondiente deberá proponerla ante la Dirección General antes del vencimiento de la licencia.
- Deberá seguirse el procedimiento y los plazos previstos en este numeral para conceder o negar la prórroga solicitada.
- 182.** El beneficiario de la licencia deberá reincorporarse a sus funciones al día hábil siguiente de la conclusión de su licencia, cuando haya sido concedida para realizar actividades académicas en el país; y en los siguientes tres días hábiles de la conclusión de su licencia, cuando haya sido concedida para realizar actividades académicas en el extranjero.
- 184.** El beneficiario de la licencia podrá reincorporarse a sus funciones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de su licencia, cuando haya sido concedida para realizar actividades académicas. En caso de no acreditar los elementos previstos en el numeral siguiente dentro de este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria de la licencia no está interesada en reincorporarse al servicio público en el Instituto, por lo tanto, la plaza se considerará vacante.
- 185.** La persona beneficiaria de una licencia que desee reincorporarse a sus funciones tras la conclusión de la misma, deberá presentar previamente un informe final sobre las actividades académicas o de investigación desarrolladas con motivo de su licencia, así como el documento oficial que avale haber concluido los estudios.

Al informe final deberán agregarse los comprobantes de la licencia, es decir, los documentos que den constancia de la realización de las actividades académicas o de investigación comprometidas al ser concedida una licencia.

El informe final será presentado a la Dirección General, dentro de los veinte días hábiles previos a la fecha de su reincorporación. En caso de no recibir en tiempo y forma dicho documento la Dirección General, por conducto de la Dirección, requerirá al servidor público del Instituto el cumplimiento de su obligación, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se procederá a su separación sin responsabilidad para el Instituto.

Una vez presentado el Informe final y sus comprobantes, la Dirección General elaborará un dictamen en el cual manifieste si el servidor público del Instituto acreditó los requisitos establecidos; logró en forma satisfactoria los objetivos y concluyó con las actividades para las cuales fue otorgada la licencia.

- 186.** En caso de que el número de solicitudes de licencias sin goce de sueldo presentadas en un ejercicio fiscal, comprometa el desempeño institucional, la Dirección General podrá negar la licencia, motivando las causas que funden la negativa.

Capítulo Cuarto

Del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo

Sección I.

Plática de bienvenida e inducción institucional

- 187.** Los servidores públicos de nuevo ingreso en el Instituto recibirán una plática de bienvenida e inducción institucional, a través de la cual se les dará a conocer información actualizada sobre la naturaleza jurídica de la Institución, así como la misión, visión, objetivos y atribuciones establecidas en el marco normativo aplicable, además de la estructura orgánica, y los derechos y obligaciones de los servidores públicos.

Sección II.

Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo

- 188.** El Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo tendrá las siguientes etapas:

- I.** Planeación y ejecución:
 - a)** Elaboración del proyecto con base en el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje;
 - b)** Aprobación del proyecto de Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo por parte del Pleno;
 - c)** Difusión y periodo de inscripción a las acciones de capacitación, Especialización y Desarrollo, y
 - d)** Desarrollo de las acciones.
- II.** Evaluación:
 - a)** Seguimiento del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo, y
 - b)** Elaboración del informe de resultados.

La duración de cada etapa y el calendario de aplicación del mismo serán determinados por el Pleno del Instituto, a propuesta de la Dirección General.

En cada una de las etapas de Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo el Instituto podrá apoyarse en prestadores de servicio o empresas especializadas.

- 189.** El Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, Especialización y Desarrollo es el instrumento que permite detectar las necesidades de actualización y desarrollo de los servidores públicos del Instituto y sirve de base para elaborar el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.

Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables de validar la información contenida en las cédulas de detección de necesidades de capacitación, especialización y desarrollo de los servidores públicos bajo su adscripción, así como de su remisión a la Dirección para su procesamiento.

El diseño, aplicación e integración del Diagnóstico será responsabilidad de la Dirección

190. El Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, Especialización y Desarrollo se elaborará a partir de las siguientes directrices:

- I. Las prioridades establecidas en el plan estratégico del Instituto;
- II. Las áreas de oportunidad identificadas en forma cotidiana por los superiores jerárquicos, y
- III. El grado de dominio de las competencias establecidas en el perfil de puesto.

191. El proyecto de Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo deberá integrarse a partir de los resultados del Diagnóstico de Necesidades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

192. La oferta contenida en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo se enfocará en las capacidades técnicas específicas y transversales:

- I. Son competencias técnicas específicas, el conjunto de conocimientos que requiere la materia específica de trabajo de un puesto, para el mejor desempeño de sus funciones, y
- II. Son competencias transversales, el conjunto de conocimientos que deben tener todos los servidores públicos del Instituto.

193. El proyecto de Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo especificará:

- I. Las acciones de capacitación, especialización y desarrollo encaminadas al efecto, en las siguientes modalidades:
 - a) Presencial, considerada como las que requieren asistencia regular a un espacio físico determinado, en un entorno grupal;
 - b) A distancia, las que se imparten a través de los sistemas tecnológicos disponibles, y
 - c) Mixta, que resulta de la combinación entre la modalidad presencial y a distancia.
- II. Para la participación y acreditación de las acciones de capacitación, especialización y desarrollo, los servidores públicos podrán inscribirse en aquellas acciones que se encuentren vinculadas a las funciones desempeñadas o a las finalidades del Instituto;
- III. Calendario de implementación.
- IV. Estrategias de propuestas por los titulares para las unidades administrativas a su cargo.

194. Las acciones Capacitación, Especialización y Desarrollo cumplirán los siguientes requisitos que garanticen su calidad:

- I. Congruencia de los diversos elementos de la acción, tales como: perfil idóneo de los instructores, objetivos, temario y plan curricular, capacidades a desarrollar, información y criterios de evaluación al participante, así como de las acciones;
- II. Técnicas y metodologías adecuadas conforme al contenido temático, con el fin de fortalecer el aprendizaje;
- III. Lenguaje y el diseño gráfico apropiados para fortalecer el proceso de aprendizaje;
- IV. Previsión de facilidades de interacción entre el participante y el instructor, y
- V. Cumplimiento de las características operativas de compatibilidad, acceso y funcionalidad para los participantes, en las acciones impartidas por medios remotos, a fin de que puedan ubicarse y desplazarse con facilidad entre temas, unidades y módulos.

El cumplimiento de estos requisitos es responsabilidad de las instituciones o instancias capacitadoras. Cuando sean contratadas, la ejecución será supervisada por la Dirección General.

195. El instituto podrá hacer convenios con Instituciones de Educación Superior a fin de brindar a los servidores públicos del Instituto programas de capacitación, especialización y desarrollo formal que sean afines con el quehacer sustantivo de la transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información pública y derecho de protección de datos personales.

196. Las acciones podrán ser institucionales y complementarias. Las institucionales son aquellas tendientes a la actualización y desarrollo profesional de los servidores públicos del Instituto.

Las complementaria son aquellas que no están consideradas en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo, y los servidores públicos las realizan con recursos propios o con apoyo del Instituto, siempre y cuando la suficiencia presupuestal de éste lo permita, y a partir del otorgamiento de apoyo económico para la realización de los siguientes estudios: diplomados, especialidades, maestrías y doctorados.

Para el adecuado cumplimiento del Programa será necesario que los titulares de las unidades administrativas otorguen las facilidades a los servidores públicos bajo su adscripción, a fin de que éstos participen en ellas, sin afectar los resultados institucionales. Dichas facilidades podrán consistir en un permiso temporal para asistir a las actividades, dentro del horario de labores.

197. Las acciones complementarias deben revestir las siguientes características:

- I. Guardar congruencia con el objetivo, misión, visión, metas y planeación estratégica del Instituto;
- II. Promover la actualización o especialización de las capacidades técnicas específicas de los servidores públicos del Instituto en consonancia con las destrezas y habilidades exigidas para el desempeño de sus funciones, y
- III. Ajustarse al contenido normativo de los presentes Lineamientos.

Aprobación y divulgación del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.

198. El Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo será aprobado por la Dirección General, quien deberá difundir entre los servidores públicos el periodo y los mecanismos de inscripción correspondientes. Para este fin, deberá utilizar la página electrónica del Instituto o el correo electrónico institucional.

Ejecución del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.

199. El Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo será ejecutado por la Dirección de acuerdo con el calendario correspondiente.

200. La participación de los servidores públicos en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo se realizará sin menoscabo del cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo o puesto que ocupen. Los superiores jerárquicos deberán brindar las facilidades necesarias para que el personal a su cargo asista a las acciones en comento.

201. La asignación de calificaciones es responsabilidad de las instituciones e instructores que impartan las acciones.

202. Los resultados obtenidos en las acciones complementarias deberán sujetarse a las condiciones establecidas por la institución en la que se hayan cursado.

Seguimiento y Evaluación del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo

203. El seguimiento del Programa se llevará a cabo durante su implementación. Con esta finalidad, la Dirección efectuará las siguientes actividades que se enuncian en forma declarativa mas no limitativa:

- I. Dará seguimiento a las acciones institucionales contempladas en el Programa, así como a aquellas complementarias que los servidores públicos del Instituto efectúen;
- II. Supervisará el cumplimiento de los aspectos previstos para garantizar la calidad de las acciones y, en su caso, adoptará medidas preventivas o correctivas que tiendan a elevar la calidad de dichas acciones, y
- III. Verificará que las instancias capacitadoras externas entreguen constancias debidamente firmadas, que especifiquen duración, registro de asistencia y calificación obtenida.

204. La evaluación del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo consistirá en determinar en qué medida se cumplieron los objetivos de aprendizaje de las acciones.

Sección III.

Otorgamiento de apoyo económico para la realización de estudios de diplomados, especialidades, maestrías o doctorados

205. El otorgamiento de apoyo económico para la realización de estudios de diplomados, especialidades, maestrías y doctorados de los servidores públicos estará orientado a contribuir con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto y del desarrollo profesional de los servidores públicos. Estos apoyos se distinguirán de las acciones de capacitación profesional que reciben los servidores públicos del Instituto en el ejercicio de sus funciones.

206. Los apoyos económicos estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

- 207.** El servidor público que solicite apoyo económico para la realización de estudios, deberá sujetarse a lo siguiente:
- I.** Tener antigüedad mínimo de un año como servidor público en el Instituto;
 - II.** No haber recibido apoyo económico en los dos inmediatos anteriores del ejercicio fiscal de que se trate;
 - III.** Seleccionar acciones de aprendizaje que contribuyan a su desarrollo profesional con base en las funciones sustantivas definidas para su puesto.
 - IV.** Presentar una carta de recomendación que refieran a los logros del servidor públicos, así como a la idoneidad de la acción de capacitación solicitada, que deberá estar suscrita por el titular de la unidad administrativa correspondiente; la carta deberá informar además la manera en que se cubrirán las ausencias del servidor público en términos de sus responsabilidades laborales.
 - V.** Ser entrevistado por la Comisión Dictaminadora.
 - VI.** Suscribir una carta compromisos en la que se establezca lo siguiente:
 - a)** Cumplir con el programa establecido para el plan de estudios autorizado que deberá estar alineado con los objetivos del área y las necesidades de capacitación, especialización y desarrollo del servidor público estructurado en los objetivos de planeación estratégica del Instituto;
 - b)** Mantener un promedio mínimo de 85/100 por módulo, trimestre o semestre, según corresponda;
 - c)** Proporcionar a la Dirección el documento que acredite las evaluaciones acorde a la periodicidad del plan de estudios;
 - d)** Una vez concluida la acción de aprendizaje en los términos referidos, el servidor público continuará prestando sus servicios en el Instituto al menos, por un periodo equivalente al cubierto con el apoyo económico otorgado por el Instituto, contado a partir del día hábil siguiente de haber concluido.
- 208.** El apoyo económico se suspenderá de manera definitiva y el servidor público estará obligado a reintegrar al Instituto, en forma inmediata, las erogaciones que a la fecha éste haya realizado por concepto de apoyo económico, en los siguientes casos:
- a)** Una vez inscrito el servidor público, y decline su participación por causas imputables a su persona;
 - b)** Cuando el servidor público no obtenga un promedio mínimo de 85/100 en alguno de los módulos, trimestres o semestres, según corresponda;
 - c)** Cuando no cumpla satisfactoriamente con la acción de aprendizaje requerida; es decir, cuando no acredite su conclusión;
 - d)** Cuando no acredite el 90 por ciento de asistencia a las sesión por causas imputables a su persona;
 - e)** Cuando el servidor público se separe del Instituto sin haber cumplido con el periodo de trabajo establecido en el numeral anterior de los presentes Lineamientos, y
 - f)** Cuando se le imponga una sanción derivada del procedimiento disciplinario.
- En caso de que el servidor público no lleve a cabo el reintegro correspondiente en un periodo máximo de 15 días hábiles, la Dirección General hará del conocimiento de la Contraloría el incumplimiento de la obligación contraída.
- 209.** El servidor público presentará a la Dirección General su solicitud, mediante un formato establecido denominado Requisición de acciones de aprendizaje, el cual deberá estar previamente autorizado por el titular de la unidad administrativa de que se trate. Tendrá que formularse con dos meses de anticipación a la fecha de inscripción del programa en cuestión.
- 210.** No podrá considerarse el apoyo económico cuando se trate de pagos retroactivos de acciones de aprendizaje desarrolladas en forma previa a la solicitud formal del servidor público.
- 211.** La instancia facultada para dictaminar la petición de los servidores públicos es la Comisión Dictaminadora para el otorgamiento de apoyos económicos en materia de formación y desarrollo. La Comisión estará integrada por los Coordinadores y la Dirección General.

212. La Dirección General, a través de la Dirección, será la encargada de gestionar el apoyo económico para el otorgamiento de las acciones de capacitación, especialización y desarrollo en la materia, una vez autorizadas por la Comisión Dictaminadora.

213. El apoyo económico consistirá en lo siguiente:

- I. Cuando se trate de estudios de diplomado y especialidad, se podrá cubrir hasta el 70% del costo total. Para el caso de posgrado, se cubrirá hasta el 50% del costo total, de conformidad con lo establecido en los siguientes cuadros:

Diplomado y Especialidad	
Apoyo Económico	Antigüedad en el Instituto*
70%	3 años o más
60%	De 2 años a 2 años 11 meses 15 días
40%	De 1 año a 1 año 11 meses 15 días
0%	Menos de un año de servicios

***Años cumplidos a la fecha en que el servidor público presente la solicitud.**

Posgrado	
Apoyo Económico	Antigüedad en el Instituto*
50%	3 años o más
40%	De 2 años a 2 años 11 meses 15 días
35%	De 1 año a 1 año 11 meses 15 días
0%	Menos de un año de servicios

***Años cumplidos a la fecha en que el servidor público presente la solicitud.**

- II. El otorgamiento del apoyo económico se podrá realizar en parcialidades, de acuerdo con los términos establecidos en el programa de estudios de que se trate.

214. Una vez concluidos los estudios de diplomado o especialidad el beneficiario del apoyo económico deberá presentar ante la Dirección General los documentos que certifiquen que acreditó dichos estudios con un promedio general mínimo de 85.

En caso de incumplimiento se realizará un requerimiento único para que subsane la falta en un periodo no mayor de 5 días hábiles.

Los beneficiarios para realizar estudios de posgrado deberán acreditar el promedio y la realización de estudios dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de cada ciclo escolar.

En caso de incumplimiento a lo previsto en los párrafos anteriores se requerirá al servidor público beneficiario que reembolse los recursos recibidos en un plazo que no exceda los 20 días hábiles. Cuando se trate de estudios de posgrado, se suspenderá el apoyo para los ciclos escolares subsecuentes.

Ante la persistencia del incumplimiento, se dará vista del asunto a la Contraloría para que proceda conforme a derecho.

Capítulo Quinto

De la Evaluación Bienal del Desempeño

Sección I.

Disposiciones generales

215. Los puestos sujetos a evaluación del desempeño son los contenidos en el Catálogo de Puestos vigente, adscritos a ponencias de comisionados, coordinaciones, direcciones generales y la Contraloría del Instituto, los cuales corresponden a las siguientes categorías:

- I. Director de área,

- II. Subdirector de Área,
- III. Jefe de Departamento,/Consultor/ Auditor, y
- IV. Enlace/ Proyectista/Asesor.

216. La evaluación bienal del desempeño tiene como objetivo valorar el cumplimiento, cualitativo y cuantitativo, e individual de las metas asignadas a los servidores públicos, así como su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos institucionales.

217. La evaluación bienal del desempeño tiene los siguientes propósitos:

- I. Valorar el cumplimiento de las metas y la obtención de resultados;
- II. Aportar elementos objetivos para el otorgamiento de estímulos;
- III. Aportar información para mejorar el funcionamiento institucional en términos de eficiencia, efectividad y calidad en los servicios ofrecidos por el Instituto;
- IV. Detectar necesidades de capacitación, especialización y desarrollo, tanto individuales como colectivas, y
- V. Establecer medidas correctivas de acuerdo con los resultados.

218. Los servidores públicos del Instituto, o bien aquellos que hayan sido readscritos y que tengan al menos dos años continuos en el desempeño de sus funciones, serán sujetos de la evaluación bienal del desempeño.

Los servidores públicos no serán evaluados durante los periodos de incapacidad médica o licencias sin goce de sueldo.

Sección II

Etapas de la Evaluación del Desempeño

219. La evaluación bienal del desempeño tendrá las siguientes etapas:

- I. Etapa de planeación:
 - a) Diseño de las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual.
 - b) Aprobación por el Pleno de las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual.
- II. Etapa de ejecución:
 - a) Solicitud de calibración de las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual.
 - b) Aprobación de la calibración de metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual, por el Pleno del Instituto.
- III. Etapa de evaluación:
 - a) Evaluación de metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual.
 - b) Validación de los resultados por los evaluadores.
 - c) Integración de las evaluaciones de los servidores públicos.
 - d) Notificación de los resultados a los servidores públicos.

En cada una de las etapas de la evaluación bienal del desempeño, el Instituto podrá apoyarse en prestadores de servicio o empresas especializadas.

Sección III

De la Etapa de Planeación

220. La Dirección General propondrá al Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior a realizar la evaluación bienal, las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual, así como el calendario de evaluación a realizarse durante el siguiente ejercicio fiscal, quien en su caso, aprobará estos instrumentos a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal previo.

221. Para la elaboración de las metas individuales, se tomarán como referencia los siguientes documentos normativos:

- I. Reglamento Interior,
- II. Manual de Organización,
- III. Manual de Procesos,
- IV. Catálogo General de Puestos,
- V. Políticas y Programas Institucionales anuales aprobados por el Pleno,
- VI. Metas de Planeación Estratégica,
- VII. Proyectos especiales y extraordinarios, y acciones específicas determinadas por el Pleno del Instituto, y
- VIII. Cualquier otro material normativo aplicable.

222. Previo al periodo evaluado, los titulares de las unidades administrativas serán responsables de definir y diseñar las metas e indicadores de desempeño individual, con los que serán evaluados los servidores públicos a su cargo.

Las unidades administrativas recibirán de la Dirección General la instrucción necesaria que les facilite la elaboración de las metas e indicadores de desempeño individual.

223. Las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual deberán ser alcanzables y susceptibles de medición. Estos deberán derivarse de los objetivos estratégicos, privilegiando los relacionados con las funciones propias del puesto que ocupan los servidores públicos.

224. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas participarán en el diseño de las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual. Durante el proceso, los titulares de las unidades administrativas podrán recabar la opinión de los servidores públicos bajo su adscripción, con la finalidad de obtener retroalimentación y robustecer los instrumentos de evaluación.

La Dirección General pondrá a disposición de las unidades administrativas, formatos homologados que faciliten la tarea de elaboración de las metas e indicadores de desempeño individual.

225. Para efectos de la evaluación del desempeño de los servidores públicos, en atención al puesto que ocupen, se deben diseñar por cada evaluado al menos dos y máximo tres metas individuales.

226. Los titulares de las unidades administrativas elaborarán las metas procurando que cumplan con los siguientes atributos:

- I. Tomar en consideración la opinión del evaluado, así como de su jefe inmediato superior;
- II. Dar prioridad a los objetivos y metas derivados de la planeación estratégica del Instituto;
- III. Identificar funciones de los servidores públicos de acuerdo con el puesto que ocupe;
- IV. Utilizar como insumo y antecedente para establecer las metas actuales el más reciente Informe de capacitación, especialización y desarrollo y, la Evaluación Bienal del Desempeño inmediato anterior;
- V. Definir las actividades de manera sencilla, clara y precisa, las cuales deberán ser verificables y medibles;
- VI. Establecer el contenido de la actividad a cumplir, y
- VII. Estar claramente vinculadas a los resultados esperados y guardar congruencia metodológica con el método de cálculo de los indicadores de desempeño individual.

227. Los titulares de las unidades administrativas, deberán verificar que los indicadores y demás instrumentos propuestos para medir el desempeño individual cumplan con las siguientes dimensiones: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Para cada meta se incorporarán los indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual, mediante los cuales se distingan claramente la unidad de medida de servicio o actividad, el periodo de ejecución, los medios de verificación y, en su caso, los atributos especiales que requiera la medición del indicador.

Los indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual deben medir el grado de cumplimiento de las metas por parte de cada servidor público con relación a las características de su puesto y deberán cumplir los siguientes criterios:

- I. Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no sean ambiguos.
- II. Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo; deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- III. Economía: que la información necesaria para generar el indicador esté disponible a un costo razonable;
- IV. Verificable: que pueda sujetarse a una verificación independiente, y
- V. Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.

228. Los servidores públicos que desempeñen actividades adicionales al puesto que corresponda a su nombramiento, durante un periodo ininterrumpido mayor a seis meses, tendrán derecho a que dichas actividades sean consideradas para la evaluación de las metas individuales correspondientes al puesto desempeñado. El superior jerárquico calificará al servidor público en el rubro "Desempeño de Actividades Extraordinarias" en la Cédula de Evaluación.

229. Las metas deberán ser validadas por el titular de la Unidad Administrativa en términos de su congruencia y pertinencia con los objetivos estratégicos del Instituto y el propósito de la Unidad Administrativa de que se trate.

Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de que las metas e indicadores de desempeño individual expresados en las cédulas de evaluación, se ajusten a la metodología señalada en el presente Capítulo.

230. Los titulares de las coordinaciones, direcciones generales y la Contraloría entregarán al Comisionado Presidente o al Coordinador respectivo, la propuesta de metas e indicadores de desempeño individual, expresada en las Cédulas de Evaluación para su validación. El Comisionado Presidente y el Coordinador integrará y enviará a la Dirección General las propuestas.

Los comisionados serán los responsables de validar la propuesta de metas e indicadores de desempeño individual del personal bajo su adscripción, expresada en las Cédulas de Evaluación. Asimismo, enviarán dicha validación a la Dirección General.

231. La Dirección General será la responsable de revisar, analizar y, en caso de existir inconsistencias metodológicas en las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual, podrá solicitar al Comisionado Presidente, a los comisionados y a los coordinadores respectivos la modificación de los mismos. Estas modificaciones se realizarán únicamente durante el periodo que la Dirección General establezca para dicho fin.

El Comisionado Presidente, los comisionados y los coordinadores analizarán la congruencia y pertinencia de los cambios solicitados y, en su caso, atenderán las observaciones.

232. Una vez hechos los ajustes necesarios, la Dirección General remitirá las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno.

233. Una vez autorizadas las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual, por el Pleno del Instituto, la Dirección General las hará del conocimiento de los servidores públicos en forma electrónica, desagregando dicha información por áreas y unidades administrativas.

Sección IV.

Etapa de Ejecución

234. Los servidores públicos se autoevaluarán y serán evaluados con respecto al cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño individual aprobados para el periodo correspondiente.

235. La evaluación del desempeño se ejecutará conforme a la siguiente lista de evaluados y evaluadores:

Servidor Público Evaluado	Evaluadores	
	A	B
Enlace/Proyectista/Asesor	Jefe de Departamento/Consultor /Auditor	Subdirector de área

Jefe de Departamento/Consultor/ Auditor	Subdirector de Área	Director de Área
Subdirector de Área	Director de Área	Director General
Director de Área	Director General	Comisionado o Comisionado Presidente o Coordinador, según corresponda

236. La calificación global de los servidores públicos quedará expresada en la Cédula de Evaluación, misma que contendrá:

- I. Las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño con base en los que serán evaluados los servidores públicos;
- II. Las calificaciones contenidas en el Dictamen Individual de Acciones de Capacitación, Especialización y Desarrollo;
- III. Las calificaciones asignadas por los evaluadores;
- IV. La autoevaluación y,
- V. Las actividades extraordinarias.

Para realizar la evaluación del desempeño, los evaluadores dispondrán de las Cédulas de Evaluación que, en su oportunidad, les haya provisto la Dirección General.

Se entenderá por autoevaluación la valoración que realiza el servidor público sobre la calidad de su rendimiento laboral con relación a las metas e indicadores.

Las actividades extraordinarias serán aquellas acciones o actividades que el servidor público desarrolla en forma adicional a las funciones del puesto que ocupa, o aportaciones destacadas que lleva a cabo como parte de sus actividades cotidianas y que redundan en una mejora en los procesos y/o servicios bajo su responsabilidad. Las actividades extraordinarias podrán ser individuales y/o colectivas.

237. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación del desempeño será de 70 puntos en una escala de cero a cien.

238. Los evaluadores, una vez asignada la calificación, convocarán a sus evaluados para darles a conocer los resultados de su evaluación del desempeño y las razones por las que se les otorga una determinada calificación.

El proceso de dar a conocer los resultados tiene como objeto el reconocimiento de los desempeños destacados y la identificación de acciones de mejora en caso de existir desempeños deficientes.

En caso de que el evaluado no hubiera obtenido calificación aprobatoria por primera ocasión, se le dará a conocer el Programa de Seguimiento Especial al cual deberá integrarse.

239. Los titulares de las unidades administrativas deberán enviar a la Dirección General las cédulas de evaluación del personal a su cargo para proceder a su concentración, procesamiento y elaboración del Proyecto del Dictamen de Resultados.

La Dirección General podrá solicitar a los titulares de las unidades administrativas la modificación de las cédulas de evaluación en caso de detectarse alguna inconsistencia.

Los titulares de las unidades administrativas analizarán la congruencia y pertinencia de los cambios solicitados y, en su caso, atenderán las observaciones.

240. El Proyecto de Dictamen Individual de Resultados contendrá la calificación global de cada servidor público, una vez concluida la evaluación anual del desempeño. Asimismo, deberá anexar la Cédula de Evaluación correspondiente y señalar de manera expresa si el servidor público aprobó o no la evaluación anual de desempeño.

241. La Dirección General deberá enviar los proyectos de dictámenes individuales de desempeño, a fin de someterlos a consideración del Pleno para su aprobación.

242. Una vez aprobados por el Pleno, los dictámenes individuales de desempeño serán notificados por la Dirección General a los servidores públicos.

En el comprobante de la evaluación del desempeño que reciba cada servidor público deberán constar las calificaciones asignadas por cada evaluador.

- 243.** El Pleno podrá ordenar la instrumentación de las medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento del Servicio Profesional y elevar la calidad de los instrumentos de evaluación del desempeño.
- 244.** El Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño podrá ser utilizado como insumo por la Dirección General para el diseño del proyecto del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.
- 245.** Una vez resueltos los procedimientos de revisión de resultados respectivos, la Dirección General estará en posibilidades de:
- I.** Elaborar la relación de los servidores públicos propuestos para que el Pleno del Instituto les otorgue los estímulos correspondientes, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
 - II.** Llevar a cabo la implementación del Programa de Seguimiento Especial para aquellos servidores públicos que por primera vez no hayan aprobado la evaluación bienal del desempeño, y
 - III.** Proceder administrativamente para llevar a cabo la separación de quienes no hayan aprobado dos evaluaciones bienales consecutivas del desempeño.

Sección V.

Programa de Seguimiento Especial

- 246.** El Programa de Seguimiento Especial tendrá por objeto apoyar a los servidores públicos que no hayan aprobado la evaluación bienal del desempeño.
- 247.** El Programa Seguimiento Especial se desarrollará de la siguiente manera:
- I.** Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que el Dictamen Individual de Desempeño sea firme, la Dirección General, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas, elaborará una propuesta personalizada de Acuerdo de Seguimiento Especial que estará sujeto a la aprobación de los evaluadores;
 - II.** El Acuerdo de Seguimiento Especial tendrá una duración de seis meses;
 - III.** El Acuerdo de Seguimiento Especial establecerá las metas, indicadores y demás instrumentos para medir el desempeño individual que el servidor público y sus evaluadores deben alcanzar, así como las acciones que, en su caso se deban acreditar;
 - IV.** El Acuerdo deberá especificar las fechas de inicio y término para el cumplimiento de las metas y acciones establecidas;
 - V.** Al término del Acuerdo se dictaminará el cumplimiento del mismo.
 - VI.** Los evaluadores deberán remitir un informe sobre el desempeño del servidor público evaluado, en el cual se constaten los resultados obtenidos;
 - VII.** La Dirección General podrá requerir al titular de la Unidad Administrativa información adicional que sirva de soporte para apoyar al personal que se integre al Programa de Seguimiento Especial.

El Acuerdo de Seguimiento Especial será de carácter obligatorio para los servidores públicos que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el numeral anterior.

Capítulo Sexto.

Estímulos

Sección I.

Modalidades, principios y políticas para el otorgamiento de estímulos

- 248.** Las modalidades para el otorgamiento de estímulos son las siguientes:
- I.** Desempeño profesional sobresaliente;
 - II.** Especialización de conocimientos y capacidades, y
 - III.** Aportaciones institucionales extraordinarias.

- 249.** Los resultados de todos los estímulos otorgados en sus distintas modalidades, serán difundidos anualmente en la página de Internet del Instituto.
- 250.** Los principios que regirán el otorgamiento de estímulos a los servidores públicos son los siguientes:
- I. Igualdad de oportunidades,
 - II. Reconocimiento al mérito, y
 - III. Equidad.
- 251.** Las políticas que servirán de base para el otorgamiento de estímulos a los servidores públicos del Instituto son:
- I. Los recursos económicos para cubrir los estímulos estarán previstos en el presupuesto anual, y su otorgamiento dependerán de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto, y
 - II. Los estímulos en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte del salario que perciben los servidores públicos en forma ordinaria.

Sección II.

Otorgamiento de estímulos

- 252.** Los estímulos podrán consistir en:
- I. Retribuciones económicas, hasta por el monto definido anualmente por el Pleno del Instituto, el cual no podrá ser menor a quince días de salario integrado correspondiente al nivel del servidor público;
 - II. Apoyo económico para la publicación de investigaciones en las materias a que se refiere la legislación aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales;
 - III. Becas para la realización de actividades académicas, sujetas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos;
 - IV. Reconocimientos, y
 - V. Goce de días de descanso adicionales hasta por el número que anualmente se defina, el cual no podrá ser mayor a diez días.

Todos los estímulos serán otorgados cuando así lo determine el Pleno del Instituto conforme a los presentes Lineamientos.

En el caso de la fracción V, el servidor público que resulte beneficiado del goce de días de descanso adicionales dispondrá del periodo de un año, a partir de la fecha de su otorgamiento, para ejercer tal estímulo en la forma que mejor le convenga. Vencido este término, caducará el derecho del servidor público para disfrutar de los días de descanso adicional que haya obtenido.

- 253.** Los servidores públicos tendrán derecho a recibir estímulos siempre que obtengan una calificación global aprobatoria, en su evaluación bienal del desempeño, sin perjuicio de acreditar los requisitos adicionales que se prevén en este ordenamiento. Los presentes Lineamientos regulan los mecanismos para identificar con objetividad y transparencia a los merecedores de estímulos.

Sección III.

Procedimientos y requisitos para acceder a los estímulos

Desempeño profesional sobresaliente

- 254.** Los estímulos que se otorguen en la modalidad de "Desempeño profesional sobresaliente" se concederán en forma bienal a los servidores públicos según lo establecido en el Dictamen de Resultados, el cual deberá identificar a los servidores públicos que hayan obtenido una calificación global igual o superior a noventa y cinco puntos, en una escala de cero a cien, en su evaluación bienal del desempeño.
- 255.** La Dirección General identificará a cada uno de los servidores públicos que se ubiquen en el supuesto antes señalado, especificando sus respectivas calificaciones globales obtenidas en la evaluación bienal del desempeño, para ubicarlos en orden decreciente. Asimismo, agrupará a los servidores públicos, conforme a las categorías de Enlace, Proyectista, Asesor, Jefe de Departamento, Consultor, Auditor, Subdirector de Área y Director de Área.

- 256.** El Dictamen de Resultados servirá para determinar a quienes se hagan acreedores a los estímulos en la modalidad de “Desempeño profesional sobresaliente”. Para este efecto, la Dirección General propondrá, de ser el caso, el tipo y el monto de estímulos a otorgar tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto y será el Pleno del Instituto el que lo autorice.
- 257.** La Dirección General, previa opinión del Comisionado Presidente, los comisionados y los coordinadores, presentará el Dictamen de Resultados para su confirmación ante el Pleno del Instituto.
- 258.** El Dictamen de Resultados deberá ser notificado por la Dirección General a los servidores públicos que se hicieron acreedores a dicho beneficio, a través de la página electrónica del Instituto.
- 259.** Los estímulos derivados de la modalidad “Desempeño Profesional sobresaliente”, serán entregados una vez que haya sido confirmado el Dictamen de Resultados, por el Pleno del Instituto.

Especialización de conocimientos y capacidades

- 260.** Los estímulos que se otorguen en la modalidad de “Especialización de conocimientos y capacidades” se concederán en forma bienal a los servidores públicos que elaboren, en forma individual o colectiva, trabajos de investigación calificados en los tres primeros lugares.

El número máximo de servidores públicos que podrán participar en la elaboración de un trabajo colectivo será de tres.

Los trabajos de investigación deben contener propuestas innovadoras y útiles con relación a las materias previstas en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

- 261.** La Dirección General formulará la convocatoria para la entrega de este reconocimiento en forma bienal, en ella fijará las bases a que se sujetará la elaboración de los trabajos escritos de investigación, describirá los requisitos metodológicos que deben contener, la fecha límite y el lugar de recepción de los trabajos, la fecha en la que se determinará el nombre de los ganadores y la fecha en la que se realizará la premiación.
- 262.** Los servidores públicos participantes deberán manifestar por escrito que sus trabajos son inéditos, no se realizaron con motivo de sus funciones, son de su autoría y ceden sus derechos de autor al Instituto en caso de resultar ganadores.
- La Dirección General someterá a la evaluación del Comité Editorial los trabajos para seleccionar a los ganadores; cuyos trabajos deberán presentarse con pseudónimo o en un formato que no permita identificar al participante.
- En caso que el Comité Editorial detecte la presentación de textos que no sean de la autoría de los miembros del Servicio Profesional participantes, deberá desecharlos.
- 263.** El Comité Editorial podrá declarar desierto el otorgamiento de este estímulo si determina que no existen trabajos con la calidad necesaria para ser premiados.
- 264.** Los autores de los trabajos calificados en primero, segundo y tercer lugares, recibirán un Diploma y el estímulo que determine el Comité Supervisor, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.
- 265.** En el caso de trabajos colectivos, los estímulos se dividirán entre los servidores públicos del equipo ganador.
- 266.** Los trabajos ganadores podrán ser publicados en formato electrónico o impreso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Instituto, siempre y cuando el autor atienda a las observaciones o correcciones del dictamen del Comité Editorial correspondiente.
- 267.** El Comité Editorial podrá conceder reconocimientos no numerarios a los autores de los trabajos que no hayan resultado ganadores de alguno de los tres primeros lugares.
- 268.** Los nombres de los ganadores se incluirán en el Dictamen de Resultados que confirme el Pleno del Instituto, en la modalidad de “Especialización de conocimientos y capacidades”. La Dirección General notificará a los servidores públicos que se hicieron acreedores a dicho beneficio, a través de la página electrónica del Instituto y el correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Años de servicio

- 269.** El estímulo reconocerá a quienes cumplan 5, 10, 15 y 20 años de servicio y se denominará “Premio de Antigüedad en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”
- 270.** El estímulo se entregará a quienes cumplan lo preceptuado en el presente título y conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto.

Capítulo Séptimo
Procedimiento de Separación

Sección Única.

Causales

271. La baja de los servidores públicos se producirá por las siguientes causas:

- I. Por no presentar oportunamente el informe final y sus documentos anexos, derivado de las actividades académicas realizadas con motivo del otorgamiento de una licencia sin goce de sueldo. Cuando la Dirección General advierta que el servidor público al que se le haya otorgado una licencia sin goce de sueldo, omita presentar el informe final y sus documentos en tiempo y forma, se le requerirá por segunda ocasión presente el informe respectivo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se procederá a su separación sin responsabilidad para el Instituto.
- II. Por ratificación del Convenio de Terminación de la Relación Laboral ante la autoridad competente. La Dirección General llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para otorgar al ex servidor público la documentación a través de la cual se da por concluida su relación laboral con el Instituto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos será la responsable de realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias ante la autoridad competente.
- III. Por abandono de empleo. Derivado de la recepción de las actas administrativas que se hayan instrumentado en la Unidad Administrativa de adscripción, la Dirección General iniciará el trámite de separación del servidor público.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos asesorará a las unidades administrativas para la elaboración de dichas actas.
- IV. En virtud de la sentencia que imponga al servidor público una pena privativa de su libertad y del auto que la declara ejecutoriada con la categoría de cosa juzgada. En este sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos requerirá a la autoridad judicial competente, copia certificada de la sentencia, a fin de remitirla a la Dirección General para que proceda a la separación del servidor público.
- V. Por destitución del servidor público del cargo que ocupe en el Instituto ordenada por resolución del Titular de la Contraloría del Instituto o la de otro órgano competente, que determine. La Dirección General recibirá de la autoridad administrativa competente, copia de la resolución que determine la destitución del servidor público del cargo que ocupe en el Instituto, y proceda a la separación del servidor público.
- VI. Por renuncia del servidor público. Una vez que la Unidad Administrativa o el superior jerárquico remita a la Dirección General el documento de renuncia debidamente firmado por el servidor público, en el cual conste dicho acto jurídico, procederá de inmediato a la separación del servidor público.
- VII. Frente al incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, lo cual se actualiza cuando un servidor público transgrede las dispuestas en el numeral 31 de los presentes Lineamientos, ya sea por incurrir en más de una ocasión en la infracción de alguna de sus fracciones, o bien, por incumplir dos o más durante un ejercicio fiscal.

Ante el incumplimiento de las obligaciones laborales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos asesorará a las unidades administrativas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Si existe la posibilidad, el acta circunstanciada deberá ser elaborada con la participación del superior jerárquico y del infractor, a quien se le concederá la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Se procederá a la firma del acta por parte de quienes hayan intervenido en ella, en independencia de que el infractor haya hecho uso de la palabra o no, o no se haya presentado a su elaboración. La falta de la firma del infractor, no afectará la validez del acta. Las unidades administrativas enviarán el acta administrativa y sus anexos a la Dirección General.
- c) La Dirección General agregará el acta circunstanciada y los anexos, en su caso, al expediente del servidor público y una vez que se haya actualizado alguna hipótesis de reincidencia, procederá a la separación del servidor público.

- VIII.** Por jubilación del servidor público. Derivado de la notificación de la conclusión del trámite de jubilación, la Dirección General procederá a la separación correspondiente del servidor público.
- IX.** Por incapacidad física o mental que impida al servidor público el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el dictamen emitido por el ISSSTE en materia de riesgos de trabajo e invalidez.
- Una vez que se le haya notificado a la Dirección General el dictamen emitido por el ISSSTE en materia de riesgos de trabajo e invalidez, que identifique la incapacidad física o mental, si ésta es de carácter permanente, procederá a su separación sin responsabilidad para el Instituto.
- En caso de que la incapacidad física o mental del servidor público permita la continuidad para desarrollar algunas actividades, el Instituto propiciará la posibilidad de readscribirlo a un área que le permitirá continuar prestando sus servicios.
- X.** Por muerte del servidor público. Derivado de la recepción del acta de defunción de un servidor público, la Dirección General procederá a la terminación de dicha relación de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor en forma escalonada conforme a las siguientes previsiones, a fin de permitir su operación ordenada y coherente:

- I. El Capítulo Primero. “De la Selección, Ingreso y Movilidad”, del Título III, entrará en vigor dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación.
- II. El Capítulo Cuarto “Del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo”, del Título III, entrará en vigor el 1 de enero de 2017, debiendo capacitarse al personal en el primer semestre de ese año.
- III. El Capítulo Quinto. “De la Evaluación Bienal del Desempeño”, del Título III, entrará en vigor en el 2017, debiendo realizarse la primera evaluación del desempeño en transcurso del segundo semestre del 2017.
- IV. El Capítulo Sexto. “Estímulos”, del Título III, entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Los Títulos y capítulos no señalados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abrogan las siguientes disposiciones:

- Acuerdo de Órgano de Gobierno ACT-EXT/ORG-GOB/03/10/2008.04, relativo a la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo de Órgano de Gobierno ACT-EXT/ORG-GOB/05/06/2013.02 relativo a la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Acuerdo de Órgano de Gobierno ACT/ORG-GOB/21/10/2013.04 relativo a los criterios para la operación, registro y control de asistencia e incidencias de los servidores públicos en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Acuerdo de Pleno ACT/EXT-PLENO/PA/04/06/14.06, relativo a la aprobación del criterio curricular basado en la valoración de los conocimientos adquiridos por su experiencia profesional y su especialización respecto de los tópicos institucionales para la ocupación de los puestos adscritos a las oficinas de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Acuerdo de Pleno ACT-PUB/12/08/2015.07, relativo a la ampliación de los plazos originalmente establecidos para la implementación del Servicio Profesional y la vigencia de los nombramientos de los servidores públicos con niveles de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área y Director General.

(R.- 425625)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-016B00029-E8-2016**, **LA-016B00029-E9-2016**, **LA-016B00029-E10-2016** y **LA-016B00029-E11-2016** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E8-2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/16
Junta de aclaraciones	11/02/16 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/16 Y 10/02/16 de 09:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/16 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00029-E9-2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/16
Junta de aclaraciones	11/02/16 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/16 Y 10/02/16 de 09:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/16 12:00 horas

No. de licitación	LA-016B00029-E10-2016
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE RESERVACION Y COMPRA DE BOLETOS DE AVION, CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/16
Junta de aclaraciones	11/02/16 14:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/16 14:30 horas

No. de licitación	LA-016B00029-E11-2016
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/16
Junta de aclaraciones	11/02/16 17:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/16 17:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 425831)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma Consolidada No. LA-010000999-E8-2016 y No. Interno de Control 00010051-02-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de vales canjeables, tarjetas inteligentes recargables, y/o a través de medios electrónicos para la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/febrero/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/febrero/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/febrero/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/febrero/2016 a las 17:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 425843)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma Consolidada No. LA-010000999-E9-2016 y No. Interno de Control 00010051-03-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de mensajería y paquetería especializada local, nacional e internacional para la Secretaría de Economía y el Sector Coordinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/febrero/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/febrero/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/febrero/2016 a las 17:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 425844)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN SINALOA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a Navolato Km. 7.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa, Tel. (667) 758-63-41, Ext. 68223, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000964-N1-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	15/02/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2016 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000964-N2-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza; Jardinería y Poda de Arboles; y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	15/02/2016 16:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000964-N3-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transporte Aéreo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2016 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000964-N4-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2016 16:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta Núm. LA-008000964-N5-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de bienes informáticos, refacciones y accesorios para el equipo de computación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29/02/2016 11:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DELEGADO ESTATAL

DR. ROLANDO ZUBIA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 425765)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-008000961-E29-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdelegación Administrativa de la Convocante, sita en Paseo del Canal S/N y Comonfort, Edificio México, 2do Nivel, Ala Oriente Colonia Villa de Seris, C.P 83280, Hermosillo, Sonora, Teléfono: 662 259 98 10, Ext. 74211 y 74219, los días de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

N° de Licitación	LA-008000961-E29-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de combustible mediante vales canjeables y tarjetas electrónicas recargables (monedero electrónico autorizado por el SAT) para el parque vehicular de la SAGARPA Delegación Estatal en Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/01/2016
Junta de aclaraciones	08/02/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2016, 10:00 horas.
Fallo	18/02/2016, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE ENERO DE 2016.

EL DELEGADO ESTATAL

ING. JORGE GUZMAN NIEVES

RUBRICA.

(R.- 425828)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E7-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E7-2016

Descripción de la licitación	SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE TEPOZTLAN, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, SEÑALAMIENTO Y PLAZA DE COBRO TEPOZTLAN DE LA CARRETERA LA PERA – CUAUTLA, TRAMO KM. 0+000 AL KM. 9+560, EN EL ESTADO DE MORELOS.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	4/02/2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 425756)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 28 de enero de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E1-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo profundo, recorte de carpeta asfáltica, reposición de carpeta asfáltica y riego de sello premezclado con fibra de vidrio en el subtramo del Km. 14+000 al Km. 32+000, del tramo: Tuxpan – Alazán, de la carretera: Tuxpan – Tampico, en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de enero del 2016
Visita a instalaciones	05 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero del 2016 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E2-2016

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto ubicado en el subtramo: Km. 19+500, del tramo: Poza Rica - Papantla, de la carretera: Poza Rica – Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de enero del 2016
Visita a instalaciones	05 de febrero del 2016, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de febrero del 2016, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero del 2016, a las 13:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2016.
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 425853)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Baja California", en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, a partir del 28 de enero de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E1-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 102.00 Km. de la red básica en corredores, 10.8 Km. de la red básica y 32.40 Km. de la red secundaria de Gazas en 16 estructuras y gazas del Puente "Aeropuerto de Mexicali", Km. 0+000 al Km. 51+000, tramo Lím. Son./B.C. – Mexicali, Km. 9+500 al Km. 20+300, tramo Ramal Aeropuerto - Mexicali, carretera San Luis Río Colorado - Mexicali, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E2-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 83.00 Kms. de la red básica en corredores, Km. 27+000 al Km. 110+000, tramo Ensenada - Jaramillo, carretera Ensenada – Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E3-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 93.80 Kms. de la red básica en corredores, Km. 110+000 al Km. 196+000, tramo Jaramillo – Lázaro Cárdenas, carretera Ensenada – Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E4-2016

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2016, en 90.00 Kms. de la red básica en corredores y 13.80 Kms. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 90+000, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 9+400, Ramal Santa María, Km. 0+000 al Km. 0+200, Ramal Campamento San Simón, Km. 0+000 al Km. 4+200, Ramal Hotel Presidente, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, a las 13:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E5-2016

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2016, en 89.00 Km. de la red básica en corredores y 1.50 Km. de la red secundaria, Km. 90+000 al Km. 179+000, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 1+500, Ramal Aeropista Santa Inés, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00

Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, a las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, a las 17:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E6-2016

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria 2016, en 114.70 Km. de la red básica en corredores, Km. 179+000 al Km. 280+700, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 13+000, tramo Punta Prieta – Paralelo 28, carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta y Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2016, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2016, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E7-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 114.60 Km. de la red básica en corredores y 5.70 Km. de la red secundaria, Km. 13+000 al Km. 127+600, tramo Punta Prieta – Paralelo 28, Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal Campamento Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 0+200, Ramal Aeropista Punta Prieta, Km. 0+000 al Km. 3+500, Ramal Ejido Morelos, Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal Aeropista Paralelo 28, carretera Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2016, a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2016, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E8-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 106.20 Km. de la red básica y 4.40 Km. de la red secundaria de gazas de entronque San Pedro, Km. 67+200 al Km. 90+000, tramo Mexicali – Agua Hechicera, Km. 90+000 al Km. 126+800, tramo Agua Hechicera – Tecate, y Km. 136+380 al Km. 157+000, tramo Tecate – Tijuana, carretera Mexicali - Tijuana, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2016, a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2016, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E9-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 84.20 Km. de la red básica y 2.80 Km. de la red secundaria, Km. 32+400 al Km. 95+200, tramo Tijuana – San Miguel y km 0+000 al km 4+300 Ramal bulevar segundo acceso a Playas de Tijuana, Km. 0+000 al Km. 1+300, Ramal Autopista Tijuana Ensenada y 1.50 km de Gazas del Entronque San Miguel, carretera Tijuana – Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2016, a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2016, a las 13:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E10-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 113.80 Km. de la red básica y 5.20 Km. de la Red secundaria, Km. 4+200 al Km. 104+500, tramo Tecate –El Sauzal, Km. 0+000 al Km. 1+500, Ramal Aeropista Tecate, Km. 0+000 al Km. 0+400, Ramal Campamento Guadalupe y Km. 0+000 al Km. 1+600, Ramal Francisco Zarco y 1.70 km de Gazas del Entronque El Sauzal, carretera Tecate – Ensenada, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00

Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2016, a las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2016, a las 17:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E11-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 146.25 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 105+150, tramo y carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E12-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 116.05 Km. de la red secundaria, Km. 105+150 al Km. 190+600, tramo y carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016, a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E13-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 171.50 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 170+500 tramo San Felipe – Laguna Chápala y Km. 0+000 al Km. 1+000, Ramal a Puertecitos, carretera Mexicali – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016

Visita al sitio de los trabajos	05 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016, a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E14-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 98.60 Km. de la red secundaria, Km. 3+200 al Km. 99+000, tramo Ensenada – El Chinero y Km. 0+000 al Km. 2+000, Ramal Ojos Negros, carretera Ensenada – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016, a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 13:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E15-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 96.80 Km. de la red secundaria, Km. 99+000 al Km. 195+800, tramo Ensenada – El Chinero, carretera Ensenada – San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016, a las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 17:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E16-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 69.60 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 66+600, Ramal Punta Prieta – Bahía de los Angeles y Km. 0+000 al Km. 3+000, Ramal Parador Bahía de los Angeles, carretera Punta Prieta – Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016

Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2016, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2016, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E17-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, en 99.70 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 99+700, Ramal al Observatorio Astronómico Nacional de San Pedro Mártir, carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2016, a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2016, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E18-2016

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria 2016, de 208 Puentes, 72 en corredores, 39 en básica y 97 en secundaria de la Red Carretera Federal libre de peaje, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos	08 de febrero de 2016, a las 08:00
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2016, a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2016, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C. P. 21370, Mexicali, Baja California.

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 425852)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO CONVOCATORIA No. 05 CONCURSO PUBLICO No. APP-009000062-E13-2016

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracción I, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 3, 7, 8, 11, 12, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; así como los artículos 3, 4, 5, 6, 10, 15, 18, 23, 30, último párrafo y 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso, que estén interesadas en participar en el presente concurso, mediante el cual se adjudicará un proyecto de asociación público privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “**Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes**”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla”.

No. de Concurso	Costo de las Bases y Documentos del Concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las Bases del Concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas	Acto de Resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas	Acto de Notificación del Fallo del Concurso
APP-009000062-E13-2016	En Ventanilla – \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)	28 de abril de 2016	01 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016	29 de abril de 2016	20 de mayo de 2016	03 de junio de 2016

Clave DGAFP (CCAO)	Descripción general de la adjudicación de:	Fecha límite para el inicio de las obras	Fecha límite para terminar las obras	Fecha límite para iniciar operaciones	Capital contable mínimo requerido
0000	Un proyecto de asociación público privada para la prestación del servicio de disponibilidad del “ Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes ”, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión por 30 años para su construcción, operación, conservación y mantenimiento, en el estado de Puebla”.	Un mes después de la obtención del Certificado de Inicio de Construcción por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Hasta 24 meses después de la obtención del Certificado de Inicio de Construcción por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Hasta 25 meses después de la obtención del Certificado de Inicio de Construcción, previa obtención del Certificado de Inicio de Operación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	\$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

1. **Bases Generales del Concurso:** Las Bases Generales del Concurso estarán disponibles a partir de la presente publicación de la Convocatoria, en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. **Domicilio de la Convocante:** Avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10, Ala Poniente, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Las bases deberán publicarse, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas en CompraNet, el Diario Oficial de la Federación, la página web SCT (www.sct.gob.mx), en un diario de circulación nacional, en un periódico de circulación en el estado de Puebla.
2. **Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso:** Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, y su pago por la adquisición en el domicilio señalado en el punto anterior, se hará mediante cheque expedido a nombre de la Tesorería de la Federación.
3. **Visita al sitio objeto de la obra:** La visita al sitio se llevará a cabo el día **01 de marzo de 2016**, conforme a lo señalado en las Bases Generales del Concurso.
4. **Junta de Aclaraciones:** La junta tendrá lugar en el domicilio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a las 11:00 horas, en la fecha señalada en el cuadro anterior.
5. **Presentación y Apertura de Propuestas:** El acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se efectuará el día **29 de abril de 2016**, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Acto de Resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas se efectuará el día **20 de mayo de 2016**, a las 11:00 horas, en el domicilio antes mencionado.
6. **Idioma:** Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
7. **Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos, sin embargo, las propuestas de los concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera, el riesgo cambiario correrá a cargo del Concurante Ganador. En su caso, el Pago Inicial será nominado y pagado en Pesos Mexicanos.
8. **Requisitos generales para participar en el Concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las Bases Generales del Concurso.
9. **Criterios generales para la adjudicación del proyecto de asociación público-privada y el otorgamiento de la Concesión:**
 - a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes evaluará las Propuestas conforme a las Bases Generales del Concurso y emitirá un dictamen interno que será el fundamento del Fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
 - b) El Proyecto se adjudicará al Concurante cuya Propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos.
 - c) El Concurso se declarará desierto cuando: ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso; no se reciba Propuesta alguna; se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas han sido descalificadas por no reunir los requisitos de las Bases Generales del Concurso, o cuando las Ofertas Económicas no fueren Solventes.
 - d) En cualquier momento, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá cancelar el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno Federal o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 60 (sesenta) días, sin responsabilidad alguna.
10. **Fallo:** El **03 de junio de 2016** a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1, con base en el análisis comparativo de las Ofertas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Proyecto al Concurante Ganador.
11. **No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las Propuestas presentadas por los Concurantes, podrá ser negociada.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 425749)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de carácter nacional, para la contratación de: **“Verificación de Calidad de las Obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación de la Red Carretera Federal”**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, México D.F., teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E11-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E12-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur, en la Región 1”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E13-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E14-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chihuahua, en la Región 1”.

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E15-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Chihuahua, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E16-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Durango, en la Región 1”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E17-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Durango, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E18-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nayarit”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E19-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sinaloa".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E20-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E21-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Zacatecas".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E22-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Aguascalientes".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E23-2016

Descripción de la licitación	Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila, en la Región 1".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E24-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E25-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Guanajuato, en la Región 1”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E26-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Guanajuato, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E27-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Hidalgo”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E28-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León, en la Región 1".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E29-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las Obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a Cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León, en la Región 2".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E30-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Querétaro".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E31-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E32-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas, en la Región 1".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E33-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E34-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Colima”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E35-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Guerrero”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E36-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Jalisco”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E37-2016.

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México, en la Región 1".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E38-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México, en la Región 2".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E39-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Michoacán".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E40-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E41-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Puebla, en la Región 1".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E42-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Puebla, en la Región 2”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E43-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tlaxcala”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E44-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Campeche”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E45-2016

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, en la Región 1
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E46-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, en la Región 2".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E47-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca, en la Región 1".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E48-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca, en la Región 2".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E49-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Quintana Roo".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E50-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco, en la Región 1".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	11/febrero/2016, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2016, 19:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E51-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco, en la Región 2."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E52-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz, en la Región 1".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E53-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz, en la Región 2".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E54-2016

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	04/febrero/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/febrero/2016, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 425854)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E8-2016

Descripción de la licitación	SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE SANTIAGO, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA LA PERA – CUAUTLA, TRAMO KM. 9+560 AL KM. 20+700, EN EL ESTADO DE MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	4/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 425755)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL OAXACA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Domicilio ubicado en Séptima Privada de Aldama Sur número 203, San Bartolo Coyotepec, Código Postal 71256, Oaxaca, teléfonos (951) 50 1 96 03 y (951) 50 1 96 40, los días del 04 al 10 de Febrero de 2016, de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LPN/00017021/001/2016.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACION ESTATAL OAXACA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON ELEMENTOS ARMADOS "
Partidas	Partida única: Delegación Estatal Oaxaca; Centro de Operaciones Estratégicas, Salina Cruz, Bahías de Huatulco, Matías Romero, Tuxtepec, Huajuapán de León.
Monto a ejercer	Mínimo \$561,000.00, máximo \$935,000.00.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero de 2016 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	25 de Febrero de 2016 a las 10:00 Hrs.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN OAXACA
LIC. JORGE FRANCISCO MENA ROBERT
RUBRICA.

(R.- 425814)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle J.B. Lobos número 684, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(229) 9896303 o 9896304 fax 01(229) 9896353, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N1-2016

Descripción de la licitación	Servicios de seguridad y vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2015.
Junta de aclaraciones	12/02/2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2015, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N2-2016

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza integral a bienes muebles e inmuebles y jardinería y mantenimiento de áreas verdes internas y externas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2015.
Junta de aclaraciones	12/02/2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2015, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N3-2016

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular, llantas y baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2015.
Junta de aclaraciones	12/02/2015, a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2015, a las 18:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 26 DE ENERO DE 2016.
ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
LIC. DIANA CAROLINA PALMA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 425719)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL NAYARIT

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Av. Las Brisas, Plaza Fiesta, Tepic Local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, Tepic, Nayarit, C.P. 63117, Tel. 311 2118326.

Licitación pública nacional 00017019-001-16

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016.
Junta de aclaraciones	12/02/2016, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, a las 09:30 horas.
Fecha de fallo	29/02/2016, a las 09:30 horas

Licitación pública nacional 00017019-002-16

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, lavandería, desinfección, higiene, fumigación, prevención y control de plagas y/o fauna nociva y jardinería en bienes muebles e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016.
Junta de aclaraciones	12/02/2016, a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, a las 12:30 horas.
Fecha de fallo	29/02/2016, a las 12:30 horas

Licitación pública nacional 00017019-003-16

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de inmuebles y maquinaria y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016.
Junta de aclaraciones	12/02/2016, a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, a las 16:30 horas.
Fecha de fallo	29/02/2016, a las 16:30 horas

Licitación pública nacional 00017019-004-16

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016.
Junta de aclaraciones	12/02/2016, a las 19:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, a las 19:30 horas.
Fecha de fallo	29/02/2016, a las 19:30 horas

TEPIC, NAYARIT, A 4 DE FEBRERO 2016.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN NAYARIT
MTRO. FERNANDO DE LA MORA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 425813)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) Pública (s), cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente Número 2069, Colonia Belén, Código Postal 29067; teléfonos 01 (961) 61 7 96 03, 61 7 96 04, 61 7 96 22 y 61 7 96 45; fax 01 (961) 61 7 96 42, de Lunes a Viernes; en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N1-2016
Descripción de la Licitación	"Servicio de Limpieza Integral, Fumigación, Desinfección, prevención y control de Plagas y/o Fauna Nociva, Jardinería y Mantenimiento de Areas Verdes Internas y Externas en la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2016 - 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N2-2016
Descripción de la Licitación	"Servicio de Vigilancia de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2016 - 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N3-2016
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Centrales de Aire Acondicionado, Tipo Minisplit y de Ventana de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2016 - 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N4-2016
Descripción de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo Integral y Adecuaciones de los Inmuebles de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2016 - 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N5-2016
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del Parque Vehicular de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2016 - 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N6-2016
Descripción de la Licitación	"Servicio de Alimentos de Personas Detenidas, Servidores Públicos en Instalaciones y Derivado de Actividades Extraordinarias de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2016 - 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N7-2016
Descripción de la Licitación	Servicio de Mensajería Y Paquetería Local, Nacional E Internacional de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 17:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2016 - 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional	LA-017000005-N8-2016
Descripción de la Licitación	Impresión de Papelería y Otros Servicios de la Delegación Estatal en Chiapas de la Procuraduría General de la República".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	11/02/2016 - 18:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2016 - 11:00 hrs.

CD. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN CHIAPAS
CAP. Y LIC. JORGE RAMOS MONROY
 RUBRICA.

(R.- 425718)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Avenida General Mariano Escobedo 456, Colonia Anzures, C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 2282-3400**, los días 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004W00001-E2-2016.
Objeto de la Licitación	Servicio de impresión para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Remitir para detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/febrero/2016
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NÓ APLICA
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/febrero/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/febrero/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/febrero/2016, 10:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. RUTH AVILES ALATRISTE
 RUBRICA.

(R.- 425840)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E1 2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E1 2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento de vehículos oficiales"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/02/2016 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA LOCAL HIDALGO

C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR

RUBRICA.

(R.- 425769)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E2-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E2 2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza a Inmuebles"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 11:30 horas
Visita a instalaciones	15/02/2016 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA LOCAL HIDALGO

C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR

RUBRICA.

(R.- 425772)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ" DE OAXACA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN046-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 02 al 10 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	05/02/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 11:00 horas
Fallo	26/02/2016 15:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. JAIME VARGAS VELEZ

RUBRICA.

(R.- 425825)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-001-2016
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de productos alimenticios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Jueves 04 de Febrero 2016 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	Lunes 22 de febrero 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Jueves 25 de Febrero 2016 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

JUEVES, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR

DR. RENE BIBIANO LEON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 425797)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ" DE OAXACA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN046-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 02 al 10 de Febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	05/02/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2016 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2016, 10:00 horas
Fallo	25/02/2016 14:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. JAIME VARGAS VELEZ

RUBRICA.

(R.- 425827)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ" DE OAXACA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN046-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 02 al 10 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RPBI DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	05/02/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 13:00 horas
Fallo	26/02/2016 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE ENERO DE 2016.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. JAIME VARGAS VELEZ

RUBRICA.

(R.- 425836)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Convocatoria para las Licitación Pública Nacional Número LA-019GYN016-E6-2016, la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYN016-E7-2016 y la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYN016-E9-2016, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN016-E7-2016

Descripción de la Licitación	Relativa a la adjudicación para el servicio de Recolección, Traslado y Tratamiento de Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	04 de Febrero de 2016
Visita de Instalaciones	No Hay
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de Febrero de 2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN016-E6-2016

Descripción de la Licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para el servicio de oxígeno medicinal domiciliario y de diagnóstico y tratamiento de la apnea obstructiva del sueño para los derechohabientes del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	04 de Febrero de 2016
Visita de Instalaciones	No Hay
Junta de aclaraciones	11 de Febrero de 2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de Febrero de 2016, 12:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN016-E9-2016

Descripción de la Licitación	Relativa a la adjudicación para el Suministro de Mezclas para Alimentación Parenteral para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	04 de Febrero de 2016
Visita de Instalaciones	No Hay
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Febrero de 2016, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 425839)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N09-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos de Alta Especialidad y Vacunas Alergénicas para el ejercicio 2016 en Delegación Estatal Campeche
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2016
Junta de aclaraciones	17/02/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 10:00 horas
Fallo	29/02/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N10-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, Material y Accesorios de Laboratorio y Sustancias Químicas, Material Radiológico y Material de Radiodiagnóstico para el ejercicio 2016 en la Delegación Estatal de Campeche
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2016
Junta de aclaraciones	17/02/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 13:00 horas
Fallo	29/02/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N11-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza para el ejercicio 2016 en la Delegación Estatal de Campeche
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2016
Junta de aclaraciones	17/02/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 16:00 horas
Fallo	29/02/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional LA- 00637171-N12-2016

Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina en la Delegación Estatal Campeche para el ejercicio 2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Lo establecido en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2016
Junta de aclaraciones	17/02/2016, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 19:00 horas
Fallo	29/02/2016, 19:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 425832)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 04 de febrero al 13 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. JAIME VARGAS VELEZ
RUBRICA.

(R.- 425818)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De Conformidad Con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se Convoca a Los Interesados a Participar En Las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas y Cuya Convocatoria Que Contiene Las Bases de Participación Disponibles Para Consulta En Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O Bien En: Degollado No. 734-A, Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, Teléfono: 83892633, Los Días Lunes a Viernes del Año en Curso de Las 08:00 A 17:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene No. LA-019GYN063-E5-2016, Servicio de Vigilancia No. LA-019GYN063-E6-2016, Servicio de Fotocopiado No. LA-019GYN063-E7-2016.
Volumen de licitación	Se detalla en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	Se Detalla en Bases
Visita a instalaciones	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	Se Detalla en Bases
Fallo de licitación	Se Detalla en Bases

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. SERGIO ALBERTO TREVIÑO MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 425742)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN053-E1-2016 relativo al Servicio de Limpieza e Higiene, LA-019GYN053-E2-2016 relativo al Servicio de Vigilancia, LA-019GYN053-E3-2016 relativo al Servicio de Suministro de Combustible Diésel, LA-019GYN078-E1-2016 relativo a la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, los días del 04 de febrero al 18 de febrero de 2016.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene LA-019GYN053-E1-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 04/02/2016 al 18/02/2016
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia LA-019GYN053-E2-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 04/02/2016 al 18/02/2016
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 a las 09:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible Diésel LA-019GYN053-E3-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 a las 09:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Personas LA-019GYN078-E1-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 a las 12:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ALFREDO CARACHURE VALENZO

RUBRICA

(R.- 425838)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E11-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Suministros
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016 15:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	12/02/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 11:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 25 DE ENERO DE 2016.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 425861)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio, Electrónica; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública BTL Electrónica No LA-019GYN060-E12-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos de Alta Especialidad
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016 14:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	12/02/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 09:30 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 25 DE ENERO DE 2016.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 425820)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala número 990, 3er piso, Colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, teléfono: 01 (777) 100-76-86, la primera, los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 de Febrero 2016 y 1 de marzo 2016 y la segunda los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de Febrero 2016 1, 2 y 3 de marzo 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	02/03/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Material y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2016, 10:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE FEBRERO DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 425869)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-04E2D001-E3-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Av. Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5704-7400 Exts. 104 y 169. La Licitación estará a disposición, los días de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

LA-04E2D001-E3-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Aseo y Limpieza de las Instalaciones de TGM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de enero de 2016
Fecha límite de registro a través de CompraNet	15 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	05 de febrero de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 02 al 05 de febrero de 2016, de 10:00 a 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2016, a las 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3.2.3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
FIDENCIO RUEDA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 425917)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-019GYR039-E8-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de 7 Unidades de Anestesia General (3 de alta especialidad y 4 intermedias) para la UMAE Veracruz, y cubrir necesidades del ejercicio de 2016. (Primera Convocatoria)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Mínima
	7 Equipos	7 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016	
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 10:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 10:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	A través del portal de CompraNet (www.conmpra.net.funcionpublica.gob.mx) operado en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén del Hospital, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

La reducción de plazos la autoriza la Licenciada Dora Emilia Aguirre Bautista, Titular de la Dirección Administrativa de la Unidad el día 25 de enero de 2016.

VERACRUZ, VER., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

C.P. CESAR UTRERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 425789)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01/16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E15-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA: 484,596 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA: 1,211,490 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	4 DE FEBRERO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	12 FEBRERO DEL 2016 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE FEBRERO DEL 2016 10:00 HRS

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA A 4 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 425798)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 002** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E12-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Material de Curación Endovascular
Volumen a adquirir	805 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Febrero de 2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2016 12:00 hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR059-E12-2016, fue autorizada por el Dr. Pablo Moreno Guevara, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 22 de Enero de 2016.

MONTERREY N.L., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. PABLO MORENO GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 425792)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

Número de Licitación	LA-019GYR071-E22-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio
Volumen a adquirir	310,000 pruebas aproximadamente Para las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" y Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor Victorio de Fuente Narváez"
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016 10:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.

La etapa del evento licitatorio para visita a instalaciones, se realizará a través del Área de Ingeniería Biomédica de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México y en el Área de Ingeniería Biomédica de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor Victorio de la Fuente Narváez", sito en Avenida Colector 15 esquina Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 077760, México Distrito Federal.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 425795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2-16

Número de Licitación	LA-019GYR027-E21-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CLAVES GPO 060, BAJA FRECUENCIA, GUANTES 2016
Volumen a adquirir	514,768 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	18/02/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0, así como en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 20 de Enero de 2016, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura Administrativa. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 425787)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 primer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E18-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 2,835 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 7,084 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	08/03/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 09:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 425785)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E21-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos Médicos de Otorrinolaringología
Volumen a adquirir	12 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	11/Feb/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/Feb/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-T22-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Sustitución de Equipos de Anestesia en Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención a la Salud
Volumen a adquirir	6 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	11/Feb/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/Feb/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E24-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	13,210 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	11/Feb/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/Feb/2016, 13:00 horas

Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR015-T22-2016, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del día 29 de enero de 2016.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 425799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional, fue autorizado por el Lic. Javier Aparicio Anaya, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de Enero de 2016.

No. Licitación	LA-019GYR028-E4-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial
Volumen a adquirir	Mínimo 5,550 Servicios, Máximo 13,636 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	9 de Febrero de 2016; 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 9 de Febrero al 15 de Febrero de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Febrero de 2016; 12:00 horas

El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de Junta de Aclaraciones, se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 425791)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 04 de Febrero del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E16-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Torres de Enfriamiento, a realizar en 12 Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	12 Equipos instalados de Torres de Enfriamiento para el sistema de enfriamiento de agua a Generadores de Agua Helada.
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE FEBRERO DE 2016
Junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DEL 2016 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	08 DE FEBRERO DEL 2016 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE FEBRERO DEL 2016 10:00 HORAS

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 26 de Enero del 2016.

La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios Félix U. Gómez sita en Calle Ezequiel Ramírez y Av. Constitución Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.

Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON A 4 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 425801)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional bajo tratados fue autorizada por el Lic. Luis Angel Sáenz Figueroa.- Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha **22 de Enero del 2016**, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E19-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Adquisición de 7 claves pertenecientes al grupo de Curación"
Volumen a adquirir	Máximo 45,588 piezas y Mínimo 18,235 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	4/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	9/Febrero/2016 9:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/Febrero/2016 11:00 HRS

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIO

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 425802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E21-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	711,222 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 26 de enero del 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 425782)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E25-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 204 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	12/02/2016, 9:30 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, 09:30 Horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 425786)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I, 28, fracción II**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 36 Bis fracción II, 37, 47, 48 Y 55, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E9-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis.
Volumen de licitación	Mínimo 1,260 Máximo 3,147. Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	04/03/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2016 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E10-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales.
Volumen de licitación	Mínimo 73,755 Máximo 184,387. Mt3, Carga, Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E11-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Suministro de Refacciones para los Grupos Ferretero, Eléctrico, Aire Acondicionado y Equipo Médico.
Volumen de licitación	Mínimos 27,198 Máximo 65,829 Piezas; Aproximado.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E12-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos y Unidades Médicas y administrativas.
Volumen de licitación	Mínimo 639,469 Máximo 1'598,597. Servicios. Mantenimiento a Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 425793)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS

GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL012-E1-2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/02/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 10:00 Hrs.

CD. VICTORIA TAMPS., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 425834)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL013-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 019838329639 Ext. 3309 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento Compranet: LA-009JZL013-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicio De Alimentación A Empleados Del Aeropuerto Internacional De Chetumal Quintana Roo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 De Febrero 2016
Junta de aclaraciones	11 de Febrero a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Febrero a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero a las 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL QUINTANA ROO
C.P. ALBERTO GARCIA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 425824)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-E1-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION LA-009JZL010-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación de Empleados
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/02/2016, 15:00 horas
Visita a las instalaciones	11/02/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUPERVISOR REGIONAL DE AEROPUERTOS
IVAN ORLANDO GOMEZ CASAS
RUBRICA.

(R.- 425826)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL003-E1-2016, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin número, Colonia zona federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	12/02/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/02/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADOR

P.A. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 425821)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUÍN, S.L.P.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Aeropuerto Nacional de Tamián, S.L.P., sita en Carretera a Estación Palmas, Tamián, S.L.P. C.P. 79200, Teléfono: 01 (489) 3880345, mail tmn.administrador@asa.gob.mx, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número LA-009JZL026-N1-2016

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a empleados del Aeropuerto Nacional de Tamián, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de Febrero de 2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/02/2016 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016 10:00 Hrs.

TAMUÍN, S.L.P., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LUZ MARIA GONZALEZ FLORES

RUBRICA.(R.- 425823)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 001/2016 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J0U003-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca No. Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax: 3110094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E1-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin de los tramos México-Cuernavaca; Puente de Ixtla -Iguala; La Pera - Cuautla; Zacapalco -Rancho viejo; Rancho Viejo-Taxco; Cuernavaca-Acapulco y Amecameca-Cuautla en la Delegación Regional IV, Zona Centro-Sur
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2016
Visita al lugar de los trabajos	9 de febrero de 2016 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tlalpan, ubicada en el km 23+200 de la Autopista México - Cuernavaca
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2016 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2016 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 425851)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E89-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización del corte del km 70+740 al km 71+120 ambos cuerpos de la autopista México - Querétaro, tramo Tepalcapa - Palmillas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E90-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización del corte del km 70+740 al km 71+120 ambos cuerpos de la autopista México - Querétaro, tramo Tepalcapa - Palmillas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E91-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación mediante bacheo superficial, bacheo profundo, renivelación de la carpeta y microcarpeta de tipo SMA del km 95+720 al km 96+820 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Febrero de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Febrero de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E92-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación mediante bacheo superficial, bacheo profundo, renivelación de la carpeta y microcarpeta de tipo SMA del km 95+720 al km 96+820 del C.D. Cuacnopalan - Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Febrero de 2016, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E93-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilización del terraplén ubicado en el km 204+000 al km 207+000 del tramo Palmillas - Querétaro de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	05 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Febrero de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E94-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización del terraplén ubicado en el km 204+000 al km 207+000 del tramo Palmillas - Querétaro de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	29 de Enero de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	03 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	05 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de Febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 425841)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E5-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza a inmuebles de Plazas de cobro, Servicios médicos y campamentos de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/02/2016, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/02/2016, 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MARCELO DARIO VILDOZA VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 425856)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Números: **LA-012M7A001-E13-2016**, **LA-012M7A001-E14-2016** y las Licitaciones Públicas Internacionales Electrónicas Números: **LA-012M7A001-E15-2016**, **LA-012M7A001-E16-2016** y **LA-012M7A001-E17-2016**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. SS Juan Pablo II No. S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 04 al 17 de Febrero de 2016 para las licitaciones nacionales y del 04 al 18 de Febrero del año en curso para las licitaciones internacionales de las 09:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012M7A001-E13-2016

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Terapia de Fluidos".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	15/02/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-012M7A001-E14-2016

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Hemodiálisis"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	15/02/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-012M7A001-E15-2016

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-012M7A001-E16-2016

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2016 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta LA-012M7A001-E17-2016

Descripción de la licitación	"Adquisición de Insumos Médicos y de Laboratorio"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	16/02/2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016 16:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 425713)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas número LA-011L4J999-E3-2016 y LA-011L4J999-E4-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con el Lic. Gabriel Alejandro Ruiz Cabrera, teléfono: 57473800 ext. 2293 y 2295, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 04 de febrero del 2016 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de outsourcing
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 11:00 horas

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C.P. SALVADOR ROSETE GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 425866)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-T1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2016, 12:00:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN C. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 425850)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA FOLIO: INGER-04-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012W00999-E4-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Presidente Adolfo Ruiz Cortines No. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-E4-2016	Servicio Fiscal Y Contable Especializado Para El Instituto Nacional De Geriatria
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	29/01/2016, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	03/02/2016, 15:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	10/02/2016, 12:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. ERIKA PLATA CORDOBA

RUBRICA.

(R.- 425848)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA COMPRANET LA-018TOQ019-E4-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados

(Diferenciada 1) electrónica; LA-018TOQ019-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la G.R.T.S.E., ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Int. 500 Mts., Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfonos 01 961 617 36 31 y 01 961 617 36 32, de Lunes a Viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza, Fumigación y recolección de basura en instalaciones de la Sede y Zonas de Transmisión G.R.T.S.E.; Volumen a adquirir los detalles se determinan en la propia convocatoria, Fecha de Publicación en Compranet, 04 de Febrero de 2016; Junta de Aclaraciones 08 de Febrero de 2016, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.S.E.; Presentación y Apertura de Proposiciones 16 de Febrero de 2016, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.S.E.; Fallo 22 de Febrero de 2016, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración de la G.R.T.S.E.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 4 DE FEBRERO DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL

DE TRANSMISION SURESTE

L.A.E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 425806)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1 LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Y NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Números LA-018TOQ008-E9-2016, LA-018TOQ008-E10-2016 y en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LA-018TOQ008-E7-2016, LA-018TOQ008-E8-2016, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E7-2016 (DCO-01-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cuchillas Desconectadoras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	12/02/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2016 08:30 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E8-2016 (DCO-02-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cable Múltiple AAC-ACSR (3+1) 3/0-1/0
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	12/02/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/2016 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E9-2016 (DCO-03-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cortacircuitos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	04/03/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/03/2016 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E10-2016 (DCO-04-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Restauradores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de Aclaraciones	07/03/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/03/2016 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 425847)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E3-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E3-2016
Objeto de la Licitación	Trabajos del mantenimiento mecánico de la Unidad 3, en la C.T. José Aceves Pozos, en Mazatlán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/enero/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/febrero/2016 a las 15:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/febrero/2016 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/febrero/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/febrero/2016 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E4-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E4-2016
Objeto de la Licitación	Limpiezas y lavados hidrodinámicos, pruebas hidrostáticas, en los componentes del Generador de Vapor de la Unidad 3, en la C.T. José Aceves Pozos, en Mazatlán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/enero/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/febrero/2016 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/febrero/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/febrero/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/febrero/2016 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 425659)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/16

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-003-16 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-E2-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio de Corte, Limpieza, Retiro y Control de Maleza en Subestaciones Eléctricas adscritas a las Zonas de Transmisión, Jalisco Oriente, Nayarit, Bajío, San Luis Potosí, Michoacán, Colima y Lázaro Cárdenas de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 29 de Enero de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita al Sitio 05 de Febrero de 2016 a las 08:00 horas, junta de aclaraciones: 08 de febrero de 2016 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 22 de Febrero de 2016 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 03 de Marzo de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-004-16 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-E3-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio de Vigilancia con Armas para el Ejercicio 2016, en Instalaciones de las Zonas de Operación de Transmisión Jalisco-Nayarit, El Sauz y Centro Norte adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 29 de Enero de 2016, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 05 de Febrero de 2016 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de Febrero de 2016 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 18 de Febrero de 2016 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 19 de Febrero de 2016 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 425829)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02/16

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en: **Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12190, 12096, 12097, y 12301**

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LP-001/2016 (LA-018TOQ997-E10-2016)
Descripción de la licitación:	Servicio de Mejoras a Transformadores de Potencia
Fecha de publicación en CompraNet:	29/enero/2016
Junta de aclaraciones:	04/febrero/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/febrero/2016, 13:00 horas

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Electrónica, No. LP-002/2016 (LA-018TOQ997-E9-2016)
Descripción de la licitación:	Servicio de Poda de Arboles
Fecha de publicación en CompraNet:	29/enero/2016
Junta de aclaraciones:	04/febrero/2016, 09:00 horas
Apertura de proposiciones:	12/febrero/2016, 09:00 horas

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Electrónica, No. LP-003/2016 (LA-018TOQ997-E11-2016)
Descripción de la licitación:	Servicio de Cambio de Medidores
Fecha de publicación en CompraNet:	29/enero/2016
Junta de aclaraciones:	04/febrero/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones:	12/febrero/2016, 11:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 425819)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV110-02/16

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la zona de distribución Pachuca, paquete Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-E2-2016		2/02/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/02/16 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 10/02/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 17/02/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la zona de distribución Pachuca, paquete Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-E3-2016		2/02/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 8/02/16 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	12:00 horas del 10/02/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 18/02/16 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 425865)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-003-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DERIVADAS DE APORTACION 1/2016, EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E3-2016
Fecha de publicación en Compranet	2/02/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	08/02/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficina de la Zona Tenango ubicada en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2016, 9:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 425859)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
PUBLICA INTERNACIONAL (ABIERTA) FUERA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Abierta) Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ038-E3-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Refaccionamiento para el Sistema de Control Marca Siemens para la C.H. 27 de Septiembre
Volumen a adquirir	30 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27/Enero/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/Febrero/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/Febrero/2016, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/Febrero/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
 RUBRICA.

(R.- 425611)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 2 de febrero del 2016 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA- 018TOQ003-E29-2016
Objeto de la Licitación	Renovación de Pólizas y Actualización de Software Qlikview
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9 de febrero de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de febrero de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 RUBRICA.

(R.- 425855)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020VSS007-E1-2016, número LA-020VSS007-E2-2016 número LA-020VSS007-E3- 2016, relativas al Suministro de Boletos Avión, Servicio de Limpieza y Vigilancia, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 56 39 ext. 70915 los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E1-2016

Descripción de la licitación	Suministro de Pasajes de Avión
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	05/02/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E2-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	08/02/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E3-2016

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE SUCURSAL PACIFICO
REPRESENTANTE LEGAL
ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 425867)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-020VST003-E6-2016, LA-020VST003-E7-2016, LA-020VST003-E8-2016, LA-020VST003-E9-2016, y LA-020VST003-E10-2016, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-020VST003-E6-2016	Presencial
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de insumos para comedor.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2016
Junta de aclaraciones.	11/02/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2016, 10:00 horas.

LA-020VST003-E7-2016	Presencial
Descripción de la licitación.	Servicio de transporte de personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2016
Junta de aclaraciones.	11/02/2016, 14:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2016, 14:00 horas.

LA-020VST003-E8-2016	Presencial
Descripción de la licitación.	Adquisición de Tarimas.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2016
Junta de aclaraciones.	11/02/2016, 16:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2016, 16:00 horas.

LA-020VST003-E9-2016	Presencial
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de detergente alcalino
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2016
Junta de aclaraciones.	12/02/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2016, 10:00 horas.

LA-020VST003-E10-2016	Presencial
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de Diésel industrial bajo en azufre.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	04/02/2016
Junta de aclaraciones.	12/02/2016, 15:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones.	19/02/2016, 15:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. HILDA CYNTIA ROMERO DE LA PAZ

RUBRICA.

(R.- 425857)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

FO-CON-07
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 04 al 17 de febrero del 2016, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-E12-2016
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de mensajería nacional e internacional, paquetería internacional y mensajería internacional especial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Fecha y hora para junta de aclaraciones	17/02/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para presentación y apertura de proposiciones	24/02/2016 10:00 horas
Fecha y hora para fallo	29/02/2016 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE ADQUISICIONES
CAP. DE CORB. SAIN. C.P.T. RET.
JOSE ANTONIO CARRERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 425849)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-009J3G999-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarrana, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, en el periodo del 04 de Febrero al 17 de Febrero del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Número licitación (LO-009J3G999-E1-2016)	CONSTRUCCION DE UN MUELLE DE USOS MULTIPLES EN EL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA. 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	04/02/2016
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10/02/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 10:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 425745)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-009J3L001-E8-2016**

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de balasto del No. 4 A
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2016.
Junta de aclaraciones	09/02/2016, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2016, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 425842)**ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Atletas No. 2, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F., los días lunes a viernes de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L8P001-E15-2016
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales de Estudios Churubusco Azteca, S.A., para el ejercicio fiscal 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 / 02 / 16
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 / 02 / 16, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 / 02 / 16 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 / 02 / 16, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. CLAUDIA X. NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 425858)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:30 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES, FLOTILLA VEHICULAR, GASTOS MEDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL CIATEJ, A.C. 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2016, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, 09:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 425833)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días lunes a viernes de las 9:30 a 16:30 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET DEDICADO PARA EL CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/02/2016, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2016, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 425835)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA OTRO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días lunes a viernes de las 9:30 a 16:30 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2016, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2016, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 425837)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-005/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de consumibles de bienes y equipos informáticos administrados a través de redes electrónicas (tienda virtual)
Fecha de publicación en INE	2 de febrero 2016
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2016, 15:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA

RUBRICA.

(R.- 425864)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 62013 y 63017, los días 02 de febrero al 12 de febrero del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E2-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de reservación, expedición y venta de pasajes terrestres y aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/febrero/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/febrero/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/febrero/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 425863)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 14

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III del Tribunal, sita en Eje Vial Norponiente Manuel J. Clouthier N° 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Guanajuato. Teléfono y Fax (461) 4-78-08-04 desde el día 09 de febrero de 2016 de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-E14-2016.

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2016
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2016 a las 12:00 horas.
Visita de instalaciones	09 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2016 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Usos Múltiples. Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier N° 508, Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, C.P. 38020, en Celaya, Guanajuato.

CELAYA, GTO., A 4 DE FEBRERO DE 2016.
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION
LIC. LUIS GERMAN DELGADO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 425807)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N1-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N1-2016
Descripción de la Licitación	Contratación del seguro integral de bienes patrimoniales para la Secretaría de Cultura y el IMCINE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2016
Junta de aclaraciones	9/02/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	Será conforme al numeral II.6 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2016, 10:30 horas.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARIA DE CULTURA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

CIUDAD DE MEXICO, 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 425871)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N2-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N2-2016
Descripción de la Licitación	Contratación del suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos al servicio de la Secretaría de Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/02/2016
Junta de aclaraciones	10/02/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2016, 17:30 horas.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARIA DE CULTURA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015)

CIUDAD DE MEXICO, 4 DE FEBRERO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 425870)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902052984-E2-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902052984-E2-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en EL Departamento de Recursos Materiales y Servicios generales del Instituto de Servicios de salud Pública del Estado de baja california ubicado en el Tercer Piso del Palacio Federal con domicilio en Av. Pioneros, número 1005, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 559-58-00, extensión 4510, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/Febrero/2016
Junta de aclaraciones	08/Febrero/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Febrero/2016, 13:00 horas
Fallo	04/Marzo/2016, 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
JOSE ANTONIO PARRA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 425862)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA****DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-908047994-E9-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 16 de Febrero de 2016.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Adecuación de Sistema Protector de Malla Antigranizo para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	02/02/2016 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	09/02/2016 11:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	17/02/2016 12:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 425868)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA: 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-005/2016 Y/O LA-916039984-E5-2016
Descripción de la licitación	Mobiliario, mobiliario escolar y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	4 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL INDIGENA DE MICHOACAN
MTRO. JUAN ZACARIAS PAZ
RUBRICA

(R.- 425816)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA: 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-006/2016 Y/O LA-916039984-E6-2016
Descripción de la licitación	Productos químicos básicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	4 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL INDIGENA DE MICHOACAN
MTRO. JUAN ZACARIAS PAZ
RUBRICA

(R.- 425817)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA: 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-007/2016-2ª (LPN-010/2015) Y/O LA-916039984-E7-2016
Descripción de la licitación	Productos químicos básicos, otros productos químicos, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, prendas de protección personal y equipo e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	4 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2016 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 425845)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA: 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-008/2016-2ª (LPN-011/2015) Y/O LA-916039984-E8-2016
Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio; mobiliario y equipo de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	04 de febrero de 2016.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 425846)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-931009999-N1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 33 No. 496, Colonia Centro, C.P 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 930-38-00 ext. 13022, los días Lunes a Viernes de las de 8 a 14 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro y recarga de tarjetas electrónicas de combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2016
Junta de aclaraciones	13/02/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2016, 12:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 4 DE FEBRERO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS JORGE PENICHE GOROCICA

RUBRICA.

(R.- 425860)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN